



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE CELEBRADA EL DIA 26 DE DESEMBRE DE 2014

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, se abre la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Rita Barberá Nolla; asisten los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Miquel Domínguez Pérez, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D^a M^a Àngels Ramón-Llin Martínez y D. Cristóbal Grau Muñoz; los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D. Francisco Lledó Aucejo, D. Vicente Aleixandre Roig, D^a Beatriz Simón Castellet, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D^a Lourdes Bernal Sanchis, D^a Ana Albert Balaguer, D. Emilio del Toro Gálvez, D. Alberto Mendoza Seguí, D. Salvador Broseta Perales, D^a Anaïs Menguzzato García, D. Vicent Manuel Sarrià Morell, D^a Isabel Dolz Muñoz, D. Pedro Miguel Sánchez Marco, D^a Pilar Calabuig Pampló, D. Félix Melchor Estrela Botella, D. Joan Ribó Canut, D^a Consol Castillo Plaza, D^a M^a Pilar Soriano Rodríguez, D. Amadeu Sanchis i Labiós y D^a Rosa Albert Berlanga. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

Se incorporan en el transcurso de la sesión los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Novo Belenguer y D. Félix Crespo Hellín, la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde D^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, la Sra. Concejala D^a M^a Jesús Puchalt Farinós y el Sr. Concejala D. Joan Calabuig Rull.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 21 de novembre de 2014.	

El Ayuntamiento Pleno da por leída y aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2014.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte de les resolucions de l'Alcaldia-Presidència i de les regidories delegades corresponents al període comprés entre el 16 de novembre i el 15 de desembre de 2014, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985.	

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalías Delegadas correspondientes al período comprendido entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2014, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985.

Se incorpora a la sesión el Sr. Crespo.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions de 7, 14, 21 i 28 de novembre, i 5 de desembre de 2014, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 7, 14, 21 y 28 de noviembre, y 5 de diciembre de 2014, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.

Se incorporan a la sesión el Sr. Novo, la Sra. Beneyto y la Sra. Puchalt.

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2004-000342-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa sotmetre a informació pública la nova documentació de la Revisió Simplificada del Pla General de València i documentació complementària. (18/11/2014)	

DEBATE



Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone someter a información pública la nueva documentación de la Revisión Simplificada del Plan General de Valencia y documentación complementaria.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis**, portavoz del Grupo Municipal EUPV, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa. Bon dia, Srs. regidors, Sres. regidores, també a la gent que ens acompanya en aquest plenari, el darrer de l’any. I bones festes a tots i a totes.

Prenc la paraula per a anunciar el vot en contra, com ja vam fer en la Comissió d’Urbanisme, respecte a aquesta proposta de sotmetre a informació pública la revisió del PGOU i ho fem per motius varis, alguns d’ells ja els vam exposar i ho tornem a fer hui.

Considerem que aquesta nova informació pública no s’ha fet amb la participació que des d’EUPV considerem que haguera estat necessària. I no ho diem per dir-ho, ni perquè siga un argument que solem reiterar en altres ocasions sinó perquè considerem que és un PGOU i la seua revisió el moment més important a l’hora de planificar el futur urbanístic d’una ciutat amb tot el comporta aquest esdeveniment.

Un dels objectius que té aquesta revisió i que a més a més es va marcar es manté. I es manté probablement perquè la revisió del PGOU no s’ha fet tampoc des d’un punt de vista realista, ni tenint en compte els canvis molts complicats pels quals està passant la nostra ciutat i el conjunt del país des de la crisi econòmica que ens arrossega des de l’any 2008.

Per això que un dels objectius d’aquest Pla siga satisfer la demanda d’habitatges a partir d’un estudi que es va començar a realitzar en el 2007 planteja ja per a EUPV molts dubtes, seriosos dubtes, i sobretot un posicionament en contra ja que es va fer en un escenari socioeconòmic molt diferent de l’actual.

Per altra banda, també considerem com altre element fonamental el tema de l’horta. El Pla, encara que manté l’activitat agrícola existent, declara compatible la incorporació d’aquest sòl, el sòl agrícola, a un procés urbanístic en el futur sempre que se superen les previsions i es justifique la necessitat de la seua reclassificació. És a dir, que per una banda s’està dient que es protegeix l’horta, però per altra banda s’està acceptant la possibilitat de la seua reclassificació. No sols és una contradicció sinó que a nosaltres ens dóna molta por que açò puga anar endavant i que al final siga més reclassificada del que ja ha estat en aquestos anys en la ciutat de València.

Per tant, amb les dades del PGOU ens preocupa la requalificació d’eixos 400.000 m² d’horta, que a més a més continua insistint en la previsió d’una ciutat que creix, no d’una ciutat tancada. De la previsió per tant d’arribar a 850.000 habitants, amb el cost que això suposaria des d’un punt de vista ambiental i també econòmic. Que continua incidint en la creació de 17.000 nous habitatges que segons aquesta revisió serien necessaris, el que és contradictori si tenim en compte que quasi 60.000 habitatges a la ciutat continuen buits. I a més a més, amb els processos de desnonaments que s’han produït en aquesta legislatura tampoc es té en compte en la revisió.

No ha hagut reunions, com comentava al principi, efectives i reals amb la representació ciutadana i veïnal, i tampoc amb els grups de l’oposició per a portar ací aquesta revisió.



Per tant, nosaltres considerem que aquests són elements fonamentals que haurien d'haver-se ficat damunt la taula i que al no fer-ho plantegem el vot en contra des d'un principi.

Que hi hagen parcel·les que passen d'agrícoles, en producció, a parcel·les urbanes i eixos 17.000 habitatges nous són cares de la mateixa moneda. Són cares, en definitiva, que continuen contemplant una ciutat que creix, una ciutat que no té en compte límits ambientals i que a més a més inclús introdueix algunes qüestions que nosaltres consideràvem que estaven superades, com per exemple l'execució d'un nou viari per a eixamplar la Universitat Politècnica, així com un parc lineal en l'Horta.

Vam debatre sobre aquest tema en la Comissió d'Urbanisme i el regidor delegat d'Urbanisme ens comentava que aquesta proposta no estava allunyada de la realitat, nosaltres considerem que sí. Hi ha moltes formes de crear o de què puga créixer un campus i no ha de ser sempre a costa de l'horta, com ha fet sempre el Politècnic. Si ens fixem en el campus de la Universitat de València no és un únic campus sinó que està diversificat i per tant ho podria reflexionar també la Universitat Politècnica.

Per altra banda, hi ha altres qüestions que ens preocupen. En aquesta revisió del PGOU es manté la prolongació de l'avinguda de Blasco Ibáñez. En un moment en què sabem que des d'un punt de vista jurídic i polític el PEPRI del Cabanyal, que a més a més està sotmés a una modificació i adaptació a l'Orde del Ministeri, continue dins del PGOU el que demostra és que hi ha una autèntica obsessió per introduir la prolongació de l'avinguda en l'ordenació urbana de la nostra ciutat. Per tant, entenem que no es pot -ja solament per una qüestió com aquesta- admetre que una revisió del PGOU puga assumir un pla que està anul·lat per espoli. I volem recordar que inclús la mateixa modificació i adaptació que vostés proposen continua introduint elements contradictoris amb l'Orde del Ministeri.

Altres qüestions que també ens sorprenen agafant la revisió és que es continuen admetent algunes qüestions com l'ampliació del Palau de Congressos o d'altres que continuaré dient després.

Gràcies.”

Se incorpora a la sesión el Sr. Calabuig.

El **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Es planteja en este punt sotmetre a informació pública la revisió simplificada del PGOU. Llig -en el Reglament de Participació concretament- que com a conseqüència de l'art. 131 de la Llei Reguladora de Bases de Règim Local és competència del Consell Social de la Ciutat *'emitir*



informe acerca del PGOU con motivo de su revisión'. Sr. Novo, no hem pogut conèixer aquest informe. S'ha fet? M'agradaria que ens el proporcionara. Si no s'ha fet li recorde que ha incomplert vosté la LIRBRL.

El segon tema és que avui previsiblement s'aprovarà aquesta informació pública. Volem ressaltar una similitud important. Al mes de juliol, uns dies abans de les vacances d'estiu, es va aprovar la modificació del PEPRI del Cabanyal. Curiosament, al mes d'agost va estar a informació pública. Miren vostés què curiós, en ple període de vacances de Nadal s'aprova provisionalment sotmetre a informació pública aquesta revisió. Quina coincidència, sempre que hi ha vacances uns dies abans treuen vostés un tema important de passar a revisió general.

És evident que a vostés no els importa en absolut que la gent s'interesse, que s'informe. I utilitzen les vacances com a una part important del període d'informació pública. Què poc els agrada la participació de la gent. Em recorden allò que feia el general Franco, aquelles coses que no eren bones es treien el mes d'agost, en vacances. Em recorden, què vol que els hi diga. És un comportament que políticament té similituds.

Però a més d'aquesta manca d'informació anem a dir no per diversos motius, entre els que destaquem els següents: la primera, que ens sembla important, és que vostés fan una anàlisi de la gent que va a viure en la ciutat absolutament irreal. Per quin motiu és irreal? Vostés plantegen que en l'any 2030 hi haurà 40.000 habitants més. Però, primer, s'obliden que en els últims cinc anys amb les dades dels cens que ens van donar la setmana passada la població de València ha passat de 815.000 habitants a 787.000 habitants, ha disminuït en 28.200 habitants segons les dades de l'Anuari 2014 d'aquest Ajuntament.

Segon, es prenen interessadament dades de fa 20 anys, però s'oblida que si estenem l'anàlisi un poquiu més –a 30 anys- ens trobem una dada curiosa. En 1985, fa 29 anys, hi havia en València 787.278 habitants. Els mateixos, amb un error de menys de la deumil·lèsima, que hi ha en estos moments. I vostés es plantegen un creixement de la ciutat i desdenyen que es plantege un creixement zero, com és el creixement real si el plantegen a 30 anys concretament aquesta anàlisi; em sembla absolutament intolerable. València no ha crescut en estos 30 anys, ha oscil·lat en funció del cicle econòmic de la seua població.

Però hi ha una cosa important, que jo crec que esta en la base de tot aquest problema. Hi ha algú que té interès en vendre els terrenys d'horta que va comprar fa anys per a especular i fer negoci, i ara està majoritàriament en mans bancàries. Per exemple, en la zona de Campanar, en altres zones. Jo per cert preferisc viure en una ciutat de la grandària de València. No m'agraden les ciutats més grans, crec que generen molts més problemes que els avantatges que poden tenir. L'obsessió de fer créixer la ciutat crec que no està ben relacionada amb la millora de la seua qualitat de vida.

Diem no, per tant, a aquesta revisió del PGOU perquè menysprea la construcció no acabada del PGOU. El mateix document reconeix que hi ha 38.375 vivendes per acabar. Si apliquem la mitjana d'habitants a 2,4 per vivenda ens done una possibilitat d'ubicar 92.100 persones, que per cert ni en mateix planejament es planteja necessàriament que puga estar fins l'any 2030. Per a què destruir més hectàrees d'horta? No és una necessitat de la ciutat, és una necessitat de fer negoci d'aquells que compraren terrenys.”



Por el Grupo Socialista, el **Sr. Sarrià** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Com s’ha dit, després de quatre anys porten a exposició pública la nova revisió simplificada. Culminen així un procés que encetaren al 2004 amb el concert previ, continuaren al 2008 amb la revisió preliminar, fins que al 2010 portaren la primera versió d’este document. I en cada estació han anat introduint canvis, ocurrencies i rectificacions; això sí, sense canviar la filosofia i els errors de partida.

Cal destacar en primer terme la semiclandestinitat amb què ho han portat tot. El misteri que ha fet que als darrers anys una de les preguntes habituals que es feien les persones interessades relacionades amb l’urbanisme de la ciutat era una pregunta: sabeu alguna cosa de la revisió del PGOU? Era com un fantasma, com un arcà que no sabia molt bé què anava a passar.

I eixa és la primera crítica que hem de fer-li, la manca de participació pública que ja s’ha apuntat i de transparència en un document de la transcendència d’este per al futur de la ciutat. Manca que no es resol, Sr. Novo, en un procés d’exposició pública. Vostés confonen participació pública amb exposició pública, quan no és el mateix, com el que hui aprovaran amb els seus vots, que no els nostres, per suposat.

Que vullguen resoldre en una setmana -de Nadal, a més- la contestació a unes al·legacions que a vostés els ha portat quatre anys contestar, com si d’una modificació puntual es tractara, diu poc de la seua convicció amb el que ens proposen. I és normal eixa poca convicció perquè la sensació que donen és que ho han fet per no fer el ridícul i no acabar la legislatura tirant a un calaix esta revisió que per un altre costat és el que en part haurien d’haver fet.

Ésta era una revisió mal orientada des del principi, que responia a un model de creixement urbà obsolet i encara inspirat en l’època del boom immobiliari. Quant al 2008 presentaren l’estudi de demanda de vivenda estimaren que el sòl vacant donava per a 19.800 vivendes, quan la realitat –i nosaltres ja ho varem denunciar- era que hi havia per a vora 40.000 vivendes que ara sí que reconeixen; sense comptar les al voltant de 60.000 vivendes buides. Mentres, calculaven en 54.000 la necessitat de noves vivendes per als propers 20 anys. Era la seua manera de justificar la incorporació de nou sòl urbanitzable per a 25.000 noves vivendes, que ara rebaixen a vora 18.000.

Açò és conseqüència entre altres coses de què esta revisió es va formular sense realment fer un balanç d’execució del PGOU vigent. Esta revisió haguera constatat que no cal ocupar més territori per a què la ciutat arribe còmodament al milió d’habitants. El que calia fer era la revisió detallada del Pla del 88, cosa que ara reconeixen al seu dictamen però que havia d’haver estat prèvia a qualsevol intent de requalificar més horta. Requalificació per cert que vostés minimitzen però que és de més de 700 hectàrees, incloent per suposat no sols els nous sectors -que vostés pareix que ho reduïxen a això- sinó també el que fa als viaris i al sòl que vostés requalifiquen amb protecció comú H2, que el fa compatible amb aprofitaments dotacionals privats amb el fals argument que contribuirà a la permanència del seu ús com horta com si no hi haguera prou amb el 1.600.000 m² de sòl dotacional pendent que n’hi ha i no hi foren suficients per a qualsevol projecte estratègic que es vullguera implantar.



Altra raó, i no menor, per a no votar esta exposició pública és la memòria de sostenibilitat econòmica que es va fer al 2010 i que ara hauria de ser substancialment diferent. S'han eliminat eixos viaris, s'han incorporat altres. Per exemple, un eix viari causa impacte a Sant Miquel dels Reis? Res, el soterrarem. On eren imprescindibles dos ponts, ara els llevem. Eren precisos 1.000 vivendes a Mauella? Ara és precis un terciari. Com ho és també la manca de visió i lideratge metropolità que s'accepta implícitament, però reduint el tema a una qüestió competencial en la mida que respondria a la Generalitat Valenciana. Per no parlar de la porta falsa en què han convertit esta revisió per a convenis i requalificacions de tot tipus.

Anem a votar en contra perquè creiem que esta revisió no reuneix els requisits per a ser exposada al públic i menys aprovada. La creiem innecessària, mal formulada, extemporània i a més que ja no correspon a este govern municipal definir unilateralment com han fet el model de ciutat que volem els valencians per als propers 20 o 30 anys.

Res més i gràcies.”

El teniente de alcalde delegado de Urbanismo, **Sr. Novo**, responde:

“Hace falta un poco de tiempo para contestar y sobre todo para contar lo que estamos hablando, porque al final lo que se pretende es tergiversar la realidad y confundir a la población.

Estamos hablando de la nueva revisión del PGOU que ya comenzó hace 10 años y que tenemos que aprobar. Y previamente a eso hemos decidido voluntariamente, ha sido este equipo de gobierno quien no siendo preciso ha decidido someter al público una de las cuestiones yo creo que importantes que se ha cuestionado aquí. Parece que empieza hoy la exposición al público y acabe pasado mañana, en Nochevieja. Esto empezará a contar el día que se publique, que no creo que sea mañana, estamos en vísperas de fin de semana, no creo que sea en Nochevieja ni en Reyes. Y son 45 días hábiles. Son dos meses prácticamente de exposición al público, Sr. Ribó. No diga mentiras. No sea usted franquista, que el único que imputa al Sr. Franco en este hemiciclo es fundamentalmente usted. Son 45 días hábiles de exposición al público, que son dos meses de recorrido y no diga usted ni circunscriba la exposición al público a una o dos semanas, hasta que lleguemos al día de Reyes.

Con todo eso, hay que recordar que en mayo de 2004 –por el tema de la participación- ya hubo consultas con las administraciones municipales, concesionarios de servicios públicos y otros interesados y afectados por la revisión del PGOU. Que en marzo de 2008 ya hubo otro proceso de consultas y de participación pública con, además, documentación complementaria. Que como consecuencia de todos esos debates y de todos esos procesos de consultas, en el 2009 se incorporaron además sugerencias de los más de 2.000 escritos que ya se presentaron entonces.

Que en septiembre de 2010 hubo un trámite de información pública con todos los documentos y con todos los anexos complementarios, solicitando información a las administraciones. Administraciones que por aquello de lo metropolitano fueron más de 32 los ayuntamientos consultados, todas y cada una de las conselleries, todos y cada uno de los ministerios, además de otros organismos que no quiero comentar. Y dirigiéndonos expresamente a determinadas entidades, asociaciones y colectivos, como todas las asociaciones de vecinos, los colegios oficiales de arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros de caminos, ingenieros superiores industriales... En fin, todas aquellas escuelas y colectivos que algo deberían decir.



Como consecuencia de eso se presentaron 733 alegaciones de las que, señores de la oposición, tan sólo el 18% -134- fueron desestimadas. El resto, total o parcialmente fueron estimadas e incluidas en esta revisión y consecuencia de ello, modificados algunos de los criterios que nos ha llevado a considerar oportuno volver a hacer otro período de exposición pública en el que lógicamente tendremos debates con todos los colegios afectados, tendremos reuniones técnicas con la oposición. Me pareció una buena idea y le dije que sí, que tuvieran una reunión técnica con todos los grupos de la oposición por parte de los Servicios Técnicos Municipales para contar, escudriñar, preguntar y aclarar todas aquellas cuestiones y dudas que sobre este proceso hemos llevado adelante. Además, mantendremos reuniones sectoriales y con entidades y asociaciones vinculadas directamente. Además, de esos casi dos meses, 45 días hábiles, de exposición pública.

Todo esto es consecuencia de estas modificaciones, de los cambios a los que hemos tenido que hacer frente tanto de carácter técnico, humano, legislativo, demográfico e incluso económico. modificaciones estatales, autonómicas... Problemas que hemos tenido o decisiones importantes, como no contratar a un equipo técnico de 40 personas para poder trabajar exclusivamente en el PGOU que nos hubiera llevado a acabarlo mucho antes. Decidimos desde un primer momento que fueran los técnicos municipales quienes llevaran adelante esta revisión y eso entre otras cuestiones supuso un ahorro para esta corporación que nadie absolutamente valora.

El Plan del 88 que tanto se dice aquí y que tanto se habla de especulación, de derroche, de destrozar la huerta, si no hubiera costado casi 3 millones de euros con todo el personal que se dedicó exclusivamente a trabajar en el PGOU esto estaría acabado hace mucho tiempo. Porque si aquí se habla que afectamos la huerta con 400 hectáreas, entonces fueron más de 800, cuando era un momento -1988- en el que la ciudad podía haber crecido mucho más internamente porque dentro de la ciudad había mucho más que desarrollar, cosa que no tenemos ahora. Sobre todo para habilitar que la vivienda pública estuviera al alcance de los ciudadanos. Porque nadie dice que más del 50% de todas las viviendas que se están pensando construir o que se abre la puerta a que se construyan en un futuro hasta el 2030 -porque también ampliamos el horizonte- sean viviendas de protección pública; y en algunos sectores son el 100%. Si el crecimiento fuera 0 ni podría haber vivienda, el valor de la vivienda subiría, no tendríamos espacios para actividad económica y la ciudad se vería afectada no sólo en su crecimiento, que como ve es moderado y llegamos a 850.000 habitantes y no al millón.

Son muchísimas las cuestiones que se contienen, creo que es una buena revisión, creo que es un ajuste real a lo que tenemos en marcha, hablaremos mucho de todo esto porque para pena del Sr. Ribó la exposición y el trabajo no se acaba el día de Reyes. Seguiremos trabajando, seguiremos enseñando, seguiremos discutiendo. Y además, lo que sí le digo, Sr. Ribó, es que aquí el único que habla de Franco no sé porqué pero siempre es usted.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis** expone:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Jo crec que ú dels elements de divisió amb vostés és la política urbanística i és de veres que en l'actual PGOU hi ha una reserva de sòl per a poder construir encara 38.300 habitatges. Per això crec que és contradictori que vosté parles negativament d'eixe PGOU que es va fer en l'any



1988 que no era precisament encertat en eixe plantejament d'habitatges, que probablement era excessiu. Però vostés, en lloc de tancar més la ciutat tornen a reclassificar horta. En aquest cas, 415 hectàrees per a la construcció de 17.000 habitatges. És contradictori criticar el PGOU i en la revisió tornar a incidir en el mateix.

Després, algunes qüestions que volia comentar que abans no m'ha donat temps. A banda de consolidar, per exemple, ampliació del Palau de Congressos que inicialment està sota el calaix però que es podria fer segons aquesta revisió. Hi ha moltes qüestions que no queden resoltes. Com per exemple si al final quedaren soterrades les subestacions elèctriques, què ocorre amb la subestació de Patraix? Podria ser una pregunta que després, Sr. Novo, em pot contestar en la seua intervenció. No es contempla l'ampliació del parc de Benicalap, ni de la Rambleta. Es parla, per exemple, de fer un centre comercial en el Forn d'Alcedo, modificant-lo i passant-lo d'industrial a terciari quan precisament els centres comercials tenen una excessiva oferta en la nostra ciutat, amb una demanda molt baixa com es demostra en aquestes festes. Es manté una qüestió molt complicada i molt negativa, que a més a més provoca molta inquietud en els veïns i les veïnes dels Poblats Marítims i és que es manté l'accés nord al port, cosa que a nosaltres ens preocupa també que això siga així, o es manté la ZAL.

És a dir, que les qüestions fonamentals que han provocat la confrontació sobre quin model urbanístic necessita aquesta ciutat i que ha provocat no solament la divisió entre l'oposició i l'equip de govern sinó en amples col·lectius veïnals es manté en aquesta revisió. Abans parlava del Cabanyal, però volia eixamplar-ho amb aquestes propostes.

Per tant, nosaltres votem en contra perquè he dit abans algunes línies però volia eixamplar-ho dient que hi ha una falta a més a més de visió metropolitana. No hi ha en cap moment una qüestió que a nosaltres ens pareix fonamental, com la necessitat d'un plantejament metropolità de caràcter integral. I així, inclús quan es parla de requalificar l'horta hi ha protestes dels ajuntaments contigus a la ciutat per la falta de coordinació. El procés de participació públic, deficitari. Per molt que vosté diga dels quaranta-cinc dies que marca la llei, els processos de participació s'han de fer a priori i no a posteriori d'un pla ja revisat i que vostés amb la seua majoria absoluta sap perfectament, Sr. Novo, que el van a aprovar.

Fer un estudi de quina és la demanda d'habitatges a la nostra ciutat, no hi ha demanda d'habitatges nous. És innecessària la reclassificació de l'horta i és absolutament innecessària la construcció de nous habitatges. El tractament de la façana marítima. Ho he dit abans, la prolongació de Blasco Ibáñez. La integració de Natzaret brilla per la seua absència. No hi ha un plantejament davant dels abusos del port al barri de Natzaret. No es parla de reutilitzar la ZAL amb altres usos. Es parla de parcs lineals de l'horta per a què la gent conega què era l'horta, però al mateix temps es continua parlant de què eixa horta pot ser reclassificada. L'ampliació del port és per a vostés una assignatura ja aprovada, no té cap tipus d'interés, la fan i punt.

I després, altres qüestions com per exemple com han accedit a les demandes dels col·legis de titularitat privada ja que en l'actual PGOU abans de la seua revisió allò que està qualificat com sistema local educatiu cultural públic ara passa a ser sistema local educatiu cultural privat. És a dir, continuen vostés sotmetent l'interés general a l'interés privat i per això València Dinamitza està també integrat en aquesta revisió del PGOU.



El nostre vot en contra. Esperem que en les al·legacions puguen vostés eliminar gran part de les qüestions que han confrontat i que són molt polèmiques en aquesta ciutat i que afecten a moltes de les seues parts. Però sobretot volia subratllar el tema de la façana marítima.

Gràcies.”

El **Sr. Ribó** expone:

“Gràcies.

Sr. Novo, l’informe preceptiu del Consell Social segons la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local on està? Que no l’hem trobat i vosté no ho ha comentat. No està perquè no s’ha reunit el Consell Social i aixina vostés fan participació. L’element màxim de participació de la ciutat no s’ha reunit quan es preceptiu.

I hi ha un element que li vull comentar, no vaig a entrar en detalls avui però hi ha un element que és molt divertit. La Memòria cita almenys trenta vegades com a mínim la LIUV, la Llei Urbanística Valenciana, quan aquesta llei jo crec que vostés sabran que fa uns mesos que ja no està vigent, que hi ha una altra llei. Però no s’han molestat ni en canviar-ho, no s’han molestat ni en revisar açò. Ha canviat la legislació autonòmica i vostés s’estan referint a l’anterior legislació autonòmica. Per posar només un detall, l’únic detall que li vaig a ficar.

Hi ha un altra cosa que sí que li vull comentar perquè em sembla substancial. Anuari del 2014, d’enguany, em va arribar la setmana passada. Diu: ‘*En València hi ha 57.195 vivendes buides*’. Si li apliquem el factor de 2,4 implica 137.000 persones que poden viure en elles; en una ciutat que no està creixent, que fa cinc anys que està decreixent. Entre estes i les anteriors que hem comentat de 37.000 vivendes que es poden construir segons el PGOU de 1988 poden viure en esta ciutat un milió de persones, sense tocar una hectàrea d’horta. Perquè l’anterior Pla efectivament es va menjar horta, però açò no és excusa per a què es menguen més de quatre-centes hectàrees que en realitat en són més. Segons aquest criteri, com que els altres se’n van menjar molt jo puc continuar menjant-ne. Eixa no és excusa. L’horta ens sembla un element clau, fonamental. No serveix aquesta argumentació sobretot quan és innecessari, jo vull ressaltar aquesta idea.

Vostés no s’han plantejat seriosament mai una cosa que diuen fins i tot les lleis estatals de rehabilitació i lloguer. En estos moments és molt important apostar per la rehabilitació i el lloguer en les ciutats. I no ho dic jo, ho diu la Sra. ministra en Madrid. Llegiu la legislació. Ja vam parlar de rehabilitació de vivendes en este Ple. Mire l’Anuari de 2014 i continue la ciutat sense rehabilitar de forma substancial. Vostés, a construir de nou en terrenys nous. Perquè a algú li interessa; no a la majoria de la població, a alguns els interessa. Eixe és el motiu fonamental d’aquest Pla General, la resta són bufes de *pato*. El motiu fonamental és poder seguir construint, poder seguir menjant-se hectàrees de l’entorn de la ciutat quan és absolutament innecessari per la població, per les vivendes construïdes, per aquelles que es poden construir, per tots els solars que estan abandonats des de fa molts anys perquè els PAI no s’estan fent.

Per tant, eixe és l’element clau. Nosaltres pensem que aquesta revisió del PGOU és una revisió mal feta, que es planteja en base a lleis que ja no estan vigents, és un plantejament que



està en contra totalment dels plantejaments que es fan en general fins i tot en Espanya i en tota Europa: no ampliar la ciutat sinó concentrar-la, utilitzar el que em fet. I en definitiva, són plantejaments que interessin a uns pocs, molts pocs, aquells que en el seu dia van comprar determinats terrenys per a poder especular.

Gràcies.”

El Sr. Sarrià expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Insistix en el seu argument que és el mateix l'exposició pública que la participació, que és el mateix consultar els ajuntaments limítrofs al respecte d'un pla –com ells també fan per cert amb nosaltres- amb tindre una visió metropolitana i una visió de conjunt del que cal fer en l'àrea metropolitana de València, cosa que evidentment sembla que no és una prioritat i que no té res a vore en com afecta a Burjassot o a Mislata, o com s'interrelacionen els municipis veïns.

Totes les vegades que parlem d'açò vosté parla de l'Oficina del Pla de 1988 i del que va costar el Pla de 1988. A banda dels anys que fa i de què confon que hi haguera una Oficina amb què no hi hagueren funcionaris tècnics de l'Ajuntament en aquella Oficina, de tot el procés participatiu, les reunions que va tindre aquell Pla i el debat social que va tindre, compareu-lo amb el que està tenint este, des de que vostés varen iniciar esta revisió a l'homologació global modificativa s'han gastat vora tres milions d'euros. Perquè una cosa és que l'última fase del Pla l'hagen feta els tècnics de l'Ajuntament, que em sembla molt bé, però l'estudi de vivenda, la memòria de sostenibilitat econòmica eixa a què em referia adés, l'informe de sostenibilitat ambiental, el d'impacte paisatgístic, el catàleg estructural de béns, l'assistència tècnica, les unitats d'execució en sòl urbà que ara afortunadament han guardat en un caixó perquè millor perquè amb l'excés d'aprofitaments urbanístics que portàvem millor que l'hagen guardat.

En definitiva, vostés no venguen que ho han fet açò només amb mitjans propis perquè no és veritat. Vora tres milions d'euros s'han gastat en una cosa que al final no arribarà a cap de lloc i no arribarà a cap de lloc perquè nosaltres la canviarem i perquè vostés, com li he dit al principi, porten açò per vergonya torera. Perquè saben perfectament que no acabarà la legislatura en què esta revisió del Pla haja entrat en vigor definitivament amb l'aprovació definitiva de la Generalitat.

Diuen que posen vivenda de protecció pública, evidentment. Perquè amb les previsions demogràfiques que fan vostés ni tan sols amb vivenda pública perquè vostés confonen el desig amb la realitat, el desig de tindre una vivenda amb la capacitat de pagar-la, poden cobrir les seues expectatives amb l'estudi de demanda de vivenda perquè és un estudi que està obsolet. La taxa de reposició de 4x1.000 –és a dir, 3.000 vivendes anuals- no va a tornar-se a donar i vostés o saben, i malgrat això insistixen en eixa posició.

En definitiva, nosaltres creiem que el que correspon és retirar la revisió simplificada, iniciar la revisió detallada del PGOU de 1988 que ara anuncien però que hauria d'haver sigut prèvia, com li deia. Acompanyada del que estan fent la major part de ciutats d'este país i



d'Europa, que és treballar en la rehabilitació que permeta consolidar els buits urbans. Tot comptant amb un ample procés de participació ciutadana i voluntat de consens, que és justet el que vostés no han tingut en esta revisió.

Res més i moltes gràcies.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Crespo.

Por último, el **Sr. Novo**, responde:

“Muchas gracias.

No ha nombrado al Sr. Franco en esta segunda intervención, es una pena. No sé si es cuestión de coetaneidad o de qué, pero esa obsesión con D. Francisco Franco. Posiblemente todos esos recuerdos que les traen a ustedes, aquella época fantástica para usted. Insisto, debe de ser por la edad.

Aquí se han dicho muchas falsedades, empezando por usted. Habla usted de la LUV y de la LOTUP. Es que no sabe de qué está hablando. Este es un plan que empezó incluso con la LRAU, que luego fue con la LUV cuando se aprueba inicialmente y se expone al público, y efectivamente se sigue tramitando por la LUV. No sólo eso sino que estamos adaptando ya criterios de la LOTUP pese a no ser obligatorio ni preceptivo, como esa gran infraestructura verde que hemos generado con todos esos corredores a los que ustedes no hacen referencia y que yo sí que voy a dedicar esta segunda parte a contestar algunas de las cuestiones, y ya tendremos mucho tiempo para hablar del Plan General.

No sólo en la participación pública sino también en ese Consejo que a usted le preocupa tanto, no se preocupe que se reunirá y debatiremos sobre el Plan General porque entre otras cuestiones para eso hemos decidido abrir un nuevo plazo.

La ciudad se vive en presente, se gestiona para afrontar el futuro pero lógicamente se entiende mirando al pasado y eso es un poco la consecuencia o el resumen de lo que hemos hecho aquí.

Si usted quiere hablar de liderazgo metropolitano, por supuesto que se ha tenido y se ha hablado con todos los ayuntamientos. Se están manteniendo muchas reuniones con el Ayuntamiento de Burjassot para resolver los problemas del borde, se ha hablado con Quart de Poblet, con todos los ayuntamientos. Cuando ustedes dicen que hay que hacer una cuestión metropolitana, cada ayuntamiento, como es normal, está desarrollando su planeamiento. Lo hemos desarrollado, venimos desarrollando la modificación desde el 2004, ha tenido todo un proceso complicado, lo aprobamos y lo volvemos a someter a exposición pública en el 2014.

Y Sr. Sarrià, no se preocupe que en el 2015 seguiremos trabajando, y en el 2016. Y estamos trabajando en Navidad y lo hemos traído cuando toca, cuando se ha aprobado y cuando



está listo para que la gente lo conozca con todo lujo de detalles. Y no tenga tanta prisa, que van a retocarlo. Ustedes trabajen ahora y presenten alegaciones y si son buenas las estimaremos, claro que sí, como hemos hecho. Porque de los grupos políticos y de las asociaciones de vecinos prácticamente el 80% están incluidas. Si ustedes tienen ganas de trabajar por esta ciudad háganlo ahora, tienen dos meses para presentar alegaciones y conjuntamente lo aprobaremos, claro que sí. Es lo que tienen que hacer y dejarse aquí de amenazas de que cuando llegue yo aquí lo primero que tengo que hacer es retirarlo, eso es una amenaza chabacana y barriobajera porque ya veremos si llegan, están vendiendo esto demasiado deprisa.

Como decir que es un plan depredador. ¿Cómo pueden decir esto si todavía estamos sufriendo las consecuencias del Plan de 1988? Que aquello sí que fue depredador. Eso ustedes, que se llenan la boca en las ruedas de prensa para decir todas esas incoherencias; un poquito más de seriedad.

Y voy a acabar porque al final tampoco vale la pena, porque es más de lo mismo. Ustedes han puesto el disco de la oposición y ese disco le lleva a decir todo lo que se ha dicho aquí y no se ha dicho nada nuevo. Sr. Sanchis, le daré contestación detallada a todo lo que ha preguntado usted de la subestación de Patraix, que por supuesto está contenida y se contempla como una infraestructura tal y como se acordó en este Ayuntamiento y está contenido en el Plan. Que todos los parques públicos de la Rambleta y de Benicalap que ha nombrado usted, como muchos más que en este Plan no estaban sometidos a ninguna unidad de ejecución para que el Ayuntamiento pudiera obtenerlos de manera gratuita en definitiva en toda la ciudad a costa del desarrollo del sector y del urbanizador y de quien desarrollaba esos suelos porque así no había ni una sola unidad de ejecución, sí hemos previsto que todos esos parques y suelos dotacionales que el Ayuntamiento necesite vengan como consecuencia de esos desarrollos.

Todo eso está contenido en el Plan, son muchísimas las cuestiones. Hemos trabajado para dotar a nuestra ciudad de una nueva ordenación urbanística adaptada a las nuevas necesidades de Valencia que cumple con los criterios de sostenibilidad exigibles a una ciudad comprometida con el medio ambiente y que desde luego piensa en un futuro.

Gracias.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación el dictamen y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo con los votos a favor de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (falta el Sr. Crespo) y en contra de los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

ACUERDO

"HECHOS

Primero. El 24 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento Pleno acordó someter a información pública el proyecto de Revisión Simplificada del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, junto con la Memoria Ambiental, el Estudio del Paisaje, el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos y demás documentación complementaria, por el



plazo de 2 meses contados a partir de su publicación. El acuerdo fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el diario Las Provincias el 1 de octubre de 2010.

Segundo. El artículo 47 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece la obligación de que los catálogos de bienes y espacios protegidos sean informados por la Conselleria competente en materia de cultura sobre la documentación que vaya a ser objeto de aprobación provisional. Por ese motivo, en julio de 2011 la corporación tomó la decisión de avanzar en la tramitación del Catálogo Estructural, de contenido claramente diferenciable del resto de la Revisión Simplificada del Plan General. Tras analizar las alegaciones de carácter patrimonial, se propuso una nueva documentación susceptible de aprobación definitiva, que el 31 de mayo de 2013, una vez informada favorablemente por la Conselleria competente en materia de cultura, fue aprobada provisionalmente y remitida a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva.

En fase autonómica, el Catálogo Estructural ya ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Cultura el 24 de noviembre de 2014.

Tercero. Según Certificado del secretario del Ayuntamiento de Valencia, de 6 de abril de 2011, durante el periodo de información pública de la revisión del Plan General se presentaron en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia 629 escritos de alegaciones, de los cuales 58 correspondían al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y 571 a la Revisión Simplificada del Plan General propiamente dicha. Entre la fecha en que se había cerrado el trámite de información pública y noviembre de 2014 se han presentado 162 escritos más, que también han sido tenidos en consideración.

Además, se ha emitido informe por varios servicios municipales, por diferentes administraciones públicas supramunicipales, y por los Ayuntamientos de varios municipios colindantes.

A efectos de analizarlas, las alegaciones han sido clasificadas por grupos, y se han emitido por los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística 11 informes, con fecha de 12 de diciembre de 2014. Estos informes, en los que se propone la estimación o desestimación, total o parcial, de las alegaciones presentadas, son:

1. Informe de las alegaciones de carácter general.
2. Informe sobre alegaciones relacionadas con los nuevos sectores de suelo urbanizable.
3. Informe sobre las alegaciones relacionadas con la red primaria de viario público.
4. Informe sobre las alegaciones relativas a las redes primarias de dotaciones públicas.
5. Informe sobre las alegaciones relativas al suelo no urbanizable.
6. Informe sobre aspectos relacionados con las unidades de ejecución.
7. Informe sobre las alegaciones relacionadas con la ordenación pormenorizada.



7.1. Ordenación pormenorizada.

7.2 Colegios e iglesias de titularidad privada calificados como dotación pública en el planeamiento vigente.

8. Valoración de los informes emitidos por las Delegaciones y los Servicios municipales.

9. Valoración de los dictámenes emitidos por los Municipios colindantes.

10. Valoración de los informes emitidos por Administraciones Supramunicipales, organismos públicos y entidades y empresas públicas.

Según el informe emitido por la Dirección General de Ordenación Urbanística de 15 de diciembre de 2014, la documentación que se propone someter a nueva información pública está adaptada a las propuestas contenidas en estos informes, e incorpora las modificaciones y ajustes que se han considerado procedentes realizar, básicamente, a la vista del nuevo planeamiento territorial surgido, el nuevo escenario económico y demográfico y otras circunstancias que se relacionan en el citado informe.

Cuarto. Mediante informe de la Dirección General de Ordenación Urbanística de 15 de diciembre de 2014, se recomienda el inicio del procedimiento para revisar la ordenación pormenorizada del Plan General de Valencia de 1988.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Aunque el 31 de julio de 2014 se publicó en el DOCV la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, su disposición transitoria primera indica que los instrumentos de planeamiento que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a su entrada en vigor, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior.

Segundo. En virtud del artículo 83 de la LUV, en la tramitación de los planes generales, una vez analizadas las alegaciones presentadas y ajustada la documentación al resultado del trámite de información pública, *'no será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones'*.

Tal como se ha descrito en los Hechos, en estimación de ciertas alegaciones y en atención al contenido de algunos de los informes, se ha procedido a introducir en el Documento de la Revisión Simplificada determinadas modificaciones y ajustes en la ordenación. En aplicación estricta del artículo 83 de la LUV, bastaría con notificar a los afectados por dichas modificaciones.

No obstante lo anterior, atendiendo a la tendencia jurisprudencial de los últimos años en relación con la tramitación del planeamiento, y a que las modificaciones introducidas superan



aspectos puntuales y/individuales y afectan a los criterios, directrices y estructura de la Revisión Simplificada del Plan General, se considera conveniente someter el proyecto a un nuevo trámite de información pública.

Parece lógico que el trámite de exposición al público del documento se someta a los mismos requisitos que el de la primera información pública (artículo 83.2.a de la LUV). No obstante, se propone que en esta nueva información pública solamente se admitan alegaciones o informes que se refieran a alguna de las determinaciones que hayan sido objeto de modificación. Esta alternativa conciliaría la apertura de una nueva información pública con la exigencia de la LUV de que solamente se dé audiencia a los particulares afectados por las nuevas determinaciones. Además, se ajustaría al procedimiento previsto por la nueva LOTUP, cuyo artículo 57.1.c indica que durante la segunda información pública 'se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados'.

Tercero. En aplicación del artículo 83 y siguientes de la LUV, se considera que las modificaciones introducidas hacen necesario volver a solicitar informe y/o dictamen a las administraciones públicas, ayuntamientos colindantes y entes gestores de los servicios públicos que fueron consultados durante la primera información pública, o han emitido informe durante la tramitación de esta Revisión.

Cuarto. De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, resulta de aplicación el artículo 83.2.a) de la Ley Urbanística Valenciana (en adelante LUV), en virtud del cual, la nueva información pública será anunciada en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. A pesar de que la LUV establece un plazo de información pública de un mes, se entiende conveniente, por considerarlo más garantista, abrir un plazo de 45 días hábiles, de conformidad con el artículo 57.1.c) de la LOTUP.

Quinto. En cumplimiento del artículo 11 del RDL 2/2008, en relación con el artículo 101.2 de la LUV, es preciso delimitar los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

A estos efectos, procede suspender el otorgamiento licencias urbanísticas y ambientales únicamente en aquellos ámbitos en los que la documentación que se somete a información pública modifique ex novo la ordenación actualmente vigente.

Sexto. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, correspondería al Pleno de de la corporación el sometimiento a información pública. Según el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el mencionado acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:



Primero. Estimar o desestimar, total o parcialmente, las alegaciones presentadas al Documento de la Revisión Simplificada del Plan General de Valencia, sometido a información pública por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2010, en los términos expresados en los diversos informes emitidos por los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística que constan en el expediente administrativo.

Segundo. Tener en consideración los informes presentados por los Servicios Municipales, Ayuntamientos colindantes y Administraciones Públicas sectoriales en los términos expresados en los citados informes.

Tercero. Asumir el contenido de la nueva propuesta de Revisión Simplificada del Plan General elaborada por la Dirección General de Ordenación Urbanística en diciembre de 2014.

Cuarto. Someter a información pública por el plazo de 45 días, mediante anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, la nueva documentación de la Revisión Simplificada del Plan General de Valencia elaborada por la Dirección General de Ordenación Urbanística, junto con el Estudio de inundabilidad redactado por la asistencia técnica, advirtiendo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82.2.a) de la LUV solo se tendrán en consideración las alegaciones que se refieren a aquellas determinaciones que han sido objeto de modificación respecto al documento que fue sometido a información pública mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de septiembre de 2010.

Quinto. Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales únicamente en aquellos ámbitos en los que la documentación que se somete a información pública modifique ex novo la ordenación actualmente vigente.

Sexto. Iniciar el procedimiento para revisar la ordenación pormenorizada del Plan General de Valencia de 1988.

Séptimo. Remitir la ficha que propone una ordenación conjunta del Sector La Torre Sur, del PGOU de Valencia, y del Sector SUR-2, del PGOU de Sedaví, al Ayuntamiento de Sedaví, solicitándole su conformidad.

Octavo. Remitir la propuesta de ordenación del suelo existente al norte de la Ronda Norte, que incorpora la nueva documentación de la Revisión Simplificada del Plan de Valencia, al objeto de garantizar la coherencia de la ordenación en el límite con el término municipal de Burjassot."

Se hace constar que el anterior acuerdo se adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integra la Corporación municipal.

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2012-000162-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa no admetre la sol·licitud de nul·litat d'acords plenaris relatiu a la parcel·la dotacional en Benicalap Sud. (18/11/2014)	



Se ausenta de la sesión el Sr. Lledó.

DEBATE

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone inadmitir la solicitud de nulidad de acuerdos plenarios relativos a parcela dotacional en Benicalap Sur.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sarrià**, en representación del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa. Breument.

Com vaig manifestar en la Comissió, estem davant d'una petició de nul·litat d'acords referits precisament a una actuació que ha tingut una considerable polèmica pública i també oposició d'un segment del veïnat de Benicalap que jo entenc, i aixina ho vaig manifestar en la Comissió, que exigix aplicar el principi de prudència jurídica màxima pel que poguera passar. En eixe sentit, malgrat que no es va manifestar que no era necessari recavar un informe del Consell d'Estat o del Consell Jurídic Consultiu a nosaltres sí que ens haguera agradat que es recavara per una qüestió de prudència jurídica. Entenem que en este tipus de qüestions a banda de raó hi ha que tindre-la suficientment fonamentada i evitar-nos disgustos en el futur.

Res més i anunciar la nostra abstenció si això no es modificara.”

Responde el **Sr. Novo**, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

“Muy brevemente, Sra. Alcaldesa, porque tampoco entiendo la posición del Partido Socialista en este caso. No sé si ahora está defendiendo la Plataforma en contra de una actuación absolutamente necesaria, interesante para esta ciudad como es la que está llevando adelante Casa Caridad mediante un convenio que firmó con este Ayuntamiento para obtener en una parcela de propiedad municipal un desarrollo que tiene que ver con los más necesitados en esta ciudad.

Creo que como conoce, y si no debería haberlo visto, en el trámite administrativo de todo ese proceso se ha respetado absolutamente la legalidad, existe y ha sido informado por todas aquellas instituciones, entidades, administraciones u organismos que deberían haber informado, y plantearnos esto en estos momentos carece de sentido. Al final hay unos recursos que ni siquiera son admitidos porque no caben desde el punto de vista jurídico la presentación y el planteamiento de ese tipo de recursos y lo que llevamos es simplemente no admitir a trámite esas cuestiones.

Nada más.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sarrià** responde:

“Simplement, com diu que no ho entén li ho torne a explicar. No qüestionem el fons de la qüestió. En el seu moment això ja va ser aprovat en este Ple amb els nostres vots. El que entenem



és que ací hi ha hagut un moviment ciutadà que ha plantejat un recurs de nul·litat i posa ombres de dubtes sobre eixa decisió. Nosaltres la decisió que vam prendre al seu moment no ens penedim del que votàrem. Una altra cosa és que en este tràmit, que és un tràmit jurídic, ens agradaria tindre tota la seguretat jurídica del que votem. I malgrat que efectivament pot interpretar-se que no calen eixos informes, considerem que no haguera estat de més tindre'ls, que haguera sigut reforçada la posició i ens donaria més seguretat. Com no la tenim tota, ens abstenim.”

Por último, el **Sr. Novo** dice:

“Sí que lo entiendo, lo que no entiendo es la posición del Partido Socialista. Por eso, sin más no vamos a entrar más en debate. Si quieren abstenerse que se abstengan. Es una cuestión que está claro que se ha respetado la legalidad, como no podía ser de otra manera y si quieren abstenerse es una decisión voluntaria del Partido Socialista, que son todos mayorcitos y que saben lo que tienen que hacer.

Nada más, gracias.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación el dictamen y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo con los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Crespo y Lledó) y hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

ACUERDO

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 16 de septiembre de 2014, tuvo entrada en el Registro General de esta corporación, escrito de D. *****, en representación de la Plataforma Benicalap, mediante el que se interpone recurso contra diversos acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo. De los cuatro acuerdos objeto de impugnación, dos corresponden a expedientes tramitados desde el Servicio de Planeamiento:

- Acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2011, expediente 93/2011, por el que se aprueba el cambio de uso en la parcela sita en Avda. Ecuador, chaflán Avda. Levante, pasando de Dotacional Administrativo (AD) a Dotacional Asistencial (AT).

- Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2013, expediente 162/2012, por el que se aprueba la Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada en la parcela DE-3 del sector NPR-2 del Plan Parcial Benicalap Sur, en el ámbito delimitado por las avenidas Levante UD y Ecuador, y las calles Músico Fayos y Peatonal.



Ambas actuaciones de planeamiento traen causa de la propuesta presentada por la Asociación Valenciana de la Caridad y posterior Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Valencia a los efectos de construir un multicentro destinado a la prestación de servicios de carácter social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Aunque el interesado utiliza en su escrito el término de 'recurso', se hace constar que, en virtud del artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92), en este caso no cabría tal recurso administrativo por tratarse de un instrumento de planeamiento, y por tanto, de una disposición de carácter general. En este sentido, el citado artículo establece que '*Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa*'.

Según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, el carácter normativo de los instrumentos de planeamiento impide admitir recurso administrativo contra ellos, que además, en este caso, sería extemporáneo.

Segundo. La revisión de disposiciones de carácter general se regula en el artículo 102.2 de la Ley 30/92, a cuyo tenor:

'2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2.'

En virtud del citado artículo, los particulares quedan excluidos de la legitimación para instar la revisión de las disposiciones generales (no así de los actos administrativos, regulada en el apartado primero del mismo), como confirma, unánimemente, reiterada jurisprudencia (STS 17 de junio de 2011). Todo ello sin perjuicio de que, de tratarse de una denuncia de nulidad inequívoca, la realización de la revisión de oficio por parte de la Administración sería incuestionable, más aún, obligatoria.

En consecuencia, ante la presente solicitud de nulidad de disposiciones instada por los particulares, procedería su inadmisión, en aplicación del apartado tercero del artículo 102 de la Ley 30/92, a cuyo tenor:

'3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.'

Concurren en este caso, además de la falta de legitimación, tanto la ausencia de causas de nulidad como la carencia manifiesta de fundamento, sin olvidar el ius variandi que ostenta la



Administración, y teniendo en cuenta el indudable interés público y marcado carácter social del Convenio de Colaboración que sirve de base para las actuaciones urbanísticas realizadas. En concreto:

- El supuesto de nulidad del artículo 62.1.c) de la Ley 30/92, '*los que tengan contenido imposible*', esgrimido por el interesado ante el cambio de uso aprobado, no concurre, en la medida en que el artículo 59.3 de la LUV permite el cambio de uso dotacional previsto en el Plan por otro igualmente dotacional público, pasando, concretamente de Administrativo a Asistencial, uso dotacional que resulta acorde con la finalidad social perseguida y solicitada, en este caso por la Concejalía de Bienestar Social e Integración.

- En el caso de la Modificación Puntual del Sector NPR-2 del PP de Benicalap Sur, se alega por el recurrente el motivo de nulidad del artículo 62.1.f): '*Adquisición de facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición*'. Sin embargo, no se produce tal adquisición de facultades, pues el aumento de edificabilidad está dentro de los límites previstos en el PGOU (2,2 m²t/m²s), además de tratarse de una edificabilidad de naturaleza pública atribuida por el planeamiento a un equipamiento público, que, en consecuencia, no constituye un aprovechamiento lucrativo privado susceptible de patrimonialización por los particulares.

En cuanto al trámite seguido, se hace constar que la iniciativa para elaborar y modificar el Plan General corresponde al Ayuntamiento (artículo 81.1 de la LUV) que podrá hacer suyos los avances que, en virtud del artículo 81.2, presenten los particulares. De ser reconocido el interés municipal de la propuesta, como es el caso, resultan de aplicación los artículos 94 de la LUV y 223.5 del ROGTU, procedimiento seguido para su aprobación.

Tercero. En virtud del artículo 123.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general, es el Pleno. El acuerdo se adoptará por mayoría simple de votos, en virtud del artículo 123.2 de la citada Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Inadmitir a trámite la solicitud formulada por D. -*****-, en representación de la Plataforma Benicalap, instando la nulidad de los acuerdos plenarios de 29 de abril de 2011 y 31 de mayo de 2013 referentes al uso y ordenación pormenorizada de la parcela DE-3 del sector NPR-2 del Plan Parcial Benicalap Sur, por falta de legitimación de los particulares para ejercer la acción de nulidad contra disposiciones de carácter general, así como por no concurrir ninguno de los motivos de nulidad de pleno derecho citados en el artículo 62 de la Ley 30/1992 y por carecer manifiestamente de fundamento la solicitud, por las razones expuestas en el anterior Fundamento Jurídico Segundo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicar a los Servicios de Actividades y Bienestar Social e Integración."



6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2014-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa aprovar provisionalment la Modificació Puntual del PGOU de València en l'àmbit del passatge del Doctor Serra, núms. 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 i 27. (18/11/2014)	

"HECHOS

Primero. El 28 de febrero de 2014, El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó someter a información pública, por el plazo de un mes, el proyecto de Modificación Puntual de PGOU de Valencia en el ámbito del pasaje Doctor Serra, números 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27, formulado por Aza Valencia Inmuebles SLU, a los efectos de adaptar la calificación de estas parcelas al uso real que se viene desarrollando en ellas, que además corresponde con su morfología, pasando de Zona de Calificación Ensanche (ENS) a Zona de Calificación Terciaria (TER) y Subzona Ter-3.

Segundo. El acuerdo fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el 9 de abril de 2014 y en el periódico *Las Provincias* el 21 de marzo de 2014.

Tercero. Según Certificado del secretario del Ayuntamiento de Valencia, de 19 de mayo de 2014, durante el periodo de información pública no se presentó ningún escrito de alegaciones.

CUARTO. Por Decreto del delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana de 28 de mayo de 2014, se solicita informe a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por estar incluido el ámbito afectado en entorno de protección de BIC. El 17 de octubre de 2014 tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el informe favorable de la directora general de Cultura, de 2 de octubre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación la disposición transitoria primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en virtud de la cual los instrumentos de planeamiento que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. En este sentido, la modificación de los planes urbanísticos se regula en el artículo 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV). Resulta de aplicación el artículo 94.1, que indica que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de plan. Dicho artículo remite al artículo 83 de la LUV, que regula la tramitación de los planes generales. El Ayuntamiento resolverá sobre su aprobación provisional y lo remitirá a la Conselleria competente en urbanismo interesando su aprobación definitiva.

Segundo. En virtud del artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la competencia para la aprobación provisional corresponde al Pleno de la corporación. Según el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985, el mencionado acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.



Tercero. Resulta de aplicación el artículo 104.2 de la LUV en virtud del cual el acuerdo de aprobación definitiva habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU de Valencia en el ámbito Pasaje Doctor Serra, números 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27, formulada por AZA Valencia Inmuebles, SLU, pasando de Zona de Calificación Ensanche (ENS) a Zona de Calificación Terciaria (TER) y Subzona Ter-3.

Segundo. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo para que, por la Honorable Sra. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se proceda a su aprobación definitiva.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los Servicios Municipales afectados."

Se hace constar que el presente acuerdo es adoptado por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la corporación municipal.

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2013-000184-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.-Proposa aprovar la liquidació del contracte corresponent al Programa d'Actuació Integrada PRR-9 Patraix. (18/11/2014)		

INTERVENCIÓN CIUDADANA

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

D. *****, en representación de la Associació de Veïns, Cultural i de Consumidors Patraix:

“Gracias. Buenos días, Sra. Alcaldesa. Sres. Concejales.

Intervengo en nombre de la Asociación de Vecinos de Patraix en este punto del Orden del Día donde van a tratar la aprobación de la liquidación del contrato correspondiente al PAI PRR-9 de Patraix para transmitir una posición consensuada y apoyada por muchas entidades y ciudadanos de Patraix y con la esperanza de que nuestra defensa sea tenida en cuenta por la mayoría.



En fecha 26 de diciembre de 2011 –no este año sino hace ya tres años- se trató en la Comisión de Urbanismo la cláusula 1.4 del Convenio Urbanístico del PAI, donde el urbanizador seleccionado para el desarrollo del PAI PRR-9 Patraix ofreció en su plica la cantidad de cien millones de pesetas, con la finalidad de construir dotaciones cívicas para lo que la Asociación de Vecinos de Patraix planteara.

La finalidad de dicha aportación ha sido trasladada en varias ocasiones a distintas Delegaciones de este Ayuntamiento para avanzar en el fin de construir un centro cívico, que nosotros trasladamos en su momento fuera entre las calles Impresor Monfort y Salabert. Esta propuesta cuenta con el apoyo de 36 entidades ciudadanas del barrio y más de 4.000 firmas que se plantearon en la Comisión de Urbanismo del 2011.

Este tema fue tratado y defendido en dicha Comisión con la finalidad de que se construyera este centro cívico, siguiendo las líneas del Convenio y esa cantidad de dinero se invirtiera en la realización de ese edificio. El Sr. Presidente, Sr. Bellver, propuso después de escucharnos a nosotros y a los grupos de la oposición que aceptándose que el asunto quedara en la mesa para su estudio. Hoy, tres años después y a punto de liquidar el contrato, no queríamos dejar de recordar una deuda pendiente con el barrio de Patraix ya que no aparece en el Presupuesto de este año partida para ello.

Es evidente un déficit de algunos servicios públicos en Patraix: biblioteca, Universidad Popular, etc. Y tomando como ejemplo otras ciudades de España gobernadas por el propio PP realizamos un borrador de proyecto que tenía un claro componente de interrelación generacional al estar junto al Centro de Actividades para Personas Mayores de Patraix y que presentamos a las Delegaciones de Deportes, Cultural, Social, Educación y Participación Ciudadana, para su impulso y ejecución.

Por todo ello, creemos que dado que esta aportación económica ya se realizó al Ayuntamiento de Valencia el día 16 de enero de 2003 y el suelo a que nos referimos es municipal desde 2008, deseamos que aprueben el estudio para la ejecución de dicha demanda ciudadana que creemos que es de derecho partiendo de esa aportación económica para su proyecto y ejecución, no siendo entendible la negativa por parte de cualquiera de los grupos municipales de apoyo a esta iniciativa ciudadana.

Damos anticipadamente las gracias, por supuesto. Deseamos que la votación sea mayoritaria. Y en estos momentos, Bon Nadal a tots.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Jurado.

DEBATE

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el portavoz del Grupo Municipal Compromís, **Sr. Ribó**, expone:



“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Nosaltres estem en principi d'acord amb este punt i el vam votar favorablement, però vam avisar de què parlariem d'aquest tema, de què hi havia sis-cents mil euros –cent milions de pessetes- de millora per a construcció d'infraestructures cíviques per a les associacions de veïns de Patraix. Això es va tractar –efectivament, com s'ha dit abans- fa exactament tres anys, un 26 de desembre del 2011 en la Comissió d'Urbanisme i es va quedar que això s'anava a estudiar en el seu moment per al seu posterior i millor estudi. Tres anys després no sabem si s'ha estudiat, si s'ha fet alguna cosa o si senzillament l'Ajuntament pensa que aquestos diners que va rebre en el 2003 pensa dissimular-los en el seu compte i d'alguna manera fer desaparèixer aquesta millora que va oferir l'urbanitzador. Pensem que és imprescindible que es complisca aquesta millora de l'urbanitzador i el que li preguntem al regidor corresponent és si es pensa complir amb l'objectiu d'aquesta millora i quan, perquè ja fa onze anys.”

El **Sr. Sarrià**, en representación del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

A banda del que s'ha plantejat des de l'Associació de Veïns de Patraix, nosaltres ja varem anunciar que anàvem a abstenir-nos en esta liquidació. Entre altres raons, perquè és un més dels programes que hem vingut denunciant que responen a les males pràctiques urbanístiques que s'han practicat des de l'equip de governi que es suma als casos de Camí de Montcada i Quatre Carreres.

En tots ells i en el qual ens ocupa s'ha tractat de canvis en les obres o equipaments que estaven previstos que havien de fer els agents urbanitzadors o s'havien de repercutir en les quotes d'urbanització, que per decisió unilateral en el seu moment de la Junta de Govern Local sense els informes tècnics o jurídics que els avalaren foren substituïts per altres –equipaments, camps de futbol o el que fóra- a càrrec de les arqués públiques en lloc de repercutir-les com a càrregues en els programes.

Ni tan sols es plantejaren en cap d'estos casos negociar amb els promotors un canvi dels convenis que haguera mitigat esta pèrdua. En este cas, a banda de tot el calvari jurídic que porta este PAI, que en el seu moment va ser anul·lat pel Suprem, en lloc d'un sistema general de 74.000 m² i que no ens havia de costar un gallet tenim un tros asfaltat per a aparcament, un erm que haurem d'urbanitzar al nostre càrrec i camp de futbol que va costar 1,4 milions d'euros del Pla E que es podien haver gastat en una altra cosa.

A més, l'urbanitzador va fer obres d'urbanització complementàries per 1,3 milions d'euros que han provocat una retaxació, que no em va acabar de quedar clar si l'Ajuntament podrà repercutir, ha repercutit o no com a càrregues als propietaris.

En definitiva, una mostra més de què com a mínim -al nostre parer- mala gestió que motiva la nostra abstenció en este tema.”

Responde el **Sr. Novo**, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

“Gracias, alcaldesa.

Estamos en un punto que es aprobar la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada de Patraix. Todas las manifestaciones que se han hecho aquí de los seiscientos mil euros, efectivamente, así es. Y eso habrá que analizarlo. Primero, es prudente que en tanto en cuanto esté la liquidación en marcha y no sea firme ese dinero no lo toquemos. Pero no obstante, cuando llegue el momento de tocarlo habrá que debatir qué es lo más importante para poder ejecutar porque yo no sé si a lo mejor lo que toca ahora es hacer un centro cívico, y no es que esté diciendo lo que toca y lo que no.

Pero si hace relativamente poco la Conselleria dio un espacio importante, grande, con toda la infraestructura necesaria en la zona de Tres Forques, en Patraix, que al lado se va a construir el centro de salud, no sé si realmente lo que más necesita en estos momentos el barrio de Patraix es otra edificación para hacer otro centro cívico; no lo sé.

Dicho eso, no hay ninguna previsión. Somos todos conscientes de que ese dinero está ahí y que cuando ese dinero haya que gastarlo habrá que ver efectivamente cuándo se gasta. Pero lo que sí hemos tomado es la decisión de que esos seiscientos mil euros de momento dejarlos en reserva hasta que esté cerrada absolutamente la liquidación de ese PAI. Entre las obligaciones que contaba era la de los seiscientos mil euros, que, insisto, sí que están depositados pero teniendo pendiente la liquidación. Por no darle más vueltas, creo que vale la pena ser prudentes en esta cuestión y así lo decidimos, ser prudentes y no utilizarlo hasta que esté perfectamente liquidado.

Y de la liquidación creo que sí que vale la pena contar algunas cuestiones de las que se ha hecho referencia aquí. El famoso campo de fútbol, que al final es una obsesión con el Plan E y el famoso campo de fútbol. Ya se lo dije en su momento, se lo volví a decir en la Comisión y se lo vuelvo a repetir ahora, la inversión que tenía que hacer el urbanizador en lo que se decidió por parte de este Ayuntamiento que fuera una instalación deportiva demandada además por los vecinos tanto de Patraix como del barrio próximo de San Isidro, al final se tomó la decisión de hacer un campo de fútbol que se sufragó lógicamente con presupuesto municipal pero que la inversión que tenía que hacer el urbanizador en lo que se llamaba el Jardín de la Vida ha sido descontado y los casi trescientos mil euros que costaba aproximadamente la intervención por parte del urbanizador en ese jardín lógicamente no se ha computado.

Al final, la liquidación sale poco más o menos igual. Hay una diferencia de unos treinta mil euros que es lo que tiene que ingresar el urbanizador en la Tesorería municipal y que cuando el urbanizador ingrese esos treinta mil euros en el Ayuntamiento se podrá liquidar el contrato con todas las consecuencias. Y entre esas cuestiones está contemplada lo que era el Jardín de la Vida, que ahora hay un campo de fútbol y que el importe lógicamente no se ha tenido en cuenta. Al final, teniendo en cuenta las cargas que asumió el urbanizador por su cuenta pero que era responsabilidad de todos los propietarios que asciende a una diferencia de siete mil euros, mas el millón doscientos mil de actuaciones que han tenido que ver como complicaciones de la ejecución y habida cuenta que lo que queda pendiente de ejecutar es un millón doscientos sesenta y cuatro mil euros, el urbanizador tendrá que ingresar como digo esos treinta mil euros para poder recuperar el aval.

Lo demás, como ya he dicho, se tendrá que ver en el momento en que se vaya a hacer efectivo.

Gracias.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Ribó** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Sr. Novo, nosaltres vam votar a favor d'aquest punt però ara anem a canviar d'opinió. Ens anem a abstenir perquè no ens fiem del destí que se li va a donar a aquestos sis-cents mil euros després d'escolar les seues paraules. En primer lloc, perquè les millores no s'executen després d'acabar l'execució sinó que moltes millores s'executen durant el procés. I li repetisc, fa onze anys –prompte en farà dotze– que aquestos diners estan dipositats en l'Ajuntament. El segon tema és que de les seues afirmacions posa en qüestió clarament l'objectiu fonamental pel qual es va fer aquesta millora i que continua sent, segons acaben de dir els representants de les associacions de veïns, l'objectiu de les associacions de veïns. Nosaltres no ens en fiem, senzillament, i per tant ens anem a abstenir.”

Responde el **Sr. Novo**:

“Haga usted lo que considere oportuno, todo el mundo lo puede hacer. Si no se fía es responsabilidad suya y es porque ha decidido que políticamente en estos momentos le interese más abstenerse, no es un problema de fiarse o no. Creo que lo he dicho con toda claridad, con toda serenidad, con mucha sensatez y creo que es lo que corresponde en estos momentos. Al final tanto el Ayuntamiento como las entidades vecinales del barrio de Patraix decidan en ese momento en qué se va a ejecutar esos seiscientos mil euros y si efectivamente es el centro cívico. Porque siempre se ha hablado de infraestructuras cívicas, yo no sé si lo que más hace falta en estos momentos sea ese centro cívico. No es que sea un acuerdo cerrado, en ningún sitio existe un acuerdo en donde se diga que eso va a ser un centro cívico. Lo que sí que se dice es que serán infraestructuras cívicas o ciudadanas, habladas y de común acuerdo con las entidades del barrio de Patraix. Creo que lo mejor en estos momentos en los que estamos, en un proceso de liquidación y habida cuenta que no se han tocado y con las consecuencias que puede haber o puede tener este proceso de liquidación, vale la pena esperar a que el proceso de liquidación sea firme y sentarnos para decidir qué se hace con ese dinero, si es el centro cívico o es un campo de fútbol que le gusta tanto al Sr. Sarrià -lo digo un poco en tono navideño-. Pero al final, cuando llegue ese momento nos sentemos y decidamos si los seiscientos mil euros es para hacer un centro cívico, que puede valer seiscientos mil o cuatrocientos mil y qué se hace con los otros doscientos mil. Es decir, creo que estando en un proceso de liquidación que le falta poco para cerrar, creo que vale la pena ser prudente y esperar a que se cierre este proceso de liquidación y tomar la decisión más ajustada.

Nada más, gracias.”

VOTACIÓN



Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación el dictamen y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo con los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Jurado y Lledó) y hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

ACUERDO

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El Ayuntamiento de Valencia en sesión plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2000, acordó programar la actuación integrada de la Unidad Ejecución Única del Sector de suelo urbanizable Patraix PRR-9, adjudicando la condición de agente urbanizador a la mercantil Desarrollo Urbano de Patraix, SA.

2º. Mediante Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 3 de junio de 2002, se aprueba definitivamente la Homologación del Sector PRR-9 'Patraix' del PGOU de Valencia.

3º. El Ayuntamiento de Valencia, en sesión plenaria celebrada el 27 de septiembre de 2002, acordó quedar enterado de la citada Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 3 de junio de 2002.

4º. Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2002 se aprueba definitivamente el Plan Parcial formulado por Desarrollo Urbano de Patraix, SA, para el desarrollo del Sector PRR-9 Patraix.

5º. El 6 de mayo de 2005 se firmó el Convenio Urbanístico entre el urbanizador del citado Programa, Desarrollo Urbano de Patraix SA, y el Ayuntamiento de Valencia.

6º. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2007 se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución. Pagadas las indemnizaciones e inscrito el Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, se inician las obras con el Acta de Comprobación del Replanteo, el 21 de marzo de 2007.

7º. La Sentencia de fecha 21 de octubre de 2008, nº 1014/08, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estima el recurso contencioso- administrativo interpuesto por D. ***** y acumulados núms. 29, 30, 69, 70, 71, 72, 73, 89, 39, y 69, todos ellos del año 2003, contra los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 29 de diciembre de 2000, sobre aprobación provisional del Programa de Actuación Integrada, del Sector SUP nº 9 Patraix y selección del agente urbanizador, y de fecha 25 de octubre de 2002, por el que se aprueba definitivamente dicho Programa y el Plan Parcial de Mejora, así como contra la Resolución del conseller de Obras Públicas Urbanismo y Transporte de 3 de junio de 2002, por el que se aprueba definitivamente el Documento de Homologación del citado Sector.



También anula el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de fecha 27 de septiembre de 2002, por el que se aprueba el quedar enterado de la citada Resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

8º. Contra dicha Sentencia, se interpone ante la Sala Tercera (Sección Quinta) del Tribunal Supremo el recurso de casación nº 6378/2008, admitiéndose a trámite mediante Auto de 22 de abril de 2010.

9º. El 7 de julio de 2010 se firma el Acta de Recepción de las obras de urbanización correspondientes al Proyecto de Urbanización del Sector PRR-9 Patraix, hallándolas totalmente ejecutadas, en estado de servicio y acordes con las especificaciones del Proyecto.

10º. Mediante escrito con registro de entrada 113/2011/021641, de 27 de septiembre de 2011, el urbanizador solicita retasación de cargas del Programa.

11º. Con fecha 4 de abril de 2012, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo dicta Sentencia fallando que no ha lugar al recurso de casación interpuesto contra la Sentencia de 21 de octubre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

12º. Por lo que respecta al planeamiento, mediante moción de fecha 22 de noviembre de 2012 se inician los trámites para la redacción de un nuevo Plan de Reforma Interior de Mejora mediante el que se dote de ordenación al Sector Patraix.

13º. Mediante Moción de fecha 22 de marzo de 2013, se encarga al Servicio de Obras de Infraestructura que inicie los trámites necesarios para la recopilación de los datos necesarios para proceder a la liquidación del contrato.

A tal fin se requiere a la mercantil Desarrollo Urbano de Patraix, SA, la presentación del Proyecto de Liquidación de Obra, que tiene entrada en el Ayuntamiento el 18 de octubre de 2013.

Se solicitan informes de los Servicios municipales competentes en relación con los distintos servicios urbanísticos que han argumentado, cada uno en el ámbito de sus competencias, el carácter liquidable o no de las obras que el urbanizador dice haber ejecutado, considerando no sólo si efectivamente están ejecutadas, sino también si son retasables, es decir, si las obras le pueden ser satisfechas al urbanizador por haber sido ejecutadas por éste en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en el marco del Programa anulado y cumplir los requisitos legalmente exigibles para poder ser objeto de retasación. Estos informes son emitidos en las siguientes fechas:

1. Informe de la Sección de Obras de Jardinería, Zona Sur, de fecha 24 de octubre de 2013.
2. Informe de Sección de regulación de la Circulación de Tráfico, de fecha 30 de octubre de 2013.
3. Informe de la Sección de Planificación y Proyectos del Servicio Ciclo Integral del Agua, de fecha 28 de octubre de 2013.
4. Informe del Servicio de Alumbrado, de fecha 05 de noviembre de 2013.



5. Informe de la entidad EMIVASA con el conforme de la Sección de Aguas del Servicio Ciclo Integral del Agua, de fecha noviembre 2013.
6. Informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 08 de noviembre de 2013.

De todos los informes se da traslado al antiguo urbanizador concediéndole un trámite de audiencia para que formule las alegaciones y presente las subsanaciones que estime oportunas, iniciándose el cómputo del plazo de 10 días para presentar alegaciones el 14 de noviembre de 2013.

Las alegaciones son presentadas por el antiguo urbanizador el 25 de noviembre de 2013, pero en ellas pone de manifiesto que pretendía ampliar sus alegaciones en un escrito posterior. El escrito posterior que no lo presenta hasta el día 29 de enero de 2014 (RE 110/2014/93), fue admitido a trámite para su estudio por considerar que, tratándose de la liquidación de un contrato, el retraso no perjudicaba al interés público entendiéndolo justificado por la complejidad de la materia a tratar.

En ambos escritos, y en cuanto se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, sus alegaciones se refieren sobre todo a lo manifestado por los informes de EMIVASA, a los temas relativos a alumbrado y al informe del Servicio de Obras de Infraestructura en cuanto se refiere a la electrificación, gas natural y telecomunicaciones, por lo que se emite nuevo informe por estos Servicios para estudiar las alegaciones presentadas:

1. Informe del Servicio de Alumbrado, de fecha 12 de febrero de 2014.
2. Informe de la entidad EMIVASA, 10 de febrero de 2014.
3. Informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 10 de febrero de 2014.

Finalmente, en fecha 14 de febrero de 2014, el Servicio de Obras de Infraestructuras como gestor de este expediente, emite informe conjunto relativo a la liquidación de las obras de urbanización, el cual concluye que, en este sentido, hay un saldo de liquidación a favor del Ayuntamiento de Valencia de 11.948,76 euros.

14°. El Servicio de Gestión Urbanística, mediante nota interior de fecha 2 de abril de 2014, informa en relación a las cuotas de urbanización pendientes, así como sobre las cantidades sufragadas por Desarrollo Urbano de Patraix, SA como consecuencia de las Sentencias recaídas durante el proceso reparcelatorio, y sobre los avales prestados por el agente urbanizador.

15°. La Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, en fecha 13 de mayo de 2014, emite informe relativo a la liquidación del Programa de Actuación Integrada.

16°. A la vista de todos los informes técnicos, la Sección Administrativa del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación elabora propuesta de acuerdo para la liquidación del Contrato en fecha 7 de julio de 2014.

17°. Previo a la adopción del acuerdo se concede trámite de audiencia a la mercantil Desarrollo Urbano de Patraix, SA, y a la entidad avalista, esta última no presenta alegaciones y la mercantil responsable de la obra objeto de liquidación solicita, dos días antes de finalizar el plazo concedido para presentar alegaciones, una ampliación del mismo alegando periodo vacacional y



complejidad de la materia; petición que es estimada en el presente acuerdo. Esta petición es estimada en el presente acuerdo de conformidad con los argumentos jurídicos que se exponen a continuación.

18°. El 22 de septiembre de 2014, D. *****, en representación de la mercantil Desarrollo Urbano de Patraix, SL, presenta alegaciones que son objeto de análisis en el presente acuerdo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Objeto del presente informe: liquidación del contrato.

En virtud de la Sentencia núm. 1014/08, de 21 de octubre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), confirmada por la Sentencia de 4 de abril de 2012 del Tribunal Supremo (Sección 5ª), se anulan por ser contrarios a derecho:

- el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 29 de diciembre de 2000, de aprobación provisional del PAI y selección del agente urbanizador,

- el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 25 de octubre de 2002, por el que se aprueba definitivamente el PAI y el Plan Parcial de mejora de fecha 27 de septiembre de 2002, así como,

- la resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 3 de junio de 2002 por la que se aprueba definitivamente el PAI y Documento de Homologación, todo ello del Sector SUP nº 9 Patraix.

En consecuencia, la Sentencia declara la nulidad tanto de los instrumentos de planeamiento que ordenaban el Sector, como del propio Programa de Actuación Integrada, de lo que se desprende que en esquema la Sentencia provoca el siguiente escenario en cuanto a sus consecuencias jurídicas básicas:

1. Pierde su vigencia la ordenación urbanística aprobada, tanto estructural como pormenorizada.

2. Decae la validez del proyecto de urbanización aprobado, si bien las obras de urbanización están completamente ejecutadas, recibidas por el Ayuntamiento y abiertas al uso público, por lo que el suelo tiene la consideración de urbanizado a todos los efectos.

3. El urbanizador pierde la condición de tal, y se extingue la relación contractual del mismo con la Administración, sin perjuicio de la necesidad de proceder a la liquidación del contrato.

En cuanto a la primera de las consecuencias jurídicas citadas, con la finalidad de dotar de ordenación al Sector, se tramita de oficio por este Ayuntamiento un nuevo Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Patraix, que es aprobado definitivamente por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 5 de marzo de 2014 y que reproduce la ordenación pormenorizada anterior –que, recordémoslo, ningún vicio sustantivo



padecía en cuanto al contenido de sus determinaciones– en lo relativo a la parcelas edificables privadas y edificabilidad neta atribuida a las mismas, de tal forma que la adjudicación de aprovechamiento a los titulares de parcelas de resultado no sufre alteración alguna.

Por lo que se refiere a la segunda consecuencia jurídica, para garantizar la viabilidad de la urbanización realmente ejecutada y, por tanto, la situación de los solares resultantes de dicha urbanización, el Ayuntamiento Pleno acuerda poner en conocimiento de la Sección 2ª de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana la concurrencia de causa de imposibilidad material para la ejecución de la Sentencia núm. 1014/2008, de 21 de octubre de 2008, en lo relativo a la irreversibilidad de la obra urbanizadora ejecutada y abierta al uso público.

Por tanto, resta por analizar la tercera de las consecuencias jurídicas citadas que es objeto del presente expediente, relativo a los efectos que produce la anulación del Programa de Actuación Integrada sobre la relación contractual entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador. No procede volver a tramitar un PAI, ya que el objeto principal del mismo, es decir, la urbanización de la Unidad de Ejecución y la conexión con su entorno urbano, ya se ha cumplido. En consecuencia, el urbanizador ha realizado la prestación básica a que se comprometió en virtud de la adjudicación del Programa, y como contrapartida ha recibido las contraprestaciones de los propietarios en forma de retribución en metálico o en especie (pago de cuotas de urbanización o entrega de una parte de su aprovechamiento subjetivo, respectivamente), que no procede restituir como consecuencia de la declaración de nulidad del Programa y de su adjudicación, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento injusto por parte de los propietarios cuyas parcelas edificables han sido urbanizadas y transformadas en solares como consecuencia de la labor empresarial desarrollada por el urbanizador.

Puesto que la prestación principal se ha realizado, el objeto del presente expediente es proceder a la liquidación del contrato, analizando el importe de las prestaciones a que estaba obligado el urbanizador, valorando aquéllas que han sido ejecutadas excediendo de los compromisos asumidos y aquéllas que se encuentren pendientes de ejecución, resultando finalmente un saldo positivo o negativo que cerrará el resultado económico final de la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la empresa.

A tal efecto hay que tener en cuenta diferentes variables:

- Valoración de las obras de urbanización ejecutadas excediendo de las previsiones del Programa: A la fecha de cobrar firmeza la Sentencia anulatoria se encontraba en tramitación una solicitud de retasación de cargas presentada por el urbanizador. Anulado el Programa, no resulta ya procedente proseguir la tramitación del expediente de retasación de cargas, pues no resulta posible la modificación de un contrato que ha sido declarado nulo, pero sigue siendo procedente comprobar si realmente la empresa ha ejecutado unidades de obra más allá de las previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado y si tales excesos reunían o no las condiciones legalmente exigibles para resultar retasables.

- Detracción del valor de las obras de urbanización previstas en el Programa y no ejecutadas: Asimismo, hay que hacer una valoración de aquellas unidades de obra que, estando previstas en el Proyecto de Urbanización, por diferentes circunstancias se encuentran pendientes de ejecución por parte de la empresa.



- Cuotas de urbanización impagadas: La empresa tiene también derecho al cobro de las cuotas impagadas por parte de determinados propietarios, si bien en el momento en que el Ayuntamiento las cobre por la vía de apremio le serán satisfechas al urbanizador en los términos que disponga el Auto que resuelva sobre la imposibilidad material de ejecución de la Sentencia que origina la nulidad y liquidación del presente Contrato.

- Mayores indemnizaciones acordadas por Sentencia firme: El urbanizador en cumplimiento de su obligación de financiar las cargas del Programa, anticipó el pago de determinadas indemnizaciones fijadas por sentencia firme, para posteriormente repercutirlas a los propietarios afectados en la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Reparcelación. En la actualidad, las cantidades anticipadas por la empresa constituyen un saldo acreedor para la misma en la liquidación del contrato.

- Garantía Definitiva: En función del resultado de la liquidación procederá, en su caso, la devolución de la garantía definitiva prestada en su día para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa, así como de las garantías de conversión en solar de aquellas parcelas cuyos propietarios hubieran retribuido al urbanizador en especie, ya que carecería de sentido mantener las garantías propias de un contrato anulado y liquidado.

Así pues, vamos a entrar en el análisis de cada una de las variables citadas fijando las cantidades resultantes en cada una de ellas para determinar el resultado de la liquidación del contrato.

Segundo. Valoración de las obras de urbanización ejecutadas excediendo de las previsiones del Programa.

Tal y como se anticipa en el fundamento anterior, a la fecha de cobrar firmeza la Sentencia anulatoria del Programa se encontraba en tramitación una solicitud de retasación de cargas presentada por el urbanizador. Anulado el Programa no resulta ya procedente proseguir con la tramitación del expediente de retasación de cargas, pues no resulta posible la modificación de un contrato que ha sido declarado nulo, pero sigue siendo procedente comprobar si realmente la empresa ha ejecutado unidades de obra más allá de las previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado, concurriendo los requisitos exigidos en el artículo 168 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), y artículos 389 y siguientes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana (en adelante ROGTU), causas objetivas que respondan a la aparición de circunstancias sobrevenidas de interés general, imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en el Programa, o por cambios legislativos, en cuyo caso tiene derecho a que se le retribuyan tales cargas para evitar el enriquecimiento injusto de los propietarios afectados, que en caso contrario se verían beneficiados por unas prestaciones efectivamente ejecutadas y no satisfechas.

Abundante jurisprudencia reconoce que, en el caso de contratos administrativos celebrados por la Administración con terceros contratistas, posteriormente declarados nulos por Sentencia, el contratista tiene derecho a que le sean satisfechas por la Administración las prestaciones que efectivamente ha realizado mientras estuvo vigente el contrato, para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración en detrimento de la empresa, pero siempre referida esta doctrina



jurisprudencial a obras efectivamente realizadas y que estén legitimadas por el contrato anulado. Sería incongruente que un contratista, como efecto de la anulación judicial de su contrato, adquiriera el derecho al cobro de conceptos no susceptibles de modificación contractual conforme a la legislación de contratos del sector público (p. e., debidos a su mera imprevisión), lo que daría lugar al efecto contrario, esto es, a un enriquecimiento injusto del contratista a costa de la Administración.

Trasladando este criterio jurisprudencial al presente caso, y con el importante matiz de que en el marco de los Programas de Actuación Integrada de la normativa urbanística valenciana las cargas de urbanización no son abonadas por la Administración con cargo a sus créditos presupuestarios, sino por los propietarios afectados, ya sea en metálico o en especie, resulta que la liquidación del contrato que se está tramitando es consecuencia de la nulidad del mismo declarada por Sentencia judicial, lo que no significa en absoluto que la Administración deba abonar sin más las obras realmente ejecutadas sin analizar si las mismas eran o no susceptibles de retasación conforme a los criterios legales, pues tales obras de urbanización, por mucho que el Programa haya sido anulado, se ejecutaron en cumplimiento de un contrato adjudicado y suscrito con la Administración, que legitimó la repercusión de las cargas de urbanización a los propietarios afectados.

Por lo expuesto, de la misma forma que, pese a la anulación del PAI, no sería procedente en derecho obligar al urbanizador a devolver a los propietarios afectados las cargas de urbanización satisfechas, lo que daría lugar a un enriquecimiento injusto de los propietarios, que así habrían obtenido la adjudicación de solares completamente urbanizados a coste cero, y al paralelo empobrecimiento del urbanizador, que no vería retribuida su labor urbanizadora efectivamente realizada. Igualmente resulta necesario comprobar si el exceso de obra ha sido ejecutado concurriendo los requisitos exigidos en el artículo 168 de la LUV y artículos 389 y siguientes del ROGTU para la retasación de cargas. De lo contrario, la nulidad del Programa provocaría el efecto contrario, esto es, el enriquecimiento injusto del urbanizador y el paralelo empobrecimiento de los propietarios afectados, que se verían obligados a abonar el exceso de obras ejecutado aunque no se debiera a causas objetivas o aunque fuera claramente imputable a la mera imprevisión del urbanizador.

En resumen, tan rechazable jurídicamente sería que la nulidad de Programa provocase el enriquecimiento injusto de los propietarios (que se han beneficiado de una obra de urbanización efectivamente ejecutada y abierta a uso público), como del antiguo urbanizador (si se le reconociera el derecho al cobro de las unidades de obra realizadas en exceso aun no concurriendo los requisitos legalmente exigibles para la retasación de cargas).

En base a todo lo expuesto, se considera que la mercantil Desarrollo Urbano de Patraix, SA, tiene derecho a que se le valore la obra que efectivamente ha ejecutado y que cumpla los requisitos legalmente exigidos para ser objeto de retasación.

A tal efecto se tramita el correspondiente expediente, tal y como se especifica en el antecedente de hecho duodécimo, siendo objeto de estudio por los diferentes Servicios municipales las prestaciones realizadas por el contratista cuyo pago exige.

No existe una coincidencia entre lo que solicita el contratista y lo que el Ayuntamiento reconoce como susceptible de retasación, por las siguientes razones:



En primer lugar y con carácter general, porque el contratista afirma: *'que la cuestión fundamental es si tales unidades de obra se han ejecutado o no y, finalmente, si el Ayuntamiento de Valencia las ha recibido o no por considerar que están correctamente ejecutadas'*. Efectivamente, el acta de recepción de obras fue suscrita en fecha el 7 de julio de 2010, hallando las obras totalmente ejecutadas, en estado de servicio y acordes con las especificaciones del Proyecto precisamente, sin que el contratista hubiese manifestado haber realizado mayores obras o justificado mayores costes a los previstos en el Proyecto de Urbanización aprobado. Es posteriormente, en fecha 27 de septiembre de 2011, cuando el contratista solicita por primera vez la retasación de cargas, que finalmente no se tramita por resultar anulado el contrato que ahora es objeto de liquidación.

Según se ha venido exponiendo en este fundamento jurídico, la Administración considera que -tal y como hubiera ocurrido en el marco de un expediente de retasación de cargas- el urbanizador está sujeto al principio de riesgo y ventura previsto en la legislación de contratos del sector público e incorporado posteriormente a la LUV, lo que supone, según *****, el riesgo de poder obtener una ganancia mayor o menor o incluso perder, cuando sus cálculos están mal hechos o no responden a circunstancias sobrevenidas en la ejecución del programa, interpretación ésta que resulta conforme con el significado gramatical del término 'riesgo' como contingencia o proximidad de un daño y con la expresión 'ventura' como algo que se expone a la contingencia de que salga mal o bien (STS 30 de abril de 1999).

Por otra parte, el urbanizador pone especial énfasis en reclamar el pago de las partidas que no le son reconocidas en diversas materias especialmente en materia de abastecimiento de aguas y, sobre todo, en cuanto se refiere a la electrificación, gas natural y telecomunicaciones, aspectos que no pueden ser tenidos en cuenta por las razones expuestas en los informes concretos de cada Servicio que son recogidos en el informe de fecha 14 de febrero de 2014 del Servicio de Obras de Infraestructuras, al que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias, si bien a título de ejemplo se citan algunos de los fundamentos utilizados:

a) En materia de abastecimiento de aguas, según EMIVASA y el Servicio del Ciclo Integral del Agua en informe de 13 de noviembre de 2013 y de 10 de febrero de 2014:

- El urbanizador, con la retasación plantea un precio nuevo y contradictorio para los trabajos consistentes en conectar las nuevas redes de abastecimiento a las ya existentes en la zona consolidada. El Servicio de Aguas considera que en el proyecto inicial ya se preveía la necesidad de esta conexión y para ello establecía la realización catas en obra para localizar la situación de la red de agua existente. Estos trabajos que ahora pretenden cobrar se corresponden con un concepto que era conocido y estaba previsto y cuyo coste se incluía en las diversas unidades de obra.

- Asimismo, el urbanizador trata de retasar *'las tuberías pasantes en cruce bajo calzada'* considerando que éstas se exigen por la entrada en vigor de la nueva normativa y especificaciones de abastecimiento, posteriores a la redacción del proyecto. Sin embargo, el Servicio municipal competente justifica que la protección de la tubería en los cruces bajo calzada es un criterio de diseño aplicado en el abastecimiento desde muchos años antes de la 'nueva normativa', y desde luego plenamente consolidado en la ciudad cuando se presentó el proyecto original. Y en éste, el urbanizador expresaba que *'se han tenido en cuenta las normas*



particulares e instrucciones de la compañía suministradora de agua potable' y que 'las redes de agua serán coherentes con el funcionamiento hidráulico del abastecimiento de la Ciudad, plenamente homogéneas con el mismo en lo relativo a materiales y criterios de diseño y montaje, actualmente en aplicación', siendo el de la protección uno de los 'criterios de diseño y montaje' ampliamente consolidado y conocido en la ciudad.

- Hay otras cantidades que reclama el urbanizador por diferencias de mediciones, que no pueden ser aceptadas porque según el Servicio competente se debe acreditar su ejecución y el urbanizador no aporta documento justificativo alguno, a pesar de que se le da trámite de audiencia y plazo para justificar las nuevas mediciones.

b) En materia de electrificación:

- El urbanizador pretende retasar por un cambio en el punto de conexión que se deniega y justifica en el informe de fecha 10 de febrero de 2014 del Servicio de Obras de Infraestructura señala que

'...el suministro en la condiciones reflejadas en el proyecto era previsible y necesario, y que cualquier modificación del mismo fruto del acuerdo bilateral entre el interesado y la compañía suministradora con posterioridad a la aprobación del proyecto de urbanización, no debe ser tenido en cuenta en la liquidación de las obras.

El interesado, frente a dicha argumentación, considera que no le es aplicable acudir al carácter previsible o no de las unidades de obra a ejecutar, cuando la única cuestión relevante para él es si tales trabajos se han realizado o no. Argumenta que las modificaciones en las condiciones del suministro de energía en el Sector SUP Patraix, se vieron alteradas por la decisión municipal de clausurar la subestación de Patraix, por cuanto afirma que su Alternativa Técnica contemplaba el suministro desde dicha subestación, y su cierre en el año 2007 provocó el cambio del punto de suministro y un nuevo convenio con las empresas, dado que 'el convenio inicial había devenido inviable'.

Dicha afirmación debe ser negada tajantemente habida cuenta que la Alternativa Técnica presentada por el interesado contemplaba que la conexión para el suministro de energía eléctrica fuese desde la subestación de Picanya, y años después en el Proyecto de Urbanización del Sector PRR-9 presentado por el propio urbanizador y fechado en octubre de 2003, en el Anexo: Energía Eléctrica y Alumbrado Público, punto 5 Línea exterior, se sigue contemplando como punto de conexión la subestación de Picanya, se grafía sin género de dudas la conexión con la subestación de Picanya en planos y se describe en el objeto del proyecto. En consecuencia, el interesado propuso y asumió la conexión con la subestación de Picanya.

En el expediente no consta acuerdo, pacto o convenio alguno firmado entre el agente urbanizador y la compañía suministradora. El único convenio presentado es el que obra en el expediente de retasación de cargas, firmado en el año 2009 y en el que se establece la conexión a la subestación de Patraix.

En consecuencia, la decisión del agente urbanizador de modificar el punto de suministro de energía eléctrica obedeció exclusivamente a un pacto entre éste y la compañía suministradora, no siendo participe del mismo el Ayuntamiento de Valencia. A mayor abundamiento, cabe hacer



constar que la clausura municipal de la subestación de Patraix se produjo en el año 2007, fecha en la que seguía prevista la conexión a la subestación de Picanya a la vista de lo asumido por el agente urbanizador en la alternativa técnica presentada.

Por lo expuesto, la modificación de las condiciones de suministro de energía no fueron consecuencia de ninguna decisión municipal, sino del acuerdo adoptado entre el agente urbanizador e Iberdrola, por lo que cualquier variación económica no debe repercutirse en la liquidación de las obras de urbanización, dado que debe entenderse que ha sido una decisión empresarial asumida a riesgo y ventura por el interesado.

- Asimismo pretende que se le pague un incremento en los costes de electrificación como consecuencia del incremento del número de viviendas, que fue autorizado por el Ayuntamiento de Valencia, por cuanto se autorizó en beneficio del urbanizador y con la premisa de que el mismo no podía generar carga de urbanización alguna.

En definitiva, de conformidad con los citados informes las cantidades que se reconocen como susceptibles de liquidación son las siguientes:

		LIQUIDACIÓN S/ INFORMES SERVICIOS
Jardinería (desafectación arbolado)		299.537,69
Obras de Infraestructura (conexión viales zonas consolidadas)		26.377,68
Ciclo Integral del Agua (saneamiento)		182.019,18
Alumbrado		120.568,93
Ciclo Integral del Agua (agua potable)		317.481,75
Ciclo Integral del Agua (agua baja presión)		122.407,15
Tráfico		150.044,51
Obras de Infraestructura (reposiciones)		55.250,03
	Total PEM	1.032.549,06
	13% G.G.	134.231,38
	6% B.I	61.952,94
	Total PEC	1.228.733,38

Tercero. Valoración de las obras de urbanización previstas en el Programa y no ejecutadas.

En la liquidación es imprescindible hacer una valoración de aquellas unidades de obra que, estando previstas en el Proyecto de Urbanización, por diferentes circunstancias se encuentran



pendientes de ejecución por parte de la empresa que, por tanto, han supuesto un ahorro para el urbanizador en diferentes conceptos que, bien ha repercutido a los propietarios afectados, o bien tenía pendiente de ejecución como mejora ofrecida al propio Ayuntamiento.

Según el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de 14 de febrero de 2014:

- Queda pendiente de ejecución por el antiguo urbanizador el desvío de la línea aérea de media tensión (LAMT) junto al cementerio municipal, cuya cuantía asciende a 250.000 euros.

- Por otra parte, el urbanizador asumió como mejora, ejecutar las obras de urbanización correspondientes a la Fase II del espacio libre calificado como GEL B-1, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.436.605,81 euros, de cuyo importe total falta por ejecutar obra por valor de 715.137,79 euros.

- Finalmente, es necesario descontar el valor de la urbanización de la superficie correspondiente al campo de fútbol ejecutado por el Ayuntamiento dentro del ámbito, ya que supuso un ahorro para el urbanizador de 275.544,35 euros correspondiente a los costes de ajardinamiento de dicha superficie previstos en el Proyecto de Urbanización.

- En cuanto a la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la ampliación del espacio libre calificado como jardín E-1, con un Presupuesto de Ejecución de Contrata de (23.743,26 euros), debemos indicar que no consta la ejecución de la ampliación del jardín E-1, por lo que no podemos considerarla ejecutada. En caso de que se justifique su ejecución se modificará el correspondiente balance de liquidación.

Todo esto se resume en la siguiente tabla:

		OBRAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN
Mejoras no ejecutadas en jardín GEL fase II		715.137,79
Jardín no ejecutado GEL fase I (zona campo de fútbol)		275.544,35
Desvío de LAMT		250.000,00
Jardín E-1		23.743,26
	Total PEC	1.264.425,40

Cuarto. Cuotas de urbanización impagadas.

El Servicio de Gestión Urbanística, mediante nota interior de fecha 2 de abril de 2014, informa que el Ayuntamiento en calidad de propietario tiene conocimiento de que se han girado íntegramente las cuotas de urbanización, habiendo sido reclamadas por el urbanizador con la finalidad de proceder por vía de apremio al cobro de las cuotas impagadas por determinados propietarios, haciéndose cargo el Ayuntamiento de su cobro por vía de apremio, en beneficio del urbanizador. Ello en evitación de un enriquecimiento injusto de los propietarios que han



participado en el proceso reparcelatorio, ya que se trata de propietarios que han obtenido un solar sin haber satisfecho los costes de urbanización necesarios para atribuir a sus terrenos tal condición de solar.

El Ayuntamiento no puede abonarle al urbanizador las cantidades adeudadas por un tercero y asumirlas como una deuda propia frente al urbanizador, puesto que los obligados al pago son los propietarios beneficiarios de la conversión en solar de sus parcelas, a cuyo efecto los mecanismos de que dispone el urbanizador para el cobro de esta deuda son: el procedimiento de apremio o la ejecución de los avales constituidos por los propietarios como garantía del pago en metálico de las cuotas de urbanización, de conformidad con el artículo 29.9 b-2 de la LRAU.

El urbanizador solicitó del Ayuntamiento que iniciara la vía de apremio, paralizada en este momento, de conformidad con el Auto de ejecución definitiva de la Sentencia objeto del presente expediente de fecha 5 de mayo de 2014, en el que se declara la nulidad de los procedimientos de recaudación iniciados por el Ayuntamiento en beneficio del urbanizador. Ahora bien, el mismo Auto reconoce el derecho al cobro de las cuotas de urbanización que se correspondan con '*el coste de repercusión de obras realizadas cuya demolición se de imposible cumplimiento*' ratificando que se debe mantener esa repercusión '*para evitar un enriquecimiento injusto de los actores*' pero la cuantificación definitiva la remite al Auto que resuelva sobre la imposibilidad material de ejecución de Sentencia.

De conformidad con lo que en su momento determine el Auto que resuelva la imposibilidad de ejecución material de la Sentencia, el Ayuntamiento podrá exigir, en su caso, por vía de apremio, las cantidades adeudadas que deban ser satisfechas por los deudores.

Quinto. Mayores indemnizaciones acordadas por sentencia firme.

Desarrollo Urbano de Patraix, SA, mientras ostentaba la condición de agente urbanizador, en cumplimiento de su obligación de financiar las cargas del Programa, anticipaba el pago de las indemnizaciones fijadas por sentencia firme, en ejecución de de las mismas, para posteriormente repercutirlas a los propietarios afectados en la Cuenta de Liquidación Definitiva de al Reparcelación. En la actualidad, las cantidades anticipadas por la empresa constituyen un saldo acreedor para la misma en la liquidación del contrato, y que el Servicio de Gestión Urbanística en su nota interior de fecha 2 de abril de 2014 señala que asciende a la cantidad de 7.302,90 euros.

Sexto. Liquidación definitiva.

Como conclusión de todo lo expuesto, tal y como señala el informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, Sección Obras de Urbanización de fecha 15 de abril de 2014, en base a lo informado por el Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 14 de febrero de 2014, el resultado final de la liquidación del Programa es el siguiente:



LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
SALDO ACREEDOR DE LA EMPRESA POR MAYOR OBRA RECONOCIDA Y LIQUIDABLE	1.228.733,38euros
SALDO ACREEDOR DE LA EMPRESA POR PAGO SENTENCIAS FIRMES	7.302,90 euros
SALDO DEUDOR DE LA EMPRESA POR OBRAS PENDIENTES NO EJECUTADAS	
GEL Fase I. Jardín (zona campo de fútbol)	-275.544,35 euros
Desvio de LAMT	-250.000,00 euros
GEL Fase II. Jardín	-715.137,79 euros
Jardín E-1	-23.743,26 euros
CUENTA DE LIQUIDACIÓN	-28.389,12 euros

En conclusión, resultando la liquidación negativa, solo cuando el urbanizador ingrese en la Tesorería municipal la cantidad de 28.389,12 euros podrán tenerse por cumplidas las obligaciones económicas previstas en el Programa puesto que, a pesar de que parte de la urbanización proyectada y parte de las mejoras comprometidas no han sido realizadas, se ha ejecutado obra no incluida en el proyecto de urbanización y susceptible de retasación que compensa la obra no ejecutada casi en su totalidad.

Séptimo. Garantías prestadas por el urbanizador.

Debe hacerse referencia a dos tipos de garantías que responden del cumplimiento de las distintas obligaciones que se derivan del Programa y del Convenio Urbanístico:

a) La garantía definitiva o garantía de promoción, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por valor mínimo del 7% del coste de urbanización, regulada en el artículo 29.8 LRAU. Esta garantía tiene por objeto asegurar el correcto cumplimiento de las previsiones de todo Programa, esto es, de cualquier tipo de obligaciones y compromisos asumidos por el agente urbanizador en el Convenio Urbanístico, esencialmente la completa y adecuada ejecución de las obras de urbanización previstas. Esta garantía se asimila a la garantía definitiva regulada en la normativa contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LRAU, el urbanizador presentó ante el Ayuntamiento aval bancario con garantía solidaria y renuncia del derecho de excusión por valor de 343.218.126 pesetas (2.062.782,48 euros), equivalentes al 7% del coste previsto de las obras de urbanización según el Proyecto de Urbanización aprobado junto al presente Programa. Dicho aval se constituye por tiempo indefinido y garantiza, ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, el cumplimiento por el urbanizador de todas sus obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio o del Programa y la legislación vigente, identificado como CO.NO.P- valores E 2001/6147, nº expedición Mandamiento de Ingreso 499, y Diario de Intervención Libro de Caja nº 39, de 9 de febrero de 2001.



b) Garantía de conversión o de retribución a la que se hace referencia en el artículo 66.3 de la LRAU, en virtud del cual el urbanizador, para percibir de los propietarios sus retribuciones, ha de ir asegurando, ante la Administración actuante, su obligación específica de convertir en solar la correspondiente parcela de quien deba retribuirle, y a la que el Convenio Urbanístico hace referencia en su cláusula 5.2.

Según Nota Interior Gestión Urbanística de fecha 2 de abril de 2014, no consta que se efectuara ningún aval ni carta de pago en virtud del art. 66.3 de la LRAU.

De conformidad con la liquidación practicada en el fundamento de derecho anterior, en el momento sea satisfecha por la mercantil Desarrollo Urbano de Patraix, SA, la cantidad de 28.389,12 euros, que adeuda en cumplimiento de sus obligaciones contractuales procedería la devolución íntegra del aval o, en caso contrario, se deberá ejecutar parcialmente el mismo en la cantidad correspondiente a la deuda y devolver el resto por entender cumplidas así todas las obligaciones.

Octavo. Sobre la ampliación del plazo para presentación de alegaciones.

La mercantil Desarrollo Urbano de Patraix, SA, solicita dos días antes de que finalice el plazo concedido para presentar alegaciones en el trámite de audiencia una ampliación del mismo alegando que coincide parcialmente con periodo vacacional y por la complejidad de la materia.

En este caso concreto:

- De los quince días hábiles que se otorgan para realizar alegaciones tan solo cuatro coinciden con periodo vacacional,

- Pero además resulta que la mercantil peticionaria en fecha 18 de octubre de 2013 presenta el Proyecto de Liquidación de Obra, siendo informado por los distintos Servicios municipales. De todos los informes se da traslado al antiguo urbanizador concediéndole un trámite de audiencia para que formule las alegaciones y presente las subsanaciones que estime oportunas, iniciándose el cómputo del plazo de 10 días para presentar alegaciones el 14 de noviembre de 2013. Las alegaciones son presentadas por el antiguo urbanizador el 25 de noviembre de 2013, pero en ellas pone de manifiesto la necesidad de presentar un escrito de ampliación posterior. El escrito posterior no lo presenta hasta el día 29 de enero de 2014 (RE 110/2014/93), que fue admitido a trámite para su estudio por considerar que, tratándose de la liquidación de un contrato, el retraso no perjudicaba al interés público entendiéndolo justificado por la complejidad de la materia a tratar. La sorpresa de este Ayuntamiento se produce al comprobar que el día 27 de enero de 2014, dos días antes de presentar ante el Ayuntamiento la documentación complementaria que anunció en su escrito de fecha 25 de noviembre, la mercantil presenta escrito ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana imputando al Ayuntamiento un retraso que él mismo había generado.

En este momento, dado nuevo trámite de audiencia en relación con el informe para la liquidación, no solo de las obras sino del Programa en su conjunto, el interesado vuelve a solicitar ampliación de plazo, que se considera contradictoria con la dilación denunciada por el antiguo urbanizador en sede judicial, no obstante, se admiten a trámite las alegaciones presentadas por el interesado, en aras de una mayor concreción del proceso liquidatorio,

observándose en todo momento que esta prórroga no perjudica a ningún tercero, ya que el único perjudicado por la dilación en el tiempo de la finalización de este procedimiento es el propio solicitante de la misma.

Noveno. Análisis de las alegaciones.

Durante la tramitación del expediente, Desarrollo Urbano de Patraix, SA, en fecha 22 de septiembre de 2014, y con RGE 110 2014 97342, ha formulado alegaciones, como consecuencia de la apertura del trámite de audiencia, que se estudian a continuación teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de 6 de octubre de 2014.

Primera. Valoración de las obras de urbanización ejecutadas.

a) El alegante solicita que se reconozca a favor de Desarrollo Urbano de Patraix, SA, el valor de la totalidad de las obras ejecutadas y recibidas.

En este sentido las alegaciones no justifican un cambio en lo ya informado por este Servicio en fecha 7 de julio de 2014 y recogido en el fundamento de derecho segundo del presente informe y que se resume en considerar que la liquidación del contrato que nos ocupa trae su causa en declaración nulidad por Sentencia judicial del contrato, lo que no significa en absoluto que la Administración deba abonar sin más las obras ejecutadas sin analizar si las mismas se encuentran amparadas por el contrato suscrito con la empresa, pues tales obras de urbanización, por mucho que el Programa haya sido anulado, se ejecutaron en cumplimiento de dicho contrato, legitimándose de este modo la repercusión de las cargas de urbanización a los propietarios afectados. Si se liquidara toda la obra realmente ejecutada, sin analizar si ésta estaba amparada por el contrato, la nulidad del Programa provocaría el enriquecimiento injusto del urbanizador y el paralelo empobrecimiento de los propietarios afectados, que se verían obligados a abonar el exceso de obras ejecutado aunque no se debiera a causas objetivas o aunque fuera claramente imputable a la mera imprevisión del urbanizador.

b) Asimismo, el urbanizador solicita que el Ayuntamiento se haga responsable del impago de cuotas de urbanización por parte de algunos propietarios de suelo adjudicatarios de fincas de resultado del Proyecto de Reparcelación Forzosa considerando que la cantidad que debe percibir Desarrollo Urbano de Patraix, SA, no está en función de la marcha de los procedimientos de recaudación que incoe el Ayuntamiento.

Al respecto ya se justifica en el fundamento de derecho cuarto, bajo la rúbrica 'cuotas de urbanización impagadas' que el Ayuntamiento no puede asumir unas cantidades adeudadas por terceros, cuyo devengo se encuentra pendiente de Auto judicial en el que se decidirá sobre la procedencia de su cobro.

- Finalmente en el último párrafo de esta primera alegación trata de realizar alegaciones en contra de la afirmación contenida en el informe de este Servicio de fecha 7 de julio de 2014 en el que se decía que habiendo sido recibidas las obras en julio de 2010 sin embargo no hay reclamación de costes hasta el año 2011 justificando que la recepción de las obras de urbanización en julio de 2010 fue parcial y que las obras del Jardín de la Vida fueron ejecutadas en 2011.



Por otra parte, el alegante trata de justificar que el retraso en la ejecución de las obras del Parque de la Vida se debieron a la incidencia negativa que produjo la ejecución del nuevo acceso de Alta Velocidad a Valencia y la estación provisional ubicada en San Isidro así como a la decisión municipal de ubicar un campo de fútbol dentro del Jardín de la Vida y la necesidad de reubicar el Centro de transformación afectado por la ejecución del campo de fútbol.

En realidad lo que afirma el informe de este Servicio es que 'el acta de recepción de las obras fue suscrita el 7 de julio de 2010 hallándose las obras totalmente ejecutadas, en estado de servicio y acordes a las especificaciones de Proyecto sin que el contratista especificara mayores costes a los previstos en el Proyecto de Urbanización aprobado. Es posteriormente cuando el 27 de septiembre de 2011 se solicita por primera vez la retasación de cargas.'

Hay dos cuestiones a tratar: por una parte, que si bien es cierta la afirmación de que las obras correspondientes al proyecto desglosado del proyecto de urbanización del sector PRR-9 del PGOU Patraix (Jardín de la Vida) fueron recibidas el 14 de octubre de 2011, ello no resta veracidad a que en el momento de la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento, el urbanizador no hizo referencia alguna a que los costes que había tenido habían sido mucho mayores a los previstos en el Proyecto, esperando a solicitar la retasación mucho tiempo después de recepcionadas las obras.

Por otra parte, en cuanto al retraso en la ejecución de las obras del Parque de la Vida si bien -tal y como dice el informe de la Sección de Obras de Urbanización de este Servicio, de fecha 6 de octubre de 2014- esta cuestión no afecta a la valoración de las obras, es importante aclarar el tema para establecer el proceso de ejecución y modificaciones introducidas sobre el Proyecto aprobado. La causa que originó la necesidad de hacer un Proyecto independiente en el ámbito correspondiente al desarrollo del parque fue la previsión de soterramiento de la estación de metro de San Isidro por la Conselleria de Infraestructuras y la necesidad de implantar un aparcamiento de disuasión en su entorno, lo que afectaba al diseño del proyecto aprobado, por lo que se planteó el proyecto desglosado del proyecto de urbanización que finalmente se ha ejecutado, incluyendo el campo de fútbol en su ámbito.

A la vista de lo expuesto procede desestimar la alegación presentada por Desarrollo Urbano de Patraix, SA, por considerar que no se aprecian motivos suficientemente justificados para modificar la valoración de la obra ejecutada contenido en la propuesta de acuerdo de la que se le dio trámite de audiencia y que ahora se ratifica.

Segunda. Sobre la valoración de las obras de urbanización previstas en el programa y no ejecutadas.

Esta alegación es analizada de conformidad con lo informado por la Sección de Obras de Urbanización de este Servicio en fecha 6 de octubre de 2014:

- a) El desvío de la línea aérea de media tensión junto al cementerio municipal.

En la alegación se muestra disconformidad con la valoración de dicho desvío realizada por los técnicos municipales y recogida en la propuesta de acuerdo.



Aduce el alegante falta de motivación de la valoración e imposibilidad de ejecutar el desvío por la ubicación de los apoyos en suelo propiedad de ADIF y que, a su vez, estaban afectados por las obras del nuevo acceso de alta velocidad.

Pues bien, la valoración del desvío de la línea de alta tensión ubicada en el ámbito del Proyecto de Urbanización aprobado se realiza según el criterio establecido en el propio Proyecto de Urbanización, en el que se hace una estimación del desvío de servicios existentes por medio de una partida alzada.

El urbanizador debió aportar un proyecto específico que definiera pormenorizadamente las características de la obra y permitiera la legalización del desvío a ejecutar, así como la obtención de los permisos y autorizaciones que se precisaran para su ejecución. A día de hoy no se dispone de proyecto de instalación eléctrica que defina pormenorizadamente el desvío a realizar y permita concretar las parcelas afectadas por su trazado y su coste, con la precisión propia de un proyecto de ejecución, por lo que no se puede definir el coste con mayor precisión.

En la actualidad el urbanizador con la finalidad de que no se le descuente en base a la partida alzada prevista en el Proyecto aporta una justificación del coste de la obra que no deja de ser un estudio previo sobre las posibles soluciones para el desvío y una valoración aproximada en la que no se incluye el importe correspondiente a la redacción del proyecto ni la dirección de obra, ni la obtención de los permisos y autorizaciones que se necesitan para su ejecución y legalización. Como se deduce del escrito presentado por el interesado, tampoco se incluyen las tasas aplicables a su tramitación y liquidación. Por lo tanto, es una valoración indefinida e incompleta, carente del grado de definición y justificación necesario para su ejecución.

No cabe más que mantener la valoración inicial propuesta por los técnicos municipales, a falta de un proyecto específico que defina la obra a ejecutar con mayor precisión.

Además la no ejecución del desvío de la Línea Aérea de Alta Tensión supone no sólo un gasto que no ha efectuado el urbanizador sino un perjuicio para la Administración que recibe una parcela urbana, calificada como Red Primaria de Espacios Libres (PQL), sin urbanizar y con unas servidumbres correspondientes al trazado de la citada Línea Aérea que la atraviesa y a los tres apoyos ubicados en su interior.

b) El coste de ejecución de la fase II del espacio libre calificado como GEL B-1 (Jardín de la Vida).

b.1) Valoración de la fase II del parque urbano calificado como GEL B-1.

Tal y como se reconoce en el propio escrito, la fase II del parque urbano (GEL B-1) constituía una mejora contenida en la proposición jurídico-económica del urbanizador, cuantificada en 1.436.605,81 euros.

La valoración de la obra ejecutada se ha realizado de forma proporcional al ámbito de la obra realmente ejecutada en esta fase II.



La presentación de facturas presuntamente vinculadas al coste de la obra ejecutada no justifica el cambio de la oferta realizada por el contratista para su ejecución, que le vincula a las condiciones fijadas en la adjudicación del contrato y en el convenio urbanístico.

b.2) Honorarios de redacción del desglosado del proyecto de urbanización del sector PRR-9 Patraix (Jardín de la Vida).

En cuanto al coste de la redacción del desglosado del proyecto de urbanización en lo relativo al parque urbano, como consecuencia de las condiciones impuestas por el Ayuntamiento al iniciar, en febrero de 2009, el procedimiento para licitar las obras de ejecución de un campo de fútbol con vestuarios, podemos afirmar que éste es similar al coste de la dirección de obra de la parte no ejecutada del parque y, en consecuencia, compensable.

En cualquier caso, el importe correspondiente al supuesto coste de la redacción del desglosado de un proyecto aprobado que pretende recuperar el urbanizador no se corresponde con los precios contenidos en su oferta económica ni con el coste habitual, que no excede del 4% del PEM para la redacción de un proyecto completo.

b.3) Reubicación del Centro de Transformación en el ámbito de las instalaciones deportivas del camp de futbol.

Respecto al coste de la reubicación del centro de transformación dentro del ámbito de las instalaciones anexas al campo de futbol, cuyo importe cifra en 4.500 euros, hemos de decir que no se había incluido en el proyecto de liquidación informado y que se solicita por primera vez en el periodo de alegaciones.

Independientemente de que su coste se haya incluido en el de las propias instalaciones deportivas o se asuma en el proyecto de urbanización, no se encuentra adecuadamente justificado ni se ha incluido en la solicitud de retasación, por lo que se considera que no está suficientemente motivado.

b.4) Instalación provisional de un centro de transformación (CT-22).

Por último, la ubicación provisional del CT-22 en una parcela municipal, autorizada por un plazo de 6 meses, se justifica porque es necesario para realizar los desvíos de las líneas de baja tensión que discurren por el ámbito del proyecto de urbanización, en tanto que las líneas subterráneas de baja tensión que del mismo se alimentan se trasladan a su emplazamiento definitivo.

Se considera que esta es una obra auxiliar que se precisa para la ejecución del proyecto de urbanización y que por lo tanto, debería estar prevista en el mismo, por lo que no puede ser motivo de retasación.

Esta es una obra independiente de la ejecución del Jardín de la Vida y vinculada a la ejecución del proyecto de urbanización del sector PRR-9 Patraix aprobado.

c) La ejecución de la ampliación de las obras de urbanización correspondientes a la ampliación del espacio libre denominado Jardín E-1.

En relación con la ejecución del Jardín E-1, incluido como una mejora en la Pproposición jurídico-económica, por un valor de 23.743,26 euros, es claro que no se ha podido realizar, entre otras cosas porque no se ha obtenido el suelo que se precisa para su ejecución, al excluirlo del Proyecto de Reparcelación.

Respecto a las consecuencias del cambio de planta viaria, reubicando la zona ajardinada de la avenida Tres Cruces en la mediana central, en contra de la propuesta inicial del urbanizador que la ubicaba en los laterales, hemos de decir que esto es una condición de adjudicación del programa que en nada cambia la propuesta de mejoras realizada por el urbanizador, que posteriormente se ratifican en el Convenio Urbanístico.

Sobre la necesidad de dar continuidad a la acera y la calzada de la avenida Tres Cruces hasta enlazar con la calle Archiduque Carlos, esta es una condición de conexión con la zona urbana de su entorno, establecida en el acuerdo de adjudicación y por lo tanto, asumida por el urbanizador, por lo que no puede considerarse como un sobre coste imprevisible en el proyecto de urbanización, más cuando se está ofertando ampliar el jardín de su entorno hasta el límite de la zona urbanizada.

Así pues, queda claro que el ajardinamiento de la parcela E-1 no se ha ejecutado y que la continuidad de la sección de la Avda. Tres Cruces, hasta enlazar con la calle Archiduque Carlos, es una condición de conexión con la zona urbanizada de su entorno.

Por todo lo expuesto, se concluye que del escrito de alegaciones presentado por el urbanizador no se aprecian motivos suficientemente justificados para modificar la valoración de la obra pendiente y no ejecutada contenido en la propuesta de acuerdo de la que se le dio trámite de audiencia y que ahora se ratifica.

Tercera. Devolución de la Garantía.

El alegante solicita la devolución de la garantía definitiva, considerando que al haberse anulado el contrato, no existe obligación alguna pendiente de cumplimiento por parte de Desarrollo Urbano de Patraix, SA, y habiéndose acreditado que el resultado de la liquidación es favorable a la citada mercantil, la negativa a la devolución del aval está provocando graves perjuicios económicos injustificados.

En este sentido cabe señalar que, siguiendo el mismo razonamiento que hace el propio alegante, la devolución de la garantía se hace depender del resultado de la liquidación del contrato.

Además debe hacerse hincapié en el hecho de que cada vez que se ha requerido a Desarrollo Urbano de Patraix, SA, para presentar cualquier documentación relativa a la liquidación del contrato, ha dilatado los plazos de presentación, provocando de este modo que el procedimiento de liquidación del mismo se haya retrasado en el tiempo; prueba de ello es que, tal y como consta en el expediente administrativo de la liquidación del contrato, no sólo se retrasó



en la presentación del proyecto de liquidación, sino también, en la presentación de alegaciones a la liquidación de la obra durante el trámite de audiencia, incluso solicitando prórroga en la presentación de alegaciones en el presente procedimiento de liquidación del programa.

En conclusión, tal y como se señala en el fundamento jurídico séptimo del presente acuerdo, de conformidad con la liquidación practicada, en el momento sea satisfecha por la mercantil Desarrollo Urbano de Patraix, SA, la cantidad resultante de la liquidación, concretamente, 28.389,12 euros, que adeuda en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se procederá la devolución íntegra del aval o, en caso contrario, se deberá incautar parcialmente el mismo en la cantidad correspondiente a la deuda y devolver el resto por entender cumplidas así todas las obligaciones.

Por todo ello, procede desestimar esta alegación al no apreciarse motivos suficientemente justificados que desvirtúen el acuerdo propuesto.

Décimo. Órgano municipal competente.

Corresponde a la administración actuante el acordar la liquidación del Programa. El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU, se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del Programa, que tal y como señala el artículo 47.1 de la LRAU y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Admitir a trámite las alegaciones presentadas Desarrollo Urbano de Patraix, SA, y desestimarlas en los términos expuestos en el fundamento jurídico noveno del presente acuerdo.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada PRR-9 Patraix, adjudicado a la mercantil Desarrollo Urbano de Patraix SA, anulado por Sentencia nº 1014/08, de 21 de octubre de 2008, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, confirmada por Sentencia de 4 de abril de 2012 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, cuyo resultado es la cantidad de 28.389,12 euros adeudada por el antiguo urbanizador a este Ayuntamiento.

Tercero. Requerir a la citada mercantil para que ingrese dicha cantidad en la Tesorería municipal en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Cuarto. Condicionar al ingreso de la citada cantidad, la devolución de la garantía definitiva prestada por Desarrollo Urbano de Patraix, SA, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa de Actuación Integrada, según el acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2000, por importe de 343.218.126 pesetas (2.062.782,48 euros), identificada como CO.NO.P- valores E 2001/6147, nº expedición Mandamiento de Ingreso 499, y Diario de Intervención Libro de Caja nº 39, de 9 de febrero de 2001.



Quinto. Advertir a Desarrollo Urbano de Patraix, SA, que, en defecto de ingreso de la cantidad resultante de la liquidación del contrato, se procederá a ejecutar parcialmente la garantía referenciada en el punto tercero de la parte dispositiva de este acuerdo, en la cantidad de 28.389,12 euros, así como a la devolución del resto.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como dar traslado del mismo a los Servicios municipales de Gestión Urbanística, Obras de Infraestructura, Tesorería y a cuantos otros Servicios pudieran resultar afectados en el ejercicio de sus competencias."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2013-000136-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa aprovar la liquidació del PAI PS3-10 Perellonet i tornar la garantia. (18/11/2014)	

'ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2006, acordó adjudicar a la mercantil Stirling, SL, el Programa de Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución 1 del Sector PS3-10, Estribor-Escotilla, del Perellonet de Valencia, así como aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior y la Homologación promovido por la citada mercantil para el ámbito de dicho Sector, siendo aprobado definitivamente por resolución de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 29 de junio de 2011.

Segundo. En el apartado décimo del mencionado acuerdo, se impuso la obligación a la adjudicataria de prestar garantía por importe de ciento cuarenta y seis mil, quinientos sesenta y seis euros, con treinta céntimos (146.566,30 €) equivalentes al 10% de las cargas de urbanización; así, se constituyó la garantía por el importe mencionado en la Tesorería Municipal, con mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E/2007/4907, nº de expedición 573, y diario de intervención Libro de Caja 28 de fecha 2 de febrero de 2007, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha adjudicación.

Tercero. Esta corporación tuvo conocimiento de que la mercantil Stirling, SL, urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 del Plan de Reforma Interior de Mejora PS 3-10 del Perellonet de Valencia cambió su denominación social a Paquemás XXI, SL; tras solicitar confirmación de este dato tanto al urbanizador como a la Administración Concursal, ésta confirma el cambio de denominación social de Stirling, SL, siendo su nueva denominación Paquemás XXI, SL, señalando además que el cambio de denominación se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 7 de octubre de 2011.

Cuarto. Mediante resolución 277-U, de fecha 29 de abril de 2013, se requirió a Paquemás XXI, SL, para que prestase garantía adicional por importe de ciento cuarenta y seis mil, quinientos sesenta y seis euros con treinta céntimos (146.566,30 €) así como para que acreditase la solvencia técnica, económica y financiera correspondiente en el plazo máximo de los 15 días siguientes contados a partir de la notificación de la citada resolución advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se iniciarían los trámites tendentes a resolver la adjudicación tras conocerse la declaración de concurso en que estaba incurso la citada mercantil.



Quinto. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2014 acordó resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución PS3-10 Perellonet a Stirling, SL, (ahora, Paquemás XXI, S.L.), así como incautar cautelarmente la garantía prestada por la citada mercantil, hasta que el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia dictara sentencia calificando el concurso.

Sexto. D. *****, actuando en calidad de administrador concursal de la mercantil Paquemás Siglo XXI, SL (antes, Stirling, SL), presenta escrito en esta corporación en fecha 11 de septiembre de 2014, mediante el que comunica el Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de fecha 3 de septiembre de 2014 en el que se califica el concurso como 'fortuito', solicitando la devolución del aval incautado cautelarmente.

Habiendo tenido conocimiento del citado Auto y visto que contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno, este Servicio considera que no existe inconveniente para la devolución del aval solicitado y que se identifica de la siguiente manera:

Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E/2007/4907, nº de expedición 573, y diario de intervención Libro de Caja 28 de fecha 2 de febrero de 2007. Concepto: importe equivalente al 10% de las cargas de urbanización de la actuación integrada del ámbito de la Unidad de de Ejecución 1 Sector PS3-10 Estribor-Escotilla, del Perellonet de Valencia, según Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006. Ingresas Aval de Bancaja nº 00550056, de fecha 24 de enero de 2007. Cantidad: 146.566,30 euros.

Séptimo. La Sección Administrativa del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación elabora propuesta de acuerdo para la liquidación del contrato, correspondiente al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución PS3-10 Perellonet, en fecha 21 de noviembre de 2014. Previo a la adopción del acuerdo, se concede trámite de audiencia al urbanizador, administrador concursal y entidad avalista.

Octavo. D. *****, administrador concursal –liquidador de la mercantil Paquemás XXI, SL (anteriormente, Stirling, SL)-, presenta escrito en esta corporación el 26 de noviembre con RGE 113 2014 40411, en el que comunica que nada tiene que alegar a dicha resolución, estando conforme en todo punto a la misma. Visto que el urbanizador es representado por la citada administración concursal y que la citada propuesta al reconocer la devolución del aval solicitado no afecta a los derechos económicos de al entidad avalista, se considera que puede proseguirse con la tramitación del procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Normativa aplicable.

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), en su disposición transitoria cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.'

II. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados, siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la disposición transitoria primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

'2. Los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.'

En este caso concreto, el PAI de la Unidad de Ejecución 1 del Sector PS3•-10 correspondiente al Área Estribor-Escotilla, se somete a información pública en el periódico *Levante* y en el DOGV de 9 y 25 de marzo de 1998, respectivamente, aprobándose por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Valencia el 29 de diciembre de 2006. Aprobado por tanto el PAI al amparo de la LRAU, la legislación aplicable a la resolución del contrato, es también la LRAU, puesto que aplicar la LUV implicaría otorgar preferencia normativa distinta y posterior de la que siguió la preparación y adjudicación del programa, lo cual quebraría el principio de seguridad jurídica.

II. Por otra parte, es necesario determinar también la legislación aplicable en materia de contratos, puesto que, se remite a esta legislación el artículo 29.13 de la LRAU.



'Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.'

Llegar a determinar la norma de contratación aplicable es más complejo que en materia urbanística por la cantidad de leyes que en materia de contratación han estado sucesivamente vigentes desde el momento en que se inició la tramitación del PAI.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que deroga la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su disposición transitoria primera establece lo siguiente:

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En este aspecto, el Real Decreto legislativo 3/2011 se limita a refundir y reproducir el contenido de la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que contenía idéntica previsión en su disposición transitoria primera.

Por tanto, la normativa anterior a la que reenvían estas leyes viene constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuya disposición transitoria primera a su vez establece:

'Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre (RCL 1999, 3218), se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.'

El anuncio de información pública para la adjudicación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 del Plan de Reforma Interior de Mejora PS 3-10 del Perellonet de Valencia se realiza el 25 de marzo de 1998, es decir, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre. Así pues, la normativa anterior aplicable es la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo que la desarrolla parcialmente.

Segundo. Liquidación del contrato.

En virtud del acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2014 se resolvió la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución PS3-10 Perellonet, cuyo adjudicatario era la mercantil Stirling, SL (ahora, Paquemás XXI, SL).



En el apartado segundo del citado acuerdo de resolución del contrato se acordó:

'Incautar cautelarmente la siguiente garantía prestada por Stirling SL, en relación al Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución PS-3 Perellonet, hasta que el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia dicte sentencia declarando el concurso fortuito o culpable'.

Puesto que la devolución del aval trae causa de la resolución de un contrato, previo a la devolución de la garantía es necesario proceder a la liquidación del contrato de conformidad con lo exigido por los artículos 48.1 de la LCAP en relación con el artículo 26.2 del RD 390/1996.

Así pues, es necesario proceder a la liquidación del contrato, analizando el importe de las prestaciones a que estaba obligado el urbanizador, así como los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse para la Administración de la resolución del mismo finalizando la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la empresa.

Las prestaciones a las que venía obligado el urbanizador por el Convenio suscrito no han sido efectuadas pero tampoco se le ha realizado pago alguno por ellas, por lo que nada se le puede reclamar.

Por otra parte tampoco consta un daño efectivo y evaluable económicamente que pueda exigirse del urbanizador, más allá del daño genérico que supone para el interés general que no haya sido transformado y urbanizado el sector.

Por lo expuesto, se considera que se puede aprobar la liquidación del contrato quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo.

Tercero. Procedencia de la devolución del aval.

I. El artículo 44.2 de la LCAP prevé que las garantías responderán de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el artículo 96, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley.

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.



Analizando los diferentes conceptos cabe decir:

a) No se han impuesto penalidades al contratista.

b) Se ha considerado que no hay un daño efectivo y evaluable económicamente que se derive de la resolución del contrato.

c) Puesto que la causa de resolución del contrato es el concurso, no lleva aparejada la incautación de la garantía de forma automática, (como si la llevan otras causas en las que media culpabilidad del contratista), haciéndose depender la incautación según el artículo 111 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *'La quiebra del contratista, cuando sea culpable o fraudulenta, llevará consigo la pérdida de la garantía definitiva'*. Tal y como señala el acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2014, lo determinante en la procedencia en la incautación de la garantía es la existencia o no de 'culpabilidad'. En este caso el concurso es declarado por Juzgado de lo Mercantil nº 3 en el Auto de fecha 3 de septiembre de 2014, como 'fortuito' y no culpable, por lo que en virtud de la legislación de contratos aplicable a la resolución de la adjudicación del programa, procede la devolución de la garantía.

d) No consta ninguna otra causa de incautación.

e) No estamos ante un contrato de suministro.

Cuarto. Órgano municipal competente.

Corresponde a la administración actuante adoptar el acuerdo sobre la liquidación del Programa. El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU, se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del Programa, que tal y como señala el artículo 47.1 de la LRAU y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución PS3-10 Perellonet, adjudicado a la mercantil Stirling, SL (ahora, Paquemás, SL), el cual fue resuelto por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2014, quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo.

Segundo. Proceder a la devolución de la garantía, constituida por la mercantil 'Stirling, SL' (ahora 'Paquemás, SL'), en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006, de aprobación del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución



PS3-10 Perellonet y que se identifica de la siguiente manera: Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E/2007/4907, nº de expedición 573, y diario de intervención Libro de Caja 28 de fecha 2 de febrero de 2007. Concepto: importe equivalente al 10% de las cargas de urbanización de la actuación integrada del ámbito de la Unidad de de Ejecución 1 Sector PS3-10 Estribor-Escotilla del Perellonet de Valencia, según Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006. Ingresos Aval de Bancaja nº 00550056 de fecha 24 de enero de 2007. Cantidad: 146.566,30 euros.

Tercero. Notifíquese la presente resolución al interesado, al Servicio Fiscal de Ingresos, Gastos y Tesorería, a los efectos oportunos."

El anterior acuerdo resultó adoptado por unanimidad.

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2006-000616-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa deixar sense efecte els acords plenaris d'opció per la gestió directa a través d'AUMSA i aprovació del Programa d'Actuació Integrada de la Unitat d'Execució Mestalla. (18/11/2014)	

DEBATE

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone dejar sin efecto los acuerdos plenarios de opción por la gestión directa a través de Aumsa y aprobación del PAI de la UE Mestalla.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis**, portavoz del Grupo Municipal EUPV, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Fa uns minuts aprovàvem amb els vots del PP la revisió del PGOU. En eixa revisió entre altres coses, com he comentat en la meua intervenció, es donava llum verda a l'operació de l'Actuació Territorial Estratègica València Dinamitzada. Una ATE que en aquest cas, per no repetir els arguments que ja vaig dir quan el vam tractar, el que queda clar és que es deixa en mans privades el desenvolupament de dues importants i estratègiques zones de la ciutat que en un principi ho anava a desenvolupar Aumsa.

Faig aquesta reflexió perquè, també ho vaig dir al Consell d'Administració d'Aumsa, dona la impressió que mes rere mes, any rere any amb els Pressupostos, tenim una empresa que és Aumsa com en un permanent procés de liquidació. De fet, des del 2011 fins ací la retallada en el Pressupost de l'empresa pública d'habitatge ha estat de més del 66% del Pressupost.

Si a això li sumem que operacions urbanístiques importants del calat d'aquesta, de l'antic i del nou Mestalla, passa a ser revertir i per tant ja no serà desenvolupada per Aumsa sinó que s'accepta que vaja a ser un agent urbanitzador privat per a facilitar aquest acord, a nosaltres ens pareix del tot rebutjable. No sols perquè pensem que per tant hi ha una absència de control públic del que suposarà el desenvolupament urbanístic d'aquestes dues parts de la ciutat sinó perquè



dóna la impressió –que més que una impressió és una constatació real- d’una empresa en procés de liquidació. Empresa que després per a poder tindre recursos i poder-los invertir el que fa és desprendre’s de propietat immobiliària que en té, com també es va aprovar en el darrer Consell d’Administració. És a dir, malvenem el poquet que tenim i després operacions urbanístiques importants no són desenvolupades per la nostra empresa pública.

I com deia, per acabar, com passa a mans privades molt tenim en compte aquesta situació perquè reivindicacions dels veïns de les veïnes, com per exemple el nombre d’alçades dels edificis que es construiran o els compromisos que també es varen trobar amb els veïns per a quina anava a ser la zona verda en l’antic Mestalla queden en dubte perquè creiem que una vegada més els interessos privats han estat per damunt dels interessos generals.

Gràcies.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Jurado y se ausenta de la misma el Sr. Aleixandre.

El **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

L’entrada en joc de l’ATE per la Conselleria d’Obres Públiques deixa en l’aire l’actuació d’Aumsa. Si no fóra més que una qüestió tècnica, bo. Però el problema és que s’allunya d’una manera molt important el centre de decisió, la Generalitat, d’un tema que és municipal i a més un tema que era de gestió directa d’Aumsa. Una vegada més veiem que Aumsa pas a pas va perdent competències i a més de passar de ser d’una empresa municipal passa a una empresa privada que ens mereixerà tots els nostres respectes però que evidentment treballa pels seus interessos.

A nosaltres ens preocupa també el tema de les alçades, ens preocupen les zones verdes, ens preocupa la distribució que no necessàriament seran d’acord amb el que es planteja pel veïnat, ens preocupen també els terrenys públics que ha de donar el València, CF, perquè estem parlant en definitiva de tot un paquet i que no acaben de plasmar-se amb claredat. Ens preocupa que la gestió, per tant, passe directament a mans privades a través d’una finta legal que és en realitat l’ATE; de mans públiques com era Aumsa a mans privades.

Per tant, no compten amb el nostre vot favorable a aquest tema.”

En representación del Grupo Municipal Socialista, el **Sr. Sarrià** expone:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa. Breument.

Efectivament, nosaltres coincidim amb moltes de les coses que s’han expressat per la preocupació pels encàrrecs a Aumsa, per totes les qüestions relacionades amb l’actuació de Mestalla que per suposat ens preocupen i ho hem manifestat en més ocasions. Malgrat això, creiem que estem davant d’una decisió administrativa, tècnica, derivada simplement de la



mateixa existència de l'ATE que fa inviable per suposat que Aumsa fóra l'encarregada d'este pla i per tant una conseqüència en tot cas tècnica que sense llevar res del que s'ha dit creiem que no justifica el vot en contra i per tant anem a votar a favor.”

Responde el **Sr. Novo**, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

“Creo que ya lo ha explicado el Sr. Sarrià, mas o menos. Lo que no se puede hacer es ir en contra de la ley y es lo que están haciendo tanto el Sr. Sanchis como el Sr. Ribó. En su momento se encargó a Aumsa y al final ustedes están intentando derivar este punto como que estamos intentando matar a Aumsa, no tiene nada que ver. Se le encargó a Aumsa hace unos cuantos años que desarrollara un planeamiento que era el PAI de Mestalla y eso empezó a redactarse conjuntamente con el Valencia, CF. Pero llegó un momento en que el Valencia, CF, como podría haber sido Droguerías Pruni, podía haber ido y haber presentado una ATE que el Consell al final hubiera aceptado y aprobado.

Durante esa tramitación –fíjense que en diciembre de 2012– ya el Valencia, CF, solicitó que nos cargáramos el PAI, que lo dejáramos sin efecto. No lo hicimos entonces para tener la completa garantía de que toda esa zona no se quedaría sin planeamiento en el caso de que la ATE no fuera a buen puerto y hemos mantenido vivo el PAI en tanto en cuanto se ha ido tramitando la ATE, aunque ya teníamos que haberlo dejado sin efecto. Pero lo que no se puede hacer y eso es ir en contra de la ley, por mucho que a ustedes les guste montar aquí el numerito de que estamos favoreciendo a las empresas privadas, que eso es un numerito que montan ustedes que les gusta muchísimo, les encanta decirlo, no se puede aprobar la ATE teniendo un PAI con un desarrollo urbanístico paralelo a lo que significa la ATE que absorbe las dos unidades de ejecución y de actuación.

Consecuencia de todo esto, sí hemos esperado hasta el momento en el que efectivamente la ATE tenía credibilidad y visos de ser aprobado, que lo va a ser ya. Si no antes de que acabe el año, no va a ser en el período vacacional, Sr. Ribó. Me imagino que los funcionarios cogerán vacaciones y lo harán después de estas fiestas navideñas. Aprobarán la ATE definitivamente, pero no se puede aprobar la ATE teniendo el PAI vivo. Y lo que hacemos hoy es dejar sin efecto el encargo que se le hizo a Aumsa en su momento, y no tiene nada que ver con que si al final hay una acción deliberada de dejar a Aumsa sin contenido, no tiene nada que ver. Simplemente en su momento se le encargó que fuera Aumsa quien desarrollara ese PAI y hoy se deja sin efecto ese acuerdo porque hay un planeamiento superior que es la ATE que tiene que estar aprobada por la Generalitat y la propia Conselleria que supervisan qué es lo que se va a hacer allí y al final le dará el visto bueno.

Y va a ser el Ayuntamiento quien tenga que aprobar la reparcelación. Al final parece que llegue aquí el Valencia, CF, y haga lo que quiera. Estará pendiente de las administraciones para que al final el planeamiento se apruebe en las mejores condiciones posibles y respetando toda la legalidad, pero no podemos tener el PAI encargado cuando se va a aprobar la ATE. Simplemente es lo que hacemos, dejar sin efecto aquél acuerdo.

Nada más.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis** expone:



“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Evidentment és així, Sr. Novo. Però vostres es podien haver oposat a l’ATE i aquesta no haguera prosperat. Nosaltres estem en contra de l’ATE i per això ara que hi ha esta qüestió tècnica de què no es pot mantindre el PAI si està l’ATE en marxa per part de la Conselleria que es mantinga la gestió directa per part d’Aumsa. Això legalment és així, però el que s’ha cedit una vegada més és a uns interessos privat i em dóna igual si és Drogueries Druni o el València, CF, encara que evidentment el pes del València, CF, siga major que el d’unes drogueries i si tenen un altre nom m’imagine que més.

Per tant, més enllà d’això el que sí que queda clar és que es perd una gestió directa, es perd a més a més el control ciutadà i les peticions veïnals perquè fins on jo sé, Sr. Novo, em pot corregir vosté si m’equivoque, no s’ha tingut en compte les alçades que estaven previstes i que estaven demandades i exigides pels veïns i les veïnes. Si vosté em diu que no, si em diu que la proposta del PAI de Mestalla és igual que la de l’ATE i no s’ha passat de setze alçades a vint-i-dos, perfecte. Però vosté sap que sí, que hi ha una proposta d’augmentar les alçades. I que l’espai central enjardinat ara el vaja a fer un altre amb una galeria comercial en el subsòl, també és de veres. Al final, l’ATE va en contra dels interessos i de les demandes dels veïns d’aquesta zona. Per això nosaltres ens oposarem a l’ATE i per això ens oposem a aquesta qüestió tècnica.

Respecte a la legalitat, vostés han de saber molt d’això perquè modifiquen la Constitució cada vegada que volen.

Gràcies.”

Responde el **Sr. Novo**:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Muy brevemente, creo que se ha dicho todo ya. El Ayuntamiento no puede oponerse a la ATE. Con todo el cariño y el respeto, hay que tener criterio para poder opinar de estas cuestiones. La ATE se presenta directamente en la Conselleria, que analiza todos y cada uno de los documentos, hace los requerimientos que debe hacer, tiene que adaptarse a la legislación y en cuestión de eso el final de esto será que aprobarán una ATE y designarán a un urbanizador; lo tiene que designar la Conselleria. El Ayuntamiento lo que sí haremos después cuando llegue el momento es aprobar la reparcelación que tiene que desarrollar el propio planeamiento, ahí sí que tiene que intervenir el Ayuntamiento. Y lo haremos en cuanto se apruebe esa ATE y traiga el urbanizador ya designado oficialmente por parte de la Conselleria el planeamiento, nosotros tendremos que reparcelarlo y aprobarle la reparcelación en este caso al Valencia, CF.

Y había dicho Pruni, con P de Pamplona, no Druni. No quería hacer competencias aquí con las marcas y menos ahora en estas fechas que la gente está comprando cositas de regalo.

Así que nada más, muchísimas gracias y aprovecho para felicitarles la Navidad que es la última intervención.”

VOTACIÓN



Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación el dictamen y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo con los votos a favor de los/las 26 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Socialista presentes en la sesión (faltan los Sres. Aleixandre y Lledó); hacen constar su abstención los/las 3 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Compromís y votan en contra el Sr. Concejal y la Sra. Concejala del Grupo EUPV.

ACUERDO

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2006, acordó optar por la gestión directa de la Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana Mestalla a través de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), de conformidad con los artículos 118.1 y 128 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (en adelante LUV) y concordantes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística modificado por el Decreto 36/2007, de 13 abril (en adelante ROGTU).

Segundo. Mediante acuerdo plenario de 23 de febrero de 2007, se acordó aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada (en adelante PAI) de la citada Unidad de Ejecución, adjudicando su ejecución a AUMSA, así como aprobar provisionalmente la Modificación del PGOU de Valencia Mestalla y el Proyecto de Urbanización, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 9 de abril de 2007.

Tercero. El conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución de 22 de noviembre de 2007, acordó aprobar definitivamente la Modificación del PGOU de Valencia en el ámbito de la Unidad de Ejecución Mestalla.

Cuarto. El Consell de la Generalitat, mediante acuerdo adoptado en sesión de 29 de junio de 2012, declara como Actuación Territorial Estratégica (en adelante ATE) el proyecto denominado Valencia Dinamiza presentado por el Valencia Club de Fútbol y la mercantil Newcoval, SL, publicándose dicho acuerdo en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (en adelante DOCV) del 31 de julio de 2012 y, posteriormente, una corrección de errores el 13 de agosto de dicho año.

Quinto. El 14 de diciembre de 2012, el Valencia Club de Fútbol, aspirante a promotor de la ATE, presenta escrito dirigido al urbanizador AUMSA, solicitando que se resuelva y deje sin efecto el referido PAI Mestalla a la vista del acuerdo del Consell de declaración de la citada ATE.

Sexto. La consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por Resolución de 12 de mayo de 2014, somete a consultas, participación e información pública por un plazo de 45 días la versión preliminar del Plan de la ATE Valencia Dinamiza, publicándose en el DOCV de 3 de junio de 2014.

Séptimo. Una vez cumplido el trámite de participación pública, la Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Estratégicas, el 26 de noviembre del presente, remite al



Ayuntamiento propuesta de Plan de ATE presentada por el aspirante a promotor elaborada como resultado del trámite de participación pública, así como la Memoria Ambiental emitida sobre la misma por la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014.

Octavo. El concejal delegado de Urbanismo, Ordenación Urbana y Vivienda, considerando que el referido instrumento de planeamiento se encuentra ya en la fase final de su tramitación autonómica, mediante Decreto de 3 de diciembre de 2014 dispone que por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación se inicien las actuaciones tendentes a dejar sin efecto los acuerdos plenarios citados en los antecedentes de hecho primero y segundo.

Noveno. A tal efecto la Sección Administrativa del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación solicita el 5 de diciembre de 2014 que tanto la Sección de Obras de Urbanización de dicho Servicio, como el Servicio de Gestión Urbanística informen, respectivamente, sobre el estado de tramitación del Proyecto de Urbanización corregido y sobre si AUMSA ha presentado para su tramitación el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

En este sentido, la Sección de Obras de Urbanización emite informe el 11 de diciembre del presente en el que indica, entre otras cuestiones, que actualmente no se dispone de Proyecto de Urbanización adaptado al acuerdo de adjudicación del Programa de 23 de febrero de 2007; por su parte, el Servicio de Gestión Urbanística emite informe el 12 de diciembre de 2014 en el que señala que el Proyecto de Reparcelación fue presentado para su exposición al público el 5 de marzo de 2008, informando la Oficina Técnica de Gestión del Suelo y la Oficina de Cartografía de Planeamiento que el ámbito grafiado en el Proyecto presentado no coincidía con el grafiado por el Servicio de Planeamiento, de lo que se dio traslado al urbanizador para que subsanara el error sin que hasta la fecha se haya presentado un nuevo documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Legislación aplicable.

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014, es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

A pesar de la vigencia de esta nueva Ley, su disposición transitoria primera relativa al régimen transitorio de los procedimientos, textualmente dice:

'1. Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior.'

Más concretamente, la disposición transitoria cuarta, relativa a los Programas aprobados, establece que:



'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.'

El PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución de la Modificación del PGOU Mestalla se sometió a información pública mediante su publicación en el DOGV y en los diarios *Levante* y *Las Provincias* el 22 de noviembre de 2006, siendo aprobado por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2007, al amparo de la LUV y del ROGTU, siendo por tanto ésta la normativa aplicable.

Por su parte, la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de impulso a la implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas resulta de aplicación a la ATE en tramitación al haberse iniciado su sometimiento a información pública mediante su publicación en el DOCV de 3 de junio de 2014.

Segundo. Plan de Actuación Territorial Estratégica Valencia Dinamiza.

I. La citada Ley 1/2012 regula el régimen jurídico de las Actuaciones Territoriales Estratégicas estableciendo en el artículo 1.1 que:

'Son actuaciones territoriales estratégicas las que tienen por objeto la ordenación, gestión y desarrollo de intervenciones territoriales singulares que presenten relevancia supramunicipal y que así sean declaradas por el Consell en desarrollo de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.'

II. Por lo que respecta al procedimiento para el desarrollo de la ATE, el artículo 2 de la citada Ley establece que:

'1. La actuación territorial estratégica se inicia con una declaración del Consell, seguida de la elaboración y aprobación de una propuesta del plan o proyecto, que finalmente es objeto de ejecución y gestión.'

2. La declaración del Consell será el documento prescriptivo de referencia para la redacción del plan o proyecto y su correspondiente informe ambiental. A tal efecto, la declaración resolverá la integración de la misma declaración en la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, así como el planeamiento territorial de competencia autonómica.'

3. La aprobación del plan y demás instrumentos urbanísticos corresponde a la Conselleria competente en materia de territorio.'

III. De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, el Consell de la Generalitat, por acuerdo de 29 de junio de 2012, declara el Proyecto Valencia Dinamiza presentado por el Valencia, CF, y la mercantil Newcoval, SL, como ATE, condicionando en el apartado séptimo del acuerdo dicha declaración a la previa resolución del PAI Mestalla, adjudicado por gestión directa a AUMSA.



El punto quinto del acuerdo establece que: '*El desarrollo de esta Actuación Territorial Estratégica se llevará a cabo cumpliendo las condiciones expresadas en el informe elevado al Consell que se acompaña como anexo a este acuerdo*', estableciendo en el apartado 7 de dicho informe, relativo a la secuencia de tramitación de la ATE, como siguiente actuación a llevar a cabo tras la declaración del Consell la resolución del PAI Mestalla, en un plazo de tres meses a contar desde la notificación del acuerdo del Consell de Declaración de la ATE.

IV. En el punto sexto del citado informe se especifica que la Propuesta de Valencia Dinamiza se plantea sobre dos ámbitos diferenciados de la ciudad de Valencia la Zona antiguo Mestalla y Zona Corts Valencianes, que fueron objeto de sendas Modificaciones Puntuales en el PGOU y cuyas determinaciones se verán alteradas como consecuencia de dicha actuación.

La implantación de la ATE implica, por tanto, la elaboración, tramitación, aprobación y ejecución de diversos instrumentos urbanísticos que afectan a dos zonas distintas y que se llevarán a cabo mediante un único instrumento de ordenación territorial, siendo la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente el órgano responsable de la tramitación y aprobación del instrumento de planificación de la ATE.

El artículo 4.2) de la Ley 1/2012 establece que:

'La resolución aprobatoria de un plan o proyecto fundado en una declaración de Actuación Territorial Estratégica conlleva los siguientes efectos:

a) Modificación del planeamiento vigente, sin que sean necesarios más trámites posteriores, ni otras condiciones de planeamiento o gestión urbanística más que las definidas en la propia resolución aprobatoria.

b) Designación del promotor y fijación de sus obligaciones...'

De conformidad con este artículo, resulta que en el momento se apruebe la ATE:

- las determinaciones del planeamiento vigente en la Zona de Mestalla, que son las correspondientes a la Modificación del PGOU de Valencia en el ámbito de la Unidad de Ejecución Mestalla, aprobada por Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 22 de noviembre de 2007, se verán modificadas de forma automática,

- las condiciones de gestión serán las propias de la ATE,

- y el promotor será también el propio de la ATE.

Tercero. Resolución PAI Mestalla.

I. El Ayuntamiento no ha procedido hasta la fecha a iniciar la tramitación de la resolución de dicho Programa, tal y como establecía el acuerdo del Consell de declaración de la ATE como condición necesaria para su aprobación.

Como anteriormente se ha señalado, el acuerdo del Consell de declaración de la ATE establecía como condición para su aprobación que el Ayuntamiento llevara a cabo en el plazo de

tres meses la resolución del PAI Mestalla, no habiéndose llevado a cabo la citada resolución en dicho plazo debido al estado inicial de tramitación en el que se encontraba la ATE en tal momento, pues todavía debía ser objeto de sometimiento a información y participación pública.

No obstante, cabe señalar que si bien por parte del Ayuntamiento no se iniciaron los trámites para la resolución del PAI, tampoco se han llevado a cabo actuaciones materiales ni se han dictado resoluciones relativas al Programa que pudieran interferir, de algún modo, en la ejecución del nuevo planeamiento tramitado por la Conselleria en el marco de la ATE.

En este sentido y por lo que respecta al estado de tramitación del PAI, no ha sido tramitado el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución Mestalla. Por lo que no teniendo la disponibilidad del suelo que implicaría dicha aprobación, tampoco ha dado comienzo las obras de urbanización.

II. Por todo ello, habiéndose remitido al Ayuntamiento el 26 de noviembre del presente la Propuesta de Plan de ATE presentada por el aspirante a promotor y elaborada como resultado del trámite de participación pública, así como la Memoria Ambiental emitida sobre la misma por la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, y puesto que la resolución del PAI de Mestalla debe llevarse a cabo con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan de la ATE, que se presume inminente dado el estado de tramitación en el que se encuentra dicho instrumento, es precisamente en este momento cuando resulta oportuno proceder a dicha resolución.

Por lo tanto, dado que el inejecutado PAI Mestalla se aprobó en desarrollo de una Unidad de Ejecución cuyo planeamiento va a ser modificado con motivo de la aprobación por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente del instrumento de planificación integrado en la ATE, carece de sentido mantener la vigencia de un Programa cuyo objeto es precisamente ejecutar las determinaciones de un planeamiento que va a ser objeto de modificación.

III. Se considera que si bien el acuerdo del Consell se refiere a la resolución del PAI de Mestalla, hay que tener en cuenta que no se trata de un programa de gestión indirecta adjudicado a un urbanizador en pública concurrencia, sino de una gestión directa encomendada a una empresa municipal, por lo que lo procedente es dejar sin efecto los acuerdos plenarios a los que se hace referencia en los antecedentes de hecho primero y segundo mediante los que se optó por la gestión directa del PAI Mestalla a través de AUMSA y se procedió a su aprobación, respectivamente.

Cuarto. Órgano municipal competente y tramitación.

Considerando que en el presente PAI de Mestalla es el Valencia, CF, el único propietario junto con el Ayuntamiento de los terrenos incluidos dentro del ámbito de la UE, resultando así mismo aspirante a promotor de la ATE, motivo por el que solicitó de AUMSA la resolución de este Programa, no resulta necesario proceder a darle trámite de audiencia.



El órgano competente para la toma de esta decisión se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del PAI, que conforme se desprende del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Dejar sin efecto los Acuerdos Plenarios del Ayuntamiento de Valencia de 27 de octubre de 2006 y 23 de febrero de 2007, por los que se acordó, respectivamente, optar por la gestión directa de la Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana Mestalla a través de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia y aprobar el Programa para el desarrollo de la citada Unidad de Ejecución adjudicándolo a la citada mercantil, resolviendo en consecuencia dicha adjudicación en base a los fundamentos de derecho que anteceden y, en concreto, por ser condición para la aprobación definitiva del Plan de la Actuación Territorial Estratégica Valencia Dinamiza, declarada como tal por acuerdo del Consell de la Generalitat de 29 de junio de 2012.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, a los efectos de dar por cumplida la condición contenida en el punto séptimo del acuerdo del Consell de la Generalitat de 29 de junio de 2012.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y comunicarlo a los Servicios municipales de Obras de Infraestructura, Gestión Urbanística, Planeamiento y cualesquiera otros cuyas competencias pudieran resultar afectadas."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2013-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa aprovar provisionalment la normativa urbanística reguladora de la publicitat exterior i identitat corporativa aplicable als cinc PEPRI de Ciutat Vella, als Plans Especials de Protecció dels Entorns BIC 08-02-05 i als Plans Especials de Protecció del terme municipal de València. (18/11/2014)		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. El documento de Normativa urbanística reguladora de la publicidad exterior e identidad corporativa aplicable a los cinco PEPRI de Ciutat Vella, a los Planes Especiales de Protección de Entornos BIC 08-02-05, y a los Planes Especiales de Protección del término municipal de Valencia, fue sometido a información pública por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 27 de diciembre de 2013 y publicado en el diario *Levante-El Mercantil Valenciano*, de fecha 12 de junio de 2014, página 11, y DOCV de fecha 10 de junio de 2014, número 7.292, página 13.599, así como en el Tablón de Edictos Electrónico del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, y en la página web municipal.

2. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado del Secretario de la Corporación, de fecha 17 de octubre de 2014.



3. El 23 de octubre de 2014, se remite a la Conselleria de Cultura, Turismo y Deporte copia del documento expuesto al público, a los efectos de emisión de informe de conformidad con los artículos 34.2 y 39.2, epígrafe 1, de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

4. El 10 de noviembre de 2014, la directora general de Cultura de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte emite informe favorable.

5. El documento que se somete a la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, bajo el título: Normativa urbanística reguladora de la publicidad exterior e identidad corporativa aplicable a los cinco PEPRI de Ciutat Vella, a los Planes Especiales de Protección de Entornos BIC 08-02-05, y a los Planes Especiales de Protección del término municipal de Valencia, consta de:

I. Parte sin eficacia normativa: Memoria Informativa (1. Antecedentes; 2. Normas Urbanísticas vigentes relacionadas con la Modificación). II. Parte con eficacia normativa: 1) Objeto de la Modificación; 2. Justificación de la Modificación (2.1. Marco Legal; 2.2. Nueva norma urbanística).

La nueva normativa urbanística distingue dos grandes apartados:

A) Regulación de la publicidad.

B) Regulación de los indicadores y de la rotulación de establecimientos que sean identificativos de las marcas corporativas y de la actividad que en ellos se desarrolla (distinguiendo dentro de este apartado, entre edificios no catalogados no incluidos en entorno BIC y edificios catalogados o incluidos en entornos BIC).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Aprobación provisional.

Concluido el trámite de información al público y recaídos los informes preceptivos y vinculantes, procede su aprobación provisional así como la remisión del Proyecto, junto con el expediente administrativo, a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, interesando su aprobación definitiva (artículo 83.5, y artículo 96 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana; y artículo 219 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana).

La normativa citada anteriormente es de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1 de la Ley 5/2014, de 25 de junio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

2. Informe favorable de la Conselleria de Cultura.

De conformidad con los artículos 34.1 y 2, y 39.2, 1), de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, en su modificación producida por Ley 5/2007, de 9 de febrero, la presente



modificación debe ser informada por la Conselleria competente en materia de cultura, previamente a su aprobación provisional con arreglo a la legislación urbanística.

La directora general de Cultura ha emitido informe en sentido favorable con fecha 10 de noviembre de 2014.

3. Contenido y alcance de la Modificación propuesta.

La Modificación de planeamiento propuesta pretende adaptar y completar la normativa urbanística relativa a la publicidad exterior e identidad corporativa contenida en los cinco Planes Especiales de Protección y Reforma Interior de Ciutat Vella (Mercat, Velluters, Carmen, Seu-Xerea, Universitat San Francesc); en el Plan Especial de Protección del Entorno BIC-O8, Puerta de Serranos, Iglesia y Convento de Santo Domingo, Museo de Bellas Artes, y otros; el PEP-EBIC-05, Iglesia y Monasterio San Vicente de la Roqueta; en el PEP-EBIC-02, Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Misericordia de Campanar, y en el ámbito afectado por los Planes Especiales de Protección del término municipal de Valencia, respetando particularmente la regulación contenida en el artículo 39. 2, 1) (Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos; artículo 39. 3, c) (Planes Especiales de Protección de Entornos BIC), de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, en su redacción por Ley 5/2007, de 9 de febrero, diferenciación los conceptos de publicidad y de identidad corporativa, supliendo los vacíos normativos y recogiendo la abundante casuística existente.

4. Tramitación.

Las determinaciones contenidas en el documento afectan, en principio, a la ordenación pormenorizada, ello no obstante al tratarse de modificaciones de Planes Especiales de Protección y Reforma Interior de Conjuntos Históricos declarados BIC –como Ciutat Vella- en otros casos, de modificaciones de Planes Especiales de Protección de Entornos de edificios singulares declarados BIC –como los citados anteriormente- por aplicación del artículo 34.1, párrafo 2, de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, deben formar parte de la ordenación estructural, con lo que la aprobación definitiva dependerá de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Por lo demás, el Conjunto Histórico de Valencia, Ciutat Vella, fue declarado Bien de Interés Cultural, por Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano (DOGV, de 10 de mayo de 1993; número 2020).

Afectando a la ordenación estructural, una vez producida su aprobación provisional, deberá remitirse a la Conselleria competente en Urbanismo interesando su aprobación definitiva (artículo 91.2 de la LUV).

5. Competencia.

Establece el artículo 123 .1, i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.



El acuerdo habrá de adoptarse con el quórum previsto en el artículo 47.3 y 123.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, siendo preceptivo el informe previo del Secretario General de conformidad con el artículo 173.1. b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la Normativa urbanística reguladora de la publicidad exterior e identidad corporativa aplicable a los cinco PEPRI de Ciutat Vella, a los Planes Especiales de Protección de Entornos BIC 08-02-05, y a los Planes Especiales de Protección del término municipal de Valencia, que tiene por objeto adaptar y completar la citada normativa a la Ley del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Remitir el proyecto debidamente diligenciado junto con el expediente administrativo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente interesando su aprobación definitiva.

Tercero. Facultar al concejal delegado del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo, así como comunicarlo a los distintos Servicios municipales."

Se hace constar que el presente acuerdo es adoptado por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal.

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2014-003319-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVIENDA.- Proposa aprovar el desmantellament de la gasolinera de la plaça d'Alfons el Magnànim. (18/11/2014)	

"HECHOS

16/09/2014: Mediante instancia número 00113-031086-01, D. *****, en nombre de la mercantil Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, solicita autorización para el desmantelamiento de la gasolinera existente en la plaza Alfonso El Magnánimo, aportando al efecto Proyecto de desmantelamiento US.1.253.

Con carácter previo a cualquier otra consideración, interesa destacar que la actuación que se pretende se encuentra incardinada en el objeto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2014 (expte. 05305-2013/58 Varios), en cuya virtud y en lo que aquí interesa, se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas regulador del traslado de los derechos concesionales que ostenta la mercantil Repsol, SA, sobre la parcela donde se encuentran instalados los aparatos surtidores de combustible, la plaza Alfonso el Magnánimo, a la Avda. de Los Naranjos, frente al nº 12, por resultar compatible con la normativa urbanística vigente.



10/10/2014: Se remite el expediente a los Servicios de Jardinería y Paisaje y Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras para emisión de informe.

15/10/2014: Por el Servicio de Jardinería se emite el informe solicitado, haciéndose constar que el asunto de referencia ya fue informado por dicho Servicio en fecha 14 de marzo y 8 de mayo de 2014 en el expediente administrativo del Servicio de Patrimonio nº 05303-2013/58 antes citado, informes cuyo contenido ratifica y de donde resulta la existencia en el Parterre de un árbol de la especie *figus macrophylla* catalogado como monumental. Conforme a ello, la actuación pretendida deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En el desmontaje manual propuesto, se considera conveniente la realización de catas y analíticas del terreno circundante a los depósitos a fin de confirmar o no el estado de no contaminación del suelo.

- La eliminación de la tapa de los depósitos enterrados a 120 y 110 cm desde su generatriz a superficie libre de acera debe evaluarse sobre la realización de los trabajos a fin de evitar daños en las raíces cuya extensión y jerarquización se desconoce actualmente.

- La realización de excavaciones de cualquier índole deberá previamente ponerse en conocimiento de dicho Servicio para su control y seguimiento, debiéndose tener en cuenta que las raíces existentes que resulten afectadas y cuyo diámetro sea superior a 3 cm se cortarán limpiamente y se tratarán con un producto fungicida. En cuanto a las raíces cuyo diámetro supere los 10 cm, deberán ser obligatoriamente respetadas por suponer un elemento básico de anclaje del árbol en cuestión.

- Las tierras extraídas en la excavación se depositarán directamente en contenedores expresamente preparados para ello separando los primeros 25 cm del suelo del resto, efectuando posteriormente el relleno en la misma disposición y evitando en cualquier caso la contaminación de substratos o pavimentos fuera de la traza del zanjado, debiéndose tomar la precaución de colocar geotextiles o toldos a tal fin.

16/10/2014: Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se emite informe favorable al Proyecto de demolición y desmantelamiento de la Unidad de Suministro 1.253 de combustible, poniéndose de manifiesto que el Proyecto opta por dejar enterrados los depósitos de combustible, inertizados mediante arena con el objeto de evitar afecciones al sistema radicular del Ficus e indicándose que al final de la ejecución de las obras objeto del proyecto, se emitirá un Certificado del Director de la Obra garantizando que los depósitos enterrados están inertizados.

05/11/2014: El Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras emite informe de conformidad a la actuación pretendida, efectuándose las siguientes consideraciones:

- Las operaciones de anulación de los tanques deberán realizarse por empresas reparadoras autorizadas, de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio aprobada por Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre y al procedimiento técnico descrito en su Anexo I.



- La empresa reparadora extenderá un certificado en el que se refleje que se ha seguido lo estipulado en el citado Anexo I y que los residuos sólidos, líquidos o gaseosos han sido gestionados de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados así como la normativa autonómica sobre gestión de residuos aplicable.

- El solicitante deberá realizar un análisis del terreno para determinar si existe presencia de contaminantes evaluando, si procede, el tratamiento a realizar teniendo en cuenta las especiales características del entorno.

- Durante la realización de las obras deberá dejarse un pasillo peatonal de al menos 2,00 m., entre el cerramiento de la obra y el límite exterior del jardín.

- El solicitante deberá adoptar cuantas medidas de seguridad y señalización sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de las cosas, siendo responsable de cuantos daños pudiera causarse con motivo de la ejecución de las obras debiendo suscribir o, en su caso, poseer la correspondiente póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente para trabajar en la vía pública.

- Finalmente, el solicitante deberá nombrar un director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, quien coordinará los trabajos a realizar con el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras.

30/10/2014: Se formula requerimiento a la mercantil Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, a fin de que aporte póliza de responsabilidad civil.

05/11/2014: Se remite el proyecto a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport a los efectos de recabar la correspondiente autorización, expidiéndose la misma con fecha 26 de noviembre de 2014. Dicha autorización establece un plazo de caducidad de dos años para el supuesto de que no se hayan iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, pudiéndose prorrogarse su vigencia previa solicitud, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

21/11/2014: Mediante instancia número 00113-2014-039915, el interesado aporta Certificado expedido por Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, por la que se comunica que Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, tiene concertada una póliza de responsabilidad civil nº 0961399800574 [vigente hasta las 00:00 horas del 1 de junio de 2015] póliza que ampara, en lo que aquí interesa, la responsabilidad civil derivada del desmantelamiento de la unidad de suministro sita en plaza Alfonso el Magnánimo.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 84 que las entidades locales pueden intervenir la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo [apdo. 1, letra b)].



Segundo.- Respecto a la normativa urbanística aplicable, la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana [DOGV núm. 7329, de 31 de julio] vigente desde el pasado día 20 de agosto de 2014, fija en sentido parecido al artículo 5 de su predecesora Ley 16/2005, de 30 de diciembre, un sistema de correspondencia y corresponsabilidad entre la Generalitat y los municipios para el ejercicio de las potestades de planeamiento, gestión y disciplina referidas a la ordenación territorial y urbanística [art. 2]. Los actos sujetos a licencia urbanística vienen descritos en el artículo 213, ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación aplicable.

Igualmente, resultará de aplicación la Ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de Valencia [BOP. de 16-07-2012], tal y como resulta de lo dispuesto en sus artículos 1, 2, 3.a), 7 y 9.e). Conforme a ello y de modo particular, deberán tenerse en cuenta los siguientes preceptos: art. 12 (régimen jurídico de las licencias); art. 13 (plazos de ejecución de las obras sometidas a licencia); art. 14 (caducidad y prórrogas); art. 20 (comunicaciones preceptivas en la ejecución de obras); art. 21 (cuestiones conexas a las licencias de obras). En relación con este último artículo, cabe tener en cuenta la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica [BOP. de 26-06-2008] y, en concreto, su art. 32 por el que se establece la prohibición de realizar trabajos en la vía pública entre las 22:00 y las 08:00 horas del día siguiente; y, finalmente, art. 25 por el que se regulan los elementos auxiliares en la ejecución de obras con afecciones a la vía pública.

Tercero. Amén de lo anterior, las actuaciones que contempla el presente proyecto se ubican en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural Palacio de la Justicia así como en el entorno del Bien de Relevancia Local con la categoría de Jardín Histórico de Interés Local sito en la plaza Alfonso el Magnánimo, incluido en el Conjunto Histórico de Valencia, declarado Bien de Interés Cultural según Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano. En este sentido, la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana dedica el capítulo tercero del título II a los Bienes de Interés Cultural (arts. 26 a 45), a los que se reserva el grado máximo de protección legal, regulación de donde resulta la necesidad de obtención de preceptiva autorización de la Conselleria competente en materia de cultura cuando se trate de actuaciones de edificación y uso del suelo relativas a inmuebles declarados de interés cultural o a sus entornos (arts. 35 y 36). Por su parte, la propia ficha del BRL Jardín Histórico de Interés Local contemplado en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos incluido en la Revisión Simplificada del PGOU de Valencia prevé, en cuanto al régimen de intervención, la eliminación de elementos impropios entre los que se encuentra la Unidad de suministro objeto de las presentes.

Cuarto. Mención aparte merece la existencia en el citado jardín de un árbol de la especie *Ficus macrophylla* catalogado como monumental, motivo por el cual resultará de aplicación la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana [DOGV 5265, de 24 de mayo de 2006], modificada por Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalidad, la cual tiene como objeto garantizar la protección y conservación del patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana. En virtud del artículo 4 de la citada norma se declaran protegidos con carácter general y sin necesidad de resolución singularizada, aquellos ejemplares de especie arbórea existente en la Comunitat Valenciana que igualen o superen uno o más de los siguientes parámetros:



- 350 años de edad.
- 30 metros de altura.
- 6 metros de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base.
- 25 metros de diámetro mayor de la copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal.

Asimismo, su artículo 10 establece la prohibición con carácter general de dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte de los árboles protegidos, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños a los ejemplares. Por su parte, el artículo 11.2 sujeta a la preceptiva autorización administrativa el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo cuando se sitúen, en todo caso, en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol. En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 109 de la Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalidad, añadió un párrafo 4 al artículo 11 de la Ley 4/2006, atribuyendo al conseller competente en materia de medio ambiente la competencia para autorizar las excepciones previstas en el citado artículo 11 que afecten a árboles situados en suelo no urbanizable, mientras que el Pleno del Ayuntamiento correspondiente será el órgano competente para aprobar las excepciones referidas a ejemplares radicados en suelo urbano y urbanizable.

Quinto. En cuanto al procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento existentes en la unidad de suministro objeto de las presentes, la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06 aprobada por Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre [BOE. núm. 307, de 25 de diciembre de 2006] regula el procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos. En este sentido, la remisión a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos -de carácter básico-, que efectúa el art. 3 del citado Real Decreto habrá que entenderla referida a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados [BOE. núm. 181, de 29 de julio de 2011], por cuanto aquella fue derogada en virtud de la disposición derogatoria única de ésta última. Así, el artículo 27 de la Ley 22/2011 sujeta al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde estén ubicadas, las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos, incluido (...) el traslado de dicha instalación, estableciéndose igualmente la necesidad de presentar ante dicho órgano ambiental una comunicación previa al inicio de las actividades de gestión consistentes en el traslado de industrias o actividades que produzcan residuos peligrosos [vid., art. 29.1.a) y Anexo III de la citada Norma]. Finalmente, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana [DOCV núm. 3898/2000, de 15 de diciembre], ostenta la competencia para la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos, sometiéndose a autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente la instalación, ampliación, modificación sustancial y traslado de las industrias o actividades productoras de residuos peligrosos [arts. 8, 42, 47 y ss].

Sexto. El órgano competente para otorgar la presente autorización es el Pleno, tal y como resulta del artículo 11.4 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana, según redacción dada por Ley 16/2010, de 27 de diciembre, y



conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1, letra p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, así como el Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado el 30 de septiembre de 2011 [BOP número 244, de 14 de octubre de 2011], procede someter la presente propuesta a la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda para emisión del dictamen correspondiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de desmantelamiento US 1.253 relativo a la unidad de suministro de combustible sita en la plaza Alfonso el Magnánimo, s/n y, por ende, autorizar las actuaciones contempladas en el mismo, ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación aplicable, debiendo tenerse en cuenta las consideraciones efectuadas por los distintos Servicios municipales y en particular los informes del Servicio de Jardinería de fecha 15 de octubre de 2014, 16 de octubre de 2014 emitido por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras así como informe de fecha 5 de noviembre de 2014 emitido por el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras.

Segundo. Las actuaciones de desmantelamiento deberán comenzar antes de los 10 días naturales desde la puesta en funcionamiento de la nueva unidad de suministro en Avda. de los Naranjos, frente al nº 12, habiéndose solicitado por el interesado licencia ambiental actualmente en trámite en expediente del Servicio de Actividades número 03901-2014/1902. Asimismo, el plazo de ejecución se fija en un mes desde el inicio de las actuaciones encaminadas al desmantelamiento de la Unidad de suministro.

Tercero. En el supuesto de que las actuaciones amparadas por la presente autorización comenzaran con posterioridad al 31 de mayo de 2014 y con carácter previo al inicio de las mismas, el interesado deberá presentar por Registro General de Entrada Certificado emitido por compañía aseguradora en los mismos términos que el presentado en fecha 21/11/2014 mediante instancia nº 00113-2014-039915 en donde se consigne el nuevo período de vigencia.

Cuarto. En lo no previsto expresamente en la presente, se estará al Acuerdo de fecha 25 de julio de 2014 en cuya virtud se declaró la extinción de la concesión demanial sobre la parcela de titularidad municipal ubicada en la plaza Alfonso el Magnánimo s/n y el otorgamiento de una nueva concesión demanial en la Avda. de los Naranjos, frente al nº 12.

Quinto. Notificar al interesado la Resolución de fecha 26/11/2014 emitida por la Dirección General de Cultura a fin de que se ponga en conocimiento del redactor del proyecto el contenido de la misma, todo ello a los efectos prevenidos en el art. 9.2.b) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación."

El anterior acuerdo es adoptado por unanimidad.



Se incorpora a la sesión el Sr. Aleixandre.

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-05201-2014-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Dóna compte al Ple sobre l'Informe de Compliment del Principi d'Estabilitat Pressupostària en l'exercici 2013 per les societats i entitats dependents de l'Ajuntament de València que no formen part del sector administracions públiques. (18/11/2014)		

DEBATE CONJUNTO PUNTOS N° 12 Y 13 (Acuerdo Junta de Portavoces)

La Presidencia informa que la Junta de Portavoces ha acordado debatir conjuntamente los puntos nº 12 y 13 del Orden del Día por los que se da cuenta de sendos dictámenes de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo. El primero, da cuenta al Pleno del Informe de Cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria en el ejercicio 2013 por las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento que no forman parte del sector administraciones públicas. Y el segundo, propone aprobar la 8ª relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y obligaciones 2014. Asimismo, se da cuenta de una enmienda a la 8ª relación suscrita por el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Gràcies.

Concretament parle del tema 12, l'Informe del Principi d'Estabilitat Pressupostària, en este cas d'empreses. Volem mencionar la situació econòmica de l'EMT, el seu fort desequilibri financer amb pèrdues superiors a l'aportació municipal en 2,3 milions i un patrimoni negatiu de -25,9 milions. No s'ha complit -i ho volem reiterar aquí- l'obligació de presentar un pla de sanejament des de fa temps.

Nosaltres sí que volem fer una reflexió sobre este tema. Un servei públic de transport no acostuma mai a tenir beneficis econòmics directes, per això se'l subvenciona i em sembla bé. Per això la Generalitat de 2004 a 2010 va rebre 37 milions d'euros anuals de l'Estat per a finançar el transport metropolità. Però l'ex president Camps mai va ficar un gallet per a finançar el Contracte-Programa i en 2010 es perderen les subvencions. El Sr. Camps tenia coses més importants que fer, per exemple, gastar-se els diners en la Fórmula 1. I provocà la pèrdua de les subvencions del Contracte-Programa que ara estem lamentant any rere any. Ara ens trobem on ens trobem i eixa és la primera causa i la fonamental. Que ningú considere culpables els treballadors ni a ningú més. El veritable responsable és qui va provocar la pèrdua del Contracte-Programa, el responsable és l'irresponsable Sr. Camps.



I en el tema del 13 nosaltres anem a votar en contra de la 8a relació d'expedients extrajudicials. En primer lloc, per les partides d'Imesapi, factures d'abril a juliol. Per què estan en extrajudicial? Per una cosa molt curiosa, la contracta amb aquesta empresa està caducada des de 2005, farà prompte deu anys. És a dir, des de pràcticament deu anys no s'ha fet una renovació que s'havia de fer. Vostés no pensen que és intolerable açò? Deu anys de retard en renovar una contracta és un indicador perfecte per definir 'l'agilitat', amb moltes cometes, d'este Ajuntament.

El segon tema són els 1,5 milions dedicats a expropiacions. I tornem a dir el mateix, no estem condemnats a què tots els mesos haguem de pagar milions d'expropiacions. I en la revisió del PGOU es parla concretament dels mecanismes a fer, al final de la Memòria. Es parla d'una manera molt clara però ara no s'aplique, és curiós.

Per tots estos motius, nosaltres anem a votar que no al punt núm. 13.”

Se ausenta del Salón de sesiones la Sra. Dolz.

Por el Grupo Municipal Socialista, el **Sr. Sánchez** expone:

“Muy buenos días a todos y a todas. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

En este Informe se señala que Mercavalencia, Aumsa y el Palacio de Congresos no incurrieron en desequilibrio financiero en 2013, pero sí la EMT. Aumsa sí que tuvo pérdidas pero fueron asumidas por la propia empresa, sin que el Ayuntamiento aportara ninguna cantidad. El Palacio de Congresos también tuvo pérdidas y ahí sí que el Ayuntamiento aportó una cantidad con el superávit del 2013.

Pero la EMT sí que se encuentra en una situación de desequilibrio financiero por dos cosas: por incurrir en un patrimonio neto negativo y porque la aportación del Ayuntamiento no cubrió las pérdidas previstas, algo que ya dijimos los socialistas que ocurriría si no se cambiaba el rumbo de la empresa. En este caso, esas pérdidas las asumía el Ayuntamiento. Quien incurriría y no tendría el objetivo de estabilidad del 2014 sería el propio Ayuntamiento, y por tanto no se cumpliría sus propias políticas comprometidas en su Plan de Ajuste hasta el 2022. Pero claro, esto tampoco se puede decir que sea una sorpresa porque este desequilibrio del 2013 no es nuevo ya que en el 2011 y el 2012 también se produjo.

Y todo esto se agrava también porque ustedes tienen pendiente de aprobación por parte de la Dirección de la empresa el Plan de Saneamiento desde hace más de un año porque es algo obligado por la ley, que incumplen desde hace más de un año. La situación de la EMT es bastante complicada por la mala gestión del equipo de la alcaldesa durante años que ha llevado a la empresa a un endeudamiento suicida y que aparte esa incapacidad por aprobar el Plan de Saneamiento no ayuda desde luego a resolverla.

Pero lo curioso es que cuando preguntamos en la Comisión de Hacienda que cuándo se iba a aprobar ese Plan de Saneamiento, la respuesta de su compañero Sr. Mendoza fue que se lo



pedían pero que ustedes no se lo mandaban. Con lo cual, es como si el presidente de la EMT no fuera del mismo partido que la mayoría del equipo de gobierno o que no lo conocieran de nada. Así que pónganse en contacto, dense los teléfonos para ver si por fin consiguen aprobar ese Plan de Saneamiento.

Pero el problema de la EMT es que muchos han hecho sus deberes –los trabajadores, bajándose el sueldo; los gestores, renegociando la deuda- menos usted, Sra. Alcaldesa, que no ha conseguido la subvención del antiguo Contrato-Programa de su amigo Rajoy. No ha podido o no ha querido. Pero como siempre, se ha quedado muda cuando la solución depende de alguien de su partido. Ése es el problema.

Respecto al segundo punto del Orden del Día que es la 8ª relación de facturas, vamos a votar a favor porque lo importante es que cobren las empresas. En esta relación, que casi son 2,5 millones, que sumada a las siete anteriores serán 41 millones de euros pagados por este sistema, que siempre hay que recordarles que es excepcional aunque ustedes lo hayan convertido en habitual, comprometer un gasto sin el correspondiente expediente desde luego no es una buena práctica en la gestión del dinero público.

Pero también en esta relación hay ejemplos de su descontrol y despilfarro durante años, Sra. Alcaldesa. El descontrol se ve en las facturas de la empresa de mantenimiento de fuentes ornamentales, por casi 200.000 euros, que tienen que pagarse por este sistema porque ustedes llevan sin contrato administrativo diez años. Diez años incumpliendo la Ley de Contratos Administrativos. Eso es descontrol en el gasto. Un contrato que se tenía que haber acabado en el 2005 y ahora están a punto de adjudicarlo. La pregunta es: ¿Qué ha pasado para haber tardado diez años en hacer un contrato administrativo? ¿Les parece eso lógico? ¿Le parece eso una buena gestión del dinero público, Sra. Alcaldesa?

Y respecto al despilfarro, el ejemplo que se puede ver es la factura para el tapiado de la biblioteca de Viveros porque se gastan 10.000 euros en tapiarla pero aparte es que en el 2015 van a gastarse 300.000 euros en rehacerla cuando en su día ya costó hacerla 300.000 euros. Hacer una obra, dejarla degradarse y rehacerla. Y lo que costaba una cantidad que acabe costando el doble eso es despilfarro, Sra. Alcaldesa.

Muchas gracias.”

Responde el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, **Sr. Senent**:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Hemos unido los puntos 12 y 13. Y en el 12, que es un dar cuenta, es el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria de las sociedades y entes que corresponden al Ayuntamiento de Valencia. Entre ellas, la EMT, Aumsa, Mercavalencia y Palacio de Congresos. Efectivamente, como han dicho los Sres. de la oposición, tanto Aumsa como Mercavalencia y Palacio de Congresos cumplen con ese Principio de Estabilidad.

Y la EMT sí que plantea, y está en el Informe, que se encuentra pendiente de aprobación el Plan de Saneamiento regulado por el art. 24 del Reglamento aprobado por el RD, que debería



haber sido adoptado para la corrección del desequilibrio financiero que se contemplaba. Pero sí que hay que decir que hasta la fecha el Plan de Saneamiento no ha sido aprobado, la Sociedad y el Ayuntamiento ha puesto en marcha una serie de actuaciones para garantizar su sostenibilidad, capitalización y saneamiento. Esas medidas son medidas correctoras de los resultados negativos de explotación, que pasaron en torno de los 65 millones en el 2011 a los 56 en el período del 2012-2013.

El aval por el Ayuntamiento de los anteriores préstamos, presupuestación por el Ayuntamiento de Valencia en los ejercicios de 2014 y 2015 de aportaciones patrimoniales a la empresa –en el 2014 por 4,5 millones y en el 2015 por 3 millones- y la aprobación municipal de una gestión plurianual de gestión anticipada cuyas anualidades coinciden con las amortizaciones de los nuevos préstamos concertados garantizando su viabilidad. Quiere decirse que sí que se le ha pedido –como ha dicho también el Sr. Sánchez– ese Plan de Saneamiento a la EMT, pero que mientras se elabora y se hace ese Plan de Saneamiento el Ayuntamiento ha aplicado unas medidas correctoras de esta situación.

Por otra parte, tanto Aumsa como Mercavalencia presentan todos el cumplimiento de esa estabilidad presupuestaria.

Y con respecto al reconocimiento extrajudicial de crédito, se lleva aquí el último del 2014 y tengo que decir que un dato positivo es que mientras en el 2013 llevamos reconocimientos por valor de casi 53 millones, en el 2014 hemos bajado a 41 millones. Luego vamos poco a poco cumpliendo con ese principio que hemos dicho siempre de saneamiento del Ayuntamiento de Valencia. Son facturas en las cuales de han llevado al Departamento de Contabilidad y antes de final de año se llevan a ese reconocimiento extrajudicial de crédito. Hay unas cantidades que sí que disminuyen el Presupuesto de 2014 y otras que no disminuyen para nada la aportación que se contempla en sus partidas del Presupuesto del 2014. Disminuye la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio corriente en 577.000 euros y no disminuye en 1.901.000 euros.

No voy a extenderme sobre lo que es el reconocimiento extrajudicial de crédito, se lleva y yo siempre pido su aprobación porque eso hace que inmediatamente podamos hacer frente a esas facturas y pagar.

Y con respecto al Principio de Estabilidad, sí que hemos puesto medidas correctoras para el cumplimiento de esa estabilidad por parte de la única empresa municipal que en estos momentos se le ha pedido un Plan de Saneamiento, no lo contempla, que es la EMT.

Nada más y muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sánchez** expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Me parece muy bien que se haya leído el Informe, sólo hay que aplicarlo. Porque el Informe lo que le dice es que se han tomado medidas, parches, la negociación, los trabajadores se han bajado el sueldo, etc. Es decir, que todo el mundo ha cumplido con su deber, han hecho los deberes. Menos el Sr. Mendoza que no ha hecho el Plan de Saneamiento que tendría que haber presentado hace un año, llevan ustedes un años de retraso. No ha cumplido, ha suspendido esa



asignatura. Y la Sra. Alcaldesa, que no ha hecho lo posible porque el Gobierno del PP aumentara la subvención al transporte público en la ciudad de Valencia y eso era responsabilidad suya. Esas dos cosas no las han hecho, con lo cual es un incumplimiento que sería bastante beneficioso para esta ciudad y para los valencianos. Ya que defiende tanto a los valencianos, hágalo por una vez de verdad.

Y con respecto al tema de las facturas está claro que han ido disminuyendo. En el 2011 pagaron por este sistema 124 millones, en el 2012, 124, el año pasado, 49, y éste 41. Han ido reduciendo, vale. Lo raro es que diga usted que están saneando el Ayuntamiento, ¿pero no hemos quedado que estaba saneado?

Y el tema es que es una cuestión de hábitos, el sistema es un sistema de hábitos o de malos hábitos. Es un sistema excepcional, no habitual. Eso se lo dice repetidamente el Síndic de Comptes cuando les achaca esa mala utilización de este sistema que es excepcional a su mala gestión y a decisiones políticas incorrectas.

Muchas gracias.”

Responde el **Sr. Senent**:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Desde luego, Sr. Sánchez, ha hablado de hábito. Su hábito es que llevamos ni sé el tiempo hablando del despilfarro, del despilfarro y del despilfarro. Luego vienen unos puntos como es la aprobación definitiva del Presupuesto en que le voy a hablar yo del despilfarro, en este caso del Grupo Socialista.

El cumplimiento, y usted nunca me ha podido decir que no, estricto de lo que es la contabilidad, de lo que es el cumplimiento que tiene que hacer el equipo de gobierno con respecto a lo que se contempla en un reconocimiento extrajudicial de crédito está claro. No me dirá que no hemos ido bajando, usted mismo lo ha dicho, de un año a otro esos reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Creo, Sr. Sánchez, que debe entender cómo funciona una maquinaria administrativa y creo que usted no lo entiende, pienso de verdad que no lo entiende en absoluto. Por lo tanto, yo sí que veo que usted tiene un hábito, fijación además, del despilfarro cuando resulta que todas las cuentas municipales demuestran que no hay tal despilfarro, pero es su hábito.

Nada más y muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia da cuenta del punto nº 12 y el Ayuntamiento Pleno queda enterado. A continuación, somete a votación la enmienda suscrita por el Sr. Senent y resulta aprobada por unanimidad. Posteriormente se somete a votación el dictamen con la enmienda al punto nº 13 incorporada y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo con los votos a



favor de los/las 26 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Socialista presentes en la sesión (faltan el Sr. Lledó y la Sra. Dolz) y en contra de los/las 5 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Compromís y EUPV.

ACUERDO (Nº 12)

"El interventor general del Ayuntamiento de Valencia encargó al Servicio Financiero la incoación de expediente al objeto de dar cuenta al Pleno del Informe de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2013, por las unidades institucionales dependientes del Ayuntamiento incluidas en el ámbito del artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una vez aprobadas la totalidad de sus cuentas anuales, cumplimiento del principio de estabilidad y definición del mismo que exigen y enuncian los apartados 1 y 3 del artículo 3 de la anteriormente mencionada ley orgánica.

El Servicio Financiero analiza las Cuentas Anuales 2013 de las mencionadas unidades institucionales, sociedades y consorcios, y emite informe sobre la situación de equilibrio o desequilibrio financiero que reflejan las mismas, a partir de la definición de equilibrio financiero que establece el artículo 24.1 del Reglamento de desarrollo de la derogada Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el RD 1463/2007, que se encuentra vigente en los contenidos que no se oponen a la nueva Ley Orgánica 2/2012.

La Intervención General emite Informe de cumplimiento del principio de estabilidad por el consorcio y sociedades dependientes del Ayuntamiento de Valencia, incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, en los términos exigidos por el artículo 16 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Informe de cumplimiento que se eleva al Pleno para su conocimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe del interventor general municipal relativo al cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2013 por el consorcio y sociedades dependientes del Ayuntamiento de Valencia, incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente contenido literal:

'1. Normativa Aplicable

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, específicamente sus artículos 16.2 y 24. Reglamento de la antigua ley derogada que se mantiene vigente en todas sus disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la nueva ley, mientras no se dicten normas de desarrollo de la misma.



Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

2. Sociedades y entidades dependientes municipales clasificados en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012.

La clasificación de los entes controlados por el Ayuntamiento de Valencia en las categorías previstas en el art. 2.1. y 2.2. de la Ley Orgánica 2/2012, a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento, aprobado por el RD 1463/2007, es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Dicha Intervención ha realizado esta clasificación, según la cual las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento de Valencia, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, coincidente con el del artículo 4.2 del Reglamento, son las siguientes:

- EMT,
- AUMSA,
- Mercavalencia,
- Palacio de Congresos.

3. Definición del objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por las sociedades y entes dependientes incluidos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012

El artículo 15.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, con relación a las sociedades o entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del mismo Reglamento, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

El artículo 24.1 del citado Reglamento determina que se produce una situación de desequilibrio financiero en los citados entes y sociedades cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad presupuestaria de la administración pública a quien corresponda aportarlos.

Para el ejercicio 2013 el escenario de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Valencia venía determinado por el objetivo de estabilidad fijado al subsector corporaciones locales -por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, con aprobación final del Senado el 26 de julio de 2012. Objetivo consistente en lograr al menos el equilibrio del conjunto del subsector y de todas y cada una de ellas. Complementariamente entendemos que forma parte del escenario de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Valencia el Plan de Ajuste 2012-2022, regulado por el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2012, con validación ministerial de 30 de abril de 2012-, cuyo cumplimiento exige no tanto alcanzar los niveles cuantitativos de capacidad de financiación o superávit anual que en él aparecen, los cuales dependen en gran parte de que los presupuestos no se desvíen de



unas proyecciones de ingresos y gastos realizadas en condiciones de gran incertidumbre, como que sean el resultado de la ejecución de las políticas de ajuste contenidas en el Plan, especialmente las relativas a la reducción de la deuda financiera y del saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, así como a la mejora en la recaudación tributaria.

4. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2013 por las sociedades y entes municipales incluidos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012.

4.1. Criterios de cumplimiento por inexistencia de desequilibrio financiero para el ejercicio 2013.

El resultado consolidado del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2013, en términos de estabilidad, fue de capacidad de financiación de 91.423.253,07 €, un 12,44 % de los ingresos no financieros. El Presupuesto inicial del 2014 se aprobó con una capacidad de financiación de 54.536.991,00, el 7,83 % sobre los ingresos no financieros. A la fecha de hoy, tras la última modificación del Presupuesto tramitada, el Presupuesto mantiene el resultado de superávit o capacidad de 14.735.408,30 €, que representa un 2,1 % de los ingresos no financieros.

De los datos anteriores y de lo expuesto en el punto 3 antecedente se concluye que una sociedad o entidad dependiente municipal, productor de mercado, presentará desequilibrio financiero en 2013 cuando, habiendo generado pérdidas en dicho ejercicio o figurando en su balance pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, la hipotética cobertura de las mismas hubiera disminuido sustancialmente los resultados de capacidad de financiación del Ayuntamiento, en el propio ejercicio 2013 o en 2014, con riesgo de incurrir en déficit o necesidad de financiación, o impidiendo que se cumplieran los objetivos sustanciales del Plan de Ajuste 2012-2022 -de disminución de la deuda financiera y deuda comercial sin cobertura presupuestaria en los términos señalados en el citado Plan-.

4.2. Cumplimiento del principio de estabilidad por la EMT.

En base a la normativa y criterios expuestos y al informe antecedente del Servicio Financiero, a la vista de las cuentas anuales del 2013 de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU (EMT), esta Intervención General informa:

1º. Que las cuentas anuales del 2013 reflejan una situación de desequilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria, por incurrir en unas pérdidas de 57.588.535 €, -superiores al importe de la aportación municipal en 2.328.535 €-, y un patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio de - 25.931.110 €, cuya asunción íntegra en el primer caso y su saneamiento en el segundo con restablecimiento de 2/3 del capital, no serían compatibles con el cumplimiento por el Ayuntamiento de Valencia del objetivo de estabilidad de equilibrio en el ejercicio 2014, existiendo un alto riesgo de incumplimiento de las políticas comprometidas en el Plan de Ajuste 2012- 2022.

2º. Que la situación de desequilibrio en el ejercicio 2013 reitera el desequilibrio financiero en los ejercicios 2011-2012.



3°. Se encuentra pendiente de aprobación por la EMT el Plan de Saneamiento, regulado por el artículo 24 del reglamento, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, que debía haber sido adoptado para la corrección del desequilibrio financiero, en los siguientes términos:

Se completen las cuentas anuales con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

Se elabore bajo la supervisión de los servicios competentes municipales un Plan de Saneamiento, a un plazo máximo de tres años, que le permita corregir dicho desequilibrio financiero en términos de estabilidad. Plan que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación por el Pleno, antes del 1 de octubre, cumplido el plazo de tres meses desde la aprobación de las cuentas anuales por la Junta General.

Si bien hasta la fecha el Plan de Saneamiento no ha sido aprobado, la sociedad y el Ayuntamiento han puesto en marcha una serie de actuaciones para garantizar su sostenibilidad, capitalización y saneamiento:

Medidas correctoras de los resultados negativos de explotación, que pasaron del entorno de los 65 millones de euros en el 2011 a los 56-57 millones del periodo 2012-2013.

Concertación de dos préstamos a largo plazo destinado a cancelar las pólizas de crédito a corto y préstamos a medio plazo, cuya continua renovación venía financiando el neto patrimonial negativo de la sociedad.

Aval por el Ayuntamiento de los anteriores préstamos.

Presupuestación por el Ayuntamiento de Valencia en los ejercicios 2014 y 2015 de aportaciones patrimoniales a la empresa por importes de 4.500.000 € y 3.000.000 €, respectivamente.

Aprobación municipal de un gasto plurianual 2016-2014 de gestión anticipada, cuyas anualidades coinciden con las amortizaciones de los nuevos préstamos concertados, garantizando su viabilidad.

4°. Que el mantenimiento de la situación de desequilibrio financiero en el ejercicio 2013 reitera la exigencia legal de aprobación formal del Plan de Saneamiento expuesta en el punto anterior, que recoja las medidas adoptadas.

5°. Del presente informe de cumplimiento y de su conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, deberá darse cuenta a la presidencia de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU.

4.3. Cumplimiento del principio de estabilidad por AUMSA.



En base al informe antecedente del Servicio Financiero y las cuentas anuales de AUMSA del ejercicio 2013 se concluye el cumplimiento del principio de estabilidad en términos de equilibrio financiero por la sociedad, por cuanto las pérdidas generadas, 790.198,85 €, dado su importe, son asumibles con cargo a reservas, sin exigir ningún tipo de aportación municipal.

4.4. Cumplimiento del principio de estabilidad por el Palacio de Congresos.

De las cuentas anuales del ejercicio 2013 se deducen unas pérdidas en el ejercicio de -1.103.837,03 €. Pérdidas que en caso de asunción por el Ayuntamiento de Valencia no supondrían riesgo de incumplimiento del escenario de estabilidad, tanto por su importe como por los resultados consolidados municipales de capacidad de financiación o superávit, obtenidos en el propio ejercicio 2013 y resultantes de los presupuestos de 2014, referidos en el punto 4.1 antecedente.

Por lo expuesto se concluye que el Palacio de Congresos no incurre en desequilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2013.

4.5. Cumplimiento del principio de estabilidad por Mercavalencia.

Obtiene beneficios en el ejercicio 2013, no incurriendo en desequilibrio financiero (se remite a las cuentas anuales cuya copia se adjunta en el expediente).

5. Resumen de conclusiones.

En base a lo expuesto y a la vista del Informe antecedente del Servicio Financiero y de las Cuentas Anuales del 2013 de AUMSA, Mercavalencia y Palacio de Congresos, esta Intervención General concluye que todas y cada una de ellas no incurren en desequilibrio financiero, de acuerdo con el concepto del mismo definido por la normativa de estabilidad presupuestaria expuesta en el punto 3 antecedente, y en consecuencia cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria en el año 2013.

Se concluye así mismo que en el ejercicio 2013 la EMT incurre en desequilibrio financiero e incumple el principio de estabilidad presupuestaria, así como la obligación de aprobar un Plan de Saneamiento en el que se incardinan las medidas adoptadas, o que se pretendan adoptar, para lograr su corrección.

Expuesto todo lo cual esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, eleva al Pleno el presente informe de cumplimiento para su conocimiento."

13	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-05501-2014-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la 8a relació d'expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits i obligacions 2014. (18/11/2014)		



"1. El concejal delegado de Hacienda, Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, impulsa la tramitación la octava relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2014 que se adjunta.

2. Los Servicios gestores de gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, y en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes son conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

5. Una vez dictaminados favorablemente los expedientes remitidos por la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se remiten ocho nuevos expedientes al SEP, por importe de 308.773,18€, que de acuerdo con la addenda de adición del concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, son informados por el SEP y fiscalizados favorablemente por la IGAV.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 37ª.4 Competencia del Reconocimiento de la Obligación, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2014, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con lo expuesto y con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria de los gastos incluidos en la octava relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2014, por un importe total de 2.478.547,62 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 1905-2014-124 del Servicio de Acción Cultural, por un importe de 10.127,29 €, y termina con el nº 24 correspondiente al expediente 3801-2014-706 del Servicio de Disciplina Urbanística, por un importe de 3.341,40 €."



**8º RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2014
AMB ADDENDA AL PLE DE 26 DE DISEMBRE DE 2014**

FECHA ENT.SEP	Nº	Nº EXPTJE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	ITEM GASTO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE CONOPIRTE	26-12-14 IMPORTE G.INVERS.
17-11-14	1	1905-14-124	ED260	33200	62200	ACC. CULT.	31/07/2014	2014019735	155110/14	TRABAJOS DE TAPIADO DE ACCESOS Y LUCERNARIOS EN LA	SECOPSA SERVICIOS S.A.			10.127,29
21-11-14	2	3103-14-40	GF000	15100	60000	EXPROP.	11/07/2014	2014013901	160930/14	R.PATR.OCUPAC.C/OLBA (REG.47408)	POR EXPROPIACION			231.596,82
21-11-14	3	3103-05-47	GF000	17100	60000	EXPROP.	27/05/2014	2014009747	160900/14	F.47 CABECERA	POR EXPROPIACION			19.698,00
21-11-14	4	3103-06-49	GF000	32301	62100	EXPROP.	17/04/2014	2014007290	160880/14	F.2 CP P. CATALA	POR EXPROPIACION			204.492,78
21-11-14	5	3103-09-43	GF000	17100	60000	EXPROP.	03/02/2014	2014001523	160970/14	SOL EXP ZV C/ JOSE ORGA Nº 14	POR EXPROPIACION			1.036.023,81
21-11-14	6	801-14-107	H080	92040	21900	SERTIC	31/01/2014	2014001870	145660/14	MTO.SOFTWARE ORD.CENT.OCT.13	IBM SAE	12.016,46		*
21-11-14	6	801-14-107	H080	92040	21900	SERTIC	31/01/2014	2014001871	145670/14	MTO.SOFTWARE ORD.CENT.NOV.13	IBM SAE	12.016,46		*
21-11-14	6	801-14-107	H080	92040	21900	SERTIC	31/01/2014	2014001872	145680/14	MTO.SOFTWARE ORD.CENT.DIC.13	IBM SAE	12.016,46		*
21-11-14	6	801-14-107	H080	92040	21900	SERTIC	31/01/2014	2014009306	145690/14	MTO.SOFTWARE ORD.CENT.ENE.14	IBM SAE	12.016,46		*
21-11-14	6	801-14-107	H080	92040	21900	SERTIC	28/02/2014	2014009308	145700/14	MTO.SOFTWARE ORD.CENT.FEB.14	IBM SAE	12.016,46		*
21-11-14	6	801-14-107	H080	92040	21900	SERTIC	27/05/2014	2014010653	145720/14	MTTO.SOFTWARE ORD.CENT.RARL	IBM SAE	12.016,46		*
21-11-14	6	801-14-107	H080	92040	21900	SERTIC	31/05/2014	2014011053	145730/14	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE ORDENADOR CENTRAL	IBM SAE	12.016,46		*
21-11-14	6	801-14-107	H080	92040	21900	SERTIC	06/06/2014	2014014486	145750/14	RO.MITTO.SOFTW.ORD.CENTRAL.ENERO/2014	CA.IT MANAG.SOLUTIONS SPAIN, SLU	9.742,47		*
21-11-14	6	801-14-107	H080	92040	21900	SERTIC	06/06/2014	2014014491	145770/14	M.MTO. SW. APOYO EXPLOTACION FEBRERO 2014	CA.IT MANAG.SOLUTIONS SPAIN, SLU	9.742,48		*
21-11-14	6	801-14-107	H080	92040	21900	SERTIC	06/06/2014	2014014495	145780/14	M.MTO. SW. APOYO EXPLOTACION DE MARZO 2014	CA.IT MANAG.SOLUTIONS SPAIN, SLU	9.742,47		*
21-11-14	6	801-14-107	H080	92040	21900	SERTIC	30/04/2014	2014021059	155440/14	MTO.SOFTWARE ORD.CENT.MAR.14	IBM SAE	12.565,12		*
21-11-14	6	801-14-107	H080	92040	21900	SERTIC	11/07/2014	2014021060	155450/14	MTO.SOFTWARE ORD.CENT.JUN.14	IBM SAE	12.016,46		*
25-11-14	7	10901	EC150	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2013	2014020929	154600/14	DIC.13 /MANUT.US.OPERAC.FRIO CASAL E	EUREST COLECTIVIDADES SL	5.873,73		*
27-11-14	8	2310-13-70	G1510	93300	20200	PEDANIAS	27/06/2014	2014012983	108940/14	PROR.CONTR.ARR.C.FRANCO ENE-JUN/13	CANET GARCIA MARINA	3.630,00		*
01-12-14	9	3303-14-261	G1750	16100	63900	ALUMBR.	31/03/2014	2014011010	163850/14	FUENTE MURAL PLAZA MESTRE RIPOLL	IMESAPI S.A.		5.250,32	
01-12-14	9	3303-14-261	G1750	16100	63900	ALUMBR.	26/05/2014	2014011019	163840/14	FUENTE DAMA IBERICA	IMESAPI S.A.		13.175,48	
01-12-14	9	3303-14-261	G1750	16100	63900	ALUMBR.	21/07/2014	2014014649	163460/14	FUENTE FILIPINAS	IMESAPI S.A.		9.617,47	
02-12-14	10	3303-14-258	G1750	16100	21300	ALUMBR.	30/04/2014	2014011009	161650/14	FUENTES ABRIL 2014 CONSERV.	IMESAPI S.A.	57.173,55		*
02-12-14	11	3303-14-259	G1750	16100	21300	ALUMBR.	31/05/2014	2014011219	161680/14	MAY.2014.FUENTES ORNAM.TR.MTO.	IMESAPI S.A.	57.173,55		*
05-12-14	12	3303-14-260	G1750	16100	21300	ALUMBR.	30/06/2014	2014013969	161690/14	FUENTES JUN.2014.MANTENIMIENTO	IMESAPI S.A.	57.173,55		*
09-12-14	13	1201-14-218	CD110	32301	21200	S.C.T.	31/2/2013	2014009015	161490/14	REV/PRE.MTO.COLEGIOS.2007-2011	SECOPSA SERVICIOS S.A.	252.111,14		*
12-12-14	14	3801-14-456	GC380	15110	22799	RUNAS	12/09/2014	2014023769	172730/14	ACT.EMER.PIB.DIC.13.CNO.CAMINOT.93	VARESER 96, S.L.	978,91		*
15-12-14	15	1401-14-187	DE140	13200	20300	P.LOCAL	01/04/2014	2014007306	122680/14	DIF.MANT.OCT-DIC.13.EMISORAS PLY	ADESAL TELECOM, S.L.	365,00		*



15-12-14	15	1401-14-187	DE140	13200	22699	P.LOCAL	05/11/2013	2014010471	122700/14	MANUAL TRAF.D.CIRC.G.JURIDICO PLV	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, SA	140,40	*
15-12-14	15	1401-14-187	DE140	13200	22199	P.LOCAL	22/11/2013	2014013174	122690/14	PLACA ACIDO PLV	EL CORTE INGLÉS, S.A.	13,01	*
15-12-14	16	2801-14-448	F.300	16200	22700	R.SOLIDOS	15/05/2014	2014009635	169460/14	C.REV.DEF.PRE.11 R.SELECT.ZONA 2	F.C.C. SA	61.124,92	
15-12-14	16	2801-14-448	F.300	16200	390001	R.SOLIDOS		CONOP		CUOTA IVA REPERCUTIBLE	F.C.C. SA	6.112,49	
17-12-14	17	2801-14-267	F.300	16200	22701	R.SOLIDOS	03/03/2014	2014007607	169440/14	REV.PRE.DEF10 SELEC.(CORRECC) Z2	F.C.C. SA	1.269,38	
17-12-14	17	2801-14-267	F.300	16200	390001	R.SOLIDOS		CONOP		CUOTA IVA REPERCUTIBLE	F.C.C. SA	126,94	
17-12-14	18	2801-14-266	F.300	16200	22700	R.SOLIDOS	03/03/2014	2014007617	169560/14	REV.PRE.DEF.10 S.O.(CORRECC) Z.2	F.C.C. SA	26.799,38	
17-12-14	18	2801-14-275	F.U290	16110	21000	C.I.AGUA	01/03/2014	2014009871	165870/14	REG.REV.PRE.13.MTO.INST.EPSAR CV	ACCIONA INFR.SA-ACCIONA AGUA	69.634,28	
17-12-14	19	2701-14-275	F.U290	16110	21000	C.I.AGUA	01/03/2014	2014009872	165880/14	REG.REV.PRE.13 LIMP.SMS Y MTO.INS	ACCIONA INFR.SA-ACCIONA AGUA	114.214,13	
18-12-14	19	2701-14-275	F.U290	16110	21000	C.I.AGUA	01/03/2014	2014023820	172430/14	ANUNCIO REAL SENYERA	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOFUSION SL SER	2.000,00	
18-12-14	20	4103-14-104	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	31/10/2014	2014023817	172440/14	REAL SENYERA	PRIME TV VALENCIANA SL	1.210,00	
18-12-14	20	4103-14-104	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	31/10/2014	2014023818	172460/14	INSERCIÓN REAL SENYERA	EDIT.PRENSA VALENC.SA	3.349,28	
18-12-14	20	4103-14-104	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	20/10/2014	2014023821	172470/14	JUNT A LA SENYERA	EDIT.MED.VICIA ALIC. Y CS.	2.000,00	
18-12-14	20	4103-14-104	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	31/10/2014	2014023824	172480/14	JUNT A LA SENYERA	DIARIO ABC, S.L.	2.498,99	
18-12-14	20	4103-14-104	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	17/11/2014	2014023825	172500/14	REAL SENYERA	RADIOFUSION TORRE SL	1.500,00	
18-12-14	20	4103-14-104	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	19/11/2014	2014023828	172510/14	INSERCIÓN REAL SENYERA	FEDERICO DOMENECH, S.A.	3.200,00	
18-12-14	20	4103-14-104	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	31/10/2014	2014023831	172520/14	REAL SENYERA	RADIO POPULAR SA -COPE	1.498,99	
18-12-14	20	4103-14-104	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	11/11/2014	2014023833	172530/14	PUBLIC.DIARIO LA RAZÓN SUPLEM.A TU	AUDIOV.ESPAÑOLA 2000 SA	6.200,00	
18-12-14	20	4103-14-104	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	10/10/2014	2014023864	172540/14	FESTIVIDAD DEL 9 D'OCTUBRE	TV.POP.MEDIT.SA	17.500,00	
18-12-14	20	4103-14-104	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	07/10/2014	2014023866	172550/14	PUBLIC.PAG.COLOR TIT ANUNCIO 'JUN	AUDIOV.ESPAÑOLA 2000 SA	4.849,99	
18-12-14	20	4103-14-104	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	06/11/2014	2014024126	173810/14	PUBLIC.EN N°1 REVISTA PLAZA	EDIC.VALENCIA PLAZA, S.L.	2.420,00	
18-12-14	21	4103-14-100	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	02/07/2014	2014016007	146660/14	MEDIA PAGINA VERTICAL	ORTIGUEIRA EDIT.F Y SOC.SL	580,80	*
18-12-14	21	4103-14-100	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	31/10/2013	2014020736	155950/14	PROGR.DIRECTO DE MAS 20 CUÑAS	CAP A DALI COMUNIC.C.B.	556,60	*
18-12-14	21	4103-14-100	AG005	92600	22602	PUBL Y AO	27/01/2014	2014023276	172560/14	ROBAPAGINAS	EL DIARIO CV, S.L.	605,00	*
18-12-14	22	2501-14-28	F.H800	23101	22602	DROGOD.	17/11/2014	2014025026	174720/14	PROMOC.SALUD Y PREVEN.COM	UNIPREX. SAU	5.445,00	
18-12-14	23	2801-14-497	HG520	43100	63200	ABASTE.C.	28/02/2014	2014003502	165940/14	REC.EXT.TRABAJO ADEC.EDIF.LLOTGETA MC	SECOPSA SERVICIOS S.A.	37.971,02	*
18-12-14	24	3801-14-706	GC380	15110	22799	RUINAS	15/09/2014	2014023924	177660/14	BOTANICO 5 (13/56) RESTO F.2343-14	VARESER 96, S.L.	2.850,57	*
18-12-14	24	3801-14-706	GC380	15110	2279901	RUINAS	15/09/2014	2014023922	76380/14	BOTANICO 5 (13/56) PARTE F.2343-14	VARESER 96, S.L.	490,83	(1)
<p>NOTA: Els números 17 a 24 son addendas al Ple de 26-12-2014</p> <p>(1) No incluído en la cuenta 413</p>													
<p>TOTAL ... 903.864,37 6.730,26 1.567.952,99</p> <p>TOTAL 8ª RELACION REC. CDTO.SOBILIGACION 2014 2.478.547,62</p>													

577.148,03	
1.901.399,59	
2.478.547,62	Total General



Se hace constar que el debate y votación de este punto se produjo conjuntamente con el punto 12 del Orden del Día y consta en el citado punto de la presente acta.

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2014-003786-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la proposta de tarifes pròpies dels servicis de transport col·lectiu urbà de viatgers formulada per l'Empresa Municipal de Transports per a l'exercici 2015. (18/11/2014)	

DEBATE

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que propone aprobar la propuesta de tarifas propias de los servicios de transporte colectivo urbano de viajeros formulada por la EMT para el ejercicio 2015.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Es proposa mantenir el preu nominal de totes les tarifes de l'EMT, però nosaltres volem ressaltar que l'IPC des de novembre de 2013 a novembre de 2014 ha baixat en un 0,4%. Per tant, les tarifes puguen un 0,4% en euros reals, no en euros nominals. A més, l'IPC de desembre previsiblement baixarà com a conseqüència del preu del petroli que en estos moments està començant a baixar ja d'una forma considerable i açò va a suposar un abaratiment del combustible dels autobusos, cosa que ens felicitem però pensem que s'haurie de dedicar a modificar algunes tarifes.

Nosaltres pensem que igual que s'ajuda a les famílies nombroses, siga quin siga el seu poder adquisitiu, és important ajudar també les persones aturades, com varem proposar en una moció. També pensem que és imprescindible fer més atractiu amb una major rebaixa l'abonament jove, que podria millorar molt la mobilitat en València si aquest abonament fóra més atractiu del que és. Pensem que el preu és massa elevat i seria un bon moment, a més d'introduir algun tipus d'abonament especial per a les persones aturades, reduir el cost de l'abonament jove.

Gràcies.”

Se incorpora a la sesión la Sra. Dolz.

El **Sr. Sánchez**, en representación del Grupo Municipal Socialista, expone:



“Gracias, Sra. Alcaldesa.

El Grupo Municipal Socialista votaremos no a las tarifas de la EMT para el 2015 porque creemos que se ha perdido una oportunidad para que estas nuevas tarifas del próximo año realmente apostaran por un transporte público, por su utilización por todos los ciudadanos y por una movilidad sostenible en la ciudad de Valencia, teniendo en cuenta sobre todo la situación de muchas familias que lo están pasando mal -y algo propondremos en los siguientes puntos del Orden del Día-.

Comparándonos con otras ciudades, hay que tener en cuenta que en muchas ciudades españolas hay más variedad de títulos para adaptarse a las situaciones de los usuarios, aunque es verdad que este año se les ha ocurrido introducir el bono para familias numerosas y para los jóvenes, esto último con un retraso de 23 años y a medias, Sra. Alcaldesa, porque usted prometió en 1995 que el transporte público para jóvenes sería gratuito. Se le olvidó y ahora parece ser que se le ha ocurrido algo parecido.

Es verdad que en el próximo año no suben los precios nominalmente, pero también es verdad que en años anteriores sí que ha habido subidas sustanciales y que los precios por otra parte están bajando. De hecho, si cogemos el bono bus éste subió en 2013 un 6,6% mientras que el IPC el mismo año ha ido hacia la baja y solo ha subido un 2,83%. Con lo cual todavía hay un colchón de casi un 4% de subida del bono bus que perjudica a los ciudadanos, esa diferencia cada vez ha sido mayor.

Esto, que ya se hizo en su día, sigue castigando a quienes utilizan más ese transporte público. Por eso decía que vamos a votar en contra, porque se ha perdido una oportunidad para favorecer a los usuarios habituales de la EMT por una parte y que realmente la empresa fuera un elemento fundamental dentro de la movilidad sostenible para la ciudad de Valencia.

Gracias.”

Responde el delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte, **Sr. Mendoza**:

“Buenos días. Gracias, alcaldesa.

Nosotros decidimos en su momento congelar las tarifas y esto fue una decisión responsable sobre todo con los colectivos sociales, fue una decisión acertada y las cifras de usuarios así lo demuestran, fue una decisión también comprometida con nuestra apuesta por la movilidad.

Y sobre todo lo hicimos en un momento de congelación de tarifas cuando la crisis estaba dando muy fuerte a muchas familias y tomamos la decisión incluso con el tema que ustedes propusieron aquí de subir el bono para los discapacitados, para los jubilados y para los pensionistas. Y nosotros nos dimos cuenta de que la situación de crisis en la que nos encontrábamos sean estas personas, sobre todo los pensionistas y los jubilados los que están manteniendo a las familias que se están encontrando en una situación de desempleo en sus hogares y eran los propios mayores quienes estaban en muchas ocasiones sosteniendo a la familia.



Tenemos unas de las tarifas más económicas que hay en este país, sobre todo comparado con las grandes ciudades. Por ejemplo, el bono bus lo tenemos a 8 euros cuando en Madrid va de los 12 a los 18 euros, dependiendo de las zonas, y en Barcelona está a 10,30 euros. Nuestro bono para los mayores aquí está a 18 euros al año, en otras ciudades está a 123 euros y en otras como Barcelona por ejemplo ni existe. Y si hablamos ya de los más jóvenes, aquí está a 30 euros al mes, 1 euro al día, en otras grandes ciudades oscila entre 35 y 97 euros, y en Barcelona a 105 euros. Por lo tanto, seguimos siendo más baratos y más sociales.

Durante todo este tiempo, lo que hemos hecho es adoptar una serie de medidas para hacer que el transporte público en la ciudad sea un transporte sostenible, de calidad y sobre todo al alcance de todo el mundo; creo que en eso no se nos puede criticar. Hemos adoptado medidas y hemos apostado sobre todo por las nuevas tecnologías lo que hoy nos está dando unas cifras que creo que no las pueden encontrar en otras ciudades, sobre todo porque fuimos los primeros en España en poner la recarga online con la que llevamos 2,5 millones de viajes solamente en este año.

Hemos creado nuevos títulos de los cuales se ha hablado, parece ser que está mal crear nuevos títulos. Pero creo que lo que hacemos es convertir la EMT en una EMT más social y lo hemos hecho para aquellas personas y colectivos como pueden ser los jóvenes y las familias numerosas, cosa que parece ser que también les parece mal. Y lo hemos hecho pese a no recibir dentro de los Presupuestos Generales del Estado la subvención al transporte metropolitano, pero sí que recibimos la aportación al transporte urbano de 5,7 millones que vamos a recibir este año. No es lo que nosotros desearíamos pero sí que ayuda a la EMT.

Vamos a seguir apostando por la movilidad de los valencianos, por un transporte público y al final esta pataleta de no votar a favor de las tarifas de la empresa no sé si es al final porque esperaban sacar un rédito político de los paros o de las huelgas anunciadas para estas Navidades y que al final los trabajadores han apostado por la empresa y no por el pancartismo que ustedes fomentan.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis**, portavoz del Grupo Municipal EUPV, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

No havia pres la paraula abans, però per una referència que ha fet el Sr. Mendoza ara, igual és que ho he entès malament però com ho ha generalitzat, ha dit que l'any passat vam fer una proposta i ha dit 'vam fer' per a pujar les tarifes de l'abonament or i el que feia referència a les persones amb discapacitat, etc. Com des d'EUPV mai hem plantejat cap tipus de pujada ni molt menys volia per això matisar-ho i que en contestara en la seua resposta.

Aprofitar que en tot cas quan es parla de tarifes en aquest cas o en qualsevol altre el que sempre s'ha de tindre en compte i nosaltres sempre ho hem defensat és una qüestió de renda i segons el poder adquisitiu de cadascun dels viatgers tindre en compte la seua possibilitat d'accedir. No està malament que famílies nombroses que tenen greus problemes econòmics puguen pujar a l'EMT amb uns preus precisament en referència i en relació amb la seua situació



econòmica, però si es generalitza evidentment hi ha una pèrdua per a l'empresa i una injustícia per a la gent que sí que ho està passant malament.

Amb eixa matisació, gràcies.”

El **Sr. Ribó** expone:

“Gràcies.

Insistir en què s'han congelat els preus nominals, no s'han congelat els preus reals. Els preus reals pugen i a final d'any pujaran presumiblement més com a conseqüència de la situació de deflació en què estem. Aquest tema jo crec que és important perquè vosté parla de què val els mateixos euros, però per desgràcia la situació és que l'euro val en estos moments un poqui més. Per tant, no hi ha una congelació de preus reals. Es pugen els preus reals respecte a l'any anterior i això ha de quedar clar.

La segona cosa és que nosaltres pensem que s'hauria d'introduir, no ens sembla mal que hi haja un abonament per a les famílies nombroses, el que ens sembla mal és que no hi haja un abonament per a les persones aturades com vam proposar ací. I ho reiterem perquè entenem que segurament hi ha persones aturades amb més necessitats que determinats fragments de famílies nombroses que poden tenir uns recursos elevats, altres per suposat que no.

Ens sembla també important baixar l'abonament dels joves i ho reiterem, perquè vosté ho ha comparat amb altres ciutats però nosaltres volem insistir que el diferencial entre que una persona tinga un abonament normal o tinga un abonament jove si té accés per l'edat és molt poc significativa i estimula poc en estos moments a què hi haja un pas i a què d'alguna manera siga una escola d'utilització de l'EMT que ens sembla que ha de ser un dels objectius importants.

Eixes són les idees per les quals no anem a votar en contra sinó que ens anem a abstenir.

Gràcies.”

El **Sr. Sánchez** expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Yo la parte ésta de que son malos malísimos no voy a contestarle porque creo que hay que ser un poco más positivos.

Nosotros no hemos criticado que se pongan más títulos, al revés. Le estoy diciendo que si usted hace comparativas con otras ciudades hay más amplitud, en Barcelona por ejemplo se incluye las familias monoparentales, incluso si usted compara con Sevilla el bonobús allí es más barato; o sea, podemos compararnos con quien quiera pero hay unas comparaciones que resultan positivas y otras que resultan negativas. Nosotros hemos hablado de ampliar la variedad para adecuarse a las necesidades de los usuarios.



Luego, en el tema del bonobús ustedes subieron en 2013 de una tacada el 6,6%. La subida de precios durante ese período no se compensa con ese 6,6%, todavía están por encima de lo que hubiera correspondido subiendo sólo el IPC. Eso es lo que nosotros le criticamos.

Y sobre la falta de subvención del gobierno no es una cuestión por casualidad, es su gobierno, su partido y el amigo de la Sra. Alcaldesa. Hagan algo más, por favor.”

Responde el **Sr. Mendoza**:

“Gracias.

Por hacer la aclaración con el Sr. Sanchis, tiene usted razón. No pidió que se subieran las tarifas del bono oro. No he hecho mención a usted concretamente.

Me parece una desfachatez absoluta venir a criticar las tarifas cuando hace cinco minutos nos estaban pidiendo estabilidad económica y presupuestaria de la EMT. O bajamos o subimos las tarifas, o mantenemos la estabilidad económica, o somos o no somos sociales. Lo que no puede es decir hace cinco minutos una cosa y luego pedir otra, eso es lo que está usted haciendo.

Nosotros lo que vamos a hacer es seguir trabajando como estamos trabajando, creo que lo estamos haciendo muy bien y al final la mejor manera de reafirmarnos en que lo estamos haciendo bien es que este año llevaremos a más de 87 millones de viajeros en la EMT, 1.400.000 viajeros más que el año pasado. Y eso lo que quiere decir es que nuestra política de movilidad y de transporte público está siendo la acertada.

Y mientras tanto, ya que hemos hablado antes de la cuestión económica, además de eso estamos tomando medidas para que ese desequilibrio financiero del que se ha hablado anteriormente lo vayamos subsanando. Lo hemos subsanado desde crédito sindicado, desde una conducción mucho más eficiente para reducir en combustible, desde optimizar nuestros recursos en los talleres... Todo este tipo de cosas que naturalmente vamos a trabajar en los dos sentidos. Uno, dando un buen servicio a los valencianos, un transporte de calidad, público. Y luego, naturalmente, ir reduciendo el desequilibrio financiero o esa situación económica que vamos a ir mejorando.

De todas maneras, señores del Partido Socialista, no son ustedes los más apropiados para darnos a nosotros lecciones de cómo llevar una empresa de transporte público.

Gracias.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación el dictamen y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo con los votos a favor de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (falta el Sr. Lledó) y en contra de los/las 8 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Socialista; hacen constar su abstención los/las 5 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Compromís y EUPV.



La **Sra. Alcaldesa** le ruega al Sr. Mendoza "que haga saber al pueblo valenciano la oposición a este respecto. Que la izquierda no quiere la congelación, ni la tarifa para familias numerosas, ni la de los jóvenes, ni nada. Es fundamental que los ciudadanos de Valencia sepan esta votación".

ACUERDO

"HECHOS

La Empresa Municipal de Transportes presenta para su aprobación propuesta de tarifas propias de los servicios de transporte urbano de viajeros para su aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

El Servicio Económico Presupuestario informa sobre las tarifas propuestas sin formular objeción alguna.

El importe del Bono Oro ya fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, entre otras cosas, que en los municipios de más de 50.000 habitantes deberá prestarse, entre otros servicios, el de transporte colectivo urbano de viajeros.

Segundo. En el término municipal de Valencia dicho servicio lo presta la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU.

Tercero. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana y los arts. 3.2, letra c, 22.3 y 39 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, son de aplicación en cuanto al establecimiento de las tarifas del transporte público urbano de viajeros.

La potestad tarifaria es competencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de la normativa de control de precios.

La Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo emite dictamen favorable a la propuesta de tarifas referida.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la propuesta de tarifas propias de los servicios de transporte colectivo urbano de viajeros formulada por la Empresa Municipal de Transportes para el ejercicio 2015:



Títol de transporte	Euros
Billete ordinario	1,50 €
Bonobús Plus	8,00 €
Bono Oro	18,00 €
EMT Jove	30,00 €
Bonobús Plus Familias numerosas categoría general	6,40
Bonobús Plus Familias numerosas categoría especial	4,00

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500024-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Proposa no admetre les reclamacions contra les ordenances fiscals i aprovar-ne definitivament la modificació. (18/11/2014)		

DEBATE CONJUNTO PUNTOS 15 Y 16 (Acuerdo Junta de Portavoces)

La Presidencia informa que la Junta de Portavoces ha acordado debatir conjuntamente los puntos nº 15 y 16 del Orden del Día. Asimismo, ha acordado que el primer turno de intervención sea de 10 minutos y el segundo de 5.

Por consiguiente, se da cuenta de sendos dictámenes de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo. El primero, propone inadmitir las reclamaciones formuladas contra las Ordenanzas Fiscales y aprobar definitivamente la modificación de las mismas. Y el segundo, propone aprobar definitivamente el Presupuesto General y Consolidado de la corporación para el 2015, sus organismos autónomos con personalidad diferenciada y empresas municipales, así como las bases de ejecución, sus anexos y la plantilla de personal y demás extremos contenidos en la propuesta.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Albert**, en representación del Grupo Municipal EUPV, expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. Concejales, Sres. Concejales.

Aprobación definitiva tanto de la Ordenanza Fiscal para el ejercicio de 2015 como para el Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia también para el 2015. También que se sepa públicamente que la izquierda –EUPV en este caso- va a votar que no tanto a la Ordenanza Fiscal para el 2015 como no al Presupuesto para el año 2015 que plantea el equipo de gobierno del PP.

Empezando por la Ordenanza Fiscal, a diferencia de otros años no voy a profundizar en la economía, en la austeridad que también plantea el equipo de gobierno del PP, concretamente el

Sr. Senent, a la hora de contestar a las alegaciones, reclamaciones, peticiones, como quiera usted llamarlo, ante en este caso la Ordenanza Fiscal. Ni tampoco voy a entrar en si conocemos o no el procedimiento administrativo.

Lo que sí que me gustaría justificar como vengo haciendo tradicionalmente todos los años es porqué en la aprobación provisional el voto de EUPV fue una abstención y porqué en la aprobación definitiva el voto de EUPV va a ser en contra. En primer lugar, porque no compartimos el mantra que ustedes vienen planteando año tras año sobre lo positivo que tiene congelar impuestos o aumentarlos con respecto al IPC. Este año concretamente se han congelado.

Desde EUPV entendemos que la Ordenanza Fiscal, que la congelación de impuestos o la subida del IPC no necesariamente tiene que ser algo positivo sino más bien todo lo contrario. Desde EUPV entendemos que la Ordenanza Fiscal, que los impuestos, que el sistema tributario tiene que ser una herramienta fundamental para garantizar la igualdad y para redistribuir la riqueza. Ustedes año tras año siguen manteniendo que una congelación de impuestos o la subida del IPC es positiva para todas y para todos, y nosotros les decimos año tras año que no, que esto beneficia y mucho a las rentas más altas y perjudica a las rentas más bajas o a las rentas medias.

Y en segundo lugar, ¿por qué? Porque entendemos que con esta Ordenanza Fiscal no vamos a garantizar la obtención de recursos suficientes. Vamos a volver a cruzar los dedos, primero, para que las liquidaciones provisionales del Estado sean correctas y no tengamos que devolver cantidades desorbitadas, aunque sea en cómodos plazos como ha ocurrido otros años. Y en segundo lugar, para que la Administración General del Estado garantice unas transferencias suficientes que nos ayuden por lo menos a mantener la prestación de servicios públicos.

Éste es el último debate que tenemos –por lo menos, con esta composición del hemiciclo- con respecto a la Ordenanza Fiscal y me gustaría que el año que viene el futuro equipo de gobierno tenga más atención a las demandas, a las peticiones, a las reclamaciones que se le hagan por parte de la oposición para garantizar que este Ayuntamiento no tiene una dependencia tan excesiva a lo que otras administraciones puedan o quieran transferir para garantizar los servicios públicos que el año que viene tendremos que prestar.

Con respecto al Presupuesto del años 2015, me gustaría empezar mi intervención, recuerdo que la intervención de EUPV con respecto a la aprobación provisional empecé felicitando al equipo de gobierno, al PP, en particular, al Sr. Senent, porque entendíamos que se había hecho un ejercicio de malabarismo sin precedentes a la hora de confeccionar unas cuentas y porque el mensaje que se trasladaba adelantándose a la Navidad era un mensaje de ilusión y de fantasía, al intentar trasladar a la ciudadanía de Valencia que el Presupuesto del 2015 -que efectivamente crece con respecto al 2014- iba a ofrecer un incremento sustantivo tanto en recursos como en servicios, iban a suponer una mejora sustancial de la calidad de vida de los valencianos y las valencianas.

Pues bien, voy a empezar la intervención con respecto a la aprobación definitiva del Presupuesto felicitándoles también porque un año más ustedes vuelven a demostrar una valentía que desde luego yo no tendría. Un año más, ustedes asumen la aprobación de las cuentas en solitario para el Ayuntamiento de Valencia para el año 2015 y rechazan todas y cada una de las



peticiones, reclamaciones o como quieran ustedes llamarles que se han planteado tanto por parte de la oposición que formamos parte de este hemicycle como por parte de otros grupos sin representación en esta cámara.

Y siguiendo la tradición del no, desde EUPV vamos a votar en contra como ya les había adelantado. Es más de lo mismo, más de lo mismo que en el 2011, que en el 2012, que en el 2013 y que en el 2014. Y este Presupuesto del año 2015 sigue sin ser algo que para nosotros es fundamental, que es una herramienta para dinamizar la economía local y por lo tanto para crear empleo que yo creo que es el objetivo fundamental prioritario que cualquier administración tiene que tener en estos momentos.

Seguimos ahondando en las políticas de austeridad, austeridad con las personas. ¿Prioridad? Reducir la deuda. Pago de deuda financiera, 100 millones de euros, un 13,5% del Presupuesto. Seguimos apostando por unos Presupuestos que son insuficientes y que vuelven a presentar unas cifras absolutamente desequilibradas. Ante la reducción de las transferencias de la comunidad autónoma o la falta de pago ante el Convenio de Cultura o de Servicios Sociales, el Ayuntamiento de Valencia, el equipo de gobierno del PP, sigue manteniendo el Convenio con el Palau de les Arts. Así nos va. Si ésta es la reivindicación que vamos a tener ante la administración autonómica, mucho me temo que no se nos tome con la seriedad que nos merecemos los valencianos y las valencianas por parte del gobierno autonómico.

Según ha recogido algún medio de comunicación y porque no todo es negativo, parece que ha concretado algo las inversiones en los barrios; es algo positivo que hay que reconocer aquí. Pero lo que me gustaría que me contestara el Sr. Senent es si las partidas de limpieza, parques y jardines, alumbrado, fuentes, etc., ya están muy ajustadas y a duras penas alcanzan para conservar, para mantener lo que tenemos actualmente en la ciudad, ¿qué va a pasar cuando se incrementen estos servicios? Me gustaría que me contestara.

Callada por respuesta con respecto a las peticiones que planteamos respecto a la inclusión dentro del Presupuesto del año 2015 de algunas acciones previstas dentro del II Plan de Inclusión Social. Me gustaría que me contestara el Sr. Senent porque no se ha contestado, entiendo yo que es porque esas peticiones ya están recogidas o eso espero.

Se siguen manteniendo dentro del Presupuesto algunas cuestiones que nos parecen absolutamente inasumibles para la ciudadanía y desde luego inasumibles para EUPV. Los 700.000 euros para comprar casas en el Cabanyal. ¿Ustedes se han planteado la cantidad de alquileres sociales que podríamos pagar con 700.000 euros? Lo dejo ahí. 2.700.000 millones para el Consorcio Valencia 2007. No sabemos si vamos a tener que devolver los 400 millones de euros en cómodos plazos, si se nos va a condonar, no sabemos absolutamente nada. Me gustaría también que el Sr. Senent contestara qué le parece esta cuestión y cómo puede afectar presupuestariamente al Ayuntamiento de Valencia. 4.000.000 euros a la Fundación Valencia Convention Bureau. Seguimos manteniendo la congelación de las ayudas a las artes escénicas. Incrementamos el canon que vamos a pagar a quien ha hecho una política nefasta con respecto a la política cultural, el Teatro El Musical.

En definitiva, desde EUPV vamos a votar en contra de este Presupuesto. No es un Presupuesto para la recuperación, ni para la dinamización económica, ni para la creación de empleo. No son Presupuestos sociales sino más bien son todo lo contrario, son los Presupuestos



de la continuación, de las políticas que nos han llevado hasta aquí. Por lo tanto, para este viaje, Sr. Senent, Sras. y Sres. del equipo de gobierno, no cuenten con el voto favorable de EUPV.

Muchas gracias.”

El Grupo Municipal Compromís reparte el turno de su intervención entre sus tres integrantes.

En primer lugar, la **Sra. Soriano** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa. Sres. i Srs. regidors.

Comence la intervenció del meu Grup Municipal amb l'exposició de la votació en contra al Pressupost. En l'aprovació provisional vaig fer una intervenció denunciant la manca de despesa que hi havia en moltes partides de L'àrea de Medi Ambient –neteja, jardineria...-. Després del període d'al·legacions públiques, cap reclamació de les presentades ha sigut aprovada per la qual cosa ens trobem amb un Pressupost -que com bé ha dit la meua companya que m'ha precedit- continuista referent a polítiques que ens està duent endavant el PP i sense comptar amb les reclamacions de la ciutadania. I eixe és el principal problema. No el principal, però sí que potser un dels principals problemes que té este Pressupost, que és que no s'ha tingut en compte la necessitat dels ciutadans. Perquè cada vegada més la ciutadania vol exigir i vol estar informada, ser consultada i decidir en les polítiques, en lloc d'un vot cada quatre anys. L'exemple de poder col·laborar en l'elaboració dels Pressupostos municipals seria un millor exemple de model de canvi en el paradigma polític, però este no es el cas del PP.

Els processos participatius en els Pressupostos han permés que la ciutadania trie una part del Pressupost en inversions. S'han fet una sèrie de reunions conjuntament amb la Federació de Veïns de València per a poder establir quines són les inversions. Però sorpresa, a la Comissió de Medi Ambient de dilluns la mateixa regidora que parla subscriu una sèrie de preguntes per a saber quines eren les inversions en parcs i jardins. A hora de hui, l'Ajuntament ha sigut incapaç de respondre'm quines eren eixes inversions. Si realment es fan processos participatius preguem a l'Ajuntament que es tinguen en compte i escolten els veïns. Però per a Compromís l'objectiu seria introduir un mecanisme de democràcia directa en esta gestió pressupostària, abans, durant i després del procediment.

Moltíssimes gràcies.”

A continuación, la **Sra. Castillo** expone:

“Sra. Alcaldessa, Sres. i Srs. regidors.

En la mateixa línia de les dos regidores que m'han precedit en l'ús de la paraula, vull manifestar la manca de voluntat participativa i social que està dins d'aquest Pressupost. Cent noranta-dos milions d'euros són una quantitat significativa per a serveis socials. Però, estan distribuïts de la forma que nosaltres considerem correcta? És eficaç la seua gestió? Responen a les necessitats de la societat valenciana? Des de Compromís pensem que no. A la ciutat de València hi ha un 15% de persones migrants. Creu vosté que la part del Pressupost assignada a la seua integració és suficient?



Aquestos Pressupostos continuen sense resoldre d'arrel i de forma eficaç i immediata la problemàtica relativa al pagament de les necessitats energètiques derivades dels mesos d'hivern de les famílies que es troben en risc d'exclusió social. Més de 30 milions d'euros d'aquestos Pressupostos de Benestar Social són assignats a subvencions, treballs realitzats per altres empreses i altres transferències totalment graciabls que potser amb un altre plantejament més integral serien gastades de forma més eficient de cara a la finalitat per a la qual són facturats.

Gastem molt en treballs administratius i tramitació d'expedients i poc en gestió social de carrer. En aquestos moments hi ha places de treballadors socials per cobrir, quan és imprescindible que siguin cobertes per professionals. Gastem diners en comprar vivendes per a enderrocar-les quan hi ha famílies amb vivenda precària o vivint en barraques. Hi ha famílies real·lotjades en albergs o que han hagut de tornar amb els seus pares per haver estat víctimes dels desonaments.

Quants serveis de traducció i interpretació hi ha per a immigrants? Per què no ha augmentat la partida de reinserció de dones víctimes de la prostitució quan s'ha valorat positivament per part de tots els agents socials l'èxit d'aquest programa que només tenia assignats 60.000 euros? Potser amb un increment un poc significatiu podríem haver tret del carrer algunes dones.

Els CMSS estan saturats, sols cal parlar amb els professionals que allí treballen per prendre'n consciència. Ajudes d'emergència, falta de vivendes, aturats de llarga durada... Ara ja no només parlem de pobresa infantil, estem parlant de pobresa familiar, de pobresa estructural, d'una part important de la gent d'aquesta ciutat.

Pressupostem 4.000.000 d'euros per a Turisme València i enguany, mireu per on, per primera vegada ens tornen 500.000 euros quan estem en plena crisi econòmica i en què el turisme ha entrat en una situació no massa optimista, serà una coincidència. Una fundació que en paraules del jutge ha funcionat com a privada sent pública, una altra contradicció.

El Consorci València 2007 està reestructurant el seu deute i el seu pressupost. Tenen un problema de primera magnitud amb el seu futur financer, però nosaltres en este Pressupost li'n dediquem més de 2.000.000 euros.

Les ajudes als nous titulats universitaris les repartim de forma discriminativa o discrecional al nostre entendre, donem més ajudes als estudiants d'universitats privades que als alumnes d'universitats públiques.

En el capítol d'Educació estan pendents totes les obres d'inspecció i millora dels centres d'educació infantil i primària, perquè els recorde que la majoria de centres d'esta ciutat tenen més de quaranta anys d'antiguitat i per tant una inspecció tècnica seria imprescindible per a garantir la seguretat del nostre alumnat.

De la gestió cultural millor ni en parlem. Paguem o pressupostem per a tindre teatres que estan tancats o en el millor dels casos funcionen però sense complir les condicions per a les quals es comprometeren quan es presentaren a la licitació de prestació de servei. És el cas, per



exemple, del Musical o en el cas de la Rambleta paguem més de 2.000.000 euros per a ajudar a la programació d'interés públic que funciona majoritàriament a taquilla i sense cap control. I no parlaré dels protocols de seguretat o de les festes anunciades i cancel·lades a darrera hora.

Queden en una situació pràcticament d'almoïna el manteniment de museus, la restauració del Patrimoni, les dotacions bibliogràfiques, la investigació...

En fi, tota una declaració de principis en aquestos Pressupostos.”

Por último, su portavoz el **Sr. Ribó** expone:

“Moltes gràcies.

Anem a votar que no a aquestos Pressupostos perquè reflectixen com li comentava en l'anterior Ple la seua manera de governar. A 31 d'este mes tindrem un endeutament del 106%, deutes fins l'any 2033. Vosté quan va arribar a esta casa l'any 1991 l'endeutament era del 80%. El nivell d'inversió és molt baix, concretament el 5% i això que ha pujat enguany. Vosté quan va arribar a esta casa en 1991 el nivell d'inversió era del 12%.

Han fet un Pressupost restrictiu on ni vostés mateixos es creuen el que diu el Sr. De Guindos del creixement econòmic per a l'any 2015 perquè han aplicat un factor de correcció molt elevat.

Anem a dir que no per la seua absoluta manca de voluntat d'acceptar res que no siga allò que diu vosté. Són els seus Pressupostos als quals no se li ha acceptat ni una sola modificació, ni una sola al·legació. *‘Usted se lo guisa, usted se lo come, Sra. Barberá’*. Vosté continua sent fidel al seu tarannà de fer i desfer sense comptar amb ningú. Han passat pel Consell Social de la Ciutat? Han de passar?

Li diem que no per no plantejar-se seriosament cap pla de rehabilitació de vivendes. Nosaltres plantejàvem dedicar 4.000.000 euros, atenent també als greus problemes d'aluminosi d'alguns barris. Vostés a la seua, com hem vist abans. A destruir horta i construir de nou, com exigeixen els especuladors de terrenys.

Els diem que no per la seua manca de voluntat d'abordar la prolongació del parc del Túria fins a la mar, vertadera eixida a la mar de València oblidada per vostés i sense voluntat de dir-li al Port que el riu no es pot tancar com s'ha tancat.

En canvi, vostés parteixen el Cabanyal continuant prolongant Blasco Ibáñez, dedicant recursos a comprar cases malgrat la declaració contrària a aquestos interessos i la necessitat de canviar-ho.

Els diem que no per la seua incapacitat d'abordar seriosament l'estalvi en energia que tots els anys s'engoleix desenes de milions d'euros. Per cert, la solució no és comprar-li leds al Sr. Rus, leds de baixa qualitat i que no s'adeqüen als llocs on es volen ficar; per exemple, les instal·lacions esportives. És molt senzill, primer es fa una auditoria energètica i després, sols després, es comença a treballar; no d'una altra manera.



Ja no em queda més temps, veritat? Continuaré després.”

Por el Grupo Municipal Socialista, el **Sr. Sánchez** expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

El Grupo Municipal Socialista votará no a las Ordenanzas Fiscales del 2015 y no a los Presupuestos del 2015 porque estamos ante unos Presupuestos caídos, propios de un mito caído como es usted, Sra. Alcaldesa. Y digo caídos porque vuelven a caer en los mismos errores de otros años, como dar más a los bancos y menos a los valencianos, dar más para destruir y menos para rehabilitar, y dar más para devolver una deuda que ningún valenciano ha firmado y que tiene su sello, Sra. Alcaldesa. Tras 23 años de mandato lo que ofrece al pueblo valenciano es estos Presupuestos.

Y voy a quitarles el maquillaje a sus Presupuestos y a sus Ordenanzas Fiscales para el 2015. Unos Presupuestos que dedican 106 millones de euros a devolver a los bancos y sólo 41 a invertir, que es lo que crearía empleo y servicios para los vecinos. Porque sus Presupuestos son una burla para los desempleados y cualquier valenciano que necesitara ayuda de este Ayuntamiento. Su bondad, Sra. Alcaldesa, se cuantifica en un 0,15% que es lo que sube el Presupuesto para fomento del empleo, ésta es la política de recuperación del trabajo del PP. En una ciudad en la que hemos llegado a más de 100.000 parados, en la que el desempleo sigue siendo un auténtico drama social, ustedes que no hacen prácticamente nada o hacen poco sino que encima tienen la cara de plantear que son unos Presupuestos ‘marcadamente sociales’ porque invierten un 0,15% más en empleo.

Ustedes, los señores y las señoras del champán y la Fórmula 1, los mismos que saludaban desde los descapotables a los valencianos son los mismos que ahora les dicen a esos valencianos, a esos desempleados muchos de ellos de larga duración, que ustedes son ejemplo de bondad y de responsabilidad porque le dedican un 0,15% más al empleo cuando a su vez además mantuvieron durante años una subida del 10% del IBI a todos por igual.

Se sacó dinero del bolsillo de los valencianos para pagar su despilfarro, por mucho que les moleste. Es que ya llevan 71 millones de euros con la subida del IBI y la reducción de bonificaciones, 71 millones que han salido del bolsillo del pueblo valenciano para pagar el despilfarro de la alcaldesa. Sra. Alcaldesa, se gastó el dinero de los valencianos, nos endeudó hasta el límite legal, nos puso en el mapa de la corrupción y tras hundir Valencia en un pozo sin posibilidades ahora habla de responsabilidad, incluso de austeridad.

Y hablemos de hechos también, Sra. Alcaldesa. Siguen siendo ustedes un gobierno municipal que invierte poco en sus ciudadanos. De las 10 grandes ciudades de España somos la última en inversión por habitante. En 2014 Bilbao invirtió 290 euros, en Valencia 38,54. Es verdad que en 2015 van a subirlo a 52 euros por habitante, pero seguiremos estando muy lejos de los primeros. En otras palabras, les da igual la situación y las necesidades de los valencianos.

Su Presupuesto también es suciedad en las calles de Valencia. No invierte lo necesario para mantener limpias las calles y mantener los jardines, y eso al final se ve, huele y duele a muchos valencianos. El incremento del mantenimiento en la ciudad es mínimo y desde luego no compensa las disminuciones que ha habido desde el 2009 que se cuantifican en 27 millones de



euros menos en limpieza de calles y de jardines, entre otras cosas. A ningún turista obviamente le gusta pasear por una ciudad sucia, pero desde luego a ningún valenciano le gusta también vivir en una Valencia sucia porque desde luego no paga para eso.

Y eso ocurre porque su prioridad son los bancos y no los valencianos, Sra. Alcaldesa. Si se presupuesta por debajo de los servicios y siguen con su despilfarro del dinero de los valencianos. Y lo siento si les molesta que se hable de su despilfarro, pero eso en vez de criticarlo o amenazar con callar a quien lo critica lo que tendrían es que dejar de hacerlo, que es siempre mejor. Y sobre todo a quienes más les molesta eso es a los valencianos y las valencianas, que es de donde sale el dinero para pagarlo. Porque 700.000 euros para comprar casas y derruirlas en el Cabanyal es despilfarro. Dedicar 350.000 euros a reconstruir una biblioteca que ya costó 300.000 eso es despilfarro, hacer degradar y volver a hacer es despilfarro y descontrol, insisto. Aparte, de los 7.000.000 dedicados a expropiaciones cuando el año pasado ya se gastaron 24.000.000, lo cual es curioso.

Y sus Presupuestos también son una mentira, Sra. Alcaldesa, y lo sabe, porque ustedes han pagado fuera de plazo 75.000.000 euros este año y más de 6.000.000 en intereses de demora. Pero la sorpresa es cuando para este 2015 van a presupuestar 8.000.000 euros para seguir pagando más intereses de demora, eso supongo que le llamarán 'generar confianza'. Confianza en que van a seguir pagando fuera de plazo y por tanto van a tener que seguir pagando intereses de demora, como han hecho todos los años.

Tampoco se puede pensar que sus Presupuestos para 2015 sean demasiado realistas teniendo en cuenta la ejecución del Presupuesto actual porque cuando faltaba un mes para acabarlo la ejecución de las inversiones estaba en poco más de la mitad y había 20 proyectos sin ejecutar por un valor de 14.000.000 euros, eso es descontrol.

Los ingresos del Ayuntamiento también a un mes de terminar el año había pendientes de cobro de este año y de años anteriores más de 400.000.000 euros. Y la Generalitat por su parte seguía debiendo casi 30.000.000 euros al Ayuntamiento, eso sí, con su silencio cómplice, Sra. Alcaldesa.

Éstas han sido y son sus prioridades, y digo que son las suyas porque no son las que Valencia y los valencianos necesitan. Nuestras propuestas, las del Grupo Socialista, plantean otras prioridades. El Grupo Socialista así lo entiende y piensa que no habrá futuro si no se invierte en lo que realmente da sentido a Valencia, que son sus ciudadanos. Por eso proponemos darle una vuelta a sus Presupuestos y a sus impuestos. Más inversión y menos castigo, más rehabilitación y menos destrucción, más oportunidades para Valencia y los valencianos.

Nuestras propuestas se traducen en seis millones de euros más de inversión en jardines en Benicalap, Pinedo, Fuensanta...; rehabilitación de viviendas en el Cabanyal, en Russafa y en Ciutat Vella. También proponemos en cuestiones básicas como mantenimiento seis millones más para limpiar mejor las calles, mejor mantenimiento de los jardines y la recogida de basuras. También pedimos cuatro millones más de euros para bienestar social, para ayudar a las familias y evitar que nadie se quede por el camino, para que todos juntos afrontemos un futuro con igualdad de oportunidades. También proponemos doblar lo que ustedes dedican a fomento del empleo, con cinco millones y medio más. Más ayudas a la contratación, a las empresas y a los autónomos, y más inversión en innovación. Además de volver a hacer una Mostra de Cinema lejos de su



megalomanía y ayudar a la Feria del Libro en su 50 aniversario, porque creemos en nuestra cultura, la que ustedes han intentado hundir con un aumento del IVA. Y tampoco nos olvidamos del mantenimiento y el equipamiento necesario para la Policía Local.

Por otra parte, también hemos propuesto impuestos y tasas que fueran útiles para la actividad económica, el empleo y el desarrollo sostenible de la ciudad de Valencia. Siempre propusimos un objetivo para facilitar la vida a los valencianos, unos impuestos más justos, más fáciles de pagar y más útiles para salir de la crisis. Les propusimos recuperar la bonificación del 5% para los recibos domiciliados, les propusimos también un documento único con todos los impuestos y que los ciudadanos pudieran pagarlo mensualmente, les propusimos también bonificaciones al IBI para que se rehabilitaran viviendas para conseguir una mayor eficacia energética y también para la creación de empresas tecnológicas, les propusimos rebajar el ICIO para fomentar la rehabilitación y les propusimos que los bancos pagaran más por sus cajeros. Nosotros les propusimos y ustedes rechazaron, como siempre.

Igual que también les propusimos que para cubrir esos gastos en 27 millones generaran 27 millones más de ingresos y lo hicieran pidiendo los ingresos pendientes a todos los constructores por los PAI que hay por ahí, además de la venta de viviendas y aparcamientos municipales.

En definitiva, éstas son nuestras propuestas y si no les gustan lo lamentamos porque no tenemos otras.

Muchas gracias.”

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Muchas gracias.

De todas las mentiras, manipulaciones, demagogias, sectarismos... que ha dicho no voy a comentar nada, solamente le voy a hacer una reflexión sobre una especie de denuncia directa o algo así que me ha hecho a mí. Sr. Sánchez, ya quisiera usted ser la décima parte que yo de mito y no en Valencia donde no lo conoce nadie, en su partido donde ha intentado ser candidato y no ha podido ser ni candidato a candidato. Por tanto, no sea osado por favor.”

Responde el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, **Sr. Senent**:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Hoy llevamos dos puntos que son la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales que entrarán en vigor el 1 de enero del 2015 y la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal también para el año 2015.

Hay que decir que el Presupuesto ya definitivo que esperemos aprobar en este Pleno es de 738.138.000 euros y el Presupuesto consolidado para el 2015 es de 803.325.000 euros. Un Presupuesto que planteamos ya el 21 de noviembre en su aprobación provisional que era un



Presupuesto realista, social y responsable. La confección de ese Presupuesto ha sido y es fruto de la gestión eficaz, austera, responsable y rigurosa que ha hecho que mantengamos un Ayuntamiento saneado, como hemos dicho tantas veces.

Yo sí que quiero incidir en que la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales, habrá que decirles a los señores de la oposición que a aquellas Ordenanzas Fiscales que no han tenido modificación no pueden presentar reclamaciones. Ustedes entienden la ley como la entienden y presentan las alegaciones o peticiones correspondientes sin saber que al no haber sido modificadas no tienen porqué presentar reclamaciones.

Me quiero ceñir en lo que son las reclamaciones, peticiones más que nada, que han presentado los Grupos de la oposición al Presupuesto 2015. Lo primero que tengo que decir es que han puesto de manifiesto que no saben ni cómo se cuadra un Presupuesto y tengo que decir esto porque si es el Grup Compromís en todo lo que han presentado sus tres concejales resulta que son casi 40 millones de incremento en el Presupuesto 2015 y para cubrir esos casi 40 millones de incremento solamente hacen una disminución, y lo digo aquí porque nos vamos a quedar sin luz, Sra. Alcaldesa, porque pide que la partida de alumbrado público baje nada menos que 12 millones de euros. Ellos dicen el 15%, pero después dicen que la partida de 14 millones se quede en 2 millones; por eso digo, Sr. Ribó, que nos vamos a quedar a oscuras. Luego, plantean una disminución del Presupuesto para cubrir los incrementos de 16,6 millones de euros. Si eso es hacer un Presupuesto, que venga Dios y que lo vea.

El Sr. Sánchez, que nos está hablando siempre -como él dice- del despilfarro, sus peticiones es una oda al despilfarro. Eso sí que es un canto al despilfarro porque pide incrementar el Presupuesto -han sacado los número pincelado- 27.000.051 euros y sólo bajan 1.069.000 euros. Porque los 25.900.000 euros, Sr. Sánchez, le voy a decir lo que dice un refrán valenciano: *'No digues oliva que no estiga baix la biga'*. Y usted mete ahí en esos 25 millones la venta de unas viviendas, que se le contesta que no están; pone el cobro de unos PAI con liquidaciones que aún no están. Cuando se hace un Presupuesto se hace con arreglo a previsiones reales, tangibles, no es un futurible. Y Sr. Sánchez, lo que ustedes han presentado es un esperpento. Pero aún le cargo más, es lo mismo que presentaron en el 2014. Se ha dedicado a hacer un corta y pega, ponerlo ahí y adelante. Eso sí que es ingenio, es trabajo y es intentar copiar textualmente lo mismo que pidió en el 2014 y que además se le contestó explicándole cuál era la situación. No quiero explicarle el tema de vender unos pisos que en estos momentos aún no lo están.

Le digo, Sr. Sánchez, que los Presupuestos se hacen reales y que si se venden esos pisos no se preocupe, hay un aparato de la Ley que contempla una modificación de crédito, como usted muy bien sabe que hemos hecho durante el 2014 para poder pagar expropiaciones cuando sólo contemplábamos 10 millones en el Presupuesto inicial y hemos llegado a más de 25 millones. Ahora contemplamos 7 millones -ya lo contesté en el anterior Pleno- que con arreglo a las modificaciones podríamos cubrir esas expropiaciones. Que, Sr. Ribó, lo único que estamos cumpliendo es con las sentencias y éstas las tenemos que cumplir.

Creo que no se pueden contemplar como con arreglo al art. 170.2. que contempla lo que es las peticiones para una modificación del Presupuesto cuando dice que podrán ser modificaciones por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles y por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación con los gastos presupuestados. ¿Qué quiere?, ¿que nos

lleven a todos los concejales al Juzgado como creo que les han llevado o quieren llevarles los de Compromís en les Corts Valencianes? No, nosotros nos hemos ajustado a lo que son los ingresos reales. Por seguridad jurídica es imposible plasmarlos, ya que de hacerlo estaríamos descuadrando el Presupuesto.

De sus peticiones, la que más me ha gustado es la de la Mostra de Cinema. En el 2014 pidió 750.000 euros, ahora ha bajado –será por el despilfarro- a 500.000 euros. Aclárense ustedes, lo que no puede es meter para cubrir sus necesidades con arreglo a las partidas que usted ha dicho con unas cantidades que no son reales. Yo le diría al Sr. Calabuig que si eso es el gobierno de futuro y que las enmiendas son para demostrar que ellos gobernarán en base a 0, le digo que desde luego 0, pero 0 zapatero.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Albert** expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Quiero empezar mi intervención metiéndome en un asunto que ha hecho otro Grupo en este caso en les Corts, desde luego Sr. Senent se ha enemistado usted con el Sr. Fabra y con el conseller de turno porque usted aquí ha venido a reconocer que la demanda que ha interpuesto Compromís en les Corts Valencianes al Presupuesto de 2015 tiene fundamento jurídico. Y al igual que antes he sido muy crítica con respecto a su actitud hacia el gobierno autonómico con respecto a la falta de seriedad o la falta de cariño que tratan a la ciudad de Valencia, aquí le reconozco la valentía, Sr. Senent, y me alegro mucho vaya a las últimas consecuencias y reconozca la legalidad de la demanda que ha interpuesto en este caso el Grupo Parlamentario de Compromís.

Sr. Senent, Presupuesto provisional, realista, social, responsable, gestión eficaz y saneada. No estamos en el día 28, es día 26 de diciembre. No es el día de las bromas, no es el día de los Santos Inocentes. Hace unos minutos en otra intervención con respecto a los reconocimientos extrajudiciales de crédito usted hacía gala de que en el año 2014 de los casi 53 millones que se reconocieron en el 2013 se han rebajado a 41 en el año 2014. No puede hablar usted de un Presupuesto realista, serio, responsable, eficaz..., porque si así fuera estaríamos hablando de 0 euros porque en el año 2012 usted sabe que esta casa tuvo que acogerse a un Plan de Ajuste, sacar fuera las facturas que estaban pendientes de pago a proveedores y somos incapaces pese a esto de plantear unos Presupuestos en los que por lo menos en la Cuenta 413 no quede ningún euro o queden exclusivamente las facturas como puedan ser el caso de sentencias que efectivamente no se puedan prever, no se puedan garantizar.

No es un Presupuesto suficiente y ustedes lo saben. Se está viviendo de las economías que generan las rebajas en los tipos de interés. Seguimos manteniendo necesariamente el fondo de contingencia. Tenemos que pedir préstamos a corto plazo para hacer frente al pago a proveedores, porque los intereses que se pagan porque se paga fuera de plazo son superiores a los intereses que se pagan si nos acogemos a este tipo de préstamos. Se lo vuelvo a repetir y le digo: conocemos la Ley de Procedimiento Administrativo porque usted año tras año nos la recuerda, pero tenemos derecho a hacer nuestros planteamientos políticos en este hemiciclo y entiendo que usted además de recordarnos que desconocemos la LPA y leernos los artículos, que me los sé de memoria, también tenemos derecho a exigirle que nos conteste políticamente qué no ve adecuado de nuestras peticiones. Espero que en el turno de réplica conteste a lo que le hemos ido



planteando, no se vaya por las ramas y deje de sacar pecho por cuestiones que desde luego no tienen ningún tipo de justificación, por lo menos objetiva.

Muchas gracias.”

El Sr. Ribó expone:

“Sr. Senent, jo li demanaria per favor que es llija bé l'al·legació que presentàrem, nosaltres demanem una rebaixa del 15% de la despesa de llum que suposa la quantitat que vosté ha dit, no demanem que es rebaixe el 85%. A demés, li vull dir més coses. No és aquí on demanem eliminar partides. Demanem també que no es pague al Consorci els 2,45 milions. Demanem que s'accepte el creixement que diu el Sr. De Guindos i que està en els Pressupostos Generals de l'Estat i que no li apliquen el factor de correcció del 0,6 que són, no ho he calculat exactament, de 4 a 5 milions d'euros. I a demés, demanem que no s'aplique la partida de cases en el Cabanyal, 0,6 milions. I a demés, que no es paguen algunes coses que ara comentaré, per exemple, al balneari els 0,23 milions. I a demés el tema del tendal, 0,1 milió. Efectivament, no estan balancejats les nostres esmenes, entre altres motius perquè ja tenim experiència de què d'aquestes esmenes vostés no fan massa cas per dir-ho suaument.

Però nosaltres anem a votar que no per més coses. També anem a votar que no perquè vosté redueix en una tercera part la contractació del servei de prevenció de riscos laborals i vull que ho sàpiguen els treballadors d'esta casa perquè hi ha treballadors amb un elevat nivell de riscos laborals com són els bombers, la Policia, i que sàpiguen que vostés rebaixen una tercera part este servei. Ens sembla mal i pensem que no té sentit.

Anem a votar que no perquè dediquen partides a amiguets. És el cas del tendal de la plaça de la Mare de Déu, sotmés a demanda judicial, 100.000 euros. Són els 231.000 euros que es transfereixen a l'empresa que du el balneari de l'Albereda. És molt estranya esta transferència després de tants anys que s'ha signat. És que les empreses contractants també a vegades guanyen, però també poden perdre. Se'n diu, crec, *riesgo y ventura*, però aquí no s'aplique. Si guanyen per a ells i si perden els ho demanen a l'Ajuntament, a nosaltres no ens sembla gens raonable. En canvi, no tenen ni un duro per exemple per a reparar la façana del Mercat Central cremada des de fa molts anys, però sí 231.000 euros per al balneari.

Anem a votar que no també perquè no tenen cap voluntat de preparar la ciutat per al futur. Mentre veiem anunciat que totes les marques de motos i cotxes treuen al mercat vehicles elèctrics que necessiten llocs de càrrega, en València de públics quans n'hi ha? N'hi havia un, ara no sé si en queda. Mentre totes les ciutats estan apostant pels horts urbans, en este cas tenim el de Sociòpolis com a únic exemple, però les demandes de totes les associacions de treballar en aquesta direcció absolutament res.

Diguem que no a aquest Pressupost perquè València continua sent una ciutat bruta. Bruta en la part exterior, no està bruta en el Parterre; això és cert i s'ha de reconèixer. Bruta en els barris de fora, una ciutat descuidada en molts aspectes.



En definitiva, uns Pressupostos carregats de passat, els deutes, sense cap plantejament de futur amb les tendències actuals i que reflectixen perfectament el que són: un Grup amb les espatlles tan carregades de passat que són incapaços de mirar les coses cara a un futur pròxim, un Grup que ja només depèn del passat.

Gràcies.”

El **Sr. Sánchez** expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

No se escude usted en cuestiones tecnicistas de si no se pueden hacer reclamaciones a los Presupuestos o a las Ordenanzas Fiscales porque la ley no lo permite tal como lo hacemos nosotros. Si ustedes fueran realmente más democráticos y más participativos harían como hacen en otros ayuntamientos que es previamente a la aprobación provisional le darían a la oposición la posibilidad de hacer enmiendas. En su caso, como ustedes lo hacen todo y no dan esa posibilidad la oposición tenemos que buscar las vías en las que podemos plantear nuestras alternativas. En definitiva es un déficit suyo, la falta de talante democrático como hacen otros ayuntamientos.

Y dicen: ‘*Ustedes no saben cuadrar un Presupuesto*’. Hombre, que lo diga usted es muy osado después de habernos llevado a empezar este año con 809 millones de deuda de un Presupuesto de 803 millones. Menos mal que los sabe usted cuadrar. Este año han pagado ustedes 41 millones en facturas que no tenían el correspondiente expediente, menos mal que los saben ustedes cuadrar. Y el año anterior fueron 49 millones, pero es que en el 2012 fueron 124,31 millones y en el 2011 fueron también 124 millones, pues menos mal que los saben ustedes cuadrar. Es decir, en esta legislatura hemos pagado, y eso que sabe usted cuadrar, 338 millones en facturas que ustedes han tenido que legalizar. Y desde 2006 han sido 692 millones por ese mismo sistema. Menos mal que sabe usted cuadrar.

Y también menos mal que sabe usted cuadrar cuando el Presupuesto del año pasado previò que se iba a gastar 10 millones en expropiaciones y al final ha reconocido que se han gastado 25. Menos mal que sabe usted cuadrar que si no supiera estaríamos en bancarrota total, no podríamos ni entrar en el Ayuntamiento. Como el año pasado cuadraron también y de 10 se fueron a 25, este año sólo presupuestan 7; también va a acertar seguro. Y se ha dado cuenta de las sentencias de los tribunales, pero ¿por qué no cuenta las del Jurado Provincial de Expropiaciones? A lo mejor ya tendría que presupuestar más.

Y en cuanto al despilfarro, este Ayuntamiento tiene un Plan de Ajuste porque ustedes en el 2012 tenían una deuda con proveedores de 183 millones de euros. Menos mal que usted sabe cuadrar y sabe hacer bien los Presupuestos que si no.

Y en cuanto a que he hecho las mismas propuestas que en 2014, es que los problemas siguen siendo muchas veces los mismos. ¿O esta ciudad no tiene un problema de paro? ¿O esta ciudad no tiene un problema de familias que están en riesgo de exclusión social? ¿O esta ciudad no tiene un problema de que necesita más inversión y más limpieza en las calles? Claro, si los problemas se repiten tendremos que proponer las mismas soluciones. Y sobre todo si usted sabe cuadrar y también sabe muy bien, ya que hace tan bien los Presupuestos, que según el Marco



Presupuestario 2014/2016 usted iba a invertir 30 millones de euros, pero este año se les ocurrió que igual convendría invertir un poquito más por si conseguían algo más en las elecciones y lo subieron a 41. O sea, usted que sabe hacer tan bien los Presupuestos se ha equivocado en 11 millones en inversiones. Menos mal que sabe cuadrar.

Volvemos a plantear, insisto, soluciones a los problemas porque el paro es un problema en esta ciudad y ustedes el presupuesto de fomento del empleo sólo lo suben un 0,15%. Si no lo plantean, tendremos que buscarle solución. ¿A usted le parece razonable que en una ciudad que ha llegado hasta casi 100.000 parados aumentar el presupuesto de fomento del empleo un 0,15%? Pues propondremos las mismas soluciones que el año pasado, obviamente.

Y respecto a que nosotros hacemos previsiones que no tienen nada que ver, ustedes tienen un problema con las expropiaciones. Se enfadan mucho, pero es que al final ustedes tienen que poner el interés general de los valencianos por encima del interés de algunos promotores. Y de esos 27 millones hay 15 millones que ustedes tendrían que haber hecho algo más y más rápido para que ese dinero ya estuviera en muchos casos en las arcas municipales. Ése es el problema, que ustedes se han relajado mucho en exigir ese dinero a los promotores. Les propongo un poquito más de interés en algunas cosas.

En definitiva, nosotros hicimos unas propuestas para que los impuestos fueran más justos, más fáciles y más útiles para los valencianos, y unos Presupuestos que realmente atendieran a los problemas: paro, ayudas sociales, mayor limpieza y más inversión.

Muchas gracias.”

Por último, el **Sr. Senent** responde:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Acaba de decir que *‘hemos dado soluciones’*, yo le voy a leer de sus soluciones porque son sus soluciones. Ingresos pendientes del PAI de Malilla: incrementar el capítulo 5, ingresos patrimoniales, en 3.122.000 euros. Y los técnicos de este Ayuntamiento, que usted por lo menos los reconocerá porque sí que sé que va a preguntarles, informan que: *‘Por todo lo expuesto, en el momento se inicien las obras y se apruebe la primera certificación de obra será exigible el cobro de la cantidad adeudada’*. Ésa es una de sus soluciones.

Ingreso por venta de 15 viviendas en la calle Marqués de San Juan e incrementar el capítulo 6 en 1.860.000 euros, le contestaron el año pasado lo mismo que le contestan este año: *‘Las viviendas de la calle Marqués de San Juan a que se refiere la alegación fueron en su día adjudicadas y tras renunciar parte de los adquirientes a su adjudicación fueron objeto de nuevas adjudicaciones, con el mismo resultado’*. Por lo tanto, tampoco le podemos aplicar ese 1.860.000.

Y ya por último los 15 millones que usted ha dicho que vuelve a plantear. Porque tenemos lo mismo, son nuestras soluciones. Sr. Sánchez, Sr. Calabuig, como portavoz, si ésas son las soluciones para un Presupuesto municipal la base 0 ya no se queda ni en base 0 ni en base nada porque eso no son soluciones. Un Presupuesto se hace con base real y usted lo sabe.



Y claro que lo tengo cuadrado, pero perfectamente. Usted puede decirme lo que quiera. Lo único que ha demostrado –y es su hábito– con sus peticiones es el despilfarro al que quiere llevar a este Ayuntamiento y eso es así. Dígame usted cómo puede decir que nosotros damos más a los bancos y menos a los valencianos y las valencianas. ¿Cómo? Si resulta que el 14%, que son esos 11 millones de carga financiera, es para los bancos y el 85% es para todo lo que contempla el Ayuntamiento: Bienestar Social, Circulación y Transportes y cualquier otra partida que afecte a los valencianos. No mienta, Sr. Sánchez.

Sr. Ribó, a mí me enseñaron a leer y lo voy a leer como usted lo pone, que por cierto no lo firma, en su reclamación: *‘Reduir la despesa de funcionament de l’aplicació pressupostària del sector CD 110 Programa subconcepte Enllumenat públic en un 15%, reduint-se per tant l’aplicació pressupostària de 14.830.000 a 2.224.000’*. Los técnicos decían que el 15% son los 2 millones. Però vosté diu, està escrit aixina, que de 14 passem a 2 milions.

I una altra, jo demane per favor al Grup de Compromís que es llija el Pressupost. Demanen en una altra partida de les de vostés la quantitat consignada al Consell Agrari Municipal fins arribar als 600.000 euros. És que és el que hi ha, l’hauran de retirar perquè hi ha 600.000 euros. Vostés diuen que hi ha 300.000 euros. No, hi ha 600.000 euros. Mireu-vos els papers. Per tant, sí que demane un poquet més de rigor per tots.

I Sra. Albert, no em vinga amb l’Ordenança Fiscal amb això de les rendes més baixes i les rendes més altes. N’hi ha un impost que es diu IRPF i un impost en l’Ordenança Fiscal que és l’IBI. No em mescle la renda amb la vivenda perquè això no és ni progressiu ni és res, això és un embolic i perdone que li ho diga.

I per últim, el tarannà democràtic, Sr. Sánchez, és que el 21 de novembre vostés pogueren presentar el que vostés consideraven, com volien que fóra el Pressupost del 2015 i ara resulta que vostés s’agarren a tot un mes per a presentar unes reclamacions o peticions que no contempla la llei. Jo no ho he llevat, ho ha llevat el que és la llei i el que contempla la llei. Per tant, no vinga dient-me això del tarannà democràtic.

I ja que vosté vol ficar tants diners, vol pujar tant el Pressupost, volguera que diguera d’on farà els ingressos a part dels PAI que no és de veres.

Simplement, Sra. alcaldessa, agrair a tot el Servei de Comptabilitat i d’Hisenda el seu treball en el que ha sigut la confecció d’este Pressupost i per suposat encara que diguen que no anem a demanar-los el vot a favor.

Moltes gràcies, Sra. alcaldessa.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación sendos dictámenes por separado (puntos 15 Y 16) y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlos con los votos a favor de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (falta el Sr. Lledó) y en contra de los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.



La **Sra. Alcaldesa** agradece a todos los Servicios que tiene que ver su trabajo con la aprobación del Presupuesto e informa que será efectivo el día 1 de enero.

ACUERDO (punto nº 15)

"Primero. Mediante acuerdos plenarios adoptados en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de, entre otras, las siguientes Ordenanza Fiscales:

1. Ordenanza Fiscal General.
2. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
3. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.
4. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por tanto, no han sido objeto de modificación las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante Cajeros Automáticos de Entidades Financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública.

Segundo. A efectos de dar cumplimiento al trámite procedimental correspondiente, los anuncios de exposición de tales acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 240, de fecha 9 de octubre de 2014, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que, durante el citado plazo, pudieran presentarse las reclamaciones que se considerasen oportunas.

Tercero. En fecha 13 de noviembre de 2014, por el Grupo Municipal Socialista, se presenta en el registro general de entrada, mediante instancias números 110/2014/119633, 110/2014/119634, 110/2014/119635, 110/2014/119636 y 110/2014/119637 propuestas respecto de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante Cajeros Automáticos de entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública.
2. Ordenanza Fiscal General.
3. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
4. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
5. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En primer lugar, respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante Cajeros Automáticos de entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública, se propone el incremento de la cuantía de la tasa estableciendo unos importes de 855,00 euros para los cajeros instalados en las vías públicas de categoría primera, 769,50 euros para los instalados en las vías públicas de categoría segunda y, 726,75 euros para los instalados en las vías públicas de categoría tercera.



La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante Cajeros Automáticos de entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública no ha sido objeto de modificación alguna por Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2014, por lo que no habiendo acuerdo provisional de modificación, no se ha abierto período de exposición pública, y no cabe la presentación de reclamación alguna contra dicha Ordenanza. Por ello, los escritos presentados al respecto no pueden ser admitidos como reclamaciones, sino, en todo caso como propuestas de modificación de la citada Ordenanza que no tienen cabida en este trámite procedimental y que, por lo tanto, deben ser inadmitidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En segundo lugar, respecto a la Ordenanza Fiscal General, se propone, por una parte, la adición de un nuevo apartado al artículo 20, que prevé el Plan de distribución anual de la cobranza, en el sentido de que los contribuyentes puedan solicitar que se les notifique en un documento único, antes del 31 de octubre del año anterior al devengo de los tributos, la totalidad de los mismos que tengan carácter periódico que deban abonar en el ejercicio siguiente, pudiendo realizar su pago mensualmente como pagos a cuenta o aplazados, sin que se modifiquen los plazos de prescripción ni los períodos de pago voluntario.

Por otra parte, en cuanto a la Ordenanza Fiscal General, se propone la modificación del artículo 23.5 en el sentido de que la bonificación prevista por la domiciliación en una entidad financiera de deudas tributarias de vencimiento periódico se incremente del 2% al 5%.

La modificación aprobada provisionalmente por Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2014 respecto de esta Ordenanza Fiscal, aborda cuestiones tales como la posibilidad de que puedan fraccionarse y aplazarse el importe de las sanciones por infracciones de la normativa de tráfico, así como el aumento del límite hasta el cual pueden aplazarse y fraccionarse deudas sin aportación de garantía, esto es, cuando en su conjunto no excedan de 18.000 euros, frente a los 6.000 euros actuales, así como el aumento del plazo para adoptar las resoluciones relativas a las solicitudes de fraccionamiento y/o aplazamiento, en concordancia con lo previsto reglamentariamente.

Por tanto, cualquier alegación que se formule deberá versar sobre el particular, no teniendo cabida en esta fase procedimental de exposición pública una nueva propuesta de modificación de la Ordenanza que varíe el Plan de distribución anual de la cobranza, que, en todo caso, deberá ser inadmitida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Idéntica respuesta debe producirse respecto a la modificación del porcentaje de bonificación por la domiciliación de deudas tributarias de vencimiento periódico, si bien en este caso debe puntualizarse que la aminoración de la bonificación del 5 % al 2 % fue aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de septiembre de 2012, constituyendo una de las medidas del Plan de Ajuste Económico para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2012, en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y, por consiguiente, una medida de obligado cumplimiento.



En tercer lugar, se efectúa una propuesta conjunta respecto de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras tanto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles como del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, proponiendo de manera genérica y vinculado al nivel de renta, pero sin concreción alguna, la posibilidad de que se introduzcan bonificaciones para familias numerosas, monoparentales o monoparentales, discapacitados, víctimas de violencia de género y personas con una pensión mínima de jubilación o viudedad.

Al respecto debe volver a señalarse por una parte que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción no ha sido objeto de modificación alguna por Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2014, por lo que no habiendo acuerdo provisional de modificación, no se ha abierto período de exposición pública, y no cabe la presentación de reclamación alguna contra dicha Ordenanza. Por ello, los escritos presentados al respecto no pueden ser admitidos como reclamaciones, sino, en todo caso como propuestas de modificación de la citada Ordenanza que no tienen cabida en este trámite procedimental y que, por lo tanto, deben ser inadmitidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y por otra parte, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ha abordado únicamente la variación del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, minorándolo del 0,974% al 0,886%, por lo que sólo respecto a esta cuestión cabe en fase procedimental de exposición pública efectuar alegaciones, no teniendo cabida propuestas de modificación en materia de bonificaciones que en todo deben ser inadmitidas.

En cuarto lugar, y nuevamente respecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se proponen una serie de modificaciones en materia de bonificaciones, mediante la adición de un bis al artículo 5, a fin de conceder, por una parte, una bonificación del 30 por ciento en la cuota íntegra del impuesto en los supuestos en los que se haya instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol y, por otra, una bonificación del 50% en la citada cuota, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas relacionadas con empresas tecnológicas, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles únicamente ha sido objeto de modificación en lo relativo a la aminoración del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, a fin de que pese a que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas señaló que el coeficiente de actualización de los valores catastrales que estaba previsto incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado en el año 2015 para el municipio de Valencia suponía un incremento de la cuota del impuesto de un 10 por ciento, tal medida no tuviera impacto alguno para los contribuyentes.

Por lo tanto, cualquier alegación o propuesta en esta fase procedimental de exposición pública que no verse sobre esta materia, no tiene cabida, debiendo ser inadmitida.



Por último, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en concreto el artículo 4.3, de tal manera que el tipo de gravamen del impuesto se aminore del 4% al 2% con el objetivo de fomentar la rehabilitación.

La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras únicamente ha sido objeto de modificación en lo relativo al plazo para presentar solicitudes de bonificación en los procedimientos de declaración responsable y comunicación previa, por lo tanto, cualquier alegación presentada en período de exposición pública deberá versar sobre el particular, no teniendo cabida en esta fase procedimental propuesta de modificación alguna, que deberá ser inadmitida.

Cuarto. En fecha 14 de noviembre de 2014, por el Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, se presenta en el Registro General de Entrada, mediante instancia nº 110/2014/120050, escrito sobre Reclamación a las Ordenanzas Fiscales Municipales del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2015.

En el citado escrito se proponen una serie de recargos y bonificaciones en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la elaboración de un censo de inmuebles rústicos y urbanos de la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas no destinadas al culto. En el mismo escrito se plantea un estudio para la implantación de una tasa que grave a las grandes superficies comerciales y otro estudio sobre aquellos nuevos hechos o supuestos susceptibles de ser regulados fiscalmente como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ordenanza de Ocupación del Dominio Público.

Debe insistirse en que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles únicamente ha sido objeto de modificación en lo relativo a la aminoración del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, a fin de que pese a que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas señaló que el coeficiente de actualización de los valores catastrales que estaba previsto incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado en el año 2015 para el municipio de Valencia suponía un incremento de la cuota del impuesto de un 10 por ciento, tal medida no tuviera impacto alguno para los contribuyentes.

Por lo tanto, cualquier alegación o propuesta en esta fase procedimental de exposición pública que no verse sobre esta materia, debe ser inadmitida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De la misma forma, la elaboración de los estudios planteados supone en ambos casos propuestas de establecimiento de tributos que no pueden tener cabida en este trámite procedimental, debiendo ser igualmente inadmitidas.

Quinto. En lo concerniente al resto de Ordenanzas Fiscales cuya modificación fue aprobada provisionalmente mediante Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2014, durante el período de exposición pública, no se ha presentado escrito, alegación o reclamación alguna, por



lo que deberán entenderse definitivamente aprobadas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin necesidad de acuerdo plenario.

El artículo 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho; visto el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014 en cuya virtud se aprobó provisionalmente, entre otras, la modificación de la Ordenanza Fiscal General, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; vistos los escritos presentados en período de exposición pública por el Grupo Municipal Socialista y por Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià; visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE; y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Inadmitir como reclamaciones las propuestas formuladas por el Grupo Municipal Socialista respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante Cajeros Automáticos de entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública, la Ordenanza Fiscal General, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por cuanto su contenido no viene referido a las modificaciones a que se refieren los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas aprobados en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2014.

Segundo. Inadmitir como reclamación el escrito presentado por el Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià contra las Ordenanzas Fiscales Municipales del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2015, por cuanto su contenido no viene referido a las modificaciones a que se refieren los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas aprobados en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2014.

Tercero. Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de 1 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015.

El artículo 20. Plan de distribución anual de la cobranza, en su apartado 1, queda como sigue:



'Artículo. 20. Plan de distribución anual de la cobranza.

1. La cobranza de los créditos tributarios y demás de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva, se ajustará al siguiente Plan de Distribución Anual de la Cobranza:

a) Periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril, ambos inclusive:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.*
- Tasa por Entrada de Vehículos.*
- Tasa por Quioscos en la Vía Pública, primer semestre.*
- Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.*

b) Periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre, ambos inclusive:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.*
- Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- Tasa por Quioscos en la Vía Pública, segundo semestre.'*

El artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras, en su apartado 1, queda como sigue:

'Artículo. 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras.

1. Los obligados al pago podrán domiciliar en cuentas abiertas en una entidad financiera, con oficina, sucursal o agencia urbana abierta en el término municipal, el pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para futuros ejercicios en cualquiera de las formas siguientes:

a) Con ocasión del pago de la deuda en periodo voluntario. Posible solamente en el supuesto de que la domiciliación desee efectuarse en cualquiera de las entidades financieras autorizadas por la Administración municipal para actuar como colaboradoras en la recaudación, cumplimentando los correspondientes datos en el propio documento cobratorio remitido por el Ayuntamiento o en el duplicado que al efecto se facilite al obligado en las oficinas municipales y remitiéndolo al Ayuntamiento para su registro y posteriores efectos.'

El artículo 29. Aplazamiento y fraccionamiento de pago, en su apartado 1, queda como sigue:



'Artículo. 29º. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Requisitos.

1. Las deudas tributarias y demás de derecho público que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo de pago, podrán aplazarse y fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, en los términos fijados en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria, así como en los concordantes del Reglamento General de Recaudación y de la presente Ordenanza General, cuando la situación económico-financiera del obligado le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.'

El artículo 30, en su apartado 4, queda como sigue:

'Artículo. 30. Tramitación y competencia en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

4. La resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se adoptaran por el órgano competente dentro del plazo de seis meses desde el día en que la solicitud tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud en la forma y con los efectos previstos en el artículo 52.6 del Reglamento General de Recaudación.'

El artículo 33, en su apartado 3, queda como sigue:

'Artículo. 33. Garantías exigibles para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas. Reglas Especiales.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/1621/2009, de 17 de junio, quedan dispensadas de la obligación de aportar garantía con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, las deudas que en su conjunto no excedan de 18.000 euros.'

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015

El Artículo 3 queda como sigue:

'Artículo 3.

Los tipos de gravamen aplicables por el Ayuntamiento de Valencia en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

- a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,886 %*
- b) Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,437 %*
- c) Sobre bienes inmuebles de características especiales: 0,886 %.'*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA



Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015

El artículo 5 queda como sigue:

'Artículo 5.

1. Están exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor que se manifiestan como consecuencia de la constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

2. Están exentos de este Impuesto las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

El derecho a la exención deberá acreditarse por el transmitente aportando ante el Ayuntamiento la documentación que, a continuación, se relaciona, relativa al sujeto pasivo y, en su caso, al resto de miembros de la unidad familiar:

a) Certificado de titularidad, emitido por el Registro Central de la Propiedad, a la fecha del devengo del impuesto.

b) Declaración de que carece de depósitos o de cualquier otro activo financiero, a la fecha del devengo del impuesto.

c) Autorización para solicitar datos a la AEAT, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para gozar de la exención.'

El artículo 26 queda como sigue:



'Artículo 26.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración municipal y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, NIE o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.'

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015

El artículo 2º. Sexto, queda como sigue:

'Artículo 2. Sexto. Procedimiento para la aplicación de las bonificaciones:

Las bonificaciones deberán solicitarse dentro del plazo para presentar la autoliquidación, con la acreditación de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada supuesto por esta Ordenanza.

Acreditada la concurrencia de los requisitos exigidos, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente aplicando la bonificación y la notificará al interesado.

Cuando el procedimiento seguido sea el de declaración responsable o comunicación previa, la solicitud de bonificación deberá formularse en el momento en el que se presenta la propia declaración o comunicación junto con la correspondiente autoliquidación.

En los procedimientos de concesión de licencias de obras, la presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación previstas será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.'''



16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2014-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Proposa l'aprovació definitiva del Pressupost General i Consolidat de la corporació per a l'any 2015, els seus organismes autònoms amb personalitat diferenciada i empreses municipals, així com les bases d'execució, els seus annexos i la plantilla de personal i la resta de punts continguts en la proposta. (18/11/2014)	

"INTERVENCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

INFORME

El Ayuntamiento, en sesión del Pleno municipal de fecha 21 de noviembre de 2014 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General y Consolidado de la Entidad, incluido el de cada uno de sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento para el ejercicio 2015, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, sus Anexos y la Plantilla de Personal.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de noviembre, significándose que, durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público, contados a partir del siguiente, asimismo hábil a aquél en que aparezca insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentarse reclamaciones por los interesados ante el Pleno, finalizando dicho plazo a las 24'00 horas del día 12 del corriente mes.

Han sido presentados 33 escritos por registro de entrada, según informe expedido por la Jefa de Sección Adjunta a Jefe de Servicio del Registro General, en el ejercicio de sus funciones, en fecha 15 de diciembre de 2014, todos ellos con relación al Presupuesto General del Ayuntamiento, que integra el Presupuesto General 2015.

Con fecha 16 de diciembre tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el escrito con nº 34 de registro 00110201413289 que fue presentado en las oficinas de correo el último día del plazo de exposición al público. Este escrito fue presentado por D.*****, con DNI nº *****, en nombre de Unión, Progreso y Democracia (UPyD) y contiene 18 reclamaciones.

Todos ellos han sido por tanto presentados dentro del plazo legalmente establecido, por lo que se emite nuevo informe-propuesta en el que se adicionan estas reclamaciones, agrupándose en dos bloques:

I. DE PETICIÓN

Escrito nº 1, que presenta D. Pedro Miguel Sánchez Marco, en su nombre y en el del Grupo Municipal Socialista, solicitando:

Incluir en el Presupuesto 2015 la partida FD310 17100 60100 Jardinería, Construcción de Jardines, dotada con 500.000,00 euros.



Incluir en el Presupuesto 2015 la partida GC320 15100 74000 Planeamiento, Transferencia AUMSA, dotada con 5.000.000,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida GY510 93300 21200 Conservación y mantenimiento edificios municipales, en 500.000,00 euros, hasta alcanzar los 638.938,44 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida GF000 15100 62100 Expropiaciones Administración General, Vivienda y Urbanismo, en 1.500.000,00 euros, hasta alcanzar los 5.019.625,78 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida GF000 32100 62100 Expropiación creación centros docentes enseñanza infantil, primaria y educación especial, en 1.500.000,00 euros, hasta alcanzar los 4.468.691,80 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida GF000 17100 60000 Expropiaciones parques y jardines, en 1.500.000,00 euros, hasta alcanzar los 2.385.029,29 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida DE140 13200 62400 Parque móvil, en 50.000,00 euros hasta alcanzar los 150.000,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida DE140 13200 62300 Adquisición equipamiento, en 100.000,00 euros, hasta alcanzar los 500.000,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida CD110 92050 21200 Conservación y mantenimiento edificios, en 500.000,00 euros, hasta alcanzar los 4.162.121,63 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida FD310 17100 21000 Infraestructuras y bienes naturales, en 2.708.774,81 euros, hasta alcanzar los 16.252.648,89 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida FJ300 16300 22700 Limpieza viaria, en 2.000.000,00 euros, hasta alcanzar los 32.229.000,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida FJ300 16210 22700 Recogida RSU, en 1.000.000,00 euros, hasta alcanzar los 27.280.000,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida EC150 23100 48010 Subvención familias, instituciones sin fines de lucro, en 4.000.000,00 euros, hasta alcanzar los 12.673.609,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida ED260 33400 48910 Otras transferencias, en 50.000,00 euros, hasta alcanzar los 143.000,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida ED730 33400 24000 Gastos edición y distribución, en 80.000,00 euros, hasta alcanzar los 396.950,85 euros.

Incluir en el Presupuesto 2015 la partida ED260 3350 41000 Acción Cultural, 'A OO.AA. de la Entidad Fundación de Cine, dotada con 500.000,00 euros.



Incluir en el Presupuesto 2015, la partida EG720 23201 48910 Juventud (Consejo Juventud), dotada con 50.000,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida HF650 24100 47000 Empleo, Transferencias para fomento del empleo, en 500.000,00 euros, hasta alcanzar el 1.000.000,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida HF650 24100 48101 Transf. premios, becas, pensión estudios, en 464.539,55 euros, hasta alcanzar el 1.000.000,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida HF650 24100 48900 Transf. a familia e inst. sin fines de lucro, en 1.143.464,56 euros, hasta alcanzar los 2.000.000,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida HF650 24100 48901 Otras transferencias, en 1.015.000,00 euros, hasta alcanzar los 2.000.000,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida HF650 24100 22699 Otros gastos diversos, en 1.045.522,22 euros, hasta alcanzar los 2.000.000, 00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida HF650 24120 47000 Transf. para fomento del empleo, en 1.284.000,00 euros, hasta alcanzar los 2.400.000,00 euros.

Elevar la consignación inicial de la partida HI640 49200 44900 Otras transf. a entes públicos y soc. merc. EE. LL., en 60.486,55 euros, hasta alcanzar los 1.065.631,05 euros.

Escrito nº 2, que presenta D. Pedro Miguel Sánchez Marco, en su nombre y en el del Grupo Municipal Socialista, solicitando:

-2.4 Menor gasto por eliminar la partida prevista para redacción del proyecto de la nave recayente en calle Filipinas para instalación deportiva en 130.000 euros.

-2.5 Menor gasto por eliminar la partida prevista para la transferencia de capital a AUMSA para continuar la ejecución del PEPRI Cabanyal 700.000 euros.

-2.7 Anular la subvención al Palau de les Arts en la partida ED260 33400 45100 del capítulo 4 de 239.638,69 euros, por el incumplimiento de las obligaciones del citado organismo.

Escrito número 3 y 4, presentado por Joan Ribó Canut, portavoz del Grupo Municipal Compromís, en el que se recogen 48 y 16 alegaciones respectivamente, las cuales se relacionan a continuación.

'Primera reclamació: Augmentar l'aplicació pressupostària CD110-92010-22799 en 75.000,00 euros amb la finalitat de mantenir i millorar la quantitat pressupostada l'any anterior.

Segona reclamació: Suprimir l'aplicació pressupostària GC340-15100-60900 que preveu destinar 100.000,00 euros a Complemento de infraestructuras para la instalación de un toldo en la Plaça de la Mare de Déu.



Tercera reclamació: Afegir una aplicació pressupostària nova en el Programa 431 - Comerç, amb el nom de Manteniment del Mercat Central, per una quantitat de 200.000,00 euros.

Quarta reclamació: Reduir l'import de la fitxa de despeses CD110-92050-22100 de la quantitat pressupostada 5.560.000,00 euros a la quantitat de 5.000.000,00 euros.

Cinquena reclamació: En el Servei de Circulació i Transports i les seues infraestructures (GH160) modificar el nom que passarà a ser Reforma carril bici i construcció anell ciclista, modificant, a la vegada, la quantitat pressupostada, de 500.000,00 euros a 1.000.000,00 euros.

Sisena reclamació: Reduir la despesa de funcionament de l'aplicació pressupostària del Sector CD110, Programa 16500, Subconcepte 22100: Enllumenat públic, en un 15%, reduint-se per tant, l'aplicació pressupostària de 14.830.667'40 euros a 2.224.600,00 euros.

Setena reclamació: Augmentar l'aplicació pressupostària del sector FP760, Programa 41000, subconcepte 41000, (Consell Agrari Municipal) en 300.000,00 euros (passant a una quantitat final de 600.000,00 euros)

Vuitena reclamació: Afegir en el Programa 1513 Proyectos de Urbanización, un nou apartat, Estudis i treballs tècnics: Modificació del PEPRI, amb una quantitat de 250.000,00 euros.

Novena reclamació: Que es cree una aplicació pressupostària amb una dotació de 150.000'00 euros en 'Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte', Codi 441 Transport de viatgers, amb la finalitat de posar en marxa i reactivar l'esmentat conveni de posada en marxa d'electrolineres.

Desena reclamació: Dotar amb 4.000.000'00 euros l'aplicació 'Transferencia AUMSA Inversiones' Sector GC320-Programa 15100, amb la finalitat d'iniciar un programa de rehabilitació de vivendes amb especial atenció a la rehabilitació energètica.

Onzena reclamació: Introduir una nova despesa amb el nom Posada en marxa del Pla de Mobilitat, pae una quantitat de 800.000,00 euros dintre del Sector GH160 SE. Circulación y Transportes y sus Infraestructuras.

Dotzena reclamació: Que s'elimine la transferència per import de 2,45 milions d'euros al Consorci València 2007.

Tretzena reclamació: Que s'elimine la transferència de 231.200,00 euros a l'entitat Mibor Urbana, SL.

Catorzena reclamació: Suprimir l'aplicació pressupostària GY510-15100-74000 Transferències PEPRI del Cabanyal, de 700.000,00 euros.

Quinzena reclamació: Afegir en el Programa GC340 Projectes urbans una nova despesa amb el títol Prolongació del Jardí del Túria fins a la seua desembocadura a la mar, per una quantitat de 2.500.000,00 euros.



Setsena reclamació: Destinar els 700.000 euros de l'aplicació pressupostària 15100-74000-GY510 Adquisició de cases al Cabanyal, a l'acondicionament de vivendes propietat d'AUMSA i al pagament de despeses energètiques de les famílies víctimes de l'exclusió social.

Dessetena reclamació: Distribuir l'aplicació pressupostària EG720-33700-48910 destinada a les beques per a estudiants universitaris en proporció al número d'estudiants de cada universitat, per a afavorir la igualtat d'oportunitats.

Divuitena reclamació: Que s'elimine la dotació per import de 53.000'00 euros, que conté l'aplicació pressupostària EF580-33800-48910, en favor de l'entitat Lo Rat Penat. Que es destinen eixos 53.000,00 euros per dotar com cal l'Oficina de Traducció Lingüística del nostre Ajuntament.

Dinovenena reclamació: Que es duplique fins als 120.000 euros l'aplicació EC150-23100-48911 destinada a la Fundació Rais i Fundación Pacto por el Empleo.

Vintena reclamació: Que s'elimine la dotació per import de 25.000'00 euros en favor del Cabiscol Metropolità de València, que conté l'aplicació pressupostària EF580-33800-48910.

Vint-i-unena reclamació: Eliminació de l'aplicació pressupostària corresponent dels quatre milions euros assignats a Turisme València i la creació d'un organisme municipal que assumisca les seues competències

Vint-i-dosena reclamació: Transferir l'aplicació pressupostària EJ700-34100-87100 per import de 2,351 milions d'euros al pressupost de la Fundació Esportiva Municipal per a potenciar l'esport de base i les instal·lacions dels barris més necessitats d'instal·lacions d'aquestes característiques.

Vint-i-tresena reclamació: Incrementar l'aplicació pressupostària DE140-13200-62300 fins als 600.000 euros.

Vint-i-quatrena reclamació: Habilitar una aplicació pressupostària de 300.000 euros per encetar el procés d'avaluació, estimació de costos i inici de les obres de reparació de les deficiències trobades.

Vint-i-cinquena reclamació: Establir una partida per a la compensació de beneficis fiscals per als propietaris de les vivendes que han estat objecte de desnonament de la seua vivenda habitual.

Vint-i-sisena reclamació: Que s'incremente progressivament fins al 0,7% del total del pressupost municipal l'aplicació destinada a cooperació en projectes duts a terme per ONG valencianes o arrelades a la nostra ciutat i que tinguen com a objectiu el desenvolupament econòmic i social en altres indrets del planeta.



Vint-i-setena reclamació: Establir una partida de 150.000 euros per a la recuperació dels PQPI o els seus equivalents en l'actualitat i encetar un programa d'iniciació professional relacionat amb l'agricultura.

Vint-i-vuitena reclamació: Que es dote pressupostàriament una aplicació amb la quantitat de 1.100.000,00 euros, per a posar en marxa la necessària Oficina de Política Lingüística a l'Ajuntament de València.

Vint-i-novena reclamació: Dotar amb 400.000,00 euros l'aplicació esmentada en el Sector GY510, Programa 93300.

Trentena reclamació: Dotar amb 200.000,00 euros l'aplicació en el Sector ED250, Programa 33600.

Trenta-unena reclamació: Que es destine l'aplicació pressupostària corresponent al capítol II, Despesa en gasto corrent i serveis: 20200, destinada a lloguer d'immobles de la Universitat Popular per import de 115.000 euros a la rehabilitació d'immobles municipals destinats a esta tasca.

Trenta-dosena reclamació: Reclamació perquè es dote pressupostàriament una aplicació econòmica amb la quantitat de 100.000,00 euros, el Centre Arqueològic de l'Almoina.

- Reclamació per que es dote pressupostàriament una aplicació econòmica amb la quantitat de 100.000,00 euros, el Museu d'Història de la Ciutat.
- Reclamació per que es dote pressupostàriament una aplicació econòmica amb la quantitat de 5.000,00 euros, la Cripta de Sant Vicent.
- Reclamació per que es dote pressupostàriament una aplicació econòmica amb la quantitat de 100.000,00 euros, per al Museu de Ciències Naturals.
- Reclamació per que es dote pressupostàriament una aplicació econòmica amb la quantitat de 5.000,00 euros, per al Palau Reial.

Trenta-tresena reclamació: Que l'Ajuntament de València, incorpore a l'aplicació pressupostària AH840-92210-49000, un increment de la subvenció fins als 47.000,00 euros afavor de la Federació d'Associacions de Solidaritat amb el Poble Sahrauí.

Trenta-quatreena reclamació: Que l'Ajuntament dedique en 2015 una aplicació pressupostària de 300.000,00 euros al finançament de l'esmentat Centre d'Investigació.

Trenta-cinquena reclamació: Que es dote pressupostàriament una aplicació econòmica amb la quantitat de 250.000,00 euros, per a l'organització d'escoles d'estiu als districtes de la ciutat.

Trenta-sisena reclamació: Que s'augmente l'aplicació pressupostària ED260-33510-48912, fins a la quantitat de 500.000,00 euros.



Trenta-setena rclamació: Que l'Ajuntament de València dote de pressupost a l'aplicació EG720-23201-48910 del Servei de Joventut amb la finalitat de tornar a signar un conveni amb el Consell de la Joventut de València per import de 48.105,51 euros.

Trenta-vuitena reclamació: Que es dote pressupostàriament una aplicació econòmica amb la quantitat de 300.000,00 euros, per a la creació d'un menjador social que done ocupació a aturats del barri amb experiència en cuina i hostaleria, i que al mateix temps faça les funcions d'escola per a joves que vullguen dedicar-se a este sector.

Trenta-novena: Que es dote pressupostàriament una aplicació econòmica amb la quantitat de 100.000,00 euros per a fer un pla estratègic per a l'aeroport de Manises, junt amb el Ministeri de Foment i la Generalitat Valenciana, per a revitalitzar l'aeroport, tal com ja s'ha fet a l'aeroport de Madrid-Barajas.

Quarantena reclamació: Augmentar l'aplicació pressupostària ED260-62300-33200, amb 100.000,00 euros, destinada a l'adquisició de llibres en valencià per a les biblioteques.

Quaranta-unena reclamació: Que es cree l'aplicació pressupostària EF580-33800-22706 Estudis i treballs tècnics, amb una dotació 25.000 euros, per a encarregar un estudi diagnòstic que permeta treballar en la futura redacció d'un Pla Estratègic de les Festes Populars i Tradicionals de la Ciutat de València.

Quaranta-dosena reclamació: Que es cree l'aplicació EF580-33800-48912 Unes altres transferències, amb una dotació 200.000,00 euros, per a posar en marxa l'Institut Municipal de Cultura Popular de València.

Quaranta-tresena reclamació: Que s'amplien les aplicacions pressupostàries EF580-33800-220602 en 30.000,00 euros i EF580-33800-22609 en 120.000,00 euros per a la difusió i promoció de les Falles de València com a Patrimoni Immaterial de la Humanitat.

Quaranta-quatrena reclamació: Que s'augmente l'aplicació pressupostària EF580-33800-21300 fins els 50.000 euros per al manteniment dels béns en els museus gestionats per la Delegació de Festes i Cultura Popular.

Quaranta-cinquena reclamació: Que s'establisca una aplicació pressupostària en el sector CU130'SE. Descentr. i Part. Ciutat, Subprograma 92400 Participació ciutadana, de 250.000,00 euros, per posar en marxa un procés de participació ciutadana per al projecte de pressupostos de 2016.

Quaranta-sisena reclamació: Que s'establisca una aplicació pressupostària en el sector CU130 'SE. Descentr. i Part. Ciutat', Subprograma 92400 'Participació ciutadana' per a realitzar un portal de govern obert de l'Ajuntament de València amb una dotació de 50.000,00 euros.

Quaranta-setena reclamació: Que s'establisca una aplicació pressupostària en el sector CU130 SE. Descentr. i Part. Ciutat, Subprograma 92400 Participació ciutadana, amb una dotació de 50.000,00 euros, per a la implementació d'un programa d'avaluació contínua mitjançant enquestes de satisfacció a la ciutadania en quant al servei de suggeriments i reclamacions.



Quaranta-vuitena reclamació: Incrementar amb 1.000.000 euros l'aplicació Transferència AUMSA Inversions, Sector GC320-Programa 15100, amb la finalitat d'iniciar un pla d'estudi, manteniment i rehabilitació dels edificis amb aluminosi prestant especial atenció al barri dels Orriols.

Quaranta-novena reclamació: Dotar a l'aplicació pressupostària 43120-22602-HG520 en 80.000 euros més, per destinar-los a realitzar una campanya de promoció de l'adquisició dels productes de l'Horta de València als mercats municipals.

Cinquantena reclamació: Que l'Ajuntament de València dote de pressupost a l'aplicació FJ300-16210-22700 del Servei de Gestió de Residus Sòlids i Neteja, amb una quantitat igual a 30.000.000,00 euros, amb la finalitat de no agreujar més la situació actual.

Cinquanta-unena reclamació: Que l'Ajuntament de València dote de pressupost a l'aplicació FJ300-16300-22700 del Servei de Gestió de Residus Sòlids i Neteja, amb una quantitat igual a 35.000.000,00 euros, amb la finalitat de no agreujar més la situació actual.

Cinquanta-dosena reclamació: Que l'Ajuntament de València dote de pressupost a l'aplicació FD310-17100-21000 del Servei de Jardineria, amb la quantitat de 15.000.000 euros.

Cinquanta-tresena reclamació: Que l'Ajuntament de València dote de pressupost a l'aplicació FH200-31330-22799 del Servei de Sanitat, amb una quantitat igual a la de l'exercici 2011, 930.000,00 euros, amb la finalitat de no agreujar més la situació actual.

Cinquanta-quatrena reclamació: Que s'establisca una aplicació pressupostària en el sector FP760 SE. Devesa-Albufera, programa 17204 Protec. i mill. M.A. Devesa-Albufera, de 100.000 euros, per continuar amb els treballs realitzats prèviament en el context del programa europeu LIFE07 INF/E/000865 Seducció Ambiental.

Cinquanta-cinquena reclamació: Que l'Ajuntament de València cree una aplicació pressupostària al Sector FD310 SE. Jardineria, Programa 17100 Parcs i Jardins, amb la quantitat de 250.000 euros, per tal de crear zones tancades als jardins més importants de la ciutat per a espai de gossos.

Cinquanta-sisena reclamació: Que l'Ajuntament de València augmente l'aplicació FK890-16400-22699 Altres despeses diverses, en 25.000'00 euros, per a dignificar la zona de les fosses comunes al Cementeri General de València.

Cinquanta-setena reclamació: Habilitar una aplicació al sector FJ300 Se. Gestió Residus Sòlids i Neteja, programa 16200 Recollida Eliminació i Tractament Residus, amb una quantia de 100.000,00 euros, per al lloguer, instal·lació i manteniment de lavabos químics.

Cinquanta-vuitena reclamació: Que l'Ajuntament de València habilite una aplicació al Sector FJ300 SE. Gestió Residus Sòlids i Neteja, Programa 16210 Recollida Eliminació i Tractament Residus, amb una quantitat de 100.000 euros per realitzar un estudi sobre la implementació de la recollida i tractament de la fracció orgànica dels residus urbans a la Ciutat de València.



Cinquanta-novena reclamació: Que es cree l'aplicació pressupostària FH920 17203 22706 Estudis i Treballs Tècnics, amb una dotació de 200.000 euros, per a la realització d'un Pla de Millora de la Qualitat de l'Aire als Districtes de la Ciutat, que contemple la reducció dels nivells de contaminants atmosfèrics a través de l'adopció de mesures, amb terminis i objectius definits i verificables.

Seixantena: Creació de l'aplicació pressupostària FJ300-16210-22602 Publicitat i Propaganda, amb una dotació de 300.000,00 euros, per a la realització de una campanya de sensibilització i d'informació a la ciutadania.

Seixanta-unena reclamació: Que l'Ajuntament de València habilite una aplicació al Sector 33400 Acció Cultural, de 5.000 euros, per col·locar una placa commemorativa el 17 de maig, Dia Internacional contra la Homofòbia, Transfòbia i Bifòbia, a la plaça del Mercat de València, per commemorar la tortura i mort de Margarida Borràs.

Seixanta-dosena reclamació: Que l'Ajuntament de València augmente la dotació de l'aplicació FP760 17240 22799 'Otros trabajos realizados por ot. empresas y profesión', fins als 1.250.000 euros, per a poder realitzar un correcte manteniment i conservació de l'espai natural de l'Albufera.

Seixanta-tresena reclamació: Que l'Ajuntament de València dote de pressupost a l'aplicació EF580 33800 48910 del Servei de Festes i Cultura Popular, amb la quantitat de 468.500.000 euros.

Seixanta-quatrena reclamació: Que l'Ajuntament de València cree una aplicació pressupostària CU130 92400 del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, i la dote amb 50.000 euros, amb la finalitat de posar en marxa el projecte de Cessió Temporal de Solars Municipals a Entitats Socials.'

Escritos número 5 a 33, presentados por D.^a Rosa Albert Berlanga en su nombre y en el del Grupo Municipal de Izquierda Unida de País Valencia en los que solicita:

'1. Que l'Ajuntament reduisca la quantitat destinada a amortitzar deute i que es destine aquesta quantitat a inversió pública i a la millora en la prestació dels serveis públics.

2. Que l'Ajuntament garantisca una auditoria pública del deute que permeta conèixer a la ciutadania amb tot tipus de detall en què s'han invertit el despesa pública als darrers anys i que ens ha portat a un deute a llarg termini de 784.644.029 euros.

3. Que els Pressupostos de l'Ajuntament de València incorporen un informe d'impacte de gènere.

4. Que les fitxes de despesa relatives al II Pla d'Inclusió s'agrupen en un únic concepte, atès que en arregar-se sense desglossar es fa difícil saber si recull la dotació econòmica prevista en el pla per a totes les accions.



5. Que la recaptació econòmica de les sancions per infraccions sobre circulació i aparcament de bicicletes siga destinada finançar el manteniment i millora de les infraestructures ciclistes a València.

6. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària EC150 SE. Benestar Social 23100 Acció Social 22699 Altres despeses diverses en 300.000 euros, fins a arribar als 448.568 euros.

7. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària GI750 21300 16500 Enllumenat públic en 400.000 euros, fins a arribar als 4.000.000 euros.

8. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària ED260SE. Acció Cultural 33510 Arts escèniques 48912 Altres transferències en 132.600 euros, fins a arribar als 300.000 euros.

9. Donar de baixa la partida inicial de la partida pressupostària ED260 SE. Acció Cultural 33400 45100, per un importe de 239.638 euros.

10. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària ED260 SE. Acció Cultural 33200 Biblioteques i arxius 62300 en 98.060 euros, fins a arribar als 200.000 euros.

11. Donar de baixa la partida GY510 ES Patrimoni 15100 74000, per un import de 700.000 euros.

12. Donar de baixa la partida HD 0009 Of. Turisme 43200 489000 Transf. a famílies i inst., per un import de 4.000.000 euros.

13. Recuperar la consignació de la partida pressupostària Sector CU130 ES. Descentr. i Part. Ciutadana 92400 48915 en 140.000 euros .

14. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària FP 760 SE Devesa Albufera 17240 Protecció i millora 22799 en 97.743 euros, fins a arribar als 977.429 euros.

15. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària CD110 CU 130 92400 4890400 Aportació FAAVV. en 18.000 euros fins a arribar als 190.000 euros, per tal d'incrementar la subvenció a la FAAVV i la resta d'AA.VV.

16. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària HF 650 HF 650 24100120 47000 Transf. Foment Ocupació en 884.000 euros, fins a arribar als 2.000.000 euros.

17. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària GI750 21300 16100 Conservació fonts ornamentals en 185.932 euros, fins a arribar als 685.982 euros.

18. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària FD310. ES. Jardineria 17100 21000 en 2.677.000 euros, fins a arribar als 14.677.000 euros.



19. Incrementar la subvenció nominativa al Consell de la Joventut de València, ja que les retallades de la subvenció han suposat en la pràctica la desaparició gairebé total dels recursos per a poder desenvolupar les seues activitats

20. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària FJ300 16300 22700 Neteja viària en 2.771000 euros, fins a arribar als 33.000.000 euros.

21. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària EH 630 SE. Palau Música i Congressos 33002 AGC Música 22609 en 33.330 euros, fins a arribar als 269.538 euros.

22. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària EH 630 SE. Palau Música i Congressos 41000 amb 500.000 euros, fins a arribar als 11.592.610 euros.

23. Donar de baixa la partida GC340. ES Projectes Urbans 33700 48900 per un import de 900.000 euros.

24. Recuperar la partida pressupostària Sector FZ910 ES. Qualitat M. Ambiental i Energ. Ren. 17400 6400002, dotant-la d'una cobertura pressupostària de 170.000 euros

25. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària FJ300 16210 recollida d'escombreries en 1.720.000 euros, fins a arribar als 28.000.000 euros.

26. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària HK003 Of. Resp Patrimonial 92000 22699 en 59.899 euros, fins a arribar als 400.000 euros.

27. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària CD110 S. Centrals Tècnics 92050 Manteniment Instal·lacions 212000 Edificis i altres construccions en 337.879 euros, fins a arribar als 4.000.000 euros.

28. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària CD110 S. Centrals Tècnics 32300 Serv. educatius neteja 22700 en 300.247 euros, fins a arribar als 4.000.000 euros.

29. Incrementar la consignació inicial de la partida pressupostària HF 650 24100 47000 Transf. Foment Ocupació en 500.000 euros, fins a arribar al 1.000.000 euros.'

El escrito 34 presentado por D. ***** , con DNI nº ***** , en nombre de Unión, Progreso y Democracia (UPyD) contienen 18 reclamaciones, de las cuales 17 se relacionan a continuación:

Reclamación nº 2: Reducción de la tasa por derribos (subconcepto 39918).

Se justifica debidamente este incremento o debe reducirse.

Se adjunta informe del Servicio Económico presupuestario de 17 de diciembre de 2014 según el cual la previsión de ingresos se fundamenta en la ficha de este concepto, incluida en el tomo 3, apartado 2, del expediente del Presupuesto 2015. La media de derechos liquidados en ese concepto a 31 de diciembre en 2011-2013y en 2014, hasta 15-12-2014, es 1.164.839,87 euros.



RECLAMACIÓN N° 3: Reducción de la tasa por cajeros automáticos (subconcepto 33909)

Se justifica debidamente este incremento o debe reducirse.

Se adjunta informe del Servicio Económico presupuestario de 17 de diciembre de 2014 según el cual la previsión de ingresos se fundamenta en la ficha de este concepto, incluida en el tomo 3, apartado 2 del expediente del Presupuesto 2015. Los derechos contabilizados a 15-12-2014 ascienden a 125.888,80 euros y se estima que a final de año alcancen la cifra prevista.

Reclamación n° 4: Improcedencia de las partidas de gasto corriente al no tenerse los datos de los costes efectivos de servicio y la relación de servicios propios, delegados e impropios.

Se reclama que se acompañe el Informe de Coste efectivo de los Servicios Públicos y la Relación de competencias propias, impropias y delegadas que está ejecutando la administración municipal y una referencia en cada gasto en la que se indique a qué tipo de competencia se refiere cada partida presupuestaria.

Reclamación n° 5: Gasto sector EF580, subprograma 33800, subconcepto 22609, por importe de 220.885,25 euros.

Dada la crisis existente se propone o bien especificar y detallar el presupuesto sector EF580, subprograma 33800, subconcepto 22609 o destinar dicho importe a políticas activas de empleo, acción social o de dinamización económica.

Reclamación n° 6: Gasto sector CG970, subprograma 92400, subconcepto 22609, por importe de 223.000 euros. Dada la crisis existente se propone o bien especificar y detallar el presupuesto, sector EF580, subprograma 33800, subconcepto 22609 o destinar dicho importe a políticas activas de empleo, acción social o de dinamización económica.

Reclamación n° 7: Subprograma 34100, subepígrafe económico 22609, Sector EJ 700.

Dada la crisis existente se propone o bien especificar y detallar la partida o destinar dicho importe a políticas activas de empleo, acción social o de dinamización económica.

RECLAMACIÓN N° 8: Partida Sector FH200, Programa, 49300, Subconcepto 2279900.

Dada la crisis existente se propone o bien especificar y justificar debidamente porqué no se dispone de recursos propios suficientes o destinar dicho importe a políticas activas de empleo, acción social o de dinamización económica.

Reclamación n° 9: HE960 93200 2270600 Estudios y trabajos técnicos, 104.535,80

Dada la crisis existente se propone o bien especificar y justificar debidamente porqué no se dispone de recursos propios suficientes o destinar dicho importe a políticas activas de empleo, acción social o de dinamización económica.

Reclamación n° 10: Revisión partida atrasos y sentencias por retribuciones



Se propone a mantener, como mínimo, la previsión del concepto 'Retrasos y Sentencias', por no existir motivos que justifiquen su reducción en un 30%.

Reclamación nº 11: Reducción partida presupuestaria 'Reuniones, Conferencias y Cursos del Servicio de Relaciones Internacionales'.

Se propone mantener la partida igual que el ejercicio anterior y destinar el exceso a políticas activas de empleo, acción social o de dinamización económica.

Reclamación nº 12: Sector EC150, Programa 23100, Subprograma 48910 – Supresión de subvenciones a organismos y programas del Tercer y Cuarto Mundo.

Se propone su supresión y destinar los importes a políticas activas del empleo, acción social o de dinamización económica.

Reclamación nº 13: ratificación mandos policiales

Se solicita si informe si ello obedece a que no se prevé pagar gratificaciones de los mandos policiales correspondientes al 2014 o si se ha anulado dicho concepto retributivo o no se prevé ningún tipo de gratificación para el 2015.

Reclamación nº 14 : Tránsito corriente a AUMSA por 700.000 euros.

Se propone su supresión y destinar los importes a políticas activas de empleo, acción social o de dinamización económica.

Reclamación nº 15: Sector CD110, Subprograma 92030 – Parque móvil, epígrafe económico 22103 – Combustible y carburante.

Se propone su supresión y destinar los importes a políticas activas de empleo, acción social o de dinamización económica.

Reclamación nº 16: Sector HI640, Subprograma 49200, Subconcepto 44900 Tránsito a Fundación INNDEA.

Se propone su supresión y destinar los importes a políticas activas de empleo, acción social o de dinamización económica.

Reclamación nº 17: Gastos en limpieza y mantenimiento de calles y parques.

Por ello, se propone su supresión y destinar los importes a políticas activas de empleo, acción social o de dinamización económica.

Reclamación nº 18: Sector ED 260 Programa 33400 Concepto 45100. Subvención Palau de les Arts.

Se reclama su supresión y destinarlo a competencias propias del Ayuntamiento en el ámbito de la cultura y la música (V. GR apoyo a bandas de música, programas de apoyo y difusión de la música en los niños y jóvenes de la ciudad, Orquesta de Valencia, etc.).

Los artículos 169 y 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se refieren a la presentación de reclamaciones al Presupuesto tras su aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, a los que tienen la condición de interesados, y a los motivos por los que se pueden interponer.

En este sentido el artículo 170.2 señala que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Considera la informante que el contenido de estas peticiones no constituye propiamente, en su sentido más estricto, una reclamación contra el Presupuesto General inicial, a tenor de lo dispuesto en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No se refieren ninguna de ellas a crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, ello sin perjuicio de su eventual y adecuada ponderación por la corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, en el ejercicio de sus facultades autoorganizativas y de decisión que la Ley atribuye al Pleno Municipal.

II. DE RECLAMACIONES EN SENTIDO ESTRICTO

Alegaciones al presupuesto de ingresos.

Escrito nº. 2, presentado por D. Pedro Miguel Sánchez Marco, en su nombre y en el del Grupo Municipal Socialista:

2.1. Ingresos pendientes del PAI de Malilla.

Incrementar el capítulo 5 Ingresos patrimoniales, en 3.122.149 euros.

El Ayuntamiento Pleno el 26-02-2010 adoptó el acuerdo de fraccionar el ingreso de 3.122.149,56 euros a realizar por el agente urbanizador del PAI Malilla Norte en tantos ingresos de idéntica cuantía como cuotas de urbanización se giren, no habiéndose producido hasta la fecha esa circunstancia.

De conformidad con la cláusula 8.31 del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Malilla 2000, SA, agente urbanizador del Programa de



Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 6 del Suelo Urbanizable Programado Malilla Norte según redacción dada por el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de febrero de 2010, se establece que:

'En cumplimiento del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 22 de julio de 2002, la mercantil Malilla 2000, SA, deberá ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de tres millones ciento veintidós mil ciento cuarenta y nueve euros, con cincuenta y seis céntimos (3.122.149'56 euros), con carácter finalista, afecta a la ejecución de dotaciones públicas en el Sector.'

Dicha aportación se producirá de forma fraccionada en tantos ingresos de idéntica cuantía como cuotas de urbanización se giren, en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que por el Ayuntamiento de Valencia se notifique la aprobación de las certificaciones de obra incluidas en cada una de las cuotas de urbanización.'

Es por lo expuesto que, en el momento se inicien las obras y se apruebe la primera certificación de obra será exigible el cobro de la cantidad adeudada.

2.2. Ingresos por venta de 15 viviendas de Marqués de San Juan en PMS.

Incrementar el capítulo 6 Enajenación de inversiones reales, en 1.860.000 euros.

Las viviendas de la c/ Marques de San Juan a que se refiere la alegación fueron en su día adjudicadas y tras renunciar parte de los adquirentes a su adjudicación, fueron objeto de nuevas adjudicaciones con el mismo resultado. La última adjudicación de viviendas se realizó el pasado 13 de julio, no existiendo a la fecha constancia de que se haya formalizado la adquisición de las viviendas adjudicadas, conforme a las Normas de Adjudicación.

2.3. Ingresos pendientes de diversos agentes urbanizadores.

Incrementar el capítulo 5 Ingresos patrimoniales, en 15.000.000 de euros

Se refiere esta alegación a los ingresos de que debían aportar los agentes urbanizadores de los sectores Camí de Grao, Camino de Moncada, Patraix y Quatre Carreres por importe de 18.000.000 euros y que ya fue objeto de alegación en el presupuesto anterior.

Hasta la fecha se han contabilizado en Conceptos no Presupuestarios 1.104.750,00 euros ingresados por el agente urbanizador del PAI UE-2 Sector NPR 7 Quatre Carreres y 601.012,10 euros, ingresados por el Agente Urbanizador del PAI PRR-9 Patraix, a incorporar en el presupuesto una vez se precise por la corporación el destino de los mismos en coherencia con su naturaleza de financiación afectada.

En 7 de diciembre de 2012 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incorporar a Presupuesto el ingreso de 300.506,05 euros realizado por el agente urbanizador de la UE PRR-9 Patraix, mediante la 31ª Modificación de Créditos generados por Ingresos.

En virtud de la Sentencia núm. 1014/08, de 21 de octubre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana



(Sección Segunda), confirmada por la Sentencia de 4 de abril de 2012 del Tribunal Supremo (Sección 5ª), se anuló por ser contrarios a derecho el PAI Sector SUP nº 9 Patraix.

Nulo el PAI pero realizado el objeto principal del mismo, es decir, la urbanización de la Unidad de Ejecución y la conexión con su entorno urbano, se procede a la liquidación del contrato, analizando el importe de las prestaciones a que estaba obligado el urbanizador, valorando aquéllas que han sido ejecutadas excediendo de los compromisos asumidos y aquéllas que se encuentran pendientes de ejecución, resultando finalmente un saldo positivo a favor del Ayuntamiento que cerrará el resultado económico final de la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la empresa y cuya aprobación ha sido objeto de informe propuesto para su aprobación por el Pleno por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.

- PAI Camino Hondo del Grao:

De conformidad con el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Agrupación de Interés Urbanístico Camino Hondo del Grao, el compromiso de rehabilitación asumido por el agente urbanizador fijado en la cantidad de 500 euros/m²t respecto de la edificabilidad de las naves de la antigua Harinera, Ership, SA, y las de VCC S.A. y ***** asciende a 7.950.440 euros, de los cuales el agente urbanizador ha aportado copia de facturas y contratos de los que se deduce que ha destinado a la citada rehabilitación un total de 1.333.134,66 euros.

En relación con la cantidad de 6.617.305,34 euros que quedan pendientes de pago al Ayuntamiento, se han iniciado conversaciones para pactar una nueva fórmula de pago que garantice la viabilidad de la actuación.

2.4. Ingresos por venta de aparcamientos en subsuelo público.

Incrementar el capítulo 6 Enajenación de inversiones reales, en 6.000.000 euros.

Los conceptos 39952 Canon concesiones aparcamientos fincas privadas, y 54100 Rentas fincas urbanas, del Presupuesto 2013 Y 2014, recogen los ingresos derivados de concesiones constituidas por el aprovechamiento de subsuelo público o que deviene en bien patrimonial, en aparcamientos privados.

El escrito 34, presentado por D. ***** , con DNI nº ***** , en nombre de Unión, Progreso y Democracia (UPyD), contiene una alegación:

34.1. Modificación del presupuesto atendiendo a la situación real de endeudamiento e iliquidez del Ayuntamiento.

1.1. No estar claro que el Ayuntamiento cumpla con los requisitos del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, siendo dudosa e imprudente la reducción presupuestada del pago de intereses.

Respecto a este punto, dicha reducción de intereses se viene aplicando desde agosto de 2014 por lo que en 2015 se ha presupuestado con la disminución aprobada, por criterios de prudencia, y no se presupuestaron los menores intereses que se derivarán de la refinanciación de



los préstamos con el Fondo de Financiación para el Pago de Proveedores –afectados por el Acuerdo antes citado-, aprobados por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014 y pendientes de autorización por el Ministerio de Hacienda en el momento de la aprobación inicial. Esta autorización se concedió por Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local el 28 de noviembre de 2014, y ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 9 de diciembre de 2014

1.2. Ser dudoso que el Ayuntamiento pueda beneficiarse de la reducción de la cuantía a devolver a la AGE por las liquidaciones de 2008 y 2009 en la participación de tributos del estado, al no cumplir las condiciones establecidas para esto, en particular el plazo de pago medio a proveedores.

En expediente 0047 de la Intervención General Municipal se tramitó la solicitud aprobada por el Pleno de 31 de octubre de 2001 del fraccionamiento del reintegro de los saldos deudores resultantes de las liquidaciones de los años 2008 y 2009.

La concesión de la ampliación regulada en la disposición adicional única del Real Decreto-Ley 12/2014 se concederá a aquellos ayuntamientos que aprueben la solicitud por el Pleno y la misma se remita al MINHAP con anterioridad al 30 de noviembre de 2014. La concesión se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos (apartado 3 de la disposición adicional única):

1. El Ayuntamiento haya presentado ya ante el MINHAP las liquidaciones de los presupuestos de 2013 de la totalidad de las entidades integrantes de la corporación local.
2. Prevean cumplir a 31 de diciembre de 2014 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en el artículo 51 y 53 del TRLRHL (110%)
3. Periodo medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad (publicación en el mes de octubre de 2014).

El cumplimiento de estas condiciones se acredita en el mencionado expediente mediante informes del Servicio Financiero y de la Intervención de Presupuestos y gastos.

1.3. Aumento de la deuda financiera en 25 millones de euros a 31 de diciembre de 2015.

Respecto a este punto, el apartado 5º de los tomos 5-6 del expediente de Presupuesto 2015, contiene el Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda del Ayuntamiento, sus OO.AA. y EE.MM., a que se refiere el artículo 166.1d) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En él se acredita que entre el 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de ese año está prevista una disminución en el estado consolidado de la deuda municipal –Ayuntamiento, OO.AA. y EE.MM.- de 85.542.832,82 euros.

1.4. Previsión de contratación de pólizas de crédito a corto plazo por valor de 110 millones de euros, presupuestados a un interés del 3% y generadoras a final de año de un aumento del endeudamiento de 25 millones de euros.

El Informe Económico Financiero menciona la cifra de 110 millones de euros como referencia de disposición máxima durante un trimestre, y la de 25 millones, en el resto del año a efectos de cálculo del crédito en concepto de intereses que pudiera derivarse de este tipo de



operaciones, no como la cuantía que alcanzarán, ni el importe pendiente de reembolsar a final de año. El tipo de interés citado es superior al de la última operación similar contratada por el Ayuntamiento, en un marco financiero menos favorable.

No se prevé el contenido de estas reclamaciones dentro de los supuestos previstos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien, considerando que hacen referencia a la falta de previsión de determinados ingresos, se recogen en el informe del Servicio Económico Financiero aquellas aplicaciones presupuestarias en las que los mismos, en su caso, están contemplados así como su reflejo en Conceptos no Presupuestarios, a la espera de su aplicación a la vista de su naturaleza de ingreso afectado.

En consideración a lo expuesto, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Quedar enterada la Corporación de las peticiones presentadas por D. Pedro Miguel Sánchez Marco, D. Joan Ribó Canut, D^a Rosa Albert Berlanga y D. ***** relativas a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2015 y calificarlas como tales, por no reunir los requisitos del art. 170.2 del TRLHL.

Segundo. Desestimar las reclamaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto 2015, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable, a tenor de lo dispuesto en los arts. 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones concordantes, y en consecuencia con lo anterior,

Tercero. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General Municipal y la Plantilla de Personal 2015 sin modificación alguna respecto al Presupuesto y Plantilla inicialmente aprobados por acuerdo del Pleno municipal de fecha 21 de noviembre de 2014."

El debate y votación del presente punto se produce conjuntamente con el 15 del orden del día, constando en el citado punto de la presente acta.

17	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre els criteris utilitzats per l'Ajuntament a l'aplicar la normativa reguladora del padró d'habitants.		

MOCIÓ

"L'Ajuntament de València està obligat a tindre un padró d'habitants que reflectisca realment els ciutadans que hi viuen en el terme municipal. Malgrat això, l'Ajuntament ha introduït una sèrie de requisits per accedir el padró que deixa fora molts ciutadans, particularment els que es troben en situació social i econòmica més precària i vulnerable.



Actualment, l'Ajuntament ha introduït un plus d'exigències per accedir al padró municipal que no exigeix la normativa espanyola aplicable, la mateixa que se cita en la seua electrònica, i que resulta discriminatòria per alguns sectors de població.

En primer lloc, pel que fa a la documentació que acredite la personalitat l'Ajuntament exigeix que els documents dels ciutadans estiguen en vigor. Evidentment cal que les persones que accedeixen el padró estiguen perfectament identificades i filiades, però la caducitat d'un DNI, una targeta de d'autorització de residència o un passaport no desvirtua la identificació personal. L'article 16.2.f) de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local permet que en defecte de document en vigor aquest siga substituït per altres mitjans d'identificació. A més, l'article 59.2 del Reial Decret 1690/1986, d'11 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de Població i Demarcació Territorial de les Entitats Locals, preveu que l'Ajuntament pot demanar la documentació de les persones ocupades només a l'efecte de comprovar les dades. És per això que la Resolució de la presidenta de l'Institut Nacional d'Estadística (INE) de 21 de juliol de 1997, per la qual es dicten instruccions tècniques als ajuntaments sobre actualització del Padró municipal exclou l'ús de la documentació com a eina de control de la població, i així estableix:

'El Ayuntamiento ni interviene en la concesión de los permisos de residencia ni es competente para controlarlos. Su obligación es reflejar en un registro, el Padrón, el domicilio y las circunstancias de todas las personas que habitan en su término municipal. Y de la misma manera que no deba controlar a través del Padrón la legalidad o ilegalidad de la ocupación de la vivienda, tampoco debe realizar ningún control sobre la legalidad o ilegalidad de la residencia en territorio español de ninguno de sus vecinos.

Una vez mas debe reiterarse que la misión del Padrón es constatar el hecho de la residencia, y no controlar los derechos de los residentes. Y justamente porque esta es la finalidad del Padrón, el artículo 18.2 de la Ley de Regimen Local determina que la inscripción padronal no es un acto administrativo idóneo para que de él se extraigan consecuencias jurídicas ajenas a su función.' (Apartat 5, parr. IV)

I també:

'En el Padrón municipal deben estar dadas de alta todas las personas que habitan en el municipio, sean nacionales o extranjeras, y, en este último caso, tengan o no regularizada su situación en el Registro del Ministerio del Interior.' (Apartat 5, parr. VII)

En segon lloc, pel que respecta a la documentació que acredita l'ocupació de la vivenda l'Ajuntament de València exigeix: original o fotocòpia d'escriptura o de còpia simple de la vivenda; original i fotocòpia de rebut o factura actualitzada d'aigua, llum, gas, telèfon fix o rebut de l'IBI, on el que s'empadrona siga el titular del subministrament; contracte d'arrendament i fotocòpia, amb l'últim rebut, es a dir, en tot cas, fórmules que necessiten de la concurrència del propietari.

Aquesta previsió incrementa l'exigència de requisits per a les persones que volen empadronar-se, agreujant la seua situació administrativa. L'article 59.2 del Reial Decret 1690/1986, d'11 de juliol, només preveu, i de manera potestativa -'El Ayuntamiento podrá'-, la presentació d'aquesta mena de documentació en casos que calga comprovar les dades de les



persones que volen empadronar-se. Per si no fos prou, la Resolució de la presidenta de l'INE de 21 de juliol de 1997 estableix:

'...y, en concreto, la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento) no atribuye a las Administraciones locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser una escritura de propiedad o un contrato de arrendamiento, pero también un contrato de suministro de un servicio de la vivienda (agua, gas, electricidad, teléfono, etc.), o incluso, no existir en absoluto (caso de la ocupación sin título de una propiedad ajena, sea pública o privada). En este último supuesto, el gestor municipal debería comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón, con completa independencia de que el legítimo propietario ejercite sus derechos ante las autoridades o tribunales competentes, que nunca serán los gestores del Padrón (Apartat 3, parr. IV i V). '

En resum, l'increment de les exigències de requisits i documents a les persones que volen empadronar-se només perjudica determinats col·lectius en la mesura que no poden acreditar la seua residència i en conseqüència entorpint el seu accés als serveis i prestacions bàsiques. Aquestes persones afectades són: persones immigrants no residents, persones que viuen al carrer o en habitatges precaris, persones que viuen en situació de precari o allotjats en les seues vivendes per altres ciutadans, persones que viuen en vivendes sense subministraments bàsics, etc. És a dir, persones en situació de feblesa i vulnerabilitat a les quals l'Ajuntament de València agreuja la seua situació requerint-los exigències que es podrien estalviar. Sense l'empadronament aquestes persones tenen limitat l'exercici d'alguns dels seus drets, com ara l'accés a l'assistència sanitària, la possibilitat d'acreditar arrelament social i així accedir a la residència, l'escolarització dels xiquets, l'accés als habitatges públics o als servicis socials bàsics com ara la renda bàsica o les ajudes socials, i fins i tot, el seu dret de sufragi actiu, entre d'altres.

El tracte digne i igualitari i la integració social d'aquestes persones, que també són obligacions de les Administracions Públiques i particularment dels seus Ajuntaments, mereix que l'Ajuntament de València s'ajuste als mínims de la legislació en matèria de població, sense introduir més requisits que els estrictament legals.

I en particular, pel que fa l'especial problemàtica de les persones que no tenen una llar o sostre, l'Ajuntament ha de fer un pas endavant per atendre'ls dignament, facilitant que puguen ser empadronats, mitjançant la intervenció dels Serveis Socials municipals de la manera que està prevista en la resolució de la presidenta de l'INE de 21 de juliol de 1997:

'Y de la misma manera que la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio.



En consecuencia, las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc., e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón, ya que la realidad es en ocasiones así.

Las situaciones mas extremas pueden plantear la duda sobre la procedencia o no de su constancia en el Padrón municipal. El criterio que debe presidir esta decisión viene determinado por la posibilidad o imposibilidad de dirigir al empadronado una comunicación al domicilio que figure en su inscripción. En el caso de que sea razonable esperar que esa comunicación llegue a conocimiento del destinatario, se le debe empadronar en esa dirección.

La correcta aplicación de este criterio determina, por un lado, que se deba aceptar como domicilio cualquier dirección donde efectivamente vivan los vecinos, y, por otro, que pueda y deba recurrirse a una «dirección ficticia» en los supuestos en que una persona que carece de techo reside habitualmente en el municipio y sea conocida de los Servicios Sociales correspondientes.

Las condiciones que deberían cumplirse para este tipo de empadronamiento son las siguientes:

- Que los Servicios Sociales estén integrados en la estructura orgánica de alguna Administración pública.

- Que los responsables de estos Servicios informen sobre la habitualidad de la residencia en el municipio del vecino que se pretende empadronar.

- Que los Servicios Sociales indiquen la dirección que debe figurar en la inscripción padronal, y se comprometan a intentar la práctica de la notificación cuando se reciba en esa dirección una comunicación procedente de alguna Administración pública.

En estas condiciones, la dirección del empadronamiento será la que señalen los Servicios Sociales: La dirección del propio servicio, la del albergue municipal, la del punto geográfico concreto donde ese vecino suela pernoctar, etc.

Evidentemente, para practicar este tipo de inscripción no es necesario garantizar que la notificación llegará a su destinatario, sino simplemente que es razonable esperar que en un plazo prudencial se le podrá hacer llegar.' (Apartat 4, parr. I al VI)

Cal que l'Ajuntament de València prenga la iniciativa per a facilitar la vida dels ciutadans i adopte mesures que permeten el ple exercici del seus drets de ciutadania, particularment els dels més necessitats i els que sempre queden al marge.

Per tot això, presente les següents propostes d'acord:

Primera. Pel que fa la documentació personal necessària per l'empadronament, que l'Ajuntament només exigisca, com a requisit, la presentació de d'una documentació que identifique la persona que vol accedir-ne al padró, sense necessitat que estiga en vigor.



Segona. Pel que fa la documentació que acredite l'ocupació de la vivenda, que siga suficient per accedir-ne al padró l'autorització d'alguna persona que estiga empadronada en la vivenda.

Tercera. Que no calga acreditar per l'empadronament les perfectes condicions d'habitabilitat de la vivenda.

Quarta. Que les persones que ocupen vivendes precàries, com ara enderrocs o barraques, o que visquen al carrer puguen empadronar-se en locals municipals assignats als Serveis Socials que els atenen."

INTERVENCIÓN CIUDADANA

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

D^a *****, en representación de la Asociación Intercultural Candombe:

“Venimos a hablar en nombre de la Campaña por el Cierre de los CIE a propósito de esta moción. La campaña por el cierre de los CIE compuesta por más de 30 organizaciones vela por el cumplimiento de los derechos humanos para las personas migrantes en ésta nuestra sociedad y en esta ciudad, la ciudad de Valencia.

No sólo exigimos el cierre del CIE de Zapadores sino que aspiramos a que todas las vecinas y los vecinos tengan asegurados todos los derechos y libertades fundamentales, independientemente de su origen y nacionalidad. Por ello vendremos a apoyar cualquier iniciativa que se proponga por parte de cualquier fuerza política del Ayuntamiento de Valencia.

En este sentido, que se flexibilice el acceso al padrón a las personas en situación de exclusión como son las personas migrantes sin recursos consideramos que es fundamental ya que su exclusión supone la privación del acceso a otros derechos, como por ejemplo la sanidad, poniendo en peligro a toda la población valenciana. Dificultar el empadronamiento divide a la sociedad en ciudadanos y ciudadanas de primera y de segunda, con acceso a derechos o no en función de su estatus económico.

Los ayuntamientos y las administraciones locales son las instituciones de gestión política más próximas a la ciudadanía y en este sentido tienen la responsabilidad y la capacidad de garantizar derechos y libertades a los ciudadanos y las ciudadanas de forma universal. Por subsidiariedad, son los mecanismos institucionales que pueden dotar al concepto de ciudadanía de una potencialidad democrática integral reconvirtiéndolo no sólo para que opere de forma segregadora en derechos y libertades sino por razón cultural y territorial.

La falta de vivienda es lo que produce la falta de acceso al padrón que niega el acceso al ejercicio de derechos. Hay que recordar que el padrón es un registro de hechos y no de derechos, y en ningún caso su uso ilegal que es lo que se está haciendo hoy en día puede suponer la negación de derechos.



Como Campaña por el cierre de los CIE recordamos la ignominia que supone que permitamos que Valencia tenga un CIE símbolo de la represión y de la violencia hacia las personas migrantes. Pero además de ello debemos erradicar todo tipo de violencia como son las redadas racistas en nuestras calles, las deportaciones y la falta de acceso a derechos. En este caso, por la imposibilidad de empadronarse.

Gracias.”

Se ausenta de la sesión, por motivos de su cargo, la Sra. Alcaldesa, siendo sustituida en la Presidencia por el Sr. Vicealcalde.

DEBATE

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, la proponente **Sra. Castillo** expone:

“Gràcies. Sres. i Srs. regidors.

La moció que hui presenta el Grup Municipal Compromís tal i com vostés hauran observat en llegir l'exposició de motius no fa més que demanar que es milloren les condicions d'empadronament per a aquelles persones, col·lectius o famílies que estan en situacions límits. La majoria d'ells no són matèria sensible des dels punt de vista del cos electoral, alguns d'ells estan qualificats per vostés com a irregulars, o com a il·legals, d'altres són persones sense sostre, d'altres persones que són víctimes de l'estafa d'este sistema han perdut les seues vivendes conseqüència de desnonaments de vivendes que han passat a mans dels bancs, uns bancs que els recorde que tots hem rescatat.

Dissabte passat hi hagué una manifestació a València contra la Llei Mordassa i a favor dels drets de les persones i en contra dels CIE, eixos centres de concentració del segle XXI on es més que discutible el respecte dels drets de les persones que estan allí recloses.

Alguns de vostés obliden moltes vegades els valors que aporten a la societat les persones migrants. En moltes ocasions algunes de les persones a qui aquesta administració entre d'altres no els fa la vida fàcil han hagut d'eixir dels seus països fugint de la fam, de la guerra o de la repressió que han ocasionat els països del primer món.

Per això des de la sensibilitat, les democràcies avançades haurien de legislar a favor de la integració i el respecte. I això no només per a persones que venen de fora sinó també per a persones d'ací que estan en risc d'exclusió, els recorde de nou que segons l'Informe FOESA al voltant del 30% de les persones en risc d'exclusió estan a la ciutat de València.

D'acord amb l'article 2, apartat 2, lletra a, de la Llei 21/2010, de 7 de juliol, si una persona que resideix en un municipi no té domicili fix es recomana que un informe social avale aquesta circumstància i es resolga la inscripció al padró, assignant-li una adreça institucional. Demanar



altres documents, com la cèdula d'habitabilitat, dipòsits o altres que dificulten la inscripció va en detriment dels objectius del padró. Ací a l'Ajuntament de València per tindre alguns drets es demana la permanència d'almenys un any en el padró.

L'aplicació de l'Operació Fred es ve realitzant en este Ajuntament des de fa més de 20 anys i que com a conseqüència de la seua aplicació porta a moltes persones sense sostre a albergs no ha resolt aquesta situació. Perquè, s'empadrona a les persones que allí s'allotgen? No. Les persones que per allí passen continuen sense existir, no consta que estan residint a la nostra ciutat i tampoc les persones sense papers. A qui no pot empadronar-se se li nega la possibilitat de justificar residència i per tant el treball, un treball legal, no en negre. També se li pot arribar a negar la sanitat, l'escola per als seus fills... En fi, el poder convertir-se en regulars.

A les parròquies, Caritas els demana l'empadronament –algunes parròquies, no m'ho invente, és una fotocòpia d'un anunci de Caritas- per a no duplicar ajuts. La idea al nostre parer en principi podria ser correcta per optimitzar els recursos, però qui va a una parròquia a demanar? Alguns dels que anirien perquè ho necessiten de veres no poden anar perquè no estan empadronats.

Quan les persones necessitades acudeixen als CMSS a demanar ajuts, allí en compliment de la llei els indiquen que no tenen dret perquè ni el lloguer d'habitacions ni el viure en albergs de forma esporàdica o residir en una realitat poc abordada que es diu vivenda precària són circumstàncies contemplades en l'Ordre d'ajuts. Estan empadronades o podrien estar-ho les persones que allí o així hi viuen? No.

Des de Compromís pensem que en comptes de posar dificultats per a l'empadronament d'aquestes persones i per tant contribuir a la seua situació d'exclusió, l'Ajuntament hauria de millorar les seues precàries condicions de vida. Si no ho fem els estem condemnant a no poder normalitzar la seua existència.

Que un DNI no estiga actualitzat o una targeta d'autorització de residència o que un passaport estiga caducat no invalida la identificació d'una persona, ho reconeix la redacció mateixa de la Llei Reguladora de Bases del Règim Local. Demanar un contracte de lloguer, un rebut de llum, d'aigua o de telèfon és no tindre ni idea de les realitats de què estem parlant.

El padró sols ha de reflectir les persones que hi viuen a la ciutat, no les condicions en què ho fan i sobre tot no ha d'ignorar als que ho fan de la forma més marginal. Sobre aquestos col·lectius hauria de centrar la seua atenció aquesta corporació.

Moltes gràcies.”

Responde el teniente de alcalde delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, **Sr. Igual:**

“Buenos días, Sr. Alcalde en funciones.

Sra. Castillo, presenta usted aquí una moción que lo que menos tiene es del padrón. El padrón, como usted ha leído en su intervención, no interviene para nada en la situación. Si la casa, si la vivienda..., para nada. Es fríamente un registro que hace unos años estaba dirigido,



administrado y gestionado por los ayuntamientos como usted debe saber. Y desde hace poco únicamente prestamos materialmente su ejecución. Esto se lleva todo a través del Instituto Nacional de Estadística y quien dirige el padrón es el Consejo de Empadronamiento, ya está. ¿Qué dice el Consejo de Empadronamiento? Facilitar al máximo a todas las personas.

Si la vivienda está bien, si está mal, si viven 50 en un piso, si no viven..., no dice nada. Únicamente, desde el 7 de noviembre de 2011 dice que la Comisión Permanente del Consejo de Empadronamiento establece literalmente lo siguiente: *‘En consecuencia, según la normativa padronal, para proceder a la inscripción de un habitante en el padrón se exige la presentación de un documento de identificación en vigor, no siendo válido un documento caducado, salvo que se aporte la solicitud de renovación del mismo’*.

Esto es el padrón, lo que usted añade en su intervención a estar o no empadronado es otra cuestión. El Ayuntamiento no interviene para nada en la legalización, en la no legalización de estas personas. Sí que interviene este Ayuntamiento cuando una persona no puede estar empadronada. El funcionario puede empadronar a todo el que entre y tal y como llega a Madrid queda anulado.

Y el Consejo de Empadronamiento no es una entidad ajena, en el Consejo de Empadronamiento estamos todos nosotros. Está la FEMP, aparte de los diferentes Ministerios. Pero está la FEMP, donde estamos todos nosotros, que constantemente va evolucionando y va aplicando normativas. ¿Qué ocurre cuando una persona viene aquí y no puede empadronarse? Si está en una situación difícil o en una situación de exclusión tiene que recurrir, y recurre, a nuestros servicios, los Servicios Sociales. Es el campo de mi compañera Ana, que lo hace muy bien. He estado oyendo anteriormente sus intervenciones con respecto al Presupuesto y hoy he votado pero muy a gusto que sí.

Este Ayuntamiento que desde que está este equipo de gobierno aumentó en más del 60% el presupuesto de Servicios Sociales se dedica a eso. Sabe usted que además no hay ni una sola persona que resida en la ciudad de Valencia que no tenga acceso a cualquier ayuda por no estar empadronada, no. Automáticamente se establece otra vía y es que esa persona que no puede empadronarse... La normativa no la podemos cambiar nosotros, sí podemos influir y en eso estamos de acuerdo, no tenemos ningún inconveniente. Allí estamos sentados todos en la FEMP, no sé si su partido está sentado o no, que actúa directamente en el Consejo de Empadronamiento donde se toman las decisiones. Aquí nosotros somos meros ejecutores de eso.

Sí que hemos tenido en cuenta este Ayuntamiento la segunda parte. Un ciudadano, un extranjero, una persona en situación de exclusión que no puede empadronarse no por eso va a quedarse fuera de toda la asistencia que necesita y para eso recurre a nuestros Servicios Sociales. Y nuestros Servicios Sociales tramitan todo lo que tienen que tramitar para llegar al posible amparo de esa persona.

Por lo tanto, son situaciones que usted ha mezclado ahí y el padrón es el que es.

Yo le voy a presentar una alternativa que es prácticamente lo mismo que le estoy diciendo:

‘Primero. Que este Ayuntamiento siga actuando bajo las directrices legalmente establecidas y de acuerdo a los criterios que dicta el Consejo de Empadronamiento en los



requerimientos de documentación y en los procedimientos administrativos de empadronamiento, tanto para domicilios familiares como para domicilios colectivos.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Valencia siga impulsando a través de la Delegación de Bienestar Social e Integración para las personas en situación social y económica más vulnerable y precaria las prestaciones económicas individualizadas, sin excluir a ningún ciudadano que resida en nuestra ciudad, e igualmente continúe con el desarrollo de los programas de inserción social y laboral, y en concreto con los Programas de Acceso a la Vivienda Municipal, así como en la tramitación de los procesos de escolarización, tarjeta de asistencia sanitaria y empadronamiento.’

Nosotros, desde otro estamento de nuestro gobierno, podemos modificar y de hecho todos los días presentamos tanto ustedes como nosotros las modificaciones que consideramos oportunas. Pero sí este Ayuntamiento tiene que cumplir estrictamente la normativa, como lo hace, y además de eso va a seguir potenciando efectivamente que nadie, ninguna persona en situación de exclusión quede al margen de cualquier ayuda que se le pueda proporcionar.

Nada más.”

Se ausenta del salón de sesiones la Sra. Puchalt.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Castillo** expone:

“Aprofite de nou per a dir que quan s’hagen de presentar mocions alternatives estaria bonic tindre la moció per escrit abans perquè clar vosté em fa una lectura i el tema és suficientment important com per a llegir-lo amb deteniment i reflexionar-lo. Crec que no és cap frivolitat tindre el text abans i poder-lo llegir.

La primera cosa és que no m’ha sorprés, jo ja sé que vivim dos realitats diferents. Les persones que estan en exclusió vostés no les veuen, jo sí que les veig i entre en contacte. Jo no pose en qüestió en esta moció el funcionament de la Regidoria de Benestar Social, estic demanant una altra cosa que és molt més senzilla i és que es faciliten les condicions del padró. Ja sé que això depén de l’INE, però tots els ajuntaments no tenen la mateixa sensibilitat a l’hora de facilitar.

Perquè vosté amb eixe text que m’acaba de llegir que jo ja he oblidat perquè necessite llegir-me’l i subratllar-m’ho per a vore on està la trampa o no de les coses. Necessite saber si es va a poder empadronar a les persones que viuen en vivenda precària o les que viuen en els albergs o les que viuen realotjades en una habitació si es van a poder empadronar allí o es van a poder empadronar en el CMSS més proper. Això és la concreció.

Jo ja sé que tot va bé i que no fa falta. Però l’empadronament fa falta per a demanar caritat, no justícia sinó caritat; per a demanar una plaça escolar; per a demanar determinats nivells d’atenció sanitària; per a demanar la regularització, és la demostració de què un està residint en



un país i poder tindre el permís de residència... Per a totes eixes nimietats fa falta l'empadronament. És a dir, si no fóra molt important, Sr. Igual, jo no vindria ací a defendre esta moció. Hi ha moltes persones que pel fet de no estar empadronades no poden tindre un mínim de qualitat de vida superior a eixa que tenen en estos moments.

El que jo plantege és senzillament que l'Ajuntament només exigisca la presentació d'una documentació que identifique la persona que vol accedir al padró sense necessitat de què estiga en vigor, perquè si un ve de Sudan amb un passaport que ha caducat no se'n va a anar a Sudan ni a l'ambaixada perquè segurament haurà entrar per causes que no seran estrictament regulars a renovar. Està ací í és ací on vol garantir que se certifique que està.

En el punt dos es demava que pel que fa a la documentació siga suficient per a accedir-ne al padró l'autorització d'alguna persona que estiga empadronada en la vivenda, és a dir, el propietari que reconega que eixa persona viu allí en les condicions que ells dos hagen pactat que efectivament no són competència del padró.

La tres, que no calga acreditar per l'empadronament les perfectes condicions d'habitabilitat de la vivenda perquè qui viu en barraques o en vivenda precària no va a poder aportar eixa cèdula d'habitabilitat.

I per últim, que les persones que ocupen vivendes precàries com ara enderrocs o barraques o que visquen al carrer puguen empadronar-se en locals municipals assignats als Serveis Socials que els atenen.

Si el que vosté m'està dient arreplega eixa demanda jo li vote a favor la transaccional o l'alternativa o com vullga vosté anomenar-la. I si no, jo votaré en contra.

Moltes gràcies.”

Por último, el **Sr. Igual** responde:

“Mire usted, creo que mi primera intervención por lo menos para mí ha quedado clara, para usted veo que no.

Cualquier ciudadano se puede empadronar donde quiera y no hace falta que le especifique más, donde quiera. Faltaría más, es que en este país hay libertad. La única diferencia que usted se empecina y yo no porque ni entro es *'en cualquier documento en vigor'*. Es que no depende de mí y si yo le dijera que sí le estaría mintiendo, y no puedo mentir. Yo no puedo quitar eso, *'en vigor'*. En vigor el documento, evidentemente. El resto, sí. Pero, ¿cómo se empadronan? Si es que no se ha puesto muy al día. Aquí llega una persona y se empadrona en un domicilio que puede autorizarle el dueño del domicilio o la persona que lo tiene alquilado, si es que no se mira más. Y se puede empadronar en cualquier sitio.

Las únicas personas que no se pueden empadronar a fecha de hoy son aquellas que no tienen un documento en vigor o en trámite, pero eso escapa de su potestad y de la mía, de la nuestra. Para eso estamos todos nosotros en el Consejo de Empadronamiento, ahí es donde se tienen que hacer esas propuestas, en el Consejo de Empadronamiento. Mientras tanto tengo que cumplir la ley, nosotros tenemos que cumplir la ley. Es como si me dijera: *'Oiga, lleve usted un*



autobús sin carnet de conducir, para ser más ágil y transportar'. Yo no tengo carnet de autobús y aunque usted me lo pida no lo puedo hacer.

Por lo tanto, no veo ninguna dificultad. Creo además que lo que tiene que hacer es aprobarla. ¿Por qué? Porque sólo nos separa eso y eso es la ley, y la ley está para cumplirla. Y nosotros, los representantes públicos, estamos para cambiarla en aquellos sitios donde se pueda cambiar. Por lo tanto, no me pida que no cumpla la ley. ¿El resto? Estamos completamente de acuerdo. Por tanto, vótenla a favor o no.

Muchas gracias.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación en primer lugar la propuesta alternativa suscrita en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, Sr. Igual, y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar con los votos a favor de los/las 17 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (falta la Sra. Alcaldesa, la Sra. Puchalt y el Sr. Lledó). Votan en contra los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV. En consecuencia, decae la moción original.

ACUERDO

"Vista la moción suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo Compromís, y de conformidad con la alternativa suscrita por el teniente de alcalde delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, Sr. Igual, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Que este Ayuntamiento siga actuando bajo las directrices legalmente establecidas y de acuerdo a los criterios que dicta el Consejo de Empadronamiento en los requerimientos de documentación y en los procedimientos administrativos de empadronamiento, tanto para domicilios familiares como para domicilios colectivos.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Valencia siga impulsando a través de la Delegación de Bienestar Social e Integración para las personas en situación social y económica más vulnerable y precaria las prestaciones económicas individualizadas, sin excluir a ningún ciudadano que resida en nuestra ciudad, e igualmente continúe con el desarrollo de los programas de inserción social y laboral, y en concreto con los Programas de Acceso a la Vivienda Municipal, así como en la tramitación de los procesos de escolarización, tarjeta de asistencia sanitaria y empadronamiento."

18	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000096-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció suscrita per la Sra. Menguzzato, del Grup Socialista, sobre la gratuïtat en l'ús dels autobusos de l'EMT per a les persones usuàries dels Centres Municipals de Servicis Socials.	

MOCIÓN



"En el Pleno del mes de junio de 2013 el Grupo Municipal Socialista solicitó en una moción medidas urgentes para las familias valencianas como consecuencia de la crisis generalizada y la falta de respuesta de la administración. La mayoría de estas medidas se planteaban para favorecer a los usuarios de los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento que aún a día de hoy siguen teniendo grandes problemas económicos.

En el debate de dicha moción el equipo de gobierno manifestó su intención de estudiar alguna de las medidas como la gratuidad para el uso de los autobuses de la EMT. Varios meses después una pregunta realizada por el Grupo Municipal Socialista recordando esta situación servía para que el concejal de Transporte y Circulación dijera que un grupo de técnicos estaba estudiando esta situación en colaboración con la Concejalía de Bienestar Social.

Ante esta situación y la falta de respuesta un año después de todas estas gestiones, la concejala que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Única. Gratuidad para el uso de los autobuses de la EMT para las personas usuarias de los Centros Municipales de Servicios Sociales que no tengan la capacidad de cubrir sus necesidades básicas."

DEBATE

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, la proponente **Sra. Menguzzato** expone:

“Muchas gracias.

Lamento que se haya marchado el Sr. Igual porque iba a decir que aunque no se lo creyera las leyes se pueden cambiar y sobre todo cuando se transforman para mejorar la vida de la gente, así que lamento el inmovilismo que ustedes demuestran y también la complacencia con la que hablan de su gestión con la que está cayendo, la verdad.

Como hemos expuesto en reiteradas ocasiones y apoyados por los datos de entidades como Caritas, Cruz Roja, Casa Caridad o Save the Children, las familias que necesitan ayuda no han dejado de crecer en este año 2014 en Valencia. Lo citaba también la Sra. Castillo anteriormente, el Informe FOESSA revelaba que el 31,7% de las familias valencianas viven en una situación de pobreza, es decir, que tienen dificultades muy graves o que no pueden pagar sus necesidades básicas al final de cada mes. El dato que aprendíamos de nuevo esta semana es que la Casa de la Caridad ha batido su cifra de record histórico y ha atendido a 420.000 personas.

Pero a pesar de esta situación terrible, a pesar de su complacencia terrible, la buena noticia es que los ayuntamientos todavía pueden contribuir a mejorar la vida de la gente a pesar suyo y de su partido que hicieron y aplaudieron la nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la



Administración Local. Pero bueno, aún se puede cambiar la vida de la gente. La mala noticia es que no hacen uso de esa capacidad de manera eficaz, a pesar como decía de esos discursos de plena satisfacción sobre su gestión.

La verdad es que apoyo la petición que ha hecho la alcaldesa anteriormente de que se sepa, que los valencianos sepan –aunque yo creo que ya lo saben porque lo viven– que en realidad no han cambiado nada en estos años de dificultad para las familias, ni en el rumbo ni en la estrategia del gobierno de esta ciudad. Y por eso en Valencia a día de hoy el 31,7% de las familias viven en situación de pobreza, es decir, que no pueden hacer frente a sus necesidades más básicas gracias a su excelente gestión.

Hace un año y medio propusimos en este Pleno una moción sobre medidas urgentes para las familias que eran medidas que se podían poner en marcha de manera inmediata y que aportaban soluciones concretas frente a la pobreza y a la exclusión. Hablábamos de la correcta alimentación de los menores, de su derecho al ocio... Como es habitual, despreciaron como suelen hacer ustedes con todas nuestras aportaciones, con esa frase además a la que recurren ya tanto de que en Valencia no hay ninguna persona con necesidad que no esté atendida.

Pero es verdad también que en este Pleno aceptaron estudiar una de las medidas que propusimos que era la de apoyar el transporte de la EMT para las familias sin recursos y hoy es la que volvemos a proponer. Y la volvemos a proponer porque esto lo hicimos hace un año y medio, se comprometieron a estudiarla, el estudio ha sido largo y a día de hoy seguimos sin noticias de esta medida que creemos puede transformar la vida de estas familias con dificultades.

Y como creemos que las familias no sólo necesitan comer sino también acceder a los servicios que ofrece su ciudad y esto es importante por cierto para no caer definitivamente en el sistema de exclusión, nuestra propuesta decía y dice: *‘Aprobar la gratuidad para el uso de los autobuses de la EMT para las personas usuarias de los CMSS que no tengan la capacidad de cubrir sus necesidades básicas’*.

Así es que esperamos su aprobación por fin hoy y su puesta en marcha lo antes posible.”

El **Sr. Vicealcalde** manifiesta:

“Gracias, Sra. Menguzzato.

El Sr. Igual no estaba, pero quiero recordar aquí sus palabras. No es un problema de inmovilismo, es un problema de que las competencias las tiene quien las tiene y las modificaciones legales hay que hacerlas donde se pueden hacer y no donde no se pueden hacer.

Dicho esto, muchas gracias.”

Se reincorpora a la presidencia la Sra. Alcaldesa.



Responde la delegada de Bienestar Social e Integración, **Sra. Albert:**

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Quería empezar con el comentario que ha hecho la Sra. Menguzzato y en relación con lo que ha dicho también la Sra. Castillo, les recuerdo que tenemos el Centro de Apoyo al Inmigrante que ha hecho ahora 10 años; no sé si lo recordarán ustedes porque no vinieron a la celebración.

Les diré que son personas que se dedican cada día a la atención a estas personas inmigrantes de nuestra ciudad. Se puede empadronar a cualquier persona incluso en una furgoneta, incluso en nuestro CMSS. Además, tenemos el censo de la vivienda precaria. Es complementar lo que ha dicho el Sr. Igual y decir que una cosa es la ley y otra cosa es que nadie en la ciudad de Valencia que necesite cualquier tipo de ayuda la va a tener.

Por otro lado, Sra. Menguzzato, usted como siempre habla de necesidades, habla de tal, habla de los informes... Pero nunca habla de los recursos que este Ayuntamiento, que este equipo de gobierno pone al servicio de los ciudadanos y de los ciudadanos que más lo necesitan. Y no lo dice porque no le gusta. Ustedes siempre hablan de lo mismo, pone en duda también nuestra sensibilidad cuando sabe que desde el año 2009 se pusieron nuevos recursos para atender a las personas porque ya sabíamos de la crisis, esa crisis que ustedes nunca reconocieron. Pusimos el Banco Solidario de Alimentos, los 900.000 euros que ustedes nos negaron, ustedes han dicho no al II Plan de Inclusión. Un Plan con la participación de todas las entidades, de todas las personas que trabajan día a día, las que usted ha nombrado aquí por ejemplo, y dijeron no. Por tanto, siempre está hablando de las necesidades, de los informes que se plantean.

Y además siempre habla también de los titulares de los periódicos, pero no lee la letra pequeña. La letra pequeña por ejemplo de lo que ha comentado recientemente el presidente de Casa Caridad, el número de atenciones. Pero lo que no lee es que ese número de atenciones es la suma de todos los servicios que tiene Casa Caridad, no solamente en la ciudad de Valencia sino también en Paterna y en Torrent. Aquí las cifras son diferentes a las que usted ha dicho, aquí –lo tengo aquí para decíroslo-: *‘Las raciones servidas en Casa Caridad durante el año 2012 fueron 151.425; en el 2013, 150.292; y en este año 2014 son 122.000’*. Por tanto, hay una reducción de las atenciones.

Eso no quiere decir que no haya muchas personas que necesiten ir a los comedores sociales, que necesiten nuestra ayuda. Pero también es cierto que hay una tendencia y una contención de los datos, y eso también hay que decirlo. Incluso el presidente de Casa Caridad ese mismo día, el del titular de las 420.000 atenciones, también dijo que había una ligera disminución de las atenciones en los comedores sociales. Por tanto, ésa es la realidad.

Y es verdad que hay muchas personas, muchos niños, muchas familias que necesitan nuestras ayudas. En eso es en lo que estamos y lo estamos haciendo cada día. Pero no diga que no es así y reconozcan por lo menos que tenemos unos recursos. Y por supuesto, siempre se puede hacer muchísimo más.

Y en eso estamos en esta moción que ustedes han presentado de nuevo, una moción en la que ustedes recuerdo que en junio de 2013 cuando la presentaron nosotros presentamos una alternativa diciendo que íbamos a estudiarlo conjuntamente la EMT con los Servicios Sociales,



que se iban a reunir nuestros técnicos municipales de Servicios Sociales con los técnicos de la EMT. Resulta que ustedes se abstuvieron, se inhibieron ante esa propuesta. ¿Y ahora me vienen preguntando ante algo que se abstuvieron?

Le diré que sí, que nos hemos reunido. Se han reunido los técnicos municipales de Servicios Sociales y la fórmula más idónea –y que ya está en vigor- en estos momentos supone que la EMT facilita a los CMSS, así como al Centro de Apoyo al Inmigrante y al Centro de Apoyo a las Personas sin Techo bonobuses con un número determinado de viajes, a valoración de los técnicos y mediante un procedimiento de oficio se entregará este bonobús a la persona que se decide o se aplique una ayuda individualizada para desplazamiento. Decirle que estas ayudas individualizadas para desplazamiento ya se están entregando desde hace años. Este año 2014 han sido 12.000 euros los que se han destinado a estas personas.

Se consideró también que este recurso debería estar vinculado a un análisis de cada caso y ofrecer una ayuda a quien en situación de precariedad además se unía la necesidad de desplazamiento, para búsqueda de trabajo, para desplazamiento a talleres, para desplazamiento a recursos sanitarios, para la realización de gestiones en centros oficiales, para desplazamiento a puntos de distribución de alimentos, a comedores sociales o para cualquier otro desplazamiento que el técnico valore oportuno.

Por tanto, llega tarde y vamos a decir no a su propuesta de acuerdo porque lo que usted pide ya se está haciendo a través de ayudas individualizadas para desplazamiento o en colaboración con la EMT a través de bonobuses para las personas que de oficio decidan los profesionales de nuestros CMSS.

Muchas gracias.”

Se reincorpora a la sesión la Sra. Puchalt y se ausenta el Sr. Crespo.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Menguzzato** expone:

“La verdad es que estaría bien –y eso lo solicitaremos para el próximo Pleno- saber exactamente de lo que está hablando porque si usted me está hablando de los bonobuses, de un bonobús que se puede entregar a una familia una vez al mes y en muy pocas ocasiones se vuelve a repetir al mes siguiente la aportación de ese bonobús, desde luego no tiene nada que ver con lo que estamos hablando nosotros aquí.

En cualquier caso, preguntaremos para el Pleno siguiente cuántos bonobuses se han facilitado para las 35.000 familias que en esta ciudad no tienen ningún tipo de ingresos y sobre todo además desde cuándo entra en vigor esta nueva medida porque esto hace años que funciona, desde cuándo entra en vigor esta ayuda para que se desplacen las familias. En cualquier caso y a pesar de esto, mantenemos nuestra propuesta. Sobre todo porque además a ustedes les pareció que era interesante y se debía de hacer.



El debate que hemos tenido hace un rato en el tema del transporte ha acabado en esta cosa de enfrentar una cosa a la otra, es decir, si se merecen las ayudas las personas mayores que aportan tanto a sus familias, si se la merecen las personas jóvenes en esta ciudad o a lo mejor las familias numerosas. Desde luego el debate no es una cuestión excluyente, yo querría que todo el mundo pudiera viajar gratis. Imagino que ustedes a lo mejor también. Es que no se trata de eso. La cuestión es saber qué tipo de decisiones tomamos ante esta situación de crisis y de falta de recursos económicos de las familias. Y por eso proponemos que lo que debemos hacer es priorizar. Es decir, cuando tenemos una falta evidente de recursos, ¿a quién le destinamos los que tenemos? Ése es el principal problema.

Entonces, entiendo a través de la respuesta que me ha dado la Sra. Albert que ustedes creen que las medidas que están tomando son las adecuadas para luchar contra la pobreza que afecta como decía al 31,7% de las personas que viven en esta ciudad. Desde luego para nosotros no es la medida correcta, creemos que el hecho de tener tres o cinco hijos no implica vivir en una situación de necesidad. Le repito que una de cada tres familias no puede pagar sus necesidades básicas en esta ciudad y por eso propusimos y volvemos a proponer de la misma manera que se dé la ayuda a las familias que menos recursos tienen y que más lo necesitan.

Porque, insisto, los ayuntamientos tienen la capacidad, pueden contribuir a mejorar la vida de las personas y una medida como ésta lo hace puede mejorar desde luego la vida de las personas.

Muchas gracias.”

Responde el delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte, **Sr. Mendoza**:

“Buenos días. Gracias, alcaldesa.

Yo sinceramente pensaba que iba a retirar la moción y sobre todo por dos cuestiones. La primera, porque hace un momento han votado en contra de la congelación de las tarifas y por lo tanto choca realmente con lo que ha dicho hace un momento, su compañero pide estabilidad presupuestaria y usted pide la gratuidad total. Por lo tanto, no se ponen de acuerdo ustedes.

Lo segundo, me parece que la moción es de una búsqueda de electoralismo con los más necesitados y se lo voy a explicar. Nosotros -como le ha dicho mi compañera- llevamos mucho tiempo haciendo lo que usted plantea este año en una moción, pero no hemos hecho electoralismo sobre nuestras medidas con los más necesitados.

El Servicio de Empleo lleva más de cuatro años en los que ha repartido más de 35.000 viajes para aquellas personas que necesitan ir a los cursos de formación y necesitan viajar en transporte público. La EMT solamente en el 2014 ha concedido 3.000 viajes a centros asistenciales para aquellas personas que tienen que ir a comer a los comedores y tienen muy alejadas sus viviendas.

Hemos llegado a un acuerdo con la Concejalía para que el CAI, el CAST y los once CMSS repartan 3.000 viajes que luego en función de las necesidades aumentaremos para las diferentes cuestiones, no solamente para ir a cursos de formación sino también para ir a los comedores si



hace falta ir a los comedores o para simplemente ir a recoger a sus hijos al colegio, o lo que sea. Además, la decisión de repartirlos o cuáles son los criterios los toman los técnicos municipales que son las personas capacitadas para poder entregar esos viajes.

Por lo tanto, creo que lo que usted tiene que hacer es, primero, retirar la moción, ponerse de acuerdo con sus compañeros y luego esperar a que los técnicos municipales le cuenten de qué manera lo vamos a hacer con esos últimos 3.000 viajes. Pero si usted hubiera hecho su trabajo sabría que hace cuatro años que la gente con menos recursos y más necesitados ya están utilizando gratuitamente la EMT para poder cubrir esas necesidades de movilidad que usted nos está pidiendo.

Llevan 23 años en la oposición y siguen perdiendo votos. Hagan una profunda reflexión. Porque medidas como las que están tomando o plantear mociones de este tipo yo creo que al final no les aporta nada.

Gracias.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la moción y el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla con los votos en contra de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Crespo y Lledó). Votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

19	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Sanchis, portaveu del Grup EUPV, sobre retirada de la Llei Orgànica de protecció de la seguretat ciutadana.	

MOCIÓ

"El passat 11 de desembre el Congrés dels Diputats aprovava amb els vots del Partit Popular la llei orgànica de protecció de la seguretat ciutadana, coneguda popularment com a llei mordassa en una metàfora molt encertada del contingut d'aquesta llei.

Tot i el títol de la llei en realitat res té a veure amb la protecció de la seguretat, al contrari es tracta d'una llei repressora de l'exercici dels drets fonamentals i les llibertats públiques de la ciutadania. És a dir pretén dissuadir la protesta social i la mobilització ciutadana contra les retallades i les polítiques d'austericidi contra les classes més desfavorides.

En altres paraules, estem davant una llei que criminalitza la protesta ciutadana ja que restringeix l'exercici d'un dret fonamental com és el dret de reunió, de manifestació, d'expressió o el dret a la vaga i deixa a la ciutadania en desigualtat davant l'administració.

Un exemple del que ens podem trobar d'ara endavant és el que, lamentablement, ja està vivint *****, activista del moviment estudiantil en Elx, on junt amb altres companys reivindicaven durant la jornada els retalls, retards en les beques i la retirada de la Llei LOMQE



tingué que enfrontar-se a una sèrie d'acusacions tal com ja van denunciar diversos col·lectius així com les organitzacions estudiantils de la ciutat i a la qual se li ha demanat 18 mesos de presó, 12 dies de localització permanent, 18 mesos d'inhabilitació per al sufragi passiu i al pagament de 450 euros en concepte de responsabilitat civil. Una pena desproporcionada per exercir un dret fonamental.

Dissortadament la nostra ciutat també ha retallat drets fonamentals limitant a través de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació de l'Espai Públic l'ús d'indrets tan emblemàtics en la nostra ciutat com la plaça de l'Ajuntament o la plaça de la Mare de Déu.

L'ordenança aprovada el passat ple de febrer deixa a criteri del govern municipal l'autorització de l'ús d'aquests espais en una clara mostra més de la concepció reduccionista que fa l'equip de govern del PP de la utilització de la via pública així com de les llibertats.

En definitiva, amb aquestes mesures es tracta d'invisibilitzar aquelles realitats dramàtiques de persones i col·lectius que no tenen cap possibilitat d'accedir a l'opinió pública per difondre i exposar les seues opinions i idees si no ho fan en places públiques o fent ús del dret de reunió i manifestació.

Per tot l'anteriorment exposat, el regidor que subscriu en nom propi i en el del grup municipal d'Esquerra Unida del País Valencià formula les següents propostes d'acord:

Primer. L'Ajuntament de València insta el Govern central a la retirada de la llei orgànica de protecció de la seguretat ciutadana en el marc d'una aposta clara per la defensa de les llibertats democràtiques.

Segon. Donar trasllat d'aquest acord al presidents del Govern i del Congrés dels Diputats."

DEBATE

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis**, portavoz del Grupo Municipal EUPV, expone:

"Gràcies, Sra. alcaldessa.

Presentem aquesta moció fruit de la gran alarma antidemocràtica que ha provocat que en solitari el PP aprovara l'11 de desembre una llei anomenada Llei Orgànica de Protecció de la Seguretat Ciutadana, que coneguda popularment com a Llei Mordassa retrotrau al nostre país a la normativa que guiava l'ocupació de l'espai públic durant la dictadura fins l'any 1976.

Ho fem perquè considerem que és precisament en grans ciutats com la nostra on es produeixen tota una sèrie d'esdeveniments que expliciten l'ús ciutadà dels drets constitucionals a la manifestació i a l'ocupació de la via pública on més problemes es poden produir a partir de l'aprovació d'aquesta llei. Una llei que lluny de buscar el consens que va manifestar el ministre de l'Interior al seu moment ha estat votada en solitari. Això demostra que el conjunt de l'arc parlamentari, des del centre dreta a l'esquerra s'ha oposat al que tothom reconeix com una llei molt regressiva respecte als principis garantits en la Constitució de llibertats individuals i col·lectives.



Una llei per tant que res té a veure amb la seguretat, que al contrari es tracta d'una llei que reprimix l'exercici de drets fonamentals i llibertats públiques de la ciutadania i que evidentment té com objectiu dissuadir la protesta ciutadana que les polítiques dutes endavant pel govern central i també governs autonòmics i municipals del PP porten als ciutadans i les ciutadanes a manifestar-se i a exercir el seu dret públic en els carrers. Una llei per tant que pretén dissuadir eixa protesta social i la mobilització ciutadana contra el que són polítiques que s'han vingut implementant al nostre país, molt especialment des de l'any 2012.

Estem parlant, per tant, d'una llei que criminalitza la protesta ciutadana, que restringeix l'exercici d'un dret fonamental com és el dret de reunió, cosa inèdita en la Unió Europea, de manifestació, d'expressió, inclús va més enllà i comença a limitar el dret de vaga i per tant deixa la ciutadania en una situació d'inferioritat davant l'administració.

Fiquem en la moció alguns casos que pensem que a més a més s'agreujarà encara més els pròxims anys o mesos, fins que pugua ser derogada. Parlem per exemple del cas d'una estudiant d'Elx, *****, que sense cap prova més enllà en aquest cas de la paraula d'un membre de les Unitats d'Intervenció Policial se li ha demandat per participar en una vaga estudiantil sense proves contrastades 18 mesos de presó, 12 dies de localització permanent, 18 mesos d'inhabilitació per al sufragi passiu i al pagament de 450 euros en concepte de responsabilitat civil. I contrasta la sorpresa i la rapidesa en què es demana a una estudiant universitària per exercir el seu dret a la vaga i la duresa en la repressió, mentres que a la infanta Cristina ha hagut de passar anys per a què poguera ser imputada.

Per tant, estem parlant de què hi ha moltes més facilitats per a imputar en aquest cas suposats delictes a ciutadans que el que fan és exercir el seu dret democràtic reconeguts en la Constitució. O per exemple ací vam tindre un debat a principis d'aquest any sobre l'Ordenança que regula l'ocupació de l'espai públic i com s'establixen autèntics entrebancs per a poder ocupar democràticament i públicament per a diverses reivindicacions places emblemàtiques com la plaça de l'Ajuntament o la plaça de la Mare de Déu, places principals de la nostra ciutat que com moltes altres de l'Estat espanyol ara tindran dificultats per a poder ser ocupades pacíficament i democràticament per la ciutadania.

Perquè volem recordar amb aquesta moció que l'ocupació de la via pública i el dret a la manifestació són drets fonamentals i que són precisament els que diferencien un estat democràtic d'un altre que no ho és.

L'Ordenança per tan que va ser aprovada al mes de febrer, actuacions com la repressió a la estudiant d'Elx o la llei fonamental aprovada l'11 de desembre deixen ben clar que es tracta d'evitar que es manifesten els ciutadans i les ciutadanes fent ús dels seus drets democràtics contra realitats dramàtiques que el PP intenta amagar. I ho fa a més a més amb un sentit repressor i deixant fora inclús la mateixa actuació judicial per a poder protegir les persones.

Vull fer una reflexió que no entenc com no la va tindre en compte el PP quan la va votar i és que segons diverses enquestes –que no poden ser titlades de manipulades– el 82% dels espanyols i de les espanyoles rebutgen aquesta llei i la titlen d'antidemocràtica.

Per tant, instem l'Ajuntament de València a què se sume a eixe 82% de la ciutadania i instem el govern central a retirar aquesta llei.



Gràcies.”

El portavoz del Grupo Municipal Compromís, **Sr. Ribó**, expone:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Unes paraules per a manifestar el nostre recolzament a aquesta moció. En definitiva, aquesta llei de què estem parlant és una expressió model segle XXI d’una vella frase: ‘*La calle es mía*’. Sr. Novo, no és de Franco esta, era de. Sr. Manuel Fraga Iribarne quan va ser ministre d’Interior en temps predemocràtic. Dic això del Sr. Fraga perquè va ser el president fundador, vosté ho enten. De la mateixa que l’alcaldesa.

És una llei impresentable democràticament i a nosaltres ens sembla especialment greu que es demonitze les reivindicacions i les mobilitzacions contra els desnonaments, contra tot el problema de les persones que són tirades de les seues cases tractant aquestes persones com si tingueren comportaments quasi terroristes. Ens sembla lamentable i per açò ho anem a recolzar.

Gràcies.”

La **Sra. Alcaldesa** manifesta:

“Parece que tiene nostalgia de Franco. Es que sin Franco se le ha acabado el discurso, no tiene otro. Usted sin Franco no sabe ni hablar.”

El **Sr. Ribó** responde:

“Hay otros que quieren esconderlo.”

Por el Grupo Municipal Socialista, la **Sra. Calabuig** expone:

“Gracias, alcaldesa. Concejales, concejales.

Desde el Grupo Socialista por supuesto que apoyamos esta moción porque la Ley cuya derogación se pide va en contra de los principios que siempre hemos defendido como partido y como personas y así lo hemos manifestado en todos los estamentos donde se ha tratado esta cuestión.

Con esta Ley se ponen en suspenso derechos que ha costado mucho conseguir. Esta Ley nos quiere acercar a la antesala de tiempos pasados, es injusta y defiende los intereses de unos pocos contra la mayoría. Más valdría legislar para proteger a los que de verdad lo necesitan. Es lamentable ver cómo un gobierno incumple su obligación con los ciudadanos y en lugar de poner remedio a la dureza de una crisis que está llevando a la pobreza a amplias capas de la población se limita a restringir sus libertades. Sencillamente, no quieren oír sus quejas.

Por nuestra parte, confiamos que la iniciativa que hoy propone el Grupo Municipal EUPV en este Pleno salga adelante con el apoyo de todos los Grupos.

Gracias.”



Responde el vicealcalde, **Sr. Grau**:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y sres. Concejales.

Cuando vi la moción yo tenía mis dudas de si intervenir o no dado que están pidiendo algo que como suele ser habitual no corresponde y como hemos visto antes en la moción que ha defendido mi compañero Igual no tiene nada que ver con esta corporación. Pero después de oírles a ustedes es imposible no contestar y es imposible no contestar el cinismo de ustedes, de todos los Grupos de izquierda llega más allá de lo tolerable.

Que digan ustedes que esta Ley como la han bautizado ustedes, Ley Mordaza, atenta contra las libertades ciudadanas es de un cinismo absoluto y por muchas veces que repitan ustedes la mentira no va a calar. Nuestra Constitución, ésa que quieren ustedes modificar continuamente, es cierto que consagra estas libertades pero esta Ley no las impide. Igual que otros puntos de la Constitución, deben ser desarrollados algunos puntos y es lamentable que hayan pasado tantos años sin que nadie los haya desarrollado. Y no se acojan ustedes ahora a decir que como hay una situación social esto es para evitar la situación social.

A nadie, absolutamente a nadie -y dicho desde el más absoluto respeto a las libertades ciudadanas, al derecho a manifestación, al derecho de reunión, al derecho de huelga...- esta Ley se lo va a impedir. Esta Ley lo que regula es que no existan los abusos que se están produciendo porque no estaba regulado hasta el momento. Y si ustedes lo que están defendiendo son los abusos díganlo claramente que están defendiendo los abusos.

Y no es que la calle es mía, Sr. Ribó, usted desde luego contra Franco vivía mucho mejor, no me cabe la menor duda. La calle es de todos los ciudadanos, la calle es del pueblo español y el pueblo español en su conjunto tiene derecho a la calle con plenas libertades.

Y me sorprende la intervención del Grupo Socialista cuando aquí se está diciendo cosas como hablando de la Ordenanza que en febrero dejaba a criterio municipal la autorización. Oiga, que mucho antes lo ha hecho el alcalde de Zaragoza. ¿Lo conocen ustedes? Pues la plaza del Pilar está absolutamente reservada. Hasta se les puede caer la cabeza de moverla pero la verdad es ésa y eso forma parte del cinismo de ustedes.

A nadie absolutamente esta Ley le va a impedir ejercer sus derechos. Ahora, si les parece a ustedes absolutamente normal que dentro de una manifestación pacífica, ordenada y que merece todo mi respeto y el de todo mi Partido, haya un grupo más o menos indiscriminado de gente absolutamente nada respetuosa con la ley que destroce mobiliario urbano, que estropee escaparates, que atente contra la seguridad pública, si es eso lo que ustedes están de acuerdo en defender defiéndanlo y que el pueblo español se entere perfectamente de lo que ustedes están defendiendo.

Y voy más allá. Ustedes que tan exquisitos se muestran con las libertades, ustedes señores de IU, ustedes señores de Compromís, ustedes hace unos pocos días en el Parlamento Europeo votaron en contra de una proposición para que se respetaran las libertades públicas en Venezuela, lo votaron junto con Podemos, con ése que se les está comiendo por detrás. Lo votaron en contra. Sí, Sr. Sanchis. Lo votaron en contra porque a ustedes las libertades en Venezuela le importan un



pimiento y le parece muy bien que en Venezuela el régimen populista encarcele a la oposición, le ponga mordaza a los medios de comunicación, etc. Cosa que en este país afortunadamente porque somos una democracia estable y consolidada ni ocurre ni ocurrirá, no sé si cuando gobiernen ustedes podrá ocurrir. Desde luego con el gobierno nuestro tengan ustedes la seguridad de que no.

Y por eso estoy contestando, porque estoy cansado ya de tanto cinismo, de tanta diferencia de varas de medir, de acusar a ésta de Ley Mordaza. Y ustedes, señores socialistas, que aprobaron la de la patada en la puerta, ¿de qué se ríen ustedes? Si aprobaron la de la patada en la puerta, el Sr. Corcuera. ¿O es que no se acuerdan ustedes de eso? Y ahora vienen ustedes aquí a hacerse los exquisitos. Quítense la máscara de una vez y digamos claramente qué es lo que defienden ustedes. ¿Ustedes defienden los derechos de todos los ciudadanos? ¿Ustedes defienden el derecho a manifestación libre? ¿Ustedes defiende que el resto de los ciudadanos tengan también los mismos derechos que los manifestantes? No, no es eso lo que están defendiendo ustedes. Ustedes están haciendo un clientelismo político intolerable con esto y así se lo tengo que decir, y lamento tener que decírselo. Pero ésa es la realidad y ya está bien de estar escondiéndose detrás.

Esto no es ninguna Ley Mordaza. La mordaza es la que ustedes impondrían si les dejasen.

Gracias.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

No sé bé per on començar, però sí que li he de dir que almenys en aquest cas el poble espanyol està amb tota l'oposició perquè el 82% de la població espanyola s'ha manifestat en contra d'aquesta llei i per tant és el PP el que en aquest cas es troba en minoria.

Intentaré desmuntar algunes de les qüestions que ha dit vosté, Sr. Grau, perquè en primer lloc el dret a ocupar el carrer i a la manifestació són drets fonamentals i per tant el que fa la llei és garantir la defensa de qui es manifesta. Per això està garantit el dret a la vaga i a la manifestació. No s'equipara la gent que no es manifesta amb la gent que es manifesta, evidentment.

Després, el que fa aquesta Llei –i per això és una Llei Mordassa– és per exemple acabar a amb els judicis de falta, amb intervenció judicial, i introduir faltes greus o molt greus amb uns càstigs absolutament desproporcionats, multes desproporcionades que poden oscil·lar entre els 30.000 i els 600.000 euros. Reprimixen i prohibixen les manifestacions davant les assemblees legislatives encara que aquestes no estiguen reunides, per ficar un altre exemple. O per exemple, la ocupació de la via pública o escalar edificis. Recentment a València ha hagut un judici contra uns activistes de Greenpeace que han estat absolts precisament perquè no ha hagut cap tipus



d'actuació penal en contra de l'actuació que varen fer aquestos activistes de Greenpeace. Imagine que per al PP Greenpeace no forma part d'una conspiració de bandes terroristes o violentes, supose. O per exemple Amnistia Internacional, que és una organització reconeguda per tots i totes, és qui ha qualificat aquesta Llei com una Llei Mordassa.

I encara més, si aquesta Llei no té res a vore amb les manifestacions que pacíficament s'han fet contra les polítiques del PP des del 2012 fins ací la pregunta és: Per què el PP no la va portar al Congrés dels Diputats en la legislatura de l'any 1996 al 2000 o el 2000 al 2004? Perquè si tanta necessitat hi havia de revisar la Constitució, revisar el Codi Penal i retallar drets fonamentals igual la hi havia l'any 1996 que ara.

El que tracta aquesta Llei és ficar en valor no la visió d'un jutge sinó tindre per davant de tot l'atestat d'un membre de les Forces i Cossos de Seguretat, encara que no hi haja una comprovació del que diu. Per això he ficat el cas de la companya *****que sense que hi hagen proves contrastades se li fan unes acusacions que no estan ratificades més que per la paraula d'un membre de les Forces i Cossos de Seguretat, cosa que fins ara no passava.

I com no vull, Sr. Grau, que diga que jo intente fugir del tema de Venezuela, dir que en el tema de Venezuela la Fundació Jimmy Carter cataloga l'oposició de Venezuela en el 90% de les seues actuacions com a actuacions terroristes.

Gràcies.”

Responde el vicecalde, **Sr. Grau**:

“Sr. Sanchis, ese 82% tiene la misma demostración que las elecciones en Albania o que los referéndums en Venezuela, el mismo. No sé si habrá incluido usted ahí a los menores de edad, ancianos y militares sin graduación, posiblemente. ¿Pero usted no se da cuenta de que ya somos mayorcitos en este país? ¿Usted no se da cuenta de que eso de que el 82% de los ciudadanos están de acuerdo con su tesis? ¿Es que eso no se lo puede creer ni usted en sus mejores delirios? ¿Es que no se da cuenta de eso, Sr. Sanchis?

El 82% de los españoles, si estuvieran todos de acuerdo con eso estaría usted de presidente del Gobierno y con un poco de suerte en la próxima legislatura no estarán ni en la oposición. Eso es lo que va a ocurrir porque se han radicalizado ustedes de una forma absolutamente irracional tratando de que el señor de la coleta, que por cierto también votó en contra de los derechos en Venezuela, cómo no lo iba a hacer si él los estaba abonando.

Y eso de la Fundación Jimmy Carter, primero, no es cierto. Y segundo, que diga que la oposición política a una dictadura son terroristas vamos a ver. Lo ha dicho usted y cuando quiera usted hablamos de la oposición de Venezuela, de la de Cuba y de otros muchos sitios donde gobiernan partidos políticos que a ustedes les encantan, por cierto, y en donde los derechos humanos brillan por su ausencia, las libertades políticas no existen y el derecho de manifestación ni se sueña. Y cuando alguna vez sucede se reprime brutalmente por las armas y con víctimas mortales. Eso es lo que ocurre en esos países que a ustedes les encantan, eso es lo que esta ley trata de evitar y de regular en este país, y a eso es a lo que ustedes se oponen.



Por lo tanto, vuelvan ustedes a la sensatez que por esa vía no vamos a ninguna parte. Por esa vía ustedes no van a ninguna parte y no le están haciendo ningún favor a este país que se sigue llamando España.

Gracias.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la moción y el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla con los votos en contra de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (falta el Sr. Lledó). Votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

20	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta conjuntament pels portaveus dels Grups Polítics Municipals Socialista, Compromís i EUPV sobre prevenció de la corrupció: mesures a adoptar en cas d'imputacions formals a membres de la corporació municipal.		

MOCIÓN

"En la Convenció de les Nacions Unides contra la Corrupció (Resolució 58/4 de l'Assemblea General, de 31 d'octubre de 2003), ratificada per Espanya el 9 de juny de 2006 (BOE núm. 171, de 19-07-2006), els Estats declaren en el seu preàmbul la seua preocupació per la gravetat dels problemes i amenaces que planteja la corrupció en allò que es refereix a l'estabilitat i la seguretat de les societats al soscavar les institucions i els valors de la democràcia, de l'ètica i de la justícia i al comprometre el desenvolupament sostenible i el imperi de la llei.

La Convenció de les Nacions Unides sosté que la prevenció i l'eradicació de la corrupció és una responsabilitat de tots, dels governs dels estats amb el suport i la participació també de les persones i grups que no pertanyen al sector públic, com la societat civil, les organitzacions no governamentals i les organitzacions de base comunitària per a què els seus esforços siguen eficaços en eixe àmbit.

Els casos de corrupció que han sortit a la llum a Espanya en els últims anys han afectat a tots els nivells de l'Administració i han esquitxat també a càrrecs públics amb responsabilitats de govern, dirigents autonòmics i locals (entre ells alcaldes i responsables municipals) però també a altres institucions públiques, motiu pel qual la corrupció s'ha convertit en un dels principals problemes d'Espanya tal i com reflecteixen els últims baròmetres del CIS.

Aquesta situació també ha provocat una convulsió en la societat espanyola i una lògica reacció de la ciutadania que ha passat en poc temps de la sorpresa i l'escàndol a la indignació i fins i tot, l'afartament de la classe política i, el que és més important, suposa una greu erosió de la confiança en els òrgans del govern, en els seus representants i en les institucions.



Tot això sense comptar amb el greu dany que la corrupció causa a l'economia, als principis d'igualtat, de solidaritat i de justícia social, a la imatge i projecció exterior tant d'Espanya com d'aquelles comunitats autònomes i municipis que la pateixen i que ha generat un debat social sobre la necessitat d'un enduriment de les lleis i una reforma política generalitzada.

Els Ajuntaments per la seva proximitat als ciutadans, som la primera institució democràtica que cal treballar per a prevenir i eradicar la corrupció i recuperar la confiança dels ciutadans en els seus representants públics en particular, i cap a la Política en general amb responsabilitat, voluntat de servei a la societat, eficàcia i dedicació plena a l'exercici de les funcions públiques, però també amb una conducta honesta, transparent i exemplar.

I és eixa exemplaritat dels representants públics, que es converteix en 'el mirall de la Institució' on es mira la ciutadania, la que estem obligats a practicar. Hem d'evitar qualsevol conducta que pugja perjudicar la imatge institucional de l'ajuntament o minar la confiança en el seu Govern local. No deixa de ser injust per a la tasca que a diari realitzen la majoria dels alcaldes i regidors en els seus ajuntaments haver de suportar el 'judici de retret social', per causa de l'actuació corrupta d'alguns.

Per tot l'exposat, el Grup Compromís per València, Esquerra Unida del País Valencià i Partit Socialista del País Valencià proposen posar en marxa una Ordenança municipal que delimiti i concrete les Mesures que ha d'adoptar l'Ajuntament de València en cas d'existir imputacions formals a membres de la corporació municipal. Ho fem des del més absolut respecte a l'actuació dels òrgans jurisdiccionals així com al principi constitucional de presumpció d'innocència i al dret de representació dels regidors amb els seus electors, amb l'objectiu d'adquirir un compromís amb l'ètica pública i la qualitat democràtica i per altre costat, preservar la imatge institucional de l'Ajuntament de València.

D'altra banda, ho fem sent conscients de què l'Ordenança que proposem ha de ser una norma de tot l'ajuntament front a possibles imputacions per corrupció dels seus regidors o regidores. Deixant de banda i donant llibertat a què cada Grup municipal pugja adoptar de manera independent les mesures que considere més adequades front a qualsevol cas de corrupció així com les conseqüències polítiques que, al seu judici, se n'haurien de derivar.

Amb totes aquestes consideracions, plategem l'aprovació de l'Ordenança que s'adjunta:

PROPOSTA D'ORDENANÇA

Preàmbul. Des de l'absolut respecte a la independència amb que l'Administració de Justícia ha d'instruir una causa per corrupció, davant la imputació d'un membre de la Corporació municipal se sotmetrà a la consideració del Ple l'aprovació d'un acord pel que es pregue al jutjat o tribunal instructor la màxima celeritat en el procediment d'instrucció, per a determinar amb la major brevetat, ja siga la desimputació, ja siga l'obertura de judici oral del regidor o regidora imputat/a.

Primer. Els grups polítics municipals es comprometen a l'adopció de les següents mesures preventives, pels òrgans competents en cada cas, amb la finalitat de preservar el bon nom de l'Ajuntament de València:



1. El regidor o regidora imputat serà apartat de qualsevol representació que ostente en els òrgans col·legiats de govern o de l'administració de l'Ajuntament, consultius, patronats municipals, gestió dels diferents ens, fundacions, siga quina siga la seva naturalesa on l'Ajuntament siga partícip i del que forme part per designació del /de la portaveu del seu grup municipal o per acord de qualsevol òrgan municipal.

2. Si el regidor o regidora imputat forma part de la Junta de Govern Local, ostenta la condició de tinent d'alcalde o regidor delegat/da d'Àrea de Govern o qualsevol altra delegació general o especial de funcions, delegada per l'Alcaldia o per la Junta de Govern Local, es procedirà a la revocació immediata de la mateixa.

3. En qualsevol cas, aquestes mesures s'adoptaran amb la salvaguarda dels drets polítics individuals i obligacions inherents al seu estatut com membre de la Corporació Municipal.

4. En el supòsit que afecte a la persona de l'alcalde/l'alcaldesa de l'Ajuntament, aquest/a delegarà en el vicealcalde/la vicealcaldesa l'exercici de totes les competències que li atribueix la legislació de règim local, llevat aquelles que tinguen la condició d'indelegables, i en cas de no fer-ho, els grups polítics municipals li instaran a fer-ho.

5. Les esmentades mesures comportaran la corresponent deducció del règim de retribucions si ho exercia amb dedicació exclusiva o dedicació parcial, passant a percebre només assistències per concurrència efectiva a les sessions del Ple de l'Ajuntament i comissions. De la mateixa manera es procedirà en el cas de l'alcalde/l'alcaldesa en proporció a la seva dedicació efectiva en aquesta nova situació.

Segon. A l'efecte del present acord, serà necessari que aquesta conducta estiga tipificada en el codi penal de com delictes contra l'administració pública tals com prevaricació, revelació de secrets, suborn, tràfic d'influències, malversació, frau, negociacions prohibides a funcionaris i abusos en l'exercici de la seva funció o altres tipificats com apropiació indeguda, blanqueig dels capitals, estafa, falsedat documental o qualssevol altres conductes típiques anàlogues.

Tercer. Els acords s'adoptaran des del moment en que el membre de la corporació municipal resulte imputat en casos de corrupció per delictes dels esmentats en l'apartat anterior.

Quart. Les persones que es troben en situació d'imputades per delictes de corrupció no podran representar l'Ajuntament ni ser convidades o participar en cap acte de la Corporació de caràcter oficial.

Cinquè. Aquestes mesures es mantindran fins l'arxiu de diligències o sobreseïment respecte del membre de la corporació municipal afectat/a que podrà recuperar el seu estat anterior a l'Ajuntament, sense perjudici que, per resolució judicial, es dispose una altra cosa. Estes mesures també quedaran sense efecte en el cas de la pèrdua de la condició de regidor/a.

Sisè. Els grups polítics municipals incorporaran estos acords als seus reglaments o normes internes de funcionament."

DEBATE



Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el portavoz del Grupo Compromís, **Sr. Ribó**, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

El problema de la corrupció s’ha convertit en un dels principals problemes d’Espanya, escalant segons l’últim baròmetre del CIS a la segona posició, darrere de l’atur i preocupant a 2 de cada 3 ciutadans.

Per tercer mes consecutiu, Compromís presenta mocions amb l’objectiu de prevenir la corrupció. Com encertadament va dir la Convenció de les Nacions Unides sobre la Corrupció, la prevenció i l’eradicació de la corrupció és una tasca de tots. Reiterem que la corrupció no és un problema irresoluble on l’únic que pot fer-se és que la justícia castigue el que l’ha comés. Per a ser més exacte, a tot aquell qui pillà que l’ha comés i aconsegueix demostrar que s’ha comés actes corruptes.

Es pot prevenir la corrupció si realment es vol acabar amb ella. La diferència fonamental entre els països nòrdics –els de més baix nivell de corrupció– i nosaltres no estriba en què ells tinguen un caràcter distint, una religió distinta o qualsevol altra cosa. La diferència fonamental radica en els mètodes de prevenció de la corrupció que ells apliquen i que nosaltres no apliquem.

Per tant, no n’hi ha prou amb el que es diu. Qui la fa que la pague. Evidentment que açò ha de ser aixina, però cal avançar més. Cal generar els mecanismes objectius per a fer molt difícil, quasi impossible que ningú la faça.

És evident que els ajuntaments són un focus de corrupció, només cal llegir les notícies recents. Per açò proposem un mecanisme objectiu en forma d’Ordenança que actue de forma automàtica davant de qualsevol cas de corrupció que es puga produir en esta casa, en els seus representants polítics escollits democràticament. Com és lògic, la proposta que fem és una proposta que respecte els drets bàsics de totes les persones escollides democràticament.

La proposta que es fa demana en el preàmbul una cosa que sembla evident i és la màxima celeritat a les autoritats judicials per a què el procediment d’instrucció per a arribar amb el mínim de temps ja siga a la desimputació, ja siga al judici, siga el més breu possible.

La proposta suposa deixar en *stand by* a la persona imputada, retirant-li les competències, representacions, delegacions..., que permeta en el cas de l’alcalde o alcaldessa la legislació de règim local per no ser indelegables. Retirar-li totes aquelles que legalment es puga, que són totes en el cas dels regidors i la majoria en el cas d’un alcalde o alcaldessa. La proposta va acompanyada de la corresponent deducció del règim de retribucions passant a percebre només per assistència a ple i comissions, quedant impossibilitat també d’ostentar cap representació en actes oficials. Aquesta situació es mantindrà fins o a l’arxiu de diligències on recuperaria el seu estat anterior o el que diga la resolució judicial en cas de culpabilitat. Es demana per últim als Grups Municipals que incorporen aquest acord als seus reglaments o normes internes de funcionament.

Moltes gràcies.”



El Sr. **Sanchis**, portavoz del Grupo Municipal EUPV, expone:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Com abans no volia que el Sr. Grau polemitzara amb mi per una frase de Jimmy Carter, simplement l’he trobat en Google. Jimmy Carter: *‘El sistema electoral venezolano es el mejor del mundo’*. Ho dic per a què li ho diguen a Jimmy Carter, no m’ho diguen a mi. Més que res perquè distribuïm els atacs, està en Google.

Presentem conjuntament amb el Grup Socialista y el Grup Compromís aquesta moció. Recordar que el mes passat ja proposàrem nosaltres també una moció en la línia d’intentar establir criteris que pogueren ser d’aplicació al conjunt de les administracions públiques per a intentar com a mínim frenar, aturar o extirpar els casos de corrupció que vingueren produint-se en les administracions i per no repetir moltes coses que s’han dit crec que és important que si fem un debat el fem sobre les propostes que estan ficades damunt la taula.

Dic açò perquè recorde que quan vam tindre el debat el mes passat al voltant de les mesures en contra dels casos de corrupció el Sr. Novo va presentar una moció alternativa amb tot un seguit d’actuacions que s’haurien de fer en els casos de presumpta corrupció que va ser rebutjada, però també perquè com s’ha dit abans vam conèixer al final però estic convençut que moltes de les qüestions que estan establertes en aquesta proposta d’Ordenança podrien ser assumides. Entre altres coses perquè altres ajuntaments ho estan fent i a més a més comptant amb el vot positiu del conjunt de la representació d’eixos ajuntaments.

El fet de precisament poder apartar sense la necessitat inclús d’establir altres mesures que poden prendre els Grups Municipals de qualsevol representació a les persones que estiguen acusades presumptament de corrupció crec que és fonamental. I és fonamental perquè és el missatge -que crec que en això, Sr. Grau, no anem a establir quins percentatges estan a favor o no, però crec que és un percentatge molt elevat de la població d’este país que rebutja la corrupció i que a més a més malauradament fa tabula rassa i pensa que tots els representants públics són iguals- fer mesures com estan en aquesta moció ajudaria molt a netejar la imatge pública i sobretot a dir que, siga qui siga qui presumptament ho haja fet del Grup Municipal que siga, l’actuació seria col·legiada i col·lectiva per part del conjunt de les forces polítiques representades en l’Ajuntament. Estaríem donant un missatge d’unitat davant de la corrupció i que no ens tapem els uns als altres en funció de quins siguen els casos.

Per tant, crec que és una moció que en el cas de la proposta d’Ordenança és molt concreta, crec que és molt pràctica, crec que és molt assumible, crec que a més a més en lloc d’introduir més elements d’alarmisme a la població el que fa és introduir elements de lluita radical contra els casos de corrupció i donar un missatge de què hi ha un compromís real en contra d’aquesta. I a més a més, sense qüestionar el dret de la presumpció d’innocència que tota persona ha de tindre en un sistema democràtic com el nostre.

Gràcies.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Lledó.

El Sr. **Calabuig**, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

La preocupación por la extensión de la corrupción en nuestro país es generalizada como ya se ha citado. Desde luego, provoca una gran alarma social y se ha convertido en uno de los problemas principales que perciben ahora mismo los ciudadanos. Los casos de corrupción han afectado a todos los niveles de la administración y se han extendido a responsables de nivel ejecutivo, representantes de los ciudadanos a todos los niveles y también a numerosas instituciones. Esta situación evidentemente mina de forma muy grave la confianza de los ciudadanos en los gobernantes y en las instituciones.

Como representantes de los ciudadanos y las ciudadanas, nuestra primera obligación es actuar en todo momento de una forma honrada, transparente y marcada por la voluntad de servir a los ciudadanos que representamos. Pero al mismo tiempo también, y yo creo que en gran medida es lo que pretendemos hacer hoy, nuestra obligación es combatir con todos los medios a nuestro alcance, sin tregua y decisivamente todos los casos de corrupción y abusos que puedan plantearse a cualquier nivel. Precisamente a ello pretende contribuir la moción que hoy presentamos y que desde luego esperamos que pueda aprobarse por todos los grupos presentes.

La corrupción es un fenómeno grave en el que es imprescindible hacer pedagogía porque es evidente que no sólo nuestra sociedad está profundamente alarmada y en gran medida lo está con mucha razón porque mina las instituciones, afecta al desarrollo económico y aleja desde luego la inversión, y contribuye al crecimiento de la inestabilidad y del populismo. La corrupción ataca los fundamentos de la legitimidad democrática, distorsiona los procesos electorales y pervierte el estado de derecho. Al final, la corrupción se acaba pagando en forma de recortes en educación, en sanidad o en dependencia. Los sobornos y el descontrol de los fondos públicos acaban robando recursos para los más vulnerables y destruyen la confianza de los ciudadanos en los gobiernos y en los representantes públicos.

Esperamos pues por tanto que todos los representantes públicos podamos contribuir a dar un paso adelante en la prevención de estas situaciones con la moción que hoy presentamos.

Muchas gracias.”

Responde el Sr. **Vicealcalde**:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Sanchis, cómo ha dejado el Sr. Carter a su propio país, no lo quiero ni pensar. O a los escandinavos a los que tanto admira el Sr. Ribó. El mejor sistema electoral del mundo, el de Venezuela. Una maravilla. Eso no se le hubiera ocurrido ni al propio Stalin.

Sr. Ribó, usted como promotor de esta moción –o al menos oficialmente sí figura, no lo sé; a lo mejor forma parte del reparto de papeles entre ustedes– quiero recordarle que cuando mande usted una propuesta lo primero que hay que hacer es no pretender engañar.



¿Usted reconoce esta nota? Me la mandó usted. Voy a leer lo que dice: *‘La proposta té bastants similituds amb la proposta aprovada per tots els Grups de l’Ajuntament de Castelló’*. ¿Usted conoce la de Castelló? No. Si la conoce, entonces miente descaradamente. La que se presentó en Castelló y que se aprobó por unanimidad –y aquí está –punto 1º, despacho extraordinario, moción conjunta– lo que dice es, después de un preámbulo, *‘Per totes aquestes raons, proposem al plenari de l’Ajuntament de Castelló acordar la posada en marxa d’una comissió extraordinària formada per les formacions polítiques representades al consistori que treballa per impulsar un pacte contra la corrupció, pel bon govern. Haurà d’acordar un conjunt de mesures que aprofundisquen...’*.

Usted aquí trae su decálogo o el de ustedes. Para empezar, ¿el consenso? ¡Bah! Allí lo que se aprobó fue esto, Sr. Ribó. No falte usted a la verdad, es el Acta de Castelló. Que si le creciera la nariz ya me tendría yo que apartar porque le llegaría hasta aquí como a Pinocho. Ésta es el Acta de Castelló. Yo no estoy inventándome nada, Sr. Ribó, lo pone aquí y lo otro lo escribe usted. Yo me limito a los hechos.

¿Que la corrupción es un hecho reprobable? No me cabe la menor duda. Estoy totalmente de acuerdo, absolutamente de acuerdo. No puede ser de otra manera. Y por supuesto, desde empezar por decir que el derecho y el deber de la oposición es controlar al gobierno también. Pero también es un deber de ética elemental, de democracia y de convivencia el no inventar falsas acusaciones, Sr. Calabuig, y usted lo está incumpliendo. ¡Qué le vamos a hacer! Ésa es la realidad.

Habla usted del deterioro de las instituciones. Oiga, el deterioro lo producen quienes llevan años tratando de buscar un caso de corrupción en este consistorio bajo el gobierno de la Sra. Barberá y no lo han encontrado y al no encontrarlo lo inventan, Sr. Calabuig. Y eso es lo que usted ha hecho. Y no se escude usted en las mociones que presentan otros ni en las explicaciones que da usted, Sr. Calabuig. Si el respeto a la legalidad pasara por su mente no hubiera usted presentado las repetidas y repetidas acusaciones contra mi a sabiendas –y usted lo sabe– de que son infundadas. Y eso también daña las instituciones, también daña el prestigio. Pero usted con tal de conseguir un electoralismo barato le importa un bledo dañar la imagen de las instituciones a ver si así eliminándonos a todos consigue usted ser alguien, porque ésa es la única realidad que a usted le impulsa.

No venga usted aquí disfrazándose de justiciero ni de luchador contra la corrupción en un Ayuntamiento en donde no han podido ustedes sacar ni un solo caso y mira que han puesto interés, porque interés no les ha faltado; las cosas como sean, yo eso se lo reconozco. Si hubieran dedicado el mismo esfuerzo a propuestas positivas para la ciudadanía del que han dedicado a buscar un caso de corrupción donde no lo hay casi seguro que ganarían ustedes las próximas elecciones, así lo tienen mal. Creo que usted batirá su propio récord, Sr. Calabuig. Posiblemente a partir del 2015 ahí tengan ustedes que pelearse porque los ocho no salen, porque siguen en esta línea.

Yo lo que hecho en falta en esta moción es precisamente dónde está la responsabilidad de quienes inventan acusaciones falsas, dónde está la responsabilidad de quienes persiguen infundadamente, dónde está la responsabilidad de quienes tratan de buscar rédito electoral inventando mentiras y llevándolas a los tribunales judicializando la vida política. Ése es el



problema y esto es lo que hecho en falta aquí. A mí el que digan ustedes –como ha leído usted en su preámbulo, Sr. Ribó– ‘*que desde el absoluto respeto a la independencia de la Justicia pedir que se acelere...*’, total y absolutamente de acuerdo. Pero, ¿quién va a estar más de acuerdo en eso que yo de todos los que estamos aquí? Lo que me pasma es que esto lo firme el Sr. Calabuig. ¿Dicen ustedes que se conserve la presunción de inocencia? ¿Dónde está la presunción de inocencia? Empiezan ustedes por confundir lo que es un testimonio asistido que es...

La **Alcaldía -Presidencia** llama la atención al Sr. Grau por haber agotado su turno de intervención.

El **Sr. Grau** manifiesta:

"Continuaré después, gracias."

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Ribó** expone:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

És el tercer mes que nosaltres presentem mocions amb la finalitat de prevenir la corrupció i efectivament, Sr. Grau, fins ara no hem tingut cap resultat. Nosaltres continuem pensant que la corrupció es pot prevenir. Vosté ha dit moltes vegades que qui la fa que la pague i em sembla perfecte, però hem d'aconseguir que no la faça ningú o quasi ningú. Eixe és l'element fonamental i el que ens diferencia d'un país amb uns nivells de corrupció més baixos: establir mecanismes de transparència i de prevenció de la corrupció.

Hem presentat avui esta proposta i jo li vull reiterar que una part significativa ve del debat de Castelló de la Plana, perquè no m'invente les coses. Jo no sóc un gran jurista; no entenc de lleis massa, el suficient. L'Acta dirà el que voldrà, però darrere d'açò hi ha una proposta d'introduir concretament aquesta Ordenança i si no li demane que ho pregunte perquè és que l'he tinguda escrita en les meues mans, que m'ha arribat amb correccions fetes de l'última reunió. Que no es transmeta concretament a l'Acta em sembla molt bé perquè s'ha d'acordar concretament fer l'Ordenança. Jo crec que vosté s'amaga una altra vegada i es resisteix a introduir mesures que fins i tot els seus companys de partit accepten i els sembla raonable.

Evidentment, el que presentem avui té presumpció d'innocència. Però és que a una persona quan l'imputa un jutge també hi ha una certa presumpció de culpabilitat per part del jutge. Si no, és que no l'imputaria. Jo crec que hi ha un motiu d'escàndol. Persones que han passat per aquí, que la seua escola política va estar aquí: el Sr. Cotino, el Sr. Olivas o el Sr. Camps evidentment que tenen la presumpció d'innocència, però evidentment que estan en estos moments en una situació que jo crec que és bo i és correcte que estes persones no estiguen en càrrecs de responsabilitat. El que plantegem és senzillament mantenint el càrrec de regidor perquè ens sembla raonable que esta persona es quede en suspés mentre el jutge –i per això li demanem que vaja ràpid– el desimpuse o tinga una sentència favorable. Jo crec que està molt clar. Que a vosté no li agrada? Això està clar. Ni esta, ni la del mes passat, ni l'alterior. Està clar que vostés per prevenir la corrupció de moment no els hi hem vist res de clar, res.”

El **Sr. Sanchis**, expone:



“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

M’haguera agradat més que haguérem fet un debat sobre la moció, veig que això és complicat. Ho dic perquè precisament jo crec que la moció és prou moderada. Realment és una moció d’apropament de posicions perquè si anem per exemple al cinqué punt diu literalment: ‘ *Aquestes mesures es mantindran fins l’arxiu de diligències de sobreseïment respecte al membre de la corporació municipal afectat o afectada, que podrà recuperar el seu estat anterior a l’Ajuntament sense perjudici que per resolució judicial es dispose una altra cosa*’. O dic perquè si no estem fent un debat més sobre apriorismes perquè probablement és la imatge que donem. Perquè els debats de corrupció, ho he dit i no és la primera vegada en aquest hemicicle, s’equivoca qui pensa que guanya alguna cosa. Cada debat de corrupció perdem totes les forces polítiques, cada debat de corrupció perdem el conjunt de la ciutadania democràtica. Però això no vol dir que no hi haguem de fer res i que haguem d’estar amb els braços creuats fins que la Justícia decidisca, perquè si fem això el run run de la presumpció de culpabilitat que en aquest país està molt estesa és el que acaba solidificant.

Precisament esta moció el que intenta és això i per això imagine que s’ha consensuat en l’Ajuntament de Castelló, intenta consensuar quins mecanismes podem tindre entre tots i totes per a actuar en l’intern de l’Ajuntament quan es done un cas d’aquestes circumstàncies. Jo el que confie en tot cas, Sr. Grau, és que en la seua resposta diga quins punts pot acceptar el PP i a partir de ací puguem vore si hi ha un consens o no.

Gràcies.”

El Sr. Calabuig expone:

“Lamento sinceramente que no quiera usted apoyar esta moción, creo que era bastante razonable. Y al final, sobre todo quería insistirles un poco siguiendo estos argumentos que comentaba el Sr. Sanchis que al final los ciudadanos están preocupados por el tema de la corrupción y creo que deberíamos dar en ese sentido ejemplo de que compartimos esa preocupación por la situación de corrupción y que por tanto en lo que está a nuestro alcance estábamos dispuestos a hacer todo lo posible por ir más allá, por adelantarnos, por prevenir, etc. Siento sinceramente que no tomen en ese sentido en consideración la propuesta.

Por otro lado, simplemente decirle que nunca he hecho falsas acusaciones contra nadie como se puede ver por cierto que al menos un fundamento bastante sólido había en lo que dijimos en el Auto de la Audiencia de Palma, los juzgados y el procedimiento judicial acabarán por determinar lo que tenga que ser. Pero yo ya le digo que seguiré luchando contra todas aquellas cosas que me parezcan abusos o actos que estén en contra de la ley y desde luego no nos parará absolutamente nadie en eso.

Decirle también que me parece que hemos sido en ese sentido un Grupo extraordinariamente prudente y que ante la duda ya le puedo decir yo, mis compañeros lo saben bien, que siempre hemos sido ser prudentes. Y éste es el único caso quiero recordarle en este mandato por el que hemos ido a los tribunales porque creíamos que se había actuado incorrectamente. En todo caso, habrá tiempo para debatir, habrá tiempo para las resoluciones



judiciales y creo sinceramente que deberíamos haber hecho hoy el esfuerzo de dar una señal a la ciudadanía de que estamos de acuerdo al menos en hacer lo posible desde nuestro punto de vista para prevenir la corrupción.

Muchas gracias.”

Responde el **Sr. Vicealcalde**:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Calabuig, no se vista usted aquí ahora con piel de cordero. Usted sabe perfectamente que estaba levantando una acusación falsa contra mí, lo sabe. Y no contento con eso, la ha mantenido, la ha recurrido, la vuelve a recurrir. ¿Usted es consciente de que con el anuncio de su último recurso usted está pidiendo a los magistrados de la Sala Segunda de la Audiencia Provincial de Palma que prevariquen? ¿Es consciente de que en su afán está pidiendo eso? Hasta ahí llega su osadía, Sr. Calabuig. Hasta ahí llega su falta de respeto al estado de derecho, Sr. Calabuig.

¿Y ahora dice usted que aquí hay que prevenir? ¿Pero qué demonios tenemos que prevenir? Es como si me dijera usted que teníamos que tomar medidas preventivas contra el cólera en este país donde no existe desde hace 200 años. Si es que ni un solo caso de corrupción ha habido en este Ayuntamiento en los últimos 20 años y eso es lo que ustedes no soportan, y cuando no lo pueden soportar los inventan a ver si hay suerte y cuelan, Sr. Calabuig. Ésa es la triste realidad.

Y que vengan ustedes, señores socialistas, señores de IU y señores de Compromís, a traer estas propuestas aquí cuando recientemente en el Parlamento español votaron ustedes en contra de 70 medidas legislativas frente a la corrupción que se propusieron. ¿Y ahora vienen aquí con esto? Ya está bien, señores.

Sr. Calabuig, el peor daño que se le puede hacer a la imagen de una institución es llenarla de mentiras y de acusaciones falsas. Y el día que empiece usted por reconocer esa situación ese día a lo mejor podrá usted hablar de corrupción, ese día podrá usted hablar de regeneración democrática, ese día podrá hablar usted de ética. Mientras tanto, si habla usted de eso a mí no podrá más que sonarme a burla. Lo lamento profundamente porque yo tenía de usted otro concepto y ahí ha embarcado usted a sus siete compañeros en una cuestión que no tiene ni pies ni cabeza. Y ahora, con la connivencia de los otros grupos viene aquí a tratar de cubrirse con esta moción y a decir que no la aprobemos, que creía que la íbamos a aprobar. Si no hay que prevenir lo que no existe, en esta corporación no existe y ustedes lo han buscado con un afán que como he dicho antes si hubieran dedicado la mitad del esfuerzo a cosas productivas para los valencianos la cosa sería otra maravilla, pero sólo están pensando en eso, en que se les están comiendo el terreno otros y por la vía que van no van a ninguna parte.

Esta moción no se puede aprobar porque pretende simplemente colocar una auténtica ley mordaza en este Ayuntamiento, es lo que pretende esta moción. Sí, Sr. Ribó, dejar a las personas en *stand by* como si fuéramos ordenadores desconectados. Eso es lo que está usted proponiendo con esta moción, Sr. Ribó. E insisto, su falta absoluta de respeto a la ley lo demuestra que acaba usted de decir: ‘*El Acta podrá decir lo que quiera, pero la realidad...*’. Sr. Ribó, si el Acta puede



decir lo que quiera y la realidad es la suya dejemos el estado de derecho, ése es su respeto por el estado de derecho y por las leyes.

Y les digo, contra la corrupción en primer lugar estaremos nosotros, estamos nosotros. Y no me diga usted a mí, Sr. Calabuig, que otros miembros de esta corporación... El que la hizo que la pague y esa misma ejemplaridad que usted pide la quisiera ver yo en las filas de su partido, con gente de esta Comunidad y con gente de otras comunidades. Pero el doble rasero de medir, no. No se olviden de que *'con la misma vara que midáis seréis medidos'* y a eso les espero yo a ustedes.

Gracias.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la moción y el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla con los votos en contra de los/las 20 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular. Votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

21	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000057-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Sanchis, portaveu del Grup EUPV, sobre recuperació de l'audiovisual valencià.		

MOCIÓN

"Ara fa un any del tancament de RTVV i en farà dos del cessament d'emissions de la Televisió Municipal de València. L'excusa de la crisi va servir per tancar dues estructures comunicatives que servien per informar la ciutadania sobre el seu entorn més proper, les conseqüències d'aquests tancaments han significat d'una banda la pèrdua del dret a la informació en la nostra llengua i d'altra ha augmentat el nombre d'aturats i aturades.

Així doncs, amb el 2015 a tocar, ens trobem en una situació ben dramàtica des del punt de vista de drets socials perquè com ja hem apuntat els i les ciutadanes valencianes hem perdut el dret a una programació televisiva de proximitat i en la nostra llengua, però també perquè s'ha perdut una estructura que generava ocupació directament i indirectament.

Ara la Diputació de València anuncia la possibilitat de posar en marxa una televisió d'àmbit valencià, la qual cosa ens dóna la raó quan diem que el tancament de les televisions no era una qüestió econòmica, derivada de la crisi com se'ns presentava, sinó més aviat una decisió política amb un intent de desinformar la societat valenciana i que ara, en un exercici d'estratègia política a pocs mesos d'unes eleccions, es presenta com un bé d'interés públic.

La realitat, però, és que el sector audiovisual ha patit doncs un colp molt fort amb aquests tancaments, que s'han vist augmentats amb el fracàs de la gestió teatral a la ciutat i que ha significat que l'any 2014 haja sigut especialment nefast, hem vist tancaments de sales com la del Carme, la resolució del contracte del Teatre el Musical, la crisi de gestió de l'Espai Rambleta...



En definitiva, aquests fets són el resultat d'un model de fer política en el qual no es contempla la cultura com un servei públic essencial, que a més és un motor econòmic, sinó que s'interpreta que la cultura és tan sols els grans esdeveniments per als quals cal crear unes estructures que s'acaben tan bon punt aquests esdeveniment finalitzen, generant ocupació inestable i enriquint grans empreses.

Des d'Esquerra Unida considerem aquest model insostenible i més en una ciutat amb 74.266 persones desocupades i per això, venim reclamant un gir en aquesta política cultural, no només a través de mocions sinó també amb al·legacions als pressupostos i a l'ordenança d'ocupació de la via pública. Una ordenança que lluny de facilitar que l'espai comunitari siga per a ús de la ciutadania i que aquesta pugua gaudir d'art de carrer, divideix la ciutat en zones i dificulta el seu ús.

Ara per ara, tenim una cultura cada vegada més privatitzada relacionada amb l'especulació financera i destinada a ser una mercaderia de consum, en lloc de fomentar una cultura dirigida a l'emancipació personal i social, arrelada en el nostre patrimoni cultural, oberta al futur i a la multiculturalitat i capaç d'aprofitar per al benestar social les noves tecnologies, perquè el benestar cultural de cada persona és condició per al benestar de tots.

Cal doncs, un canvi urgent que al nostre parer s'ha de fer de forma consensuada amb el sector per tal de poder revertir la situació i fer realitat allò que València és una terra d'artistes, però a més hem de generar les estructures per a que aquests/es artistes i creadors/es puguen desenvolupar el seu talent des de la nostra ciutat.

Per tot l'anteriorment exposat, el regidor que subscriu, en nom propi i en el del Grup Municipal d'Esquerra Unida, formula les següents propostes d'acord:

Primer. Crear una mesa de diàleg amb els representants de l'Observatori de les Arts Escèniques i de la Plataforma de l'Audiovisual per a implementar mesures de recuperació i dinamització de les arts escèniques i audiovisuals a la nostra ciutat.

Segon. Posar en marxa una estructura comunicativa d'abast local."

INTERVENCIÓN CIUDADANA

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

D.*****, en representación del Sindicat d'Actors i Actrius Valencians:

“Sra. Alcaldesa, buenos días. Sres. Concejales.

Represento aquí a la Mesa Sectorial del Audiovisual Valenciano y les traslado una reclamación en su nombre: es necesario un cambio de rumbo en las políticas audiovisuales municipales.



La repercusión directa del cierre de la Televisión Municipal de Valencia y del chapucero apagón de RTVV hace poco más de un año ha elevado la cifra de trabajadores desempleados en este sector al 92% y hay que destacar que la inmensa mayoría de estos profesionales residen en la ciudad de Valencia. Algunos se han visto forzados a emigrar en búsqueda de trabajo, otros seguimos aquí intentando ver la salida al laberinto en el que nos han metido.

Pero además de la tragedia laboral que ha supuesto el cierre de esas dos televisiones, las consecuencias se han proyectado a muchos colectivos. Algo que no se calculó en su momento y que se traduce en una situación catastrófica en toda la industria cultural de nuestra ciudad. Docenas de salas de teatro cerradas por la dificultad para promocionar su producción sin medios de comunicación de proximidad. El empobrecimiento en material cultural afecta al teatro pero también a la danza, las artes plásticas, la música...

Pero hablemos de futuro. Es imprescindible tomarse en serio la importancia de un sector audiovisual que frecuentemente se convierte en el motor de otros sectores productivos. Un ejemplo reciente lo tenemos en películas como *Ocho apellidos vascos*, *La isla mínima* o *El chico*, que han significado un fuerte reclamo turístico a nivel nacional y que han supuesto una inesperada fuente de ingresos para las localidades en las que se desarrollaba la acción.

A día de hoy los ciudadanos han perdido la principal herramienta de difusión cultural y la más eficiente. Estos ciudadanos que ahora reclaman a través de la ILP la recuperación del derecho que les ha sido arrebatado y que han conseguido la unanimidad de la cámara autonómica en el respaldo a contar con un medio de comunicación público.

Es imprescindible una apuesta decidida por facilitar la producción audiovisual de Valencia porque cuando se rueda en nuestras calles una película o un spot publicitario estamos exportando nuestra imagen al mundo, pero además estamos generando puestos de trabajo relacionados con los servicios. Transporte, comercio, gastronomía... Pero también carpintería, maquillaje, vestuario y un sinfín de sectores. Y sobre todo, técnicos de sonido, iluminación, cámaras, especialistas, figuración, actores...

Está en la mano de este consistorio facilitar los rodajes en sus calles, atraer las producciones publicitarias y cinematográficas. Así es cómo se promocionan en el siglo XXI las grandes ciudades, cómo se difunden sus atractivos en la era digital.

La lenta y complicada respuesta de la administración local a las solicitudes de las productoras audiovisuales dificulta el trabajo en un sector que se mueve con mucha agilidad. Debemos adoptar soluciones urgentes. Tenemos ejemplos en el Estado español que demuestran la importancia de la actividad audiovisual y Valencia no puede quedarse fuera.

Miles de profesionales necesitan ya una salida laboral seria, lejos de ocurrencias electoralistas. Por eso es imprescindible poner el funcionamiento la *Film Comission*, una oficina municipal de gestión de la ciudad de Valencia, un órgano existente en muchas ciudades españolas y europeas para ayudar a atraer rodajes cinematográficos a los espacios de su ciudad que gestiona la localización de exteriores e interiores, que tramita los permisos, que facilita personal técnico y artístico, y que ofrece soluciones a los proyectos audiovisuales.



Desde la Mesa Sectorial del Audiovisual Valenciano (MESAV) trabajamos en propuestas que reactiven nuestro sector. Hace poco más de un mes presentamos el documento *Cap a un nou espai audiovisual*, en el que recogemos las medidas que a juicio del sector audiovisual se deben adoptar cuanto antes. Y hacemos desde aquí un llamamiento a la responsabilidad de todas las administraciones. Hablen con los profesionales, oigan sus ideas. No es momento de generar problemas sino de resolverlos, es su obligación.”

DEBATE

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis**, portavoz del Grupo Municipal EUPV, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa. Srs. regidors i Sres. regidores.

Fa ara un any i tres mesos del cessament de les emissions tant de la RTVV com de la Televisió Municipal de València. Això va suposar el tancament de dues estructures fonamentals per a informar a la ciutadania del seu entorn més proper, però també ha significat d’una banda la pèrdua del dret a la informació en la nostra llengua –això és important resaltar-ho–, així com augmentar el nombre d’aturats i aturades. S’ha comentat abans que el 92% dels i de les professionals d’aquest sector es troba en l’atur fruit d’aquestes decisions que no han estat calculades, o sí.

A partir de l’any 2015 es podem trobar en una situació encara més dramàtica si no es prenen les eixides i les decisions que puguen portar a fer reviscolar l’audiovisual valencià. El que els valencians i les valencianes hagen perdut una programació de proximitat i en la nostra llengua és una cosa que es podia haver evitat. La mostra és l’anunci recent del president de la Diputació de València –el Sr. Alfonso Rus– de ficar en marxa una televisió d’àmbit provincial per a informar, la qual cosa ens dóna la raó a tots aquells i totes aquelles que ens vam oposar des d’un principi a la decisió del tancament de RTVV. És a dir, no era una qüestió econòmica sinó que era una qüestió política. Ara es tracta de crear una televisió que evidentment no vertebraria el territori i que seria a més una televisió feta per a preparar unes eleccions i no per a respondre a l’interés públic dels valencians i de les valencianes.

Però al mateix temps l’audiovisual valencià ha patit cops molt forts amb aquestos tancaments, que s’han vist augmentat amb el fracàs de la gestió teatral a la nostra ciutat i que ha significat que l’any 2014 haja estat dels pitjors que es recorden recentment. Hem vist tancaments de sales de teatre com la Sala de Teatre el Carme, la resolució encara no resolta per cert del contracte del Teatre el Musical o la crisi de gestió de l’Espai Rambleta, que per cert es denuncia que la nova programació més que ajudar a reviscolar la cultura a la nostra ciutat el que farà serà entrar en una competència insuportable per a altres sectors.

Aquest fet per tant és el resultat d’un model de política en el qual no es contempla la cultural com eixe servei públic essencial que hauria de contemplar-se, que tampoc es contempla per tant com a un motor econòmic i turístic sinó que es contempla únicament quan es tracta de grans contenidors culturals o grans esdeveniments per a crear unes estructures en acaben en el moment en què finalitza. Per tant, generen ocupació inestable i solament enriqueixen a unes empreses molt concretes. Des d’EU considerem que aquest model és insostenible i més quan



tenim a la nostra ciutat quasi 75.000 persones desocupades fruit entre altres coses d'eixes actuacions contra el sector audiovisual.

Un gir en aquesta política cultural que només des d'EU hem presentat a través de mocions sinó també en les al·legacions que hem presentat als Pressupostos i a l'Ordenança d'Ocupació de la Via Pública, una Ordenança –ja hem parlat d'ella quan hem estat parlant de la Llei Mordassa– que lluny de facilitar que l'espai públic siga per a l'ús de la ciutadania i aquesta pugua gaudir del carrer dividix a la ciutat en zones i dificulta per tant eixa actuació artística en molts carrers de la nostra ciutat. Una cultura per tant que al final no respon als interessos dels professionals, que es destina a ser una mercaderia de consum en el millor dels casos perquè a nivell audiovisual ni tan sols això i que no aprofita les noves tecnologies.

Pensem i coincidim que es tracta de ficar-nos mans a l'obra perquè hi haja un canvi urgent, ho vam dir quan el tancament de la Televisió Municipal de València, ho vam dir amb més insistència encara amb el despropòsit que suposà el tancament de RTVV i s'ha dit ara, aquelles comunitats autònomes que mantenen el sector audiovisual valencià tenen no solament èxits culturals sinó també èxits laborals.

Per això, proposem que es cree una mesa de diàleg amb els representants de l'Observatori de les Arts Escèniques i la Plataforma de l'Audiovisual per a què d'una forma consensuada simplement amb mesures de dinamització i de dinamització de les arts escèniques i audiovisuals a la nostra ciutat, així com ficar en marxa una estructura comunicativa d'abast local. Però no el que vol el Sr. Rus sinó com el que teníem abans.

Gràcies.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, responde el **Sr. Crespo:**

“Muchísimas gracias, Sra. Alcaldesa. Buenas tardes.

Yo quisiera, Sr. Sanchis, responderle después de los datos que se han aportado por el interviniente y por él mismo, pero preguntarle cuál es el sentido real de la moción. Lo digo porque cuando hablan de industria cultural parece que se tiene que reconducir hacia un determinado grupo o sector, sobre todo porque la industria cultural no creo que sea patrimonio solamente del sector audiovisual, creo sinceramente que es una cuota de lo que son los muchos intervinientes en todo el mundo cultural tanto de la ciudad como de la comunidad autónoma, como del estado.

Porque por la sencilla razón de que se plantea una moción en torno al colectivo de profesionales que puedan estar implicados en el audiovisual y la situación que están padeciendo me gustaría preguntar: ¿También tiene el mismo interés, por ejemplo, por el Gremi de Llibrers, o el Gremi d'Artistes Fallers de la Ciutat de València, o la Coordinadora de Bandes de Música de la Ciutat de València, o la Federació de Folklore?

Es decir, podemos hacer toda una larguísima relación de colectivos relacionados con la cultura y con la promoción del valenciano o de la cultura valenciana y no creo que se haya significado hasta ahora su Grupo por solicitarlo de estos colectivos que he nombrado y que tienen realmente necesidades no voy a decir ni peores ni mayores, pero sí similares.



Entrando en materia de este colectivo, creo que sinceramente pretender achacar bajo una moción nuevamente el debate abierto sobre la situación de Canal 9, la Televisión Municipal de Valencia o el proyecto que se ha anunciado por parte de la Diputación de Valencia sinceramente es entremezclarlo –y leo textualmente su propia moción– ‘con temas sobre los parados de la ciudad, la cultura privatizada’. O querer plantearnos poco menos que la Ordenanza de Ocupación de Vía Pública –como se está demostrando por mucho que quieran repetirlo ustedes y el resto de grupos de la oposición– no está impidiendo que se pueda realizar nada en la ciudad sino todo lo contrario. Ya tenemos regularizada una posibilidad de poder realizar actividades culturales en la calle que hasta ahora no existía y hasta ahora no ha habido una sola queja de nadie que no haya podido estar ahora actuando en estos días en las calles de la ciudad.

Dicho esto, y me centro en la ciudad de Valencia donde realmente tenemos las competencias, a mí lo que me gustaría saber es si realmente somos concededores de hasta dónde puede llegar un ayuntamiento como el nuestro en ayudar a sectores de la cultura como es en este caso el teatro. Me sabe mal que se diga que el teatro del Carme se ha cerrado. Diga también porqué se ha cerrado, porque la licencia de este local no cumplía la normativa técnica y lo que marcan las normas. Por supuesto, se nos ha pedido que seamos flexibles en la aplicación de esa normativa, algo que evidentemente aquí se invoca de forma continua. Como juristas o como personas que tenemos la obligación de cumplir las normas, aquellos que no lo sean evidentemente lo primero que han de hacer es respetar su contenido. Y sintiéndolo de verdad, la seguridad de las personas cuando no se cumplen los requisitos técnicos en un local ha de primar por encima de otras cuestiones.

Pero que se diga que el Teatro El Musical ha sido un fracaso, pues sinceramente lleva arrastrados desde el 2004 subvenciones por un valor de más de 6.500.000 euros. Primero desde 2004 hasta 2011 y en esta segunda fase con la empresa Crystal Forest, que va a mantener la programación y ya se está trabajando en el nuevo pliego que subsane la situación generada con esta empresa. Y ya no digo el Centro Cultural la Rambleta, que lleva empleados en subvenciones más de 7.500.000 euros desde 2012 a 2014, en tres años. Y de estas subvenciones y de otras más son precisamente el Observatorio de Artes Escénicas los que forman parte de la mesa que se encarga de estudiar el jurado que se encarga de determinar las subvenciones que se dan en materia de teatro, circo y danza.

Luego, crear una mesa donde ya se está participando o donde se está desarrollando una labor de subvenciones difícilmente puede entenderse salvo que quiera junto con esto estar haciendo una crítica abierta, reiterativa y nuevamente puesta encima de la mesa sobre Canal 9, la Televisión Municipal, cuando se ha analizado y debatido los motivos y las circunstancias estructurales de estas entidades. Por cierto, la televisión que está usted nombrando como tal vuelvo a insistir, nos hemos leído todos lo que está saliendo desde la Diputación. No es una cadena de televisión, es una parrilla a contratar de programación de difusión de la cultura de nuestros pueblos de nuestra provincia; no es una televisión. Es más, se va a presentar la cadena que tenga a bien o tenga interés en este tema y la contratación de una parrilla para difusión tanto de fiestas como de cultura, elementos propios de nuestros pueblos y de promoción del valenciano.

Sinceramente, con todo lo que le estoy tratando de apuntar –y voy al último dato– casi 5.000.000 euros en subvenciones repartidas a través del Jurado de Subvenciones sinceramente



creo que es muy difícil de creer el que diga que en esta ciudad se le da la espalda a la cultura y en concreto al colectivo audiovisual.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el **Sr. Sanchis** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Gràcies, Sr. Crespo, per les explicacions que ha donat respecte a algunes qüestions que estan plantejades en la moció però jo crec que no resolen la principal qüestió per la qual la presentem. En les Corts Valencianes que és on es tracta el tema de les bandes de música permanentment hem demanat increment pressupostari, ajudes. En el tema del sector faller el nostre representant en la Junta Central Fallera així ho fa. Però és que precisament el sector més castigat en aquestos anys no és precisament ni el sector de la cultura fallera ni tampoc el de les bandes de música, és el sector audiovisual. De fet, si recordem les paraules del representant d'eixe sector fa ara uns minuts, el 92% de les persones ocupades en eixe sector es troben aturades i bona part d'elles viuen a la nostra ciutat.

Per tant, hi ha una realitat que ha suposat el tancament d'elements audiovisuals en la nostra ciutat i en la comunitat autònoma que al final han derivat en eixa situació per a eixe sector, i que de forma indirecta han diversificat l'atur en altres sectors que a més a més vivien també de l'existència d'eixe audiovisual. I estem parlant evidentment del teatre, estem parlant dels actors i de les actrius. No solament suposa no tindre emissions en valencià que parlen de la realitat local on vivim sinó que això suposa que per exemple sèries de televisió que han tingut un gran èxit ja no es fan i que els actors i les actrius que treballaven en eixes sèries estan aturades, i això té evidentment una repercussió directíssima en la implicació de la cultura en una ciutat com la nostra.

El Teatre del Carme ha estat tancat per la llei, però nosaltres –i així ho vam dir en el seu moment– amb un excés de zel perquè hi ha molts casos i moltes polèmiques que inclús hem debatut els Grups municipals com per exemple la contaminació acústica i soroll en zones declarades com a ZAS. És a dir, clar que cal respectar la llei, això és evident. Però hi ha un excessiu zel en algunes decisions.

I el tema de la Rambleta nosaltres també sempre hem dit que després de les subvencions que els donàvem aquest Ajuntament com a mínim hauria de ser copartícip de les decisions que es prenen en eixe espai cultural precisament per les subvencions que vosté diu que rep eixe espai privat i s'han pres decisions enguany que han repercutit i repercutiran negativament en la programació de l'Espai Rambleta que tindran conseqüències greus per a la cultura en la ciutat de València.

Nosaltres mantenim la moció perquè considerem que és important que eixos representants de l'Observatori de les arts escèniques i la plataforma de l'audiovisual puguem tindre una mesa per a ficar damunt la taula a tots els representants municipals i molt especialment a l'equip de govern quines mesures de recuperació del sector de la cultura podríem implementar en la nostra ciutat. I evidentment, aquesta no és una moció que presentem ací de forma aïllada sinó que també anirà a les Corts Valencianes per la implicació que en la cultura té la Conselleria.



I eixa definició que ha fet de la televisió que planteja el Sr. Rus no és no la podem compartir, ni molt menys. Perquè en tot cas si solament són unes emissions aprofitant la programació que queda lliure el que evidencia és que al final s'ha privatitzat l'audiovisual per a un sector.

Gràcies.”

Responde el **Sr. Crespo**:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Sinceramente, creo que pedir una mesa ex profeso para un colectivo cuando les acabo de citar unos cuantos más que necesitarían cuanto menos el mínimo tratamiento no me parece una política respetable. Sí respetable, evidentemente la tengo que respetar pero no la comparto por cuanto si detrás lo que va a haber es toda una crítica hacia la situación del audiovisual provocado por hechos pasados en elementos de política, que ya ha habido un compromiso formal por parte de la Generalitat de tratar de abordar proyectos futuros y de tratar de rehacer el audiovisual valenciano a través de un nuevo replanteamiento de radiotelevisión autonómica. Creo sinceramente que esa propia ILP que quiero además recordarle que fue aprobada por unanimidad por todos los Grupos en les Corts Valencianes, o sea, no estamos hablando ya del patrimonio ideológico o de promoción política de un grupo o de otro.

Yo creo que nos debiera llevar a la propuesta que le hago alternativa sencillamente de ser conscientes de qué puede un ayuntamiento realizar en esta materia, con este sector y dado que están implicados ya en aquellos órganos de decisión sobre todo en materia de subvenciones que es donde podemos ayudar algo. Y creo sinceramente, aunque discrepe usted conmigo, que la gestión de los centros de teatro sigue funcionando. Por cierto, ha dicho lo de las licencias. No diga exceso de celo, la ley se aplica o no se aplica. Una ley no se aplica con exceso de celo. Si hay cinco requisitos o se cumplen o no. Y si no pregúntenle al Centro de Teatro Russafa que hemos estado trabajando con ellos hasta que han conseguido acoplarse a la normativa, con toda la flexibilidad que nos ha permitido la exigencia técnica para que estén funcionando. O Microteatre, también en Russafa. Es decir, no hablen solamente de aquellos que no han podido cumplir la ley sino también de los que están saliendo.

Yo les propondría:

‘Ratificar y sumarnos a la ILP aprobada por unanimidad en les Corts Valencianes bajo la tramitación de la Ley de Servicio Público Radiotelevisión Valenciana en defensa de la identidad, lengua, cultura y carácter del pueblo valenciano, así como seguir consolidando las líneas presupuestarias del Ayuntamiento de Valencia dirigidas a cubrir en el ámbito de sus competencias la actividad del colectivo audiovisual y de las artes escénicas en la ciudad de Valencia.’

Creo sinceramente que se está trabajando, hay líneas de subvención, hay participación del colectivo, no dejemos a los otros singularizados sin que tengan presencia en los órganos de las delegaciones de este Ayuntamiento y sigamos trabajando que se va a seguir cuidando la cultura en esta ciudad, faltaría más.



Gracias.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación en primer lugar la propuesta alternativa suscrita por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla con los votos a favor de los/las 20 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular. Hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV. En consecuencia, decae la moción original.

ACUERDO

"Vista la moción suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo EUPV, y de conformidad con la alternativa suscrita en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Ratificar y sumarnos a la Iniciativa Legislativa Popular aprobada por unanimidad en les Corts Valencianes bajo la tramitación de 'Ley del Servicio Público de Radio Televisión Valenciana' en defensa de la identidad, lengua, cultura y carácter del pueblo valenciano, así como seguir consolidando las líneas presupuestarias del Ayuntamiento de Valencia dirigidas a cubrir, en el ámbito de sus competencias, la actividad del colectivo audiovisual y de las artes escénicas en la ciudad de Valencia."

22	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000104-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció suscrita per la Sra. Soriano, del Grup Compromís, sobre creació dels consells sectorials de la ciutat.	

MOCIÓN

"La participació ciutadana en els assumptes públics és fonamental a l'hora de tindre una democràcia de qualitat. En estos temps en que la ciutadania reclama cada volta més poder participar en els assumptes públics, l'administració local, la més propera a la ciutadania, ha d'habilitar els mecanismes necessaris per a millorar la implicació ciutadana en el govern de la Ciutat.

Esta reivindicació ciutadana no és nova i de fet, la Constitució recull al seu article 23 que: '*Els ciutadans tenen el dret a participar en els afers públics, directament o per mitjà de representants lliurement elegits en eleccions periòdiques per sufragi universal*'. És la mateixa Constitució la que estableix que en primer lloc el dret a participar en els assumptes públics de manera directa i en segon terme, a través de representants. I l'ordre, en este cas, no és intrascendent.

L'Ajuntament de València duu un retard important en el tema de la participació. I això malgrat que el consistori va signar mitjançant un acord plenari a 2008 la recomanació núm. (2001) 19 del Comitè de Ministres als estats membres sobre la participació de les ciutadanes i dels ciutadans en la vida pública, de manera que es comprometia al compliment dels principis que en esta s'arreglen. D'eixa declaració destaquem la *“La necessitat de generació i enfortiment del teixit cívic promovent una cultura de participació democràtica: desenvolupant consciència de comunitat, estimulant la responsabilitat i impulsant associacions amb la finalitat de desenvolupar la participació democràtica”*.

Al Reglament de Participació Ciutadana s'estableix que: *‘l'Ajuntament de València és conscient que la participació ha de ser un principi inspirador de tota l'actuació municipal i un complement de la democràcia representativa, en una societat en la qual la ciutadania, com a component d'una comunitat política, reclama una presència activa en la presa de decisions. En definitiva, participar consistix a prendre partit i, com a conseqüència, sentir-se part d'una ciutat és participar en el seu govern’*. Boniques paraules si s'aplicaren polítiques en este sentit.

Un bon exemple d'esta deficiència en participació democràtica és el desenvolupament del Consell Social de la Ciutat. Només s'ha reunit dos vegades des de que es va crear incomplint l'article 33 del Reglament de Participació Ciutadana, que estableix una periodicitat mínima d'una volta al semestre.

El mateix reglament estableix al seu article 35 que l'Ajuntament crearà els Consells Sectorials de la Ciutat. Este article estableix que: *‘L'Ajuntament crearà els consells sectorials com a òrgans de participació de caràcter consultiu que canalitzen la participació dels veïns i veïnes i de les seues associacions en els grans sectors o àrees d'actuació municipal*.

La seua finalitat és facilitar assessorament i consulta a aquells que tenen responsabilitat de les distintes àrees d'actuació municipal.

Sense perjudi d'altres sistemes de participació, l'Ajuntament crearà consells sectorials a les principals àrees de govern i actuació, excepte en aquells que es consideren d'organització interna a l'Ajuntament’.

Entre les funcions dels consells sectorials podríem enumerar presentar iniciatives i propostes per a ser debatudes pels òrgans municipals corresponents, assessorar a l'Ajuntament en les qüestions de la seua competència o també proposar solucions a problemes dels sectors d'activitat del consell. Els consells sectorials haurien de formar-se per tal que la societat civil poguera assessorar a l'equip de govern sobre temes específics importants, com per exemple sobre medi ambient, benestar social, mobilitat... Hem de fer que la ciutadania puga dialogar amb el govern per avaluar les polítiques públiques i també per proposar-ne de noves. Perquè la ciutadania té moltes idees que només cal que siguen escoltades per posar-les en marxa.

Per tot això, la regidora que subscriu formula la següent proposta:

Primer. Que es desenvolupe immediatament l'article 35 del reglament de participació ciutadana i que es creen els Consells Sectorials de la Ciutat.



Segon. A tal efecte, que la comissió informativa d'administració electrònica, personal, descentralització i participació ciutadana, mitjançant un procés participatiu on la ciutadania i les entitats socials puguen fer propostes de consells sectorials, eleve una proposta de creació de consells sectorials de la ciutat al Ple de l'Ajuntament en el termini màxim de tres mesos des de l'aprovació d'esta moció."

DEBATE

La **Sra. Alcaldesa** manifesta:

“Vamos a la última moción que es tan necesaria y urgente tratarla el segundo día de Navidad como algunas de las anteriores, cada cosa lo que sea. Es muy urgente tratarla el segundo día de Navidad a las tres y media de la tarde, por eso la tratamos. Nosotros estamos acostumbrados a la familia, la familia está en casa pero no pasa nada.”

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, la proponente **Sra. Soriano** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa. Sres. i Srs. regidors.

El 26 de desembre milers de valencians estan treballant, perquè treballem nosaltres tampoc passa absolutament res.

La participació ciutadana en els assumptes públics és fonamental a l'hora de tindre una democràcia de qualitat. En estos temps en què la ciutadania reclama cada vegada més poder de participar en els assumptes públics, l'administració local, la més propera a la ciutadania malgrat que estem en Nadal, ha d'habilitar els mecanismes necessaris per a millorar la implicació ciutadana en el govern de la ciutat. Esta reivindicació ciutadana no és nova i de fet la Constitució la recull al seu article número 23 que diu: *‘Els ciutadans tenen el dret a participar en els afers públics, directament o per mitjà de representants lliurement escollits en eleccions periòdiques per sufragi universal’*.

És la mateixa Constitució la que estableix en primer lloc el dret a participar en els assumptes públics de manera directa i en segon terme a través dels seus representants. L'ordre en este cas no és intranscendent, primer de forma directa, després a través de representants. L'Ajuntament de València du un retard important en el tema de la participació i això malgrat que el consistori va signar mitjançant un acord plenari al 2008 la recomanació núm. 2001 del 19 del Comité de Ministres als estats membres sobre la participació de les ciutadanes i dels ciutadans en la vida pública de manera que es comprometia al compliment dels principis que en esta s'arrepleguen.

D'esta declaració destacarem en primer lloc la importància de garantir als ciutadans l'accés a una informació clara i complexa, i a participar de les decisions importants. És a dir, la transparència. La segona, la necessitat de generació i enfortiment del teixit cívic promovent una cultura de participació democràtica, desenvolupant consciència de comunitat, estimulant la responsabilitat i impulsant associacions amb la finalitat de desenvolupar la participació ciutadana.

Al Reglament de Participació Ciutadana aprovat el 2012 s'establix que l'Ajuntament de València és conscient que la participació ha de ser un principi inspirador de tota actuació municipal i un complement de la democràcia representativa en una societat en què la ciutadania com a component d'una comunitat política reclama una presència activa en la presa de decisions. En definitiva, participar consistix en prendre partit i com a conseqüència sentir-se part d'una ciutat és participar del seu govern. Boniques paraules si s'aplicaren polítiques en este sentit.

Bon exemple d'esta deficiència en participació democràtica és el desenvolupament del Consell Social de la Ciutat de València. Només s'ha reunit dos vegades des de que es va crear incomplint l'article núm. 33 del Reglament de Participació Ciutadana que estableix una periodicitat mínima d'una vegada al semestre. En el debat al voltant del PGOU ja s'ha fet esment a este cas.

El mateix Reglament estableix al seu art. 35 que l'Ajuntament crearà els Consells Sectorials de la Ciutat, dependents del Consell Social. Este article estableix que l'Ajuntament crearà els Consells Sectorials com a òrgans de participació de caràcter consultiu que canalitzen la participació dels veïns i de les veïnes i de les seues associacions en els grans sectors o àrees d'actuació municipal. La seua finalitat serà facilitar l'assessorament i consulta a aquells que tenen responsabilitat de les distintes àrees d'actuació municipal, sense perjudici d'altres sistemes de participació.

Entre les funcions dels Consells Sectorials podríem enumerar presentar iniciatives i propostes per a ser debatudes pels òrgans municipals corresponents, assessorar l'Ajuntament de les qüestions de la seua competència, proposar solucions a problemes dels sectors d'activitat del Consell... I tot això ho desenvoluparia un reglament específic. Els Consells Sectorials haurien de formar-se per tal que la societat civil poguera assessorar l'equip de govern sobre temes especialment importants. Com a exemple, sobre medi ambient, benestar social, mobilitat...

Hem de fer que la ciutadania puga dialogar amb el govern per a avaluar les polítiques públiques i també per a proposar-ne de noves perquè la ciutadania té moltes idees que només cal que siguen escoltades per a posar-se en marxa.

Moltíssimes gràcies.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Crespo.

Responde el teniente de alcalde delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, **Sr. Sanchis:**

“Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales. Primero que nada, desearles una feliz Navidad, eso ante todo.



En segundo lugar, decirle a la Sra. Soriano que se conoce que no tenía otro tema que llevar aquí al Pleno hoy, se conoce que se ha quedado la última, no tenía tema y ha dicho: *‘Pues mira, me voy a inventar una moción y voy a tener el protagonismo que hay que tener’*. Pero yo creo que esta moción en vez de presentarla aquí en este Ayuntamiento debería presentarla en los ayuntamientos donde ustedes gobiernan, no presentarla sino al mismo tiempo ejecutarla. Relación con los vecinos, con los ciudadanos, más que este Ayuntamiento creo que no hay ningún ayuntamiento. No diga que no que después le diré algún ayuntamiento que no les dejan entrar ni en el Pleno.

Aquí se creó el Consejo Social de la Ciudad y se creó la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, yo estoy en esa Comisión. De hecho, me consta que mi compañero Vicente Igual que hace un trabajo de mil pares de narices en esta materia les da toda la información que ustedes piden y desean. Pero no solamente eso, es que incluso les da unas hojas en donde hay una tarta en la cual se les dice las que se han contestado, las que no se han podido contestar, etc. Sí, Sr. Ribó. Esto lo tendría usted que plantear en otros países también.

En segundo lugar, hay otros órganos dentro del Ayuntamiento de participación ciudadana y colectivos como puede ser el Consell Municipal de la Dona. Usted lo llama de otro modo pero al final de la corrida es participación ciudadana. L’Observatori del Comerç, ahí están metidos todos los representantes de todos los aspectos de lo que es el comercio. Hay otro organismo que es el Consejo de Acción Social, no voy a leer todos los que están representados ahí porque terminaríamos para merendar. El IV Pacto por el Empleo, que están metidas las pequeñas y medianas empresas, los representantes sindicales, etc. El Consejo Escolar, que ahí están representados los padres de los alumnos, los sindicatos, la Federación... Y, entre otras, la Comisión Interáreas. Está Unicef, la Cruz Roja, el Moviment Escola en València, las Universidades...

Por lo tanto, creo que hay mucha participación, creo que estamos mucho tiempo hablando con los vecinos. Imagínese que yo soy el más antiguo de la Federación de Vecinos y no estoy, pero sí que hablo con ellos. Qué está pidiendo usted si realmente hay órganos suficientes como para que puedan participar todos los ciudadanos y ya no le voy a decir las Juntas Municipales porque hay ahí las tres comisiones creadas: la de Cultura, la de Urbanismo y la de Asuntos Sociales.

Por lo tanto, ¿más participación? Yo creo que usted ha pensado que venía aquí e iba a inventar la pólvora, que aquí no hay ningún reglamento, no hay nada en funcionamiento y usted iba aquí a crear otra organización completamente distinta. Pero creo que esto lo debe de aplicar usted en ayuntamientos donde ustedes están gobernando y la participación ciudadana se la tiran a la espalda.

Por lo tanto, no acepto la moción en absoluto.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Soriano** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.



La verdad es que las palabras con las que ha comenzado la Sra. Alcaldesa y el Sr. Concejales de Participación Ciudadana implican el gran desprecio que sienten hacia esta forma de hacer política. Independientemente que sea 26 de diciembre o 31 de marzo creo que cualquier propuesta política que venga de cualquier concejal, esté en el gobierno o esté en la oposición, se merece por lo menos un mínimo de respeto.

Esta moción la traigo por una cuestión, vamos a hacer un análisis cronológico. 2001, aparece una Orden Ministerial en el cual se emplaza a las grandes ciudades a crear una serie de órganos que en el año 2003 se comprometen en forma de ley. Dos órganos están muy claros: el Consejo Social de la Ciudad y la Comisión Especial de Quejas y Sugerencias.

Nuestro Reglamento de Participación Ciudadana data del año 2009 y sufre una modificación en el año 2012, si bien el Consejo Social de la Ciudad no se constituye hasta el año 2013. O sea, estamos partiendo que llevamos once años como mínimo de retraso con otras ciudades. Dentro de ese Reglamento de Participación Ciudadana en un capítulo especialmente dedicado al Consejo Social de la Ciudad son ustedes quienes redactan ese Reglamento e incluyen la necesidad de crear estos Consejos Sectoriales, con lo cual tampoco entiendo qué problema existe ahora en crearlos.

¿Existen algunos Consejos? Sí, el Consejo Escolar, el Consell de la Dona... Pero usted ha nombrado uno que es el Observatorio del Comercio, creado en la pasada legislatura, pero creo que en esta legislatura no se ha reunido. Creo que han ocurrido suficientes motivos para haber convocado este Consejo, no se ha procedido a su convocatoria. En el primer Pleno de esta legislatura se aprobó la creación de la Mesa por la Movilidad. Estamos a 26 de diciembre, nos quedan escasamente cuatro o cinco meses de legislatura y se han tomado medidas políticas que afectaban a la movilidad de esta ciudad y no se ha convocado dicha mesa. Y así podíamos seguir con muchísimos más.

¿Áreas? Yo sí creo que sería necesario un consejo por lo menos que tenga que ver con las políticas de sostenibilidad que pueda desarrollar este Ayuntamiento. Sí creo que se debería mirar hacia otras ciudades que sí que se pusieron a trabajar hace diez años y ahora realmente sí que tienen toda una serie de tejido para poder debatir con los ciudadanos.

Muchísimas gracias.”

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Sra. Soriano, cuando los Consejos Sectoriales están creados y están funcionando en este Ayuntamiento mucho antes de que usted llegara aquí -ahora va a oír usted una lección-, el único desprecio que ustedes están manifestando por esto es por la familia porque todos tenemos mucha familia de fuera aquí. Es por la familia y eso es bastante peor de lo que usted ha querido decir. Bastante peor y bastante más importante la familia que muchas cosas.”

Responde el **Sr. Sanchis**:

“Dice: ‘Hay un área que se ha creado y no se ha convocado’, es posible. Pero había que preguntarse a lo mejor si usted o su Grupo, o la oposición, han presentado alguna petición.



Porque yo como responsable, que usted se queja, del Consejo Social de la Ciudad que dice que se ha celebrado dos veces, es cierto, ni su Grupo, ni el Grupo de IU, ni el Grupo Socialista intervinieron en ninguna de las dos que se convocaron. Era como si yo hubiera entrado por esa puerta y hubiera dicho: *'Buenos días, buenas tardes, sesión terminada'*, y no hubo ni ruegos ni preguntas. Si lo que tienen que hacer es trabajar y colaborar, no venir aquí y criticar que el Consejo Social de la Ciudad se ha convocado dos veces y ustedes no han sido capaces de hacer ni siquiera, creo que era buenos días lo único que dijeron y adiós, y nada más. ¿Qué están hablando?

Pero sin embargo sí que le puedo decir, no le voy a decir el pueblo porque es que no tenga ganas de decir pueblos porque yo sí que me informo, como hablo con los vecinos me informo. Hay una población en donde gobierna el tripartito, ahora ya no están ustedes allí, que para que los ciudadanos entren al Pleno la Policía se pone en la puerta y dice: *'Usted no puede entrar, usted sí, usted no, usted sí...'*. Eso lo están haciendo ustedes. No solamente no hablan con los vecinos, es que además los tiran del hemicycle o de la sala donde se celebran los plenos. Hágaselo ver. Al Sr. Ribó, que tanto habla de democracia, mírenselo a ver qué pasa. Hoy lo tienen ustedes de eurodiputado, imagínese las reglas de juego que tiene que llevar allí, la democracia que tiene que llevar. No hace falta que le diga el pueblo, ese señor pasaba lista. No sé cómo se llama el eurodiputado pero es en Burjassot, total porque hubo un momento en el cual los ciudadanos estuvieron hablando fuerte y levantaron la voz, y algunas palabras un poco más altas. Y a partir de ese momento esos no pudieron entrar.

Y le tengo que decir mucho más. Un señor que tenía un problema con su papel. Ríanse, si pasa en su Grupo. Después le diré qué le están diciendo a su representante en Trànsits. Pero no obstante, un señor de 80 años entra en el Pleno y cuando es Ruegos y Preguntas intenta acercarse un poco a la mesa del alcalde para darle un papelito para que le expliquen no sé qué de una pensión y dijo: *'Señores policías, llévenselo a la calle. Ése no vuelve a entrar más'*."

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la moción y el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla con los votos en contra de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (falta el Sr. Crespo). Votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

INTERPELACIONES.-

23	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Interpel·lació subscripta pel Sr. Sarrià, del Grup Socialista, adreçada a la Sra. alcaldessa, en relació amb el Conveni subscrit amb la Diputació de València sobre el subministrament de peretes LED per a l'enllumenat públic.	

A propuesta de su proponente, Sr. Sarrià, queda retirada la Interpelación a que se refiere el presente punto del Orden del Día.



24	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Interpel·lació subscripta pel portaveu del Grup EUPV, Sr. Sanchis, adreçada al Sr. vicealcalde, sobre la Fundació Turisme València Convention Bureau.	

A propuesta de su proponente, Sr. Sanchis, queda retirada la Interpelación a que se refiere el presente punto del Orden del Día.

25	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000069-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre el desmantellament de les instal·lacions de la Marina Reial Joan Carles I.	

PREGUNTA

"Des de fa uns mesos es venen realitzant les obres de desmantellament de les bases de Copa Amèrica, des de la base +39 fins a BMW Oracle Racing, amb l'objectiu de crear un espai públic per als valencians.

Al respecte, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quin cost suposa el desmantellament d'aquestes bases i a qui correspon abonar aquest import?

2a. Quina participació té l'Ajuntament en tot aquest procés?

3a. Pel que fa a la Marina Sud, quin pla o projecte hi ha sobre aquest espai?"

RESPUESTA

Sr. Sanchis, teniente de alcalde delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial:

"El expediente relativo al destino de las bases de los equipos +39 y BMW Oracle de la Marina Real Juan Carlos I, 05302/2014/190, se encuentra a disposición en el Servicio de Patrimonio para su consulta."

26	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre l'accessibilitat universal i l'eliminació de les barreres arquitectòniques.	

PREGUNTA

"L'accessibilitat universal als servicis públics i l'eliminació de les barreres arquitectòniques han de ser una prioritat per a les administracions públiques.



Vist el Decret 39/2004, de 5 de març, del Consell de la Generalitat, pel que es desenvolupa la Llei 1/1998, de 5 de aig, en matèria d'accessibilitat en l'edificació de pública concurrència i en el medi urbà i més concretament, en la seua disposició transitòria tercera es diu:

'Les entitats locals elaboraran programes específics d'actuació per a adaptar les vies públiques, parcs i la resta d'espais d'ús públic a les normes establertes en el present decret. Els esmentats programes específics hauran de contindre, com a mínim, un inventari dels espais objecte d'adaptació, l'orde de prioritats amb que s'executaran i els terminis de realització. Amb aquest fi, la Generalitat destinarà una part del seu pressupost per a ajudar als municipis a la necessària adaptació per a l'execució dels seus programes.'

Després dels més de deuanys d'entrada en vigor d'aquest Decret, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Té l'Ajuntament de València un inventari dels espais objecte d'adaptació, així com un orde de prioritats, terminis d'execució i pressupost designat a dites finalitats per a l'any 2015?

Especifiqueu, entre d'altres, fonts públiques, parades d'autobús -senyalització acústica i lluminosa-, semàfors, voreres, edificis propis amb senyalitzacions, accessos i banys accessibles, senyalització de voreres per mitjà d'empedrat especial per a persones cegues.

2a. Podríeu detallar-nos i facilitar-nos aquesta informació, de les obres executades en els darrers cinc anys, així com els treballs pendents de realització a dia de hui?

3a. Quina és la dotació pressupostària i les partides econòmiques en què aquests treballs han sigut inclosos, així com les licitacions promogudes respecte d'això?"

RESPUESTA

Sr. Novo, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"Independientemente de las actuaciones de otros Servicios municipales, por parte de Obras de Infraestructuras, tal y como se ha informado en diversas ocasiones, el pasado mes de junio se hizo un proyecto específico de mejora de la accesibilidad con un presupuesto de 60.000 euros y se va a ejecutar otro por valor de un millón de euros para actuar en alguna zona donde no existe el rebaje correspondiente, no se encuentran en un estado adecuado o procede adaptarlo a la normativa vigente."

Sr. Lledó, delegado de Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras:

"S'han executat 1.956 rampes en passos de vianants des del Servici de Coordinació de Servicis en Via Pública i Manteniment d'Infraestructures."

Sr. Igual, teniente de alcalde delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación:



"Ateses les preguntes formulades per la Sra. Consol Castillo Plaza, en nom seu i en el del Grup Municipal Compromís, adjunt es remet contestació de la cap de Servei de Serveis Centrals Tècnics:

'A sol·licitud de la Delegació d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació i en relació amb les preguntes relatives a l'accessibilitat universal als serveis públics i l'eliminació de les barreres arquitectòniques, i pel que fa a competències d'este Servei, s'informa que:

L'eliminació de barreres arquitectòniques als edificis municipals ha sigut un dels principals objectius de l'Ajuntament de València en els últims anys.

En els diferents edificis municipals que s'han construït de nova planta en els últims anys, com ara centres socials, centres d'activitats per a persones majors, biblioteques, oficines municipals, etc, s'ha complert tant la normativa estatal com l'autonòmica pel que fa a accessibilitat i supressió de barreres arquitectòniques en l'edificació de pública concurrència.

En els edificis construïts anteriorment a l'entrada en vigor de la normativa d'accessibilitat s'han anat realitzant reformes per a crear itineraris accessibles o en el cas d'edificis protegits en els quals és impossible crear estos itineraris s'han habilitat espais alternatius per a l'atenció a persones en discapacitat. Açò succeïx en les dos úniques Junes Municipals no adaptades en l'actualitat, la Junta Municipal de Patraix i la Junta Municipal de Russafa, les quals tenen zona d'atenció al públic en planta baixa.

Dels nombrosos edificis dotacionals municipals podem destacar que la totalitat de les biblioteques municipals i dels centres socials són accessibles, quedant únicament pendent de realitzar reformes per a adaptar-los a la normativa d'accessibilitat alguna alcaldia pedània, i algun centre municipal d'activitats per a persones majors ubicats als mateixos edificis, així com alguna seu de la Universitat Popular que a l'estar situats molts d'ells en edificis de prou antiguitat resulta difícil la seua adequació. De totes maneres continuem treballant, en eixos mínims casos, en el disseny i desenvolupament de projectes que permeten la seua accessibilitat.

Quant als mercats municipals, existix en tots ells un itinerari accessible en les zones d'ús públic i hi ha banys adaptats en la majoria d'ells. Està pendent de reforma per a fer-los accessibles la resta.

Per tant, quasi la totalitat dels edificis en què s'ubiquen dotacions o serveis municipals estan adaptats, de manera que tots els ciutadans puguen accedir sense discriminació a l'ús dels serveis que s'oferixen en els mateixos."

Sra. Bernal, delegada de Parques y Jardines:

"2ª. -Accesibilidad en los cementerios, tanto General como periféricos.



-Norma UNE 1700001 de Accesibilidad universal para las playas de la Malva-rosa y el Cabanyal.

3ª. No hay una dotación específica para el tema de accesibilidad ya que es gasto corriente."

27	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre els menjadors escolars en els CEIP durant l'estiu de 2014.	

PREGUNTA

"En resposta de 31 d'octubre se'ns donà una relació de tots els CEIP de València on durant els mesos de juliol i agost s'havia atés als alumnes que tenien necessitat de menjador escolar i als quals se'ls havia oferit també una sèrie d'activitats diverses dutes a terme per professionals, però curiosament se'ns respon que sense la contractació de servicis des de la Regidoria de Benestar Social.

És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quin ha estat el cost econòmic que s'ha produït per a la prestació d'aquest servei tan necessari en aquestos moments?

2a. Ha estat una despesa compartida entre les Regidories d'Educació i Benestar Social?

3a. El cost s'ha consolidat com a aplicació pressupostària en els nous Pressupostos de cara a l'estiu del 2015?

4a. Queda aquesta necessitat arreglada en el pla d'actuació de cara al futur mentre siga necessària aquesta actuació o de nou s'haurà d'improvisar sobre la marxa?"

RESPUESTA

Sra. Albert, delegada de Bienestar Social e Integración:

"1a i 2a. El cost econòmic ha sigut de 280.000 euros, amb càrrec a les partides pressupostàries de la Delegació de Benestar Social i Integració.

3a. Per a l'estiu de 2015 s'ha previst el mateix gasto.

4a. Sí, no hi ha hagut improvisació."

28	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre la rehabilitació d'unes naus en el carrer de Juan Verdager.	



PREGUNTA

"Al carrer de Juan Verdaguer es troben dos naus pendents de rehabilitació i assignades a la Regidoria d'Esports. Darrerament s'ha produït alguna intervenció en el sentit de tapiar alguns accessos per tal d'evitar ocupacions. De moment, sembla que van a ser destinades a magatzem de la Regidoria ja que la seua utilitat definitiva no té consignació pressupostària.

És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. El cost de la rehabilitació de les esmentades naus correspon única i exclusivament a les aportacions de les empreses promotores que han de desenvolupar el PAI del Camí Fondo?

2a. En cas de resposta negativa, quina és l'aportació de l'Ajuntament en aquest futur projecte?

3a. En cas de resposta afirmativa, res fa preveure que ni a curt ni a mitjà termini aquest desenvolupament del PAI vaja a dur-se a terme. Per tant, es planteja la utilització com a magatzem una utilitat que es pugua anar consolidant al llarg del temps?"

RESPUESTA

Sr. Grau Muñoz, teniente de alcalde delegado de Deportes:

"Les dos naus del carrer de Joan Verdeguer adscrites a la Regidoria d'Esports es troben situades en el núm. 26 i 30 de dit carrer i la seua rehabilitació ha de realitzar-se a càrrec del desenrotllament del PAI Camí Fons.

Una de les naus ja s'ha habilitat com a magatzem en precari per a equipaments esportius que s'utilitzen en la via pública per a control i organització de carreres populars i altres esdeveniments esportius.

En estos moments no es considera que pugua consolidar-se esta utilització i la Regidoria d'Esports està realitzant els estudis previs i programa de necessitats que permeta la redacció d'un projecte d'habilitació per a ús esportiu en un futur."

29	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000078-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre la promoció dels emprenedors i de l'ecosistema emprenedor valencià en la Farinera.	

PREGUNTA

"En resposta a la pregunta núm. 77 del Ple d'octubre de 2014 formulada per la regidora que subscriu en referència al projecte de contingut d'activitats a dur a terme en l'edifici de la Farinera, la regidora responsable em va respondre que l'edifici es destinaria a la promoció dels emprenedors i de l'ecosistema emprenedor valencià i que a tal efecte s'estaven produint reunions amb entitats que conformen aquest col·lectiu per recopilar les necessitats.



És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Amb quines organitzacions, entitats o col·lectius i sectors empresarials, s'han produït els contactes? S'han produït a instància de la Regidoria o del sector implicat?

2a. Quin ha estat el resultat d'aquestes trobades? Quines necessitats s'han manifestat?"

RESPUESTA

Sra. Simón, delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores:

"Tal y como les adelantábamos el pasado 30 de octubre en respuesta a la pregunta 77 del pleno de octubre de 2014, le informamos que se han ido manteniendo algunas reuniones de toma de contacto y explicación del proyecto de espacio para el emprendimiento en la ciudad de Valencia que se emplazará en la antigua Harinera con diferentes entidades y actores del ecosistema emprendedor de nuestra ciudad.

El objetivo de dichas reuniones era, por un lado, una primera toma de contacto y breve descripción de los objetivos de este proyecto (promoción del ecosistema emprendedor valenciano, diseño de un espacio para emprendimiento en la ciudad, lugar de encuentro de los emprendedores). También se van a recoger sugerencias y necesidades de las diferentes entidades con el objeto de adaptar el proyecto a las demandas reales de los integrantes del ecosistema (necesidades funcionales y de programación)."

30	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre l'autonomia municipal i la protecció front als camps electromagnètics.	

PREGUNTA

"En la Comissió d'Urbanisme d'abril de 2014 es va presentar una moció sobre autonomia municipal i protecció front a camps electromagnètics.

Al respecte, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. L'existència en dependències municipals de transformadors de mitja i alta tensió, generadors també d'emissions electromagnètiques, no contravenen el que es deriva de la moció abans esmentada? O és que es considera que aquesta presència és innòcua tant per als treballadors com per a la ciutadania usuària del servei?

2a. Són coneixedors de l'existència d'un transformador d'aquestes característiques en la part posterior d'un centre municipal (al carrer de Ripalda), el qual a més no té mesures de protecció?



3a. En cas de ser sabedors, s'ha fet algun control o mesura de l'índex de valors electromagnètics que generava aquesta instal·lació?

4a. De qui és propietat aquesta instal·lació elèctrica? Complix la propietat amb les exigències de seguretat que una instal·lació d'aquestes característiques requereix?

5a. Està inclòs en el Pla de prevenció de riscos laborals de l'Ajuntament de València el mecanisme mitjançant el qual les emissions de qualsevol camp electromagnètic a les dependències municipals siga zero?"

RESPUESTA

Sr. Igual, teniente de alcalde delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación:

"Ateses les preguntes formulades per la Sra. Consol Castillo Plaza, en nom seu i en el del Grup Municipal Compromís, adjunt es remet contestació del coordinador del Servei de Servicis Centrals Tècnics:

A petició de la Delegació de Modernització de l'Administració i en contestació a les preguntes formulades per D^a. Consol Castillo en relació a l'existència en dependències municipals de transformadors de mitjana i alta tensió generadors també d'emissions electromagnètiques i en particular l'existent en el Centre Municipal del carrer Ripalda, s'informa:

El transformador ha sigut revisat en data 28 de julio de 2014 d'acord amb el Reglament de Centrals Elèctriques, Subestacions i Centres de Transformació (RD 3275/1982 de 12 de Novembre) i emés el corresponent certificat d'inspecció de centres de transformació per l'organisme de control sense objeccions en general i especialment referent a emissions electromagnètiques."

31	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre la retirada d'un cartell en relació amb la construcció d'un nou IES en Jesús-Patraix.		

PREGUNTA

"Entre les fotografies* que s'adjunten han transcorregut uns mesos durant els quals han desaparegut alguns cartells que per al veïnat del districte són molt importants.

És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Qui o per ordre de qui s'ha procedit a la retirada del cartell en què s'anunciava la propietat municipal de la parcel·la sobre la qual es va a construir un nou IES per a un barri tant necessitat de places públiques per a la realització de l'ESO, tant obligatòria com post obligatòria?



2a. Per què s'ha procedit a la retirada de l'esmentat cartell? S'han rebut ordres de la Conselleria d'Educació a l'efecte?

3a. Es pensa procedir a la seua reposició?"

** Las referidas fotografías obran en el expediente electrónico de la sesión.*

RESPUESTA

Sr. Del Toro, delegado de Educación:

"En contestació a la 1a, 2a i 3a qüestió significar que este Servicio d'Educació desconexia en tot cas la situació succeïda, fent constar que en la Delegació no s'ha rebut orde de retirada per part de la Conselleria.

No obstant això, s'elevà la pertinent consulta a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport."

32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000089-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre les reunions de coordinació mantingudes per un exregidor d'este Ajuntament amb els intendants de la Policia Local.		

PREGUNTA

"Segons el diari El Mundo, el passat 3 de novembre la cúpula de la Policia Local de València va acompanyar a *****, exregidor d'este Ajuntament i recentment imputat pel TSJCV pels delictes de prevaricació, tràfic d'influències, malversació de cabals públics i suborn per la visita del Papa a València, en un dinar-homenatge en un restaurant del Saler, que després va canviar de localització.

1a. És habitual la presència de ***** en les reunions de coordinació dels intendants de la Policia Local de València?

2a. Després del seu processament judicial, continuarà acudint a estes reunions?"

RESPUESTA

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado de Policía Local:

"No, a les reunions o Junes de Comandaments mantingudes en esta Policia Local únicament assiteixen els intendants generals i principals."



33	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre la celebració de concerts de música en la Sala la Cambra, del Centre Cultural la Rambleta.	

PREGUNTA

"Al Centre Cultural la Rambleta, concessió municipal d'este consistori que rep més de tres milions d'euros anuals del Pressupost municipal, ve realitzant-se des del mes de setembre amb freqüència quasi diària concerts a la Sala la Cambra, situada al 6é pis del mateix centre.

1a. Quina llicència compta el 6é pis de la Rambleta per a celebrar concerts, festivals i actuacions de música electrònica?

2a. Amb quin pla d'evacuació compta el 6é nivell de la Rambleta en cas d'emergència?

3a. De quin aforament màxim disposa la Sala la Cambra?"

RESPUESTA

Sra. Beneyto, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"1a. La llicència per la qual pregunta es referix a la planta sèptima (la Cambra) i és la de Sala d'Exposicions.

2a. El Pla d'Evacuació de la dita planta està en el de l'edifici.

3a. L'aforament és de 443 persones.

S'adjunta informe proporcionat per l'empresa concessionària."

El tenor del citado informe es el siguiente:

"ASUNTO: CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS DE MÚSICA, EN LA SALA DE DENOMINADA CAMBRA.

1- En relación a la afirmación de que desde el mes de septiembre se están realizando con frecuencia casi diaria conciertos en la sala Cambra:

Esta afirmación es completamente errónea. Por un lado, la Cambra no es el espacio donde la programación musical del Centro se lleva a cabo, siendo el Auditorio/Teatro el espacio destinado para ello, y por otra parte, no se han realizado ni programado conciertos con frecuencia casi diaria en el Centro Cultural La Rambleta desde el mes de septiembre, ni tampoco se ha tenido esa frecuencia con anterioridad a este período.

La actividad desarrollada en la Cambra por parte del Centro es la de sala expositiva, esto es, se realizan propuestas de exposiciones, de artes plásticas y audiovisuales, principalmente.

2- *En referencia a la licencia de la Cambra para celebrar conciertos y realización de Festivales y actuaciones de música electrónica:*

Hasta la fecha de recepción del escrito el uso o licencia de actividad de la sala denominada Cambra, es el de sala expositiva. Siendo éste el uso que se le ha venido dando desde la apertura del Centro.

Puntualmente acompañando a otras propuestas artísticas, exposiciones, festival, ciclo de cine, se ha incluido alguna actuación en directo enmarcada en la línea vanguardista y multidisciplinar que caracteriza tanto al Centro como al resto de centros culturales, museos, etc., tanto locales, nacionales e internacionales más relevantes del panorama cultural.

NO se han celebrado en ninguna ocasión, festivales ni actuaciones de música electrónica en la Cambra, que únicamente ha contado con una instalación videosonora del colectivo Leds Visual dentro de las "actividades culturales paralelas" organizadas desde el Festival Deleste, que se celebró en el edificio principalmente, en el Auditorio/Teatro, Café Teatro y Terraza.

3- *En referencia al Plan de Evacuación de la Cambra:*

El Plan de evacuación es el que se otorgó al Centro desde su apertura junto con el plan de evacuación del resto espacios y que cumple absolutamente con la normativa y legalidad vigente.

4- *En referencia al Aforo:*

El aforo máximo autorizado y del que dispone el espacio de la Cambra es de 443 personas. En ninguna actividad que se ha desarrollado en ese espacio, desde la puesta en marcha del Centro, se ha superado el 90% del aforo máximo autorizado, ya que las propuestas en este espacio van destinadas a un público minoritario.

Bulevar del Arte y la Cultura Gestión, S.L

Valencia, 19 de diciembre de 2014.

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado de Relación con los Medios de Comunicación:

"Té Pla d'Autoprotecció informat favorablement en 2012."

34	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre la festa de cap d'any en el Centre Cultural la Rambleta.	

PREGUNTA

"Tal com està publicitat a la xarxa, el 31 de desembre es realitzarà la ja habitual festa de cap d'any al Centre Cultural La Rambleta. A la mateixa festa l'any passat, després de les



denúncies de diferents assistents, la Policia Local va constatar en un part que el Centre no comptava amb la llicència per a celebrar este tipus de festes, no va presentar l'assegurança necessària, no va comptar amb el personal de seguretat necessari, i es va superar l'aforament i l'horari establert.

1a. Ha canviat la situació de llicència del Centre per a tornar a celebrar enguany esta festa? Quin és l'aforament màxim permés per a la festa?

2a. Quin és l'horari de la festa? Amb quin personal de seguretat haurà de comptar?

3a. En quina situació es troben les irregularitats detectades a la festa de cap d'any 2013 a la Rambleta?"

RESPUESTA

Sra. Beneyto, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"1a i 2a. no es va celebrar festa el 31 de desembre de 2014 en el Centre Cultural la Rambleta.

3a. Segons dades municipals, es van imposar dos sancions per un import de 100 euros cada una d'elles, que van ser liquidades per falta de cartell i fulls de reclamacions. S'adjunta informació proporcionada per l'empresa concessionària."

El tenor del informe es el siguiente:

"Asunto: Fiesta de fin de año en el Centro Cultural La Rambleta.

1- En relación a la afirmación que la policía constató el año pasado, sobre que el Centro no contaba con la licencia, ni la seguridad, ni el seguro correspondiente y que no se cumplió el horario, ni se respetó el aforo en la fiesta de fin de año del 2013.

Esta afirmación es completamente errónea.

· El Centro contaba con todas las licencias pertinentes y la autorización expresa de la Consellería de Gobernación, tal y como establece la Ley de espectáculos:

RESOLUCIÓN

AUTORIZAR la celebración del ESPECTÁCULO/ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA, "Fiesta de Nochevieja", el día 31 de diciembre de 2013 desde las 12,00 horas hasta las 5,00 horas del día siguiente al autorizado, más media hora de desalojo, en las instalaciones del BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, Espai Rambleta de Valencia, con los condicionamientos establecidos en el ordenamiento vigente, así como los que de forma expresa se indican a continuación:

*El aforo máximo permitido será de 2.184 personas, distribuidas en:



-562 personas en el nivel 0. Cafetería/café-Teatro

-300 personas en el nivel 1. Hall

-778 personas en el nivel 3. Teatro/Auditorio

-101 personas en el nivel 5. Sala de Exposiciones

-443 personas en el nivel 7. Cambra

· En relación a la seguridad del recinto: El Centro exigió a los promotores del evento que se dispusiera de 14 personas de seguridad (un número muy superior al previsto legalmente para el aforo y para un Centro de estas características). La contratación se realizó directamente desde el centro La Rambleta con la empresa de seguridad que trabaja de manera continuada para el Centro desde su apertura. Cuando la policía se presentó a supervisar a mitad del evento, se sorprendió positivamente de las medidas adoptadas, agradeciendo el esfuerzo realizado. Por lo tanto, esta medida se cumplió rigurosamente.

· Sobre la superación de aforo; tanto el Centro como la empresa organizadora, verifican que el aforo autorizado (2.184 personas) no fue superado en ningún momento, es más, no pasando la cifra de 2.000 personas.

· La empresa organizadora contrató el seguro establecido para este tipo de eventos y lo acreditó en su momento, tal y como consta en el Centro y como la policía verificó. No existe reclamación o denuncia alguna por este asunto.

· El horario se cumplió con absoluto rigor, no existiendo tampoco denuncia sobre ello.

2. Este año no se va a realizar ninguna fiesta de fin de año, de hecho el Centro tiene previsto cerrar ese día.

3. No se detectaron en ningún caso irregularidades. El error de guardarropía, que generó malestar a algunos de los asistentes por el tiempo de espera, provocó que se quedaran sin hojas de reclamaciones, dado que los promotores sólo habían dispuesto de 25 impresos de este tipo, lo que supuso el pago por este motivo de una pequeña sanción, ya liquidada y por tanto zanjada."

Bulevar del Arte y la Cultura Gestión, S.L.

Valencia, 19 diciembre de 2014

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Soriano, del Grup Compromís, sobre possible abocament en la platja del Cabanyal.		

PREGUNTA



"Dissabte passat, 29 de novembre, l'Associació de Veïns del Cabanyal-el Canyameral va denunciar l'aparició d'una 'estranya i pestilent escuma' a la vora de la platja del Cabanyal. Tal com s'indica en premsa, en un primer moment es va considerar que potser procedia de la neteja de tancs d'un petrolier, sent esta versió després desmentida per la Delegació de Govern i atribuïnt el suposat vessament que es mostra en la fotografia* a la brutícia del barranc de Carraixet.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. L'Ajuntament de València ha procedit a la presa de mostres i anàlisis del dit suposat vessament?

2a. Quin ha sigut el resultat d'estes anàlisis?

3a. L'Ajuntament de València ha demanat informes al Ministeri amb les competències de medi ambient sobre este suposat vessament? Quina ha sigut la resposta obtinguda?

4a. L'Ajuntament de València ha demanat informes a la Conselleria amb les competències de medi ambient? Quina ha sigut la resposta obtinguda?"

**La fotografía consta en el expediente electrónico de la sesión.*

RESPUESTA

Sra. Bernal, delegada de Playas:

"1ª. Sí.

2ª. No se han detectado la presencia de hidrocarburos en los resultados analíticos.

3ª. No procede.

4ª. No procede."

36	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000094-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre problemes al pati del CEIP Max Aub els dies de pluja.		

PREGUNTA

"Han arribat uns dies (pocs) de pluges i de nou el CEIP Max Aub s'ha tornat a omplir d'aigua. Quasi sis mesos porten els pares i mares de l'AMPA esperant als tècnics de la Conselleria per a resoldre el tema del pati.

La regidora que subscriu formula la següent pregunta:

Què en pensa fer el Sr. regidor d'Educació en defensa dels interessos dels pares i mares d'un CEIP de la nostra ciutat?"

RESPUESTA

Sr. Del Toro, delegado de Educación:

"En contestació a la pregunta formulada sobre el CEIP Max Aub, significar respecte d'això que des d'esta Regidoria s'ha estat treballant conjuntament amb altres Delegacions d'este Ajuntament, de manera que s'ha aconseguit que les intervencions tècniques que han d'executar-se per part de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport es troben en fase de tramitació en el dit organisme, complint-se així el compromís adquirit per dita Conselleria. De fet, esta dada ja es va donar a conèixer en el Consell Escolar de la Ciutat de València que va tindre lloc el dia 18 de novembre del 2014."

37	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000095-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Ribó, portaveu del Grup Compromís, sobre les parcel·les cedides pel València Club de Futbol a l'Ajuntament de València.	

PREGUNTA

"Respecte de les parcel·les cedides pel València Club de Fútbol a l'Ajuntament de València -segons acords de la Junta de Govern Local de 27/07/2007 i 03/05/2013- i en relació amb la resposta rebuda en el passat ple, el regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. En quin emplaçament exacte, amb indicació dels noms dels carrers que les conformen, es troben les 2 parcel·les cedides en la Ciutat de l'Artista Faller (24.740,18 m²)? Demane també la senyalització en el plànol que s'adjuntarà.

2a. En quin emplaçament exacte, amb indicació dels noms dels carrers que les conformen, es troben les 7 parcel·les cedides en el barri de Malilla (13.171,35 m²)? Demane també la senyalització en el plànol que s'adjuntarà.

3a. En quin emplaçament exacte, amb indicació dels noms dels carrers que les conformen, es troben les 9 parcel·les cedides en la Ciutat de l'Aprenent (11.861,65 m²)? Demane també la senyalització en el plànol que s'adjuntarà.

4a. En quin emplaçament exacte, amb indicació dels noms dels carrers que les conformen, a més del carrer Favarella, es troben les 12 parcel·les cedides junt a la subestació de Beniferri (16.007,95 m²)? Demane també la senyalització en el plànol que s'adjuntarà.



5a. En quin emplaçament exacte, amb indicació dels noms dels carrers que les conformen, es troben les 5 parcel·les cedides en la Font de Sant Lluís (7.769,28 m²)? Demane també la senyalització en el plànol que s'adjuntarà.

6a. Quan es té previst l'abonament de l'import de les permutes i la signatura de les corresponents escriptures?"

RESPUESTA

Sr. Sanchis, teniente de alcalde delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial:

"Que la información solicitada sobre la permuta de parcelas entre el Ayuntamiento de Valencia y el Valencia CF, SAD, se encuentra incluida en el expediente 05305/2006/5 del Servicio de Patrimonio en el que se tramitó, estando el mismo a su disposición."

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Ribó, portaveu del Grup Compromís, sobre la manca de vorera en l'av. de Pius XII, en Campanar.		

PREGUNTA

"Veïnes i veïns de Campanar han denunciat la manca de vorera entre el solar de la plaça de Doménec i el lateral de l'avinguda de Pius XII. El solar están pendent d'urbanitzar des de fa molt de temps, però mentrestant no s'ha construït la vorera necessària per facilitar el pas de vianants que no tenen més alternatives que ocupar el carril bici que discorre paral·lel. La premsa* s'ha fet ressó de la greu situació.

Per tot això, el regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Com pensen solucionar el problema?

2a. Per què no es va construir la vorera conjuntament amb el tram de carril bici?

3a. Quins problemes han impedit fins ara la urbanització de la plaça de Doménec?"

**El recorte de premsa obra en el expediente electrónico de la sesión.*

RESPUESTA

Sr. Novo, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"El referido ámbito se encontraba incluido en un PAI que ha sido resuelto recientemente. Por tal motivo, los técnicos municipales están analizando las posibles alternativas para resolver la accesibilidad peatonal."



39	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Soriano, del Grup Compromís, sobre l'estat dels arbres de la zona de l'avinguda de la Plata-General Urrutia.	

PREGUNTA

"Els veïns de la zona de l'avinguda de la Plata-General Urrutia han denunciat reiteradament el mal estat d'una sèrie d'arbres de la zona durant els últims anys. En concret, els xops sembla que estan en molt males condicions i de fet un xop de grans dimensions va caure afectant a una finca i provocant desperfectes.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quines han estat les causes de la caiguda del xop que va tindre lloc al carrer de l'Alcalde Gisbert i Rico?

2a. Hi ha més arbres en la mateixa situació a la zona, tal i com denuncien els veïns?

3a. En quines dates i en quines localitzacions exactes s'ha produït la inspecció dels arbres per comprovar el seu estat?

4a. Quins han estat els resultats de les inspeccions?

5a. Quines accions pensa prendre la delegació de parcs i jardins per evitar més caigudes com l'ocorreguda amb el xop?"

RESPUESTA

Sra. Bernal, delegada de Parques y Jardines:

"1ª. El ejemplar de Populus nigra cayó por fractura de tronco como consecuencia de una pudrición interna no visible originada por diversas patologías, como hongos internos y barrenadores de madera.

2ª. La Inspección de la Sección de Gestión Integral del Árbol y los inspectores y técnicos de las contratas municipales de Gestión Integral de Jardines y Arbolado revisan visualmente y constantemente el arbolado municipal de la ciudad. Cuando se detectan árboles con riesgo potencial de fractura se planifica el abatimiento de los mismos en función de la gravedad del riesgo, incluyéndose en la planificación de las brigadas municipales de poda.

3ª. Esta labor se realiza periódicamente durante todo el año, intensificándose en esta zona en los meses de agosto y septiembre.

4ª. Se han hecho los abatimientos necesarios. En la actualidad se continúa podando en la zona referenciada.



5ª. La mejor actuación es la revisión periódica y preventiva, tal y como se está realizando del arbolado y las palmeras de la ciudad. Éste es un trabajo continuo, puesto que los árboles son seres vivos y el riesgo puede ir evolucionando constantemente."

40	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000096-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Ribó, del Grup Compromís, sobre els permisos per a realitzar rodats publicitaris a la via pública.	

PREGUNTA

"La premsa s'ha fet ressó dels problemes administratiu que estan patint les productores valencianes a l'hora de fer rodats d'anuncis publicitaris i de pel·lícules. Segons denunciem els directes interessats, s'ha eliminat una finestra específicament destinada a tramitar tots els permisos necessaris per a complir les obligacions legals i obtenir les autoritzacions en un espai curt de temps. La gestió administrativa ha passat a ser competència del departament de Via Pública, que no ha tingut la suficient agilitat per ajudar a les productores valencianes, per donar les facilitats i suport necessari en casos com estos.

La conseqüència immediata ha sigut la pèrdua d'un rodatge de 200.000 euros, que haguera donat treball a una vintena de professionals valencians. Finalment ha acabat fent-se en Màlaga perquè la productora no ha confiat en la possibilitat d'obtenir els permisos i suport administratiu necessari. La quantitat total que s'ha perdut, des de que es va eliminar la finestra, seria d'uns 500.000 euros. Perquè sovint, pel que fa a aquest tipus d'activitats, el suport i col·laboració de l'administració en la tramitació dels permisos és fonamental perquè els rodats es puguen dur a terme, per les seues intrínseques característiques.

Preguntes:

1a. Per quines raons de necessitat organitzatives s'ha eliminat la finestra específica per a permisos de rodats en la via pública?

2a. Per què no s'ha tingut en compte l'opinió dels professionals de les productores valencianes?

3a. És conscient del dany que es fa a la imatge de la ciutat, així com de les pèrdues de diners que ha provocat aquesta descoordinació?

4a. Quines mesures pensen adoptar?"

RESPUESTA

Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"1ª. La creación del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal nació de la necesidad de unificar criterios y procedimientos de autorización de las solicitudes de ocupación



de los espacios públicos, concentrando en un único servicio esta tramitación. Al mismo tiempo, se acuerda la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público, donde se unifique toda la regulación normativa aplicable a las mencionadas autorizaciones.

En ese contexto se decide que este Servicio (no el Departamento de Vía Pública como se dice en la pregunta, que es una Sección del Servicio de Circulación y Transportes) asuma también las competencias de autorización de rodajes en el dominio público, las cuales se venían tramitando en la Oficina de Turismo y Licencias de Rodajes, que estaba compuesta por un técnico, jefe de la misma, y una auxiliar. Al jubilarse el técnico, la Oficina quedó a cargo únicamente de la citada auxiliar.

Por todo ello es por lo que se decide que las competencias de la Oficina mencionada y su personal pasasen a integrarse en el nuevo Servicio de Ocupación del Dominio Público, sin que ello suponga la eliminación de ninguna ventanilla.

2ª. La reorganización administrativa o reordenación de efectivos del Ayuntamiento es una materia de competencia exclusivamente municipal, en la que no parece que deban pronunciarse las productoras valencianas.

Por otra parte, las productoras valencianas, igual que el resto de la ciudadanía, ha podido pronunciarse respecto a la regulación de las autorizaciones de rodajes contenida en la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público cuando ésta fue sometida a información pública, sin que por parte de esos profesionales se haya manifestado nada al respecto.

3ª y 4ª. En este Servicio no se tiene conocimiento de queja alguna respecto a la tramitación de este tipo de autorizaciones, las cuales se están gestionando sin incidencias. El rodaje al que se hace referencia no ha sido solicitado en este Servicio, ni ninguna persona de la productora que lo haya llevado a efecto ha contactado con nadie de este Servicio, que es el único competente para haber autorizado en el dominio público de la ciudad de Valencia la citada actividad.

Por otro lado, se hace constar que, más bien al contrario, las autorizaciones de rodajes que se están tramitando en este Servicio están recibiendo incluso expresas felicitaciones de los profesionales del ramo, como ha ocurrido recientemente en el expediente 03530-2014/292, donde la productora CAPINICA AIE nos ha comunicado que les gustaría incluirnos en los agradecimientos de la película."

41	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000099-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre celebració del 50é aniversari del Mercat Rojas Clemente.	

PREGUNTA

"Amb motiu de la celebració del 50é aniversari del Mercat de Rojas Clemente i davant les necessitats d'algun tipus d'actuació estructural, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:



1a. S'ha fet algun tipus d'avaluació de les necessitats que té l'esmentat mercat i sobre les que caldria actuar?

2a. Hi ha elaborada una programació d'accions a executar i evitar així fer actuacions que sols representen un llavat de cara i no entren en allò substancial?

3a. Les diferents actuacions a realitzar estan pactades i contrastades amb els representants dels venedors i venedores del mercat?

4a. Quin seria el pressupost del qual estariem parlant? Eixirà a licitació o el seu import no ho requerirà?"

RESPUESTA

Sra. Puchalt, delegada de Comercio y Abastecimientos:

"1a. Efectivament, l'Oficina Tècnica de Comerç i Abastiments ha fet un llistat de les obres de rehabilitació i millora d'instal·lacions que convindria realitzar en el mercat.

2a. S'ha elaborat una programació d'obres a executar i es va a iniciar en el primer trimestre del 2015 per la consolidació estructural de les fatxades arran d'un despreniment d'enderrocs sobre la via pública.

3a. Les actuacions a realitzar s'han pactat i prioritzat amb l'Associació de Venedors del Mercat des de l'inici.

4a. Per a la primera fase d'actuació, s'està en la fase d'elaboració del pressupost per part de l'Oficina Tècnica, encara que les previsions inicials és que no supere la quantia del contracte menor d'obres i s'adjudicaria en eixe cas des del mateix Servei de Comerç i Abastiments, sol·licitant almenys tres pressupostos, d'acord amb la Llei de Contractes del Sector Públic."

42	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre violació dels drets de les persones en el CIE de Sapadors.	

PREGUNTA

"Des de fa mesos s'estan produint denúncies que alerten de la violació dels drets de les persones internes del Centre d'Internament d'Estrangers situat al carrer dels Sapadors, de València.

Segons denúncies presentades per plataformes en defensa dels drets de les persones allí internades, els i les internes pateixen fred, no els/les donen roba, no tenen sabó ni per la seua higiene personal ni per rentar-se la roba, roba que en ocasions duen més de deu dies seguits. En aquest sentit i després de múltiples denúncies davant la presència de plagues, i com que ja



arribaven els insectes a les dependències policials, la darrera setmana la plataforma CIES no presentà com a prova exemplars dels referits insectes en la Ciutat de la Justícia.

La regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Tot i saber que la competència d'aquests centres 'racistes' és del Ministeri de l'Interior, ha fet l'Ajuntament de València alguna gestió per tal d'impedir la violació dels drets més fonamentals de les persones allí internades que no han comés altre delictes que el d'haver intentat millorar les seues condicions de vida?

2a. En cas afirmatiu, indicar quines i en quins estaments.

3a. En cas negatiu pensa fer alguna gestió per interessar-se per les condicions de vida de les persones allí retingudes?"

RESPUESTA

Sra. Albert, delegada de Bienestar Social e Integración:

"Els Centres d'Internament d'Estrangers no són competència municipal."

43	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre actuacions a realitzar contra la violència de gènere.	

PREGUNTA

"La Policia Local de València té un grup assignat a l'atenció de les dones víctimes de la violència i sabem de l'existència d'un pla social contra la violència de gènere a signar entre les corporacions locals i diverses institucions per a coordinar les actuacions en matèria de violència de gènere en la Comunitat Valenciana.

La regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quines han estat les actuacions per part del Grup Gamma de la Policia Local per a combatre o actuar davant la violència de gènere a la nostra ciutat?

2a. Quin nivell de coordinació manté l'Ajuntament de València amb la resta d'institucions per a lluitar contra la violència de gènere?

3a. Es disposa d'un protocol d'actuació o d'informació en els centres escolars per a conscienciar al jovent des d'edats molt primerenques d'aquest drama social de la violència de gènere?

4a. Existeix dins de la Regidoria un pressupost específic per tal d'actuar a tots els nivells en aquest sentit?"



RESPUESTA

Sra. Albert, delegada de Bienestar Social e Integración:

"1a. El grup Gamma de la Policia Local i la UPAP de la Policia Nacional porten el seguiment al 50% de les dones amb orde d'allunyament de la ciutat. Hi ha una coordinació amb el Centre Municipal de la Dona i amb els CMSS derivant a les dones que ho precisen i informant d'altres recursos. L'Ajuntament de València va firmar al març del 2013 el Protocol de col·laboració i de coordinació entre les forces i cossos de seguretat de l'Estat i els cossos de la Policia Local per a la protecció de víctimes de violència domèstica i de gènere, per a la incorporació del cos de la Policia Local de la ciutat de València al sistema de seguiment integral dels casos de violència de gènere (VIOGEN). Este acord es va subscriure entre el Ministeri d'Interior (Secretaria d'Estat de Seguretat) i l'Ajuntament de València.

2a. El passat 14 de novembre del 2014 s'aprova per Junta de Govern Local les modificacions en el Protocol d'Actuació en Situacions de Violència contra les Dones en la Ciutat de València, el qual va ser aprovat per acord de la Junta de Govern Local l'11 de febrer del 2011. El Protocol té com a objectiu establir procediments d'actuació i coordinació dels diferents recursos i agents implicats en la intervenció de casos de violència contra les dones en el municipi de València. Respecte a la coordinació actual en l'atenció directa a dones víctimes de violència de gènere, des dels Centres Municipals de Servicis Socials i el Centre Municipal de la Dona es porta una coordinació molt estreta amb els recurs següents: Centre Dona 24 H., Oficina d'Atenció a Víctimes del Delicte, Grup Gamma de la Policia Local, UPAP de la Policia Nacional, Jutjats de Violència, Centres de Salut, SERVEF, Casa d'Acollida, així com associacions que tenen programes per a víctimes de violència de gènere.

Així mateix, es manté una coordinació amb la Subdelegació de Govern, a través de la participació en la Comissió de Seguiment de les dones mortes en la ciutat per violència de gènere i de la divulgació en la nostra pàgina web de la campanya *Hi ha eixida*, del Ministeri, així com amb la Conselleria de Sanitat en el Projecte d'Investigació Setmana de Garbellament de Violència de Gènere en els Centres de Salut Urbans, del Departament Clínic-Malva-rosa de València. Es du a terme també la coordinació amb el SERVEF en què es referix al seguiment de les dones víctimes de violència de gènere que estan en desocupació. També s'ha elaborat un procediment per a l'atenció de familiars de dona víctima mortal per violència de gènere a València ciutat al juliol del 2014 des d'esta Regidoria, amb implicació de diferents servicis municipals i altres de la ciutat (Policia Nacional, Delegació de Govern, Centre Dona 24 H, Oficina d'Atenció Víctimes del Delicte, Jutjat de Violència).

3a. Per a conscienciar menors i jòvens en centres escolars sobre el drama social de la violència de gènere es realitzen els Tallers d'Educar en Igualtat, Programa educatiu d'igualtat, conciliació i prevenció de la violència contra les dones en els centres educatius de la ciutat de València. L'objectiu general d'este programa és la prevenció de la violència contra les dones des de les edats més primerenques, introduint en els continguts educatius i dins de l'àmbit escolar els conceptes d'igualtat de gènere i la defensa dels drets humans de totes les persones, dones i hòmens, independentment de la seua edat, origen, raça, orientació sexual, etc. Estos tallers estan dirigits a l'alumnat d'Educació Infantil cinc anys, tots els cicles d'Educació Primària, centres



educatius de secundària (PCPI, ESO, Batxillerat i cicles formatius), tant públics com concertats, de la ciutat de València.

4a. Sí, a la qual cosa cal afegir el cost del personal funcionari adscrit a la Secció Dones i Igualtat i el Centre Municipal de la Dona-CMIO, així com el treball de dos professionals agents d'igualtat del Servei Infodona de la Generalitat (que presta servei en les instal·lacions del Centre Municipal de la Dona-CMIO des de desembre del 2013) i l'atenció jurídica que es presta per mitjà d'un conveni amb l'Il·lustre Col·legi d'Advocats, tots els divendres de l'any."

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado de Policía Local:

"Les xifres oficials han de remetre's a la memòria de l'any 2013, ja que la corresponent a enguany no veurà la llum fins al primer trimestre de l'any 2015. No obstant açò, les dades són perfectament extrapolables al present exercici, ja que les variacions observades en la ciutat de València són mínimes. Així les coses, en l'exercici del 2013 es va tancar amb un total de 1.259 ordres de protecció, de les quals 1.083 van entrar en vigor en el transcurs d'aqueix any. Quant a les ordres de protecció a dones víctimes de la violència de gènere, la xifra ascendeix a 796 casos, la resta són altres tipologies de la violència domèstica: filie paternal, etc. Aquestes ordres de protecció van ser controlades per personal de la Policia Local de València a través del Grup d'Atenció al Maltractament (GAMMA), el qual està format per cinquanta agents dirigits per un Intendent General i coordinat per un inspector/a en cadascun dels set districtes policials de la ciutat.

La coordinació sobre aquest assumpte, pel que fa a la Policia Local, es manté amb diferents institucions públiques, així com ONG's amb les quals es col·labora estretament. Destacar fonamentalment la cooperació recíproca amb les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat i Unitat Adscrita del CNP en la C.V. Des del present any el Cos de la Policia Local de València s'ha integrat en el Sistema de Seguiment Integral dels Casos de Violència de Gènere, conegut col·loquialment com Viogén. Adhesió que porta implícit un protocol de cooperació amb les FCSE, concretament amb el CNP, amb el qual compartim territori i amb els quals ens repartim les ordres de protecció de les víctimes de la violència de gènere al 50%. A més, del citat protocol de cooperació entre cossos policials, existeix el protocol d'Actuació en Situacions de Violència contra les Dones en la Ciutat de València, dirigit des del Servei de Benestar Social i Integració a través de la Secció de la Dona i Igualtat.

El Servei de Benestar Social, a través de la Secció de la Dona i Igualtat de l'Ajuntament de València té programes específics per a la prevenció a través de la formació dels joves en matèria de violència de gènere, però no obstant açò, la Policia Local a través dels programes d'Ajudar a Prevenir i del propi personal de GAMMA, imparteixen nombroses xarrades en els instituts valencians per a prevenir la violència de gènere entre els joves."

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89COM-2014-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Soriano, del Grup Compromís, sobre deficient recollida de residus al barri de Montolivet.		

PREGUNTA



"Según la queja formulada por un vecino del barrio a nuestro grupo municipal, la recogida de residuos y la limpieza viaria del barrio de Montolivet es muy deficiente, sobre todo los fines de semana. Los contenedores de residuos se encuentran desbordados y hay un número insuficiente de ellos.

Por todo esto, la regidora que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la ratio contenedor/habitante en el barrio de Montolivet?

2ª. ¿Cuál es la ratio contenedor/habitante en la ciudad de València?

3ª. ¿Cuál es la frecuencia de recogida de residuos en el barrio de Montolivet?

4ª. Durante los fines de semana, ¿qué días se efectúa la recogida de residuos en el barrio de Montolivet?

5ª. ¿Cuál es la frecuencia de limpieza viaria en el barrio de Montolivet?

6ª. ¿Cuál es la frecuencia de baldeo de las calles del barrio de Montolivet?

7ª. ¿Cuántos operarios de limpieza viaria están destinados permanentemente en el barrio de Montolivet?"

RESPUESTA

Sra. Ramón-Llin, teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

"1ª a 4ª.

Los valores medios son variables en los diferentes barrios de la ciudad, dependiendo de la proporción de cada uno de los tipos de contenedor (1.100 litros y 3.200 litros), densidad demográfica y tipología urbana. Así pues, el barrio de Monteolivete presenta en muchas de sus calles, una extrema dificultad para instalar más contenedores, que eviten los reboses.

En la ciudad de Valencia la ratio media contenedor/habitante es de 82,4 h/contenedor y en el barrio de Monteolivete es de 100,9 h/contenedor precisamente por las razones expuestas.

En este contexto y para paliar esta situación, en el barrio de Monteolivete hay una mayor frecuencia de recogida de residuos urbanos. En las calles Oriente, Senyera, Finestrat, San Jacinto Castañeda y Villahermosa, que poseen contenedores de residuos urbanos de carga trasera, se recogen 7 días a la semana.

En el resto de calles del barrio se recogen 6 veces a la semana de lunes a sábado.

5ª. La limpieza viaria se realiza de lunes a sábado.

6ª. En el baldeo tenemos las siguientes frecuencias:



- Baldeo de alta presión:

Avda. Peris y Valero y calles Pepita Samper y Salinar, los martes cada 2 semanas.

Calles Pedro Aleixandre, Escultor José López (zona ambulatorio, callejón peatonal), Oriente (cruce con Escultor José Capuz), Godofredo Ros nº 20, Romeral y Pl. Parque Monteolivete, los miércoles cada 2 semanas.

- Baldeo de alta presión:

Entorno de los contenedores, en todos los viales, cada 2 meses.

- Baldeo con hidrolimpiadora:

Calles Senyera, Oriente, Mariola, Penyagolosa, Rafael Cort y Pl. Sor Guillermina, cada 2 semanas.

7ª. Los medios permanentes de limpieza viaria manual son:

- Martes y sábado: 5 operarios.

- Lunes, miércoles, jueves y viernes: 6 operarios."

45	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre el CMAPM de Montolivet.		

PREGUNTA

"Desde que en el año 2008 se anunció una modificación puntual del Plan General que permitiera la construcción del CMAPM de Monteolivete. Este proyecto, reivindicado por los vecinos del barrio, acumula una serie de retrasos en su ejecución que han motivado continuos cambios en la fecha prevista para la inauguración de la obra. En julio de 2012 se inicia la construcción, que estaba previsto ejecutar en un periodo de siete meses. Así, y ya desde su inicio, no fue posible cumplir el compromiso contraído de entregar la obra a finales de 2011 o principios del año siguiente.

Posteriormente, y por problemas que el Ayuntamiento atribuye tanto a la empresa constructora como a la Conselleria de Hacienda, que financia la obra mediante el conocido como Plan Confianza, se producen nuevos retrasos en la ejecución de este proyecto que acumulan ya tres años desde que se comenzó esta obra, prevista en principio para solo unos meses. La última solicitud prórroga se ha aprobado en Junta de Gobierno Local hace escasos días y aplaza la entrega cuatro meses más, concretamente al mes de febrero del próximo año. Ello suponiendo no se produzcan nuevas dilaciones.



Desde el Grupo Socialista se han elevado diversas iniciativas para urgir a la entrega de la obra y conocer los plazos reales. Sin embargo, ninguna de las informaciones que nos han facilitadas hasta la fecha sido cumplida.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué estado se encuentra en la actualidad el proyecto de construcción del Centro de Actividades para Personas Mayores de Monteolivete? ¿Qué medidas se van adoptar para solucionar esta demora en su ejecución? ¿Qué cantidad adeuda la Conselleria de Hacienda?

2ª. ¿Cuál es la fecha prevista para su entrada en funcionamiento? ¿Se va a realizar acto oficial de inauguración?"

RESPUESTA

Sra. Albert, delegada de Bienestar Social e Integración:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el pasado viernes 19 de diciembre se aprobó la cesión del contrato por parte de CYES, empresa adjudicataria de las obras actualmente en situación de concurso de acreedores, a la División Empresas de El Corte Inglés. El plazo de ejecución está actualmente prorrogado hasta el 28 de febrero de 2015."

46	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000066-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre incendi de vehicles i contenidors.	

PREGUNTA

"Cuando un vehículo o un contenedor son destrozados por las llamas se produce una situación de peligro para las personas que se encuentran en sus proximidades, además del perjuicio económico que pueda suponer para su propietario.

El riesgo potencial que se produce en estas situaciones es en muchos casos imprevisible y difícil de evaluar, especialmente cuando se produce en el entorno de zonas habitadas en las que queda como secuela, además de las consecuencias directas de estos actos, la sensación de inseguridad entre los ciudadanos ante el temor a dejar sus vehículos estacionados en la vía pública y hallarlos al día siguiente arrasados por el fuego.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha creado alguna unidad o equipo específico, por parte de la Policía Local para actuar en este tipo de situaciones? ¿Qué medidas preventivas se adoptan por parte del Ayuntamiento para reducir su incidencia cuando se trata de incendios provocados?



2ª. Durante el actual año 2014 y hasta la fecha, ¿qué número de vehículos han sido incendiados? Ruego se haga constar el día y calle donde ocurrió. ¿Cuántos son atribuibles a la intencionalidad y en cuántos se ignora el origen del fuego?

3ª. En relación a contenedores y resto de mobiliario urbano, ¿cuántos elementos han sido incendiados durante el citado periodo? Ruego se especifique el día y calle donde sucedió y el tipo de elemento. De ellos, ¿cuántos incendios son atribuibles a la intencionalidad y en cuántos se ignora el origen? ¿Qué coste económico ha supuesto? ¿En qué cuantía asume el Ayuntamiento este gasto?

4ª. ¿Se ha realizado algún estudio o se ha previsto algún programa de prevención que permita acotar esta situación? En caso afirmativo, ruego me facilite copia del mismo."

RESPUESTA

Sra. Ramón-Llin, teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

"Se adjunta la relación de contenedores quemados durante el presente año 2014, con detalle del día y la calle en la que se encontraba ubicado, y el tipo de elemento afectado.

El coste económico es de 259.706,77 euros; coste que es asumido en su totalidad por el Ayuntamiento.

RELACIÓN CONTENEDORES QUEMADOS

AÑO 2014 (HASTA NOVIEMBRE)

ZONA	MES	FECHA	DISTRITO MUNICIPAL	CALLE	Nº	UD	CAPACIDAD	TIPO RESIDUO
1	01-ENERO 2014	01/01/2014	1	BLANQUERIAS	24	1	3200	CARTON
1	01-ENERO 2014	01/01/2014	1	BLANQUERIAS	24	1	3200	ENVASES
3	01-ENERO 2014	02/01/2014	11	C.DOCTOR ALVARO LOPEZ X SAN RAFAEL	SN	1	1000	RESIDUOS URBANOS
1	01-ENERO 2014	06/01/2014	1	SAN PABLO ARZOBISPO MAYORAL	/S/N	1	3200	CARTON
2	01-ENERO 2014	06/01/2014	13	PLAZA ALFONSO GAVINO	9	1	3200	CARTON
3	01-ENERO 2014	07/01/2014	11	C.DOCTOR DOMINE J.J. X A VI FRANCIA	5	1	1000	RESIDUOS URBANOS
3	01-ENERO 2014	07/01/2014	11	C.BERENGUER MONTOLIU	DE5	1	1000	RESIDUOS URBANOS
1	01-ENERO 2014	08/01/2014	1	C/ San Pablo	0	1	3000	VIDRIO



1	01-ENERO 2014	08/01/2014	1	SAN PABLO ARZOBISPO MAYORAL	/S/N	1	3200	ENVASES
2	01-ENERO 2014	14/01/2014	5	JACA	20	1	1000	RESIDUOS URBANOS
1	01-ENERO 2014	16/01/2014	1	PALOMINO / CRUZ	S/N	1	660	RESIDUOS URBANOS
2	01-ENERO 2014	16/01/2014	4	VALLE DE LA BALLESTERA	32	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	01-ENERO 2014	17/01/2014	3	GUILLEN DE CASTRO	91	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	01-ENERO 2014	17/01/2014	3	GUILLEN DE CASTRO	64	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	01-ENERO 2014	17/01/2014	3	GRAN FERNANDO CATOLICO	VIA 76	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	01-ENERO 2014	17/01/2014	3	QUART	78	1	3200	CARTON
2	01-ENERO 2014	18/01/2014	4	PADRE FERRIS	3	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	01-ENERO 2014	18/01/2014	4	PADRE FERRIS	12	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	01-ENERO 2014	18/01/2014	4	PADRE FERRIS	27	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	01-ENERO 2014	18/01/2014	4	MENENDEZ PIDAL	3	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	01-ENERO 2014	18/01/2014	4	MENENDEZ PIDAL	7	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	01-ENERO 2014	18/01/2014	4	MENENDEZ PIDAL	11	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	01-ENERO 2014	18/01/2014	4	PADRE FERRIS	14	1	3200	CARTON
2	01-ENERO 2014	18/01/2014	4	MENENDEZ PIDAL	9	1	3200	CARTON
2	01-ENERO 2014	18/01/2014	4	PADRE FERRIS	14	1	3200	ENVASES
2	01-ENERO 2014	18/01/2014	4	MENENDEZ PIDAL	8	1	3200	ENVASES
1	01-ENERO 2014	18/01/2014	7	MIGUEL PAREDES	F18	1	3200	CARTON
1	01-ENERO 2014	18/01/2014	7	MIGUEL PAREDES	F18	1	3200	ENVASES
1	01-ENERO 2014	21/01/2014	7	C/ Miguel Paredes	18	1	3000	VIDRIO
3	01-ENERO 2014	23/01/2014	11	C.JUAN JOSE SISTER		1	1000	RESIDUOS URBANOS
3	01-ENERO 2014	23/01/2014	11	C.JUAN JOSE SISTER		1	1000	RESIDUOS URBANOS



1	01-ENERO 2014	26/01/2014	2	CARLOS CERVERA	26	1	1000	RESIDUOS URBANOS
1	01-ENERO 2014	27/01/2014	7	CASTAN TOBEÑAS	2	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	01-ENERO 2014	27/01/2014	7	MIGUEL PAREDES	1	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	01-ENERO 2014	27/01/2014	7	CASTAN TOBEÑAS	2	1	3200	CARTON
1	01-ENERO 2014	29/01/2014	7	C/ Castán Tobeñas	2	1	3000	VIDRIO
1	02-FEBRERO 2014	03/02/2014	1	BLANQUERIAS	24	1	3200	CARTON
1	02-FEBRERO 2014	03/02/2014	1	BLANQUERIAS	24	1	3200	ENVASES
1	02-FEBRERO 2014	05/02/2014	8	LOS ISIDROS	2	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	02-FEBRERO 2014	06/02/2014	6	CLARIANO	35	1	3200	CARTON
2	02-FEBRERO 2014	06/02/2014	6	BLASCO IBAÑEZ	35	1	3200	CARTON
3	02-FEBRERO 2014	11/02/2014	10	C.JUAN RAMON SN JIMENEZ X PIANISTA MARTINEZ CARRASCO		1	3200	CARTON
3	02-FEBRERO 2014	11/02/2014	10	C.JUAN RAMON SN JIMENEZ X PIANISTA MARTINEZ CARRASCO		1	3200	ENVASES
3	02-FEBRERO 2014	11/02/2014	11	C.SANTA POLA	68	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	02-FEBRERO 2014	12/02/2014	4	JORGE COMIN5 (METGE PEDIATRE)		1	3200	CARTON
2	02-FEBRERO 2014	18/02/2014	12	RAMIRO DE MAEZTU	51	1	3200	CARTON
2	02-FEBRERO 2014	18/02/2014	13	POETA MAS Y ROS	122	1	3200	CARTON
3	02-FEBRERO 2014	20/02/2014	11	C.REMONTA	16	1	1000	RESIDUOS URBANOS
3	02-FEBRERO 2014	20/02/2014	11	C.SAN RAFAEL	22	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	02-FEBRERO 2014	20/02/2014	12	AV. PUERTO	95	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	02-FEBRERO 2014	21/02/2014	12	CAROLINA DE23 ALVAREZ		1	3200	CARTON
1	02-FEBRERO 2014	23/02/2014	1	CABRITO	S/N	1	1000	RESIDUOS URBANOS



1	02-FEBRERO 2014	23/02/2014	1	CABRITO	S/N	1	1000	RESIDUOS URBANOS
1	02-FEBRERO 2014	23/02/2014	1	CABRITO	S/N	1	1000	RESIDUOS URBANOS
1	02-FEBRERO 2014	25/02/2014	9	PRIMERO DE MAYO	54	1	3200	CARTON
1	02-FEBRERO 2014	25/02/2014	9	PRIMERO DE MAYO	54	1	3200	ENVASES
3	02-FEBRERO 2014	28/02/2014	11	C.VICENTE BRULL	89	1	1000	RESIDUOS URBANOS
3	03-MARZO 2014	03/03/2014	10	C.CURA PALANCA	JUNTO IGLESIA	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	03-MARZO 2014	05/03/2014	6	SANCHO TELLO	3	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	03-MARZO 2014	10/03/2014	5	PLATERO SUAREZ	3	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	03-MARZO 2014	10/03/2014	6	AV. BLASCO IBANEZ	31	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	03-MARZO 2014	10/03/2014	14	EMILIO BARO	2	1	3200	CARTON
3	03-MARZO 2014	15/03/2014	11	C.BENIOPA	MANUELA ESTELES	1	1000	RESIDUOS URBANOS
1	03-MARZO 2014	16/03/2014	7	MARE DE DEU DE LA MISERICORDIA	2	1	1100	RESIDUOS URBANOS
1	03-MARZO 2014	17/03/2014	3	ALBACETE	2	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	03-MARZO 2014	17/03/2014	5	SAGUNTO	188	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	03-MARZO 2014	17/03/2014	5	Sagunto	188	1	3000	VIDRIO
2	03-MARZO 2014	17/03/2014	5	CONSTITUCION	FT 130	1	3200	CARTON
2	03-MARZO 2014	17/03/2014	5	SAGUNTO	188	1	3200	CARTON
2	03-MARZO 2014	17/03/2014	14	EMILIO BARO	42	1	3200	CARTON
2	03-MARZO 2014	17/03/2014	14	MUSICO HIPOLITO MARTINEZ	FT 7	1	3200	ENVASES
2	03-MARZO 2014	17/03/2014	16	Betxí	10	1	3000	VIDRIO
2	03-MARZO 2014	17/03/2014	16	BECHI	10	1	3200	CARTON
2	03-MARZO 2014	17/03/2014	16	BECHI	10	1	3200	ENVASES
2	03-MARZO 2014	18/03/2014	15	DUQUE DE MANDAS	43 Acc	1	3200	CARTON
2	03-MARZO 2014	18/03/2014	15	MONTILLA PALANCAR	DEL FT 17	1	3200	CARTON



2	03-MARZO 2014	18/03/2014	15	DUQUE DE MANDAS	43 Acc	1	3200	ENVASES
2	03-MARZO 2014	18/03/2014	17	RACO DEL AÑELL	3	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	03-MARZO 2014	19/03/2014	4	VALLE DE LA BALLESTERA	65	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	03-MARZO 2014	19/03/2014	4	VALLE DE LA BALLESTERA	65	1	3200	CARTON
2	03-MARZO 2014	19/03/2014	4	VALLE DE LA BALLESTERA	65	1	3200	ENVASES
1	03-MARZO 2014	19/03/2014	7	TRES FORQUES FRANCISCO ALEGRE	/S/N	1	3200	CARTON
1	03-MARZO 2014	19/03/2014	7	TRES FORQUES FRANCISCO ALEGRE	/S/N	1	3200	ENVASES
3	03-MARZO 2014	19/03/2014	11	C.VICENTE BRULL	86	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	03-MARZO 2014	19/03/2014	16	JOSE GROLLO	59	1	3200	CARTON
1	03-MARZO 2014	20/03/2014	2	MATIAS PERELLO MAESTRO AGUILAR	/S/N	1	3200	CARTON
2	03-MARZO 2014	20/03/2014	4	RAFAEL ALBERTI SIERRA CALDERONA		1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	03-MARZO 2014	20/03/2014	4	RAFAEL ALBERTI SIERRA CALDERONA		1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	03-MARZO 2014	20/03/2014	9	MOSEM FEBRER	F30	1	3200	CARTON
1	03-MARZO 2014	20/03/2014	9	MOSEM FEBRER	F30	1	3200	ENVASES
2	03-MARZO 2014	20/03/2014	14	MISTRAL	52	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	03-MARZO 2014	20/03/2014	14	ALBOCACER	FTE. 23	1	3200	CARTON
2	03-MARZO 2014	20/03/2014	14	VALLADOLID	2	1	3200	CARTON
2	03-MARZO 2014	20/03/2014	14	SAN COLUMBANO	12	1	3200	CARTON
2	03-MARZO 2014	20/03/2014	14	TORRETA MIRAMAR	DE14	1	3200	CARTON
2	03-MARZO 2014	20/03/2014	14	ARQUITECTO ARNAU	57	1	3200	CARTON
2	03-MARZO 2014	20/03/2014	14	VALLADOLID	2	1	3200	ENVASES
2	03-MARZO 2014	20/03/2014	14	ARQUITECTO ARNAU	57	1	3200	ENVASES
3	03-MARZO 2014	22/03/2014	10	C.BERNAT DESCOLL	46	1	3200	CARTON
3	03-MARZO 2014	27/03/2014	10	C.BERNAT DESCOLL	50	1	3200	RESIDUOS URBANOS



1	04-ABRIL 2014	04/04/2014	19	ESTRIBOR LLOBARRO	/S/N	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
3	04-ABRIL 2014	05/04/2014	11	C.SAN JUAN DE DIOS	1	1	1000	.RESIDUOS URBANOS
1	04-ABRIL 2014	13/04/2014	2	CUBA	45	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
1	04-ABRIL 2014	15/04/2014	8	TRES FORQUES	139	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
1	04-ABRIL 2014	17/04/2014	3	TURIA	68	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
1	04-ABRIL 2014	17/04/2014	3	TURIA	68	1	1100	.RESIDUOS URBANOS
1	04-ABRIL 2014	17/04/2014	3	TURIA	68	1	1100	.RESIDUOS URBANOS
2	04-ABRIL 2014	17/04/2014	14	SOLEDAD DOMENECH	5	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
2	04-ABRIL 2014	17/04/2014	14	EMILIO BARO	16	1	3200	CARTON
2	04-ABRIL 2014	18/04/2014	12	PINTOR MAELLA	14	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
2	04-ABRIL 2014	18/04/2014	12	FUENCALIENTE	12	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
2	04-ABRIL 2014	18/04/2014	12	PINTOR MAELLA	14	1	3200	CARTON
2	04-ABRIL 2014	18/04/2014	12	FUENCALIENTE	12	1	3200	CARTON
2	04-ABRIL 2014	18/04/2014	12	PINTOR MAELLA	14	1	3200	ENVASES
2	04-ABRIL 2014	18/04/2014	12	FUENCALIENTE	12	1	3200	ENVASES
1	04-ABRIL 2014	19/04/2014	7	JOSE MARIA BAYARRI	F1	1	3200	CARTON
1	04-ABRIL 2014	19/04/2014	7	JOSE MARIA BAYARRI	F1	1	3200	ENVASES
1	04-ABRIL 2014	21/04/2014	7	BRASIL	F 42	1	3200	CARTON
1	04-ABRIL 2014	21/04/2014	7	BRASIL	51	1	3200	CARTON
1	04-ABRIL 2014	21/04/2014	7	CASTAN TOBEÑAS	60	1	3200	CARTON
1	04-ABRIL 2014	21/04/2014	7	BRASIL	43	1	3200	CARTON
1	04-ABRIL 2014	21/04/2014	7	CASTAN TOBEÑAS	60	1	3200	ENVASES
2	04-ABRIL 2014	22/04/2014	5	JACA	20	1	1000	.RESIDUOS URBANOS
2	04-ABRIL 2014	22/04/2014	16	JOSE BEA IZQUIERDO / SIERRA MARTES		1	3200	ENVASES



2	04-ABRIL 2014	23/04/2014	6	ARMANDO PALACIO VALDES / POLO BERNABE		1	3200	CARTON
2	04-ABRIL 2014	23/04/2014	6	ARMANDO PALACIO VALDES / POLO BERNABE		1	3200	ENVASES
3	04-ABRIL 2014	29/04/2014	10	C.GRANADA	3	1	1000	.RESIDUOS URBANOS
3	05-MAYO 2014	01/05/2014	11	C.ESCALANTE	17	1	1000	.RESIDUOS URBANOS
1	05-MAYO 2014	02/05/2014	7	CASA MISERICORDIA	5	1	3200	CARTON
1	05-MAYO 2014	02/05/2014	7	JOSE MARIA BAYARRI	2	1	3200	CARTON
2	05-MAYO 2014	02/05/2014	13	PINTOR FERRER CALATAYUD	FT 13	1	3200	CARTON
2	05-MAYO 2014	02/05/2014	13	PINTOR FERRER CALATAYUD	FT 13	1	3200	ENVASES
1	05-MAYO 2014	03/05/2014	1	BRETON DE LOSS/ HERREROS	N	1	1100	.RESIDUOS URBANOS
1	05-MAYO 2014	11/05/2014	3	SAN IGNACIO DE LOYOLA	13	1	3200	CARTON
3	05-MAYO 2014	14/05/2014	10	C.FRAY PEDRO PONCE DE LEON	1	1	1000	.RESIDUOS URBANOS
1	05-MAYO 2014	15/05/2014	9	AMPARO ITURBI	12	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
1	05-MAYO 2014	17/05/2014	8	TORRENTE	30	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
2	06-JUNIO 2014	03/06/2014	12	FRANCISCO BELLVIS	FT 24	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
3	06-JUNIO 2014	13/06/2014	11	C.FRANCISCO CUBELLS	20	1	1000	.RESIDUOS URBANOS
2	06-JUNIO 2014	14/06/2014	16	ECUADOR	63	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
2	06-JUNIO 2014	17/06/2014	12	CAROLINA DE ALVAREZ	18	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
1	06-JUNIO 2014	20/06/2014	1	PLAZA MERCADO	39	1	3200	CARTON
1	06-JUNIO 2014	24/06/2014	19	AVD GAVIOTAS	259	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
1	06-JUNIO 2014	24/06/2014	19	AVD GAVIOTAS	259	1	3200	CARTON
1	06-JUNIO 2014	24/06/2014	19	AVD GAVIOTAS	259	1	3200	ENVASES
1	06-JUNIO 2014	27/06/2014	2	CIRILO AMOROS	68	1	3200	CARTON



3	06-JUNIO 2014	28/06/2014	11	PSO.NEPTUNO	compactador	1	1000	RESIDUOS URBANOS
3	06-JUNIO 2014	28/06/2014	11	C.VICENTE BRULL	mercadona	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	06-JUNIO 2014	29/06/2014	12	SANTOS JUSTO Y PASTOR	114	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	06-JUNIO 2014	29/06/2014	13	POETA MAS Y ROS	104	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	07-JULIO 2014	04/07/2014	1	BANY DELS PAVESOS	5	1	660	RESIDUOS URBANOS
2	07-JULIO 2014	04/07/2014	14	UTIEL	13	1	1000	RESIDUOS URBANOS
1	07-JULIO 2014	05/07/2014	3	BORRULL	31	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	07-JULIO 2014	05/07/2014	3	BORRULL	31	1	3200	CARTON
1	07-JULIO 2014	05/07/2014	3	BORRULL	31	1	3200	ENVASES
1	07-JULIO 2014	06/07/2014	1	CONCORDIA	1	1	1000	RESIDUOS URBANOS
1	07-JULIO 2014	07/07/2014	1	c/ Concordia	1	1	3000	VIDRIO
1	07-JULIO 2014	10/07/2014	1	PURISIMA	3	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	07-JULIO 2014	14/07/2014	17	MASSARROCHOS URBANIZACION	S/N	1	1000	RESIDUOS URBANOS
3	07-JULIO 2014	30/07/2014	10	C.OBISPO JAIME PEREZ	1	1	3200	RESIDUOS URBANOS
3	07-JULIO 2014	30/07/2014	10	AV.ALCALDE GISBERT RICO (Numeros impares)	BOCA DE CARGA	1	3200	CARTON
3	07-JULIO 2014	30/07/2014	10	AV.ALCALDE GISBERT RICO (Numeros impares)	BOCA DE CARGA	1	3200	ENVASES
1	08-AGOSTO 2014	06/08/2014	1	XATIVA	23	1	3200	CARTON
2	08-AGOSTO 2014	07/08/2014	5	AVDA. BURJASOT	1	1	3200	CARTON
2	08-AGOSTO 2014	08/08/2014	13	EXPLORADOR ANDRES	5	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	08-AGOSTO 2014	11/08/2014	5	JACA	20	1	1000	RESIDUOS URBANOS
1	08-AGOSTO 2014	13/08/2014	3	LEPANTO	35	1	3200	CARTON
1	08-AGOSTO 2014	13/08/2014	3	LEPANTO	35	1	3200	ENVASES



1	08-AGOSTO 2014	15/08/2014	1	PINTOR LOPEZ	4	1	3200	RESIDUOS URBANOS
3	08-AGOSTO 2014	16/08/2014	11	C.DOCTOR DOMINE J.J.	7	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	08-AGOSTO 2014	18/08/2014	15	PADRE VIÑAS	92	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	08-AGOSTO 2014	20/08/2014	1	RAGA	1	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	08-AGOSTO 2014	20/08/2014	4	MENEDEZ PIDAL	7	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	08-AGOSTO 2014	25/08/2014	4	MAESTRO RODIGO	105	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	08-AGOSTO 2014	25/08/2014	6	BOTANICO CABANILLES	10	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	08-AGOSTO 2014	25/08/2014	16	CORA RAGA	10	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	08-AGOSTO 2014	26/08/2014	1	JUAN DE VILARRASAS/N / SANTA TERESA		1	660	RESIDUOS URBANOS
3	08-AGOSTO 2014	26/08/2014	11	C.MEDITERRANEO	8	1	3200	CARTON
1	08-AGOSTO 2014	29/08/2014	9	CIUDAD APRENDIZ DEL	F3	3	1000	RESIDUOS URBANOS
1	08-AGOSTO 2014	29/08/2014	9	CIUDAD APRENDIZ DEL	F3	1	3200	CARTON
1	08-AGOSTO 2014	29/08/2014	9	CIUDAD APRENDIZ DEL	F3	1	3200	ENVASES
2	09-SEPTIEMBRE 2014	01/09/2014	12	MARINO ALBESA	FT 39	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	09-SEPTIEMBRE 2014	02/09/2014	1	CIUADADELA	13	1	3200	CARTON
2	09-SEPTIEMBRE 2014	02/09/2014	5	GUADALAVIAR	7	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	09-SEPTIEMBRE 2014	02/09/2014	5	PORTUGAL	3	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	09-SEPTIEMBRE 2014	02/09/2014	6	BOTANICO CABANILLES	34	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	09-SEPTIEMBRE 2014	02/09/2014	16	MUSICO FAYOS /S/N PLAZA ALCALDE GURREA		1	3200	CARTON
2	09-SEPTIEMBRE 2014	10/09/2014	12	JOSE AGUILAR	26	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	09-SEPTIEMBRE 2014	11/09/2014	8	FRANCO TORMO	9	1	3200	CARTON



1	09-SEPTIEMBRE 2014	11/09/2014	8	FRANCO TORMO	9	1	3200	ENVASES
1	09-SEPTIEMBRE 2014	13/09/2014	1	SAN DIONISIO	6	1	3200	CARTON
1	09-SEPTIEMBRE 2014	13/09/2014	1	SAN DIONISIO	6	1	3200	ENVASES
2	09-SEPTIEMBRE 2014	13/09/2014	15	PADRE VIÑAS	36	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	09-SEPTIEMBRE 2014	17/09/2014	1	SANTA TERESA JUAN DE VILARRASA	/S/N	1	660	RESIDUOS URBANOS
1	09-SEPTIEMBRE 2014	17/09/2014	1	SANTA TERESA JUAN DE VILARRASA	/S/N	1	660	RESIDUOS URBANOS
1	09-SEPTIEMBRE 2014	18/09/2014	9	PRIMERO DE MAYO	66	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	09-SEPTIEMBRE 2014	18/09/2014	13	PINTOR FERRER CALATAYUD	4	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	09-SEPTIEMBRE 2014	19/09/2014	17	ENTRADA BORBOTO	13	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	09-SEPTIEMBRE 2014	19/09/2014	17	ENTRADA BORBOTO	13	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	09-SEPTIEMBRE 2014	22/09/2014	14	ALBOCACER	Fte. 23	1	3200	ENVASES
2	09-SEPTIEMBRE 2014	27/09/2014	17	GERANIOS (CARPESA)	S/N	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	09-SEPTIEMBRE 2014	27/09/2014	17	GERANIOS (CARPESA)	S/N	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	10-OCTUBRE 2014	02/10/2014	13	BLASCO IBAÑEZ	134	1	3200	RESIDUOS URBANOS
3	10-OCTUBRE 2014	03/10/2014	11	C.SERRERIA	8	1	3200	CARTON
2	10-OCTUBRE 2014	03/10/2014	12	AV. PUERTO	213	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	10-OCTUBRE 2014	04/10/2014	12	RAMIRO DE MAEZTU	51	1	3200	CARTON
2	10-OCTUBRE 2014	04/10/2014	18	CRISOSTOMO MARTINEZ	7	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	10-OCTUBRE 2014	04/10/2014	18	CRISOSTOMO MARTINEZ	7	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	10-OCTUBRE 2014	05/10/2014	8	SALABERT	1	1	1100	RESIDUOS URBANOS
3	10-OCTUBRE 2014	06/10/2014	10	CMNO.CAMINOT	85	1	1000	RESIDUOS URBANOS



3	10-OCTUBRE 2014	06/10/2014	10	CTRA.FUENTE EN CORTS	125	1	1000	RESIDUOS URBANOS
2	10-OCTUBRE 2014	06/10/2014	13	SERPIS	26	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	10-OCTUBRE 2014	06/10/2014	13	POETA ARTOLA	22	1	3200	CARTON
2	10-OCTUBRE 2014	06/10/2014	13	POETA VICENTE GAOS	14	1	3200	CARTON
2	10-OCTUBRE 2014	06/10/2014	14	DIOGENES LOPEZ MECHO / MUSICO MTNEZ. COLL		1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	10-OCTUBRE 2014	07/10/2014	8	FONTANARES	22	1	3200	CARTON
1	10-OCTUBRE 2014	07/10/2014	8	FONTANARES	22	1	3200	ENVASES
3	10-OCTUBRE 2014	08/10/2014	11	C.MARIANO CUBER	f32	1	3200	CARTON
3	10-OCTUBRE 2014	08/10/2014	11	C.MARIANO CUBER	F32	1	3200	ENVASES
2	10-OCTUBRE 2014	16/10/2014	5	LLORERS	1	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	10-OCTUBRE 2014	17/10/2014	4	MONESTIR DE POBLET / CONCHITA PIQUER		1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	10-OCTUBRE 2014	17/10/2014	5	MALAGA	FTE 9	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	10-OCTUBRE 2014	24/10/2014	4	RICARDO MICO	10	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	10-OCTUBRE 2014	25/10/2014	12	MADERAS	11	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	10-OCTUBRE 2014	29/10/2014	5	San Pancraccio	10	1	3000	VIDRIO
2	10-OCTUBRE 2014	29/10/2014	5	SAN PANCRACIO	10	1	3200	CARTON
2	10-OCTUBRE 2014	29/10/2014	5	SAN PANCRACIO	10	1	3200	ENVASES
2	11-NOVIEMBRE 2014	03/11/2014	16	ACACIAS	30	1	3200	RESIDUOS URBANOS
1	11-NOVIEMBRE 2014	08/11/2014	7	CARCAGENTE	28	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	11-NOVIEMBRE 2014	10/11/2014	5	MAXIMILIANO THOUS	6	1	3200	RESIDUOS URBANOS
2	11-NOVIEMBRE 2014	10/11/2014	5	MAXIMILIANO THOUS	6	1	3200	CARTON



2	11-NOVIEMBRE 2014	10/11/2014	5	MAXIMILIANO THOUS	6	1	3200	ENVASES
2	11-NOVIEMBRE 2014	10/11/2014	5	AV. CONSTITUCION	FTE. 136	1	3200	CARTON
2	11-NOVIEMBRE 2014	10/11/2014	15	JACOMART	7	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
1	11-NOVIEMBRE 2014	11/11/2014	8	JOSE MARIA MORTES LERMA	34	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
1	11-NOVIEMBRE 2014	11/11/2014	8	JOSE MARIA MORTES LERMA	34	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
1	11-NOVIEMBRE 2014	17/11/2014	2	SORNI	23	1	3200	CARTON
2	11-NOVIEMBRE 2014	21/11/2014	13	CREVILLENTE	6	1	3200	CARTON
2	11-NOVIEMBRE 2014	21/11/2014	13	CREVILLENTE	6	1	3200	ENVASES
1	11-NOVIEMBRE 2014	23/11/2014	7	LLOMBAY	11	1	3200	CARTON
2	11-NOVIEMBRE 2014	24/11/2014	12	CONSERVA	FTE. 15	1	3200	.RESIDUOS URBANOS
2	11-NOVIEMBRE 2014	24/11/2014	16	SANCHEZ ARJONA / VICENTE CANET		1	3200	.RESIDUOS URBANOS
2	11-NOVIEMBRE 2014	24/11/2014	16	VICENTE CANET	ACC. 8	1	1000	.RESIDUOS URBANOS
TOTAL						245		

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

"Semanalmente se realizan reuniones de Coordinación entre el Cuerpo Nacional de Policía y Policía Local para identificar y detener a los autores de los daños en mobiliario urbano y vehículos, disponiendo aquellos de diversas dotaciones móviles, que de paisano controlan la zona y alrededores en donde se ha producido el incendio, y por su parte en Policía Local se actúa también con un vehículo camuflado y el dispositivo preestablecido en el "Protocolo de actuación en caso de incendios". Por lo que se refiere a los recursos humanos, se dispone de todo el personal en servicio en cada turno.

En cuanto a vehículos y con relación a la última pregunta sobre el mismo asunto contestada en el Pleno del mes de julio del presente año, se han incendiado 54 vehículos y 3 motocicletas más de las cifras dadas en dicha contestación, aunque, como ya se dijo, muchos de ellos fueron por causas accidentales del mismo vehículo, y en cuanto al mobiliario urbano, y con relación a la última pregunta sobre el mismo asunto contestada en el Pleno del mes de julio del presente año, se han incendiado 144 contenedores y 12 papeleras más de las cifras dadas en dicha contestación, ignorándose el origen del fuego."



Sr. Lledó, delegado de Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras:

"3ª. No ha habido ningún incidente en el mobiliario urbano dependiente de la Concejalía de Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras."

47	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre la mitjana d'edat de la plantilla de Policia Local.		

PREGUNTA

"La progresiva disminución de efectivos de la Policía Local, unida al gradual incremento de la edad media, como consecuencia de la falta de convocatorias de oferta pública para cubrir vacantes en el cuerpo, es uno de los problemas que más preocupan a diversos estamentos representativos de este estamento policial debido a que por las características de esta profesión son factores muy relevantes y que no pueden ser obviados por la administración que tiene las competencias en la materia.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la relación de puestos vacantes por escalas? ¿Cuándo está prevista la convocatoria de oferta pública para cubrir las vacantes de agentes existentes en la actualidad?

2ª. ¿Se ha previsto aplicar la tasa de restitución del 10% que ha señalado del Gobierno para cubrir las vacantes que se produzcan por jubilación? En caso afirmativo, ¿cuándo? En caso negativo, ¿cuál es el motivo?

3ª. ¿Cuál es la previsión en cuanto a futuras jubilaciones de agentes del cuerpo para los próximos cinco años? ¿Cuántos agentes hay en la denominada segunda actividad?

4ª. ¿Cuál es la pirámide de edad -en grupos no superiores a cinco años y por estamentos- de los miembros del cuerpo? Ruego se especifiquen las cifras. Si existe algún estudio o informe al respecto ruego adjunte copia del mismo, ¿cuál es la edad media de los agentes y cuántos superan la edad de 40 años?

5ª. ¿Qué medidas se han previsto para solucionar esta situación?"

RESPUESTA

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

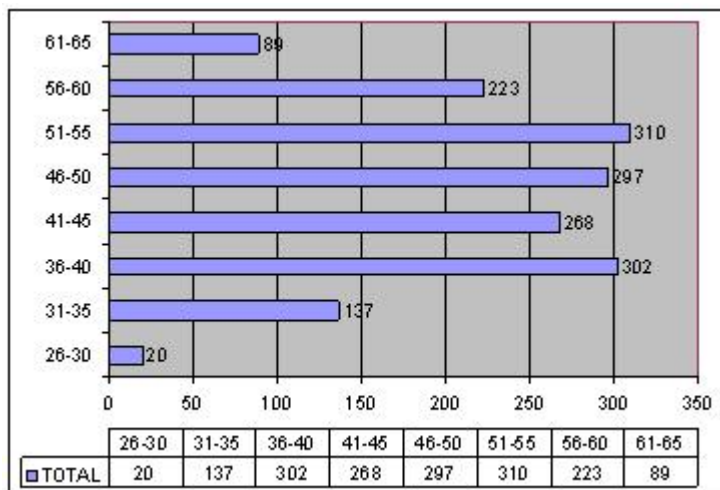


CARGO	P. PRESUPUESTADA	P. EFECTIVA A 12/12/2014	P. VACANTE
INT. GRAL. JEFE	1	1	0
INT. GENERAL	10	9	1
INT. PRINCIPAL	17	6	11
INTENDENTE	29	18	11
INSPECTOR	87	54	33
OFICIAL	268	168	100
AGENTE	1.488	1390	98
Total General	1.900	1646	254

Las jubilaciones por edad en los próximos 5 años son las detalladas en el cuadro siguiente. No se han cuantificado las jubilaciones anticipadas por enfermedad al desconocer las incidencias que se puedan producir. Estando en la actualidad en situación administrativa de 2ª Actividad 259 funcionarios.

JUBILACIONES	TOTAL FUNCIONARIOS
2015	7
2016	8
2017	16
2018	24
2019	33

Gráfico con las frecuencias por tramos de edad de todos los funcionarios sin distinción por categorías de Policía Local de Valencia.



A continuació se desglosen los tramos de edad en las categorías de Intendente General, Intendente Principal, Intendente, Inspector, Oficial y Agente, siendo la edad media de los funcionarios de policía de 47 años, y de los 1646 efectivos actuales, 1187 funcionarios son mayores de 40 años.

	I. GRAL.	I. PPAL.	INTTE.	INSP.	OF.	AG.	TOTALES
HASTA 30 AÑO	0	0	0	0	0	20	20
31-35	0	0	0	0	0	137	137
36-40	0	0	0	1	5	296	302
41-45	0	0	0	1	19	248	268
46-50	2	1	2	10	51	231	297
51-55	1	1	5	18	49	236	310
56-60	3	2	9	18	34	157	223
61-65	4	2	2	6	10	65	89
TOTALES	10	6	18	54	168	1390	1646

Sr. Igual, teniente de alcalde delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación:

"Atendidas las preguntas formuladas al Pleno del Ayuntamiento, en relación con la media de la plantilla de la Policía Local, adjunto se remite contestación del jefe del Servicio de Personal:

'A petición de la Delegación de Personal, y en contestación a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Socialista al Pleno Municipal, se informa:



En el expediente del capítulo I, aprobado por la Comisión Informativa de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2014, figura la relación de vacantes de los diferentes puestos de la Policía Local, y que son: intendente general, 1 puesto; intendente principal, 11 puestos; intendente, 11 puestos; inspector, 33 puestos; oficial, 100 puestos; y agentes, 103 puestos.

La Mesa General de Negociación, en sesión de fecha 21 de julio de 2014 aprobó, por unanimidad, la Oferta de Empleo Público para 2014, valorándose por todas las Secciones Sindicales la necesidad de priorizar la Oferta de Empleo Público para 2015 al colectivo de Policía Local, dentro del ámbito de seguridad ciudadana. Y como consecuencia de ello, en el expediente del capítulo I, aprobado por la Comisión Informativa citada, se incluye la previsión de dotación presupuestaria de un número de plazas que, en definitiva, vendrá determinada por el porcentaje de la tasa de reposición de efectivos que definitivamente venga delimitada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015. En dicha sesión de la Mesa General de Negociación también se delimitó que la Oferta de Empleo Público para 2015 se aprobará en el primer trimestre del próximo año. Es requisito imprescindible para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2015, como ya lo fue en la de 2014, acogerse al porcentaje de la tasa de reposición que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Por lo que respecta a las previsiones de jubilación de agentes de Policía en los próximos cinco años, la previsión es la siguiente: en 2015, 5; en 2016, 6; en 2017, 13; en 2018, 14 y en 2019, 27. En cuanto al número de agentes de la Policía Local en segunda actividad, a fecha de hoy, ascienden a un total de 217.

Por lo que respecta a la pirámide de edad en la Policía Local, es la que sigue: Intendentes generales: entre 46 y 50 años, 2; entre 51 y 55 años, 1; entre 56 y 60 años, 5; entre 61 y 65 años, 2. Intendentes Principales: entre 46 y 50 años, 1; entre 51 y 55 años, 1; entre 56 y 60 años, 2; entre 61 y 65 años, 2. Intendentes: entre 46 y 50 años, 3; entre 51 y 55 años, 4; entre 56 y 60 años, 10; entre 61 y 65 años, 1. Inspectores: entre 36 y 40 años, 1; entre 41 y 45 años, 3; entre 46 y 50 años, 9; entre 51 y 55 años, 24; entre 56 y 60 años, 12; entre 61 y 65 años, 5. Oficiales: entre 36 y 40 años, 8; entre 41 y 45 años, 25; entre 46 y 50 años, 56; entre 51 y 55 años, 40; entre 56 y 60 años, 32; entre 61 y 65 años, 7. Agentes: entre 26 y 30 años, 37; entre 31 y 35 años, 186; entre 36 y 40 años, 294; entre 41 y 45 años, 222; entre 46 y 50 años, 237; entre 51 y 55 años, 232; entre 56 y 60 años, 141; entre 61 y 65 años, 36. La media de edad de los agentes es de 44,84 años, y el número de agentes que superan los 40 años de edad es de 868.

Anualmente se negocia en la Mesa General de Negociación el capítulo I de los Presupuestos municipales, aprobándose posteriormente por la Comisión Informativa de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, negociándose con posterioridad con las Secciones Sindicales las correspondiente Ofertas de Empleo Público, con



respeto a los límites que, para cada año, marquen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

48	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre campanyes d'educació viària.	

PREGUNTA

"La elevada siniestralidad en la ciudad de Valencia hace necesario, cada vez más, el fomento de políticas destinadas a la prevención, las medidas adoptadas con posterioridad a un accidente, aunque necesarias, no evitan el daño ya producido. Uno de los recursos que se destinan a este fin son las campañas de educación vial, dirigidas en su mayoría a los escolares, al objeto de enseñar normas básicas sobre circulación y comportamiento.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la relación de campañas efectuadas durante el actual ejercicio 2014?. ¿Qué colectivos y cuántas personas han participado en ellas?

2ª. ¿Se han realizado en colaboración con otras entidades públicas o privadas? En caso afirmativo, ¿cuál es el listado de entidades y en que campaña ha participado cada una de ellas? ¿En qué ha consistido la colaboración?

3ª. ¿Qué medios, personales y materiales, ha dispuesto el Ayuntamiento para estas campañas y cuáles han sido aportados por las entidades citadas anteriormente? Ruego se especifique lo aportado por cada entidad.

4ª. ¿Cuál es la previsión de campañas para el próximo año? ¿Va a incrementar el Ayuntamiento los medios que aporta? En caso afirmativo, ¿en qué medida? ¿De qué recursos propios dispone el Ayuntamiento para este tipo de actuaciones?"

RESPUESTA

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

"Durante el año 2014, se han realizado las siguientes campañas: Jornadas de Educación Vial para Policías de Barrio. Actualización del Programa de Educación Vial de la Policía Local de Valencia. Comportamiento peatonal escolar por el barrio (alumnos de infantil y primaria). Prácticas en bicicleta (alumnos de primaria, secundaria y bachiller). Educación Vial para niños sordos, con síndrome de down, con autismo y otras discapacidades. Talleres de Educación Vial en Hospitales para niños de larga hospitalización. Educación Vial para personas adultas. Prevención de accidentes de tráfico en el trabajo. Charlas de Educación Vial en Guarderías, en colegios públicos y privados e Institutos. Vigilancia en las entradas y salidas de colegios y Rutas seguras en colegios. Participando el Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia, Guarderías, colegios municipales, públicos y concertados, institutos, centros de formación profesional, fundación ASINDOWN, centros ocupacionales, hospitales , residencias de tercera



edad, asociaciones culturales, de vecinos y de comerciantes y ONG's., realizándose una intervención directa en un total de mas de 14.000 niños y adultos, en un total de 158 centros, con la participación de 105 Policías monitores de educación vial y dos coordinadoras de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia y de todos los policías de barrio de la Policía Local de Valencia.

En cuanto a las entidades y las campañas en las que han participado, son las siguientes:

Jornadas de Educación Vial: Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia y Policía Local de Valencia.

Programa de Educación Vial de la PLV: Se han confeccionado Presentaciones de Powers Point para intervenir en los Centros Escolares: 2 para primer ciclo de Primaria, 4 para segundo ciclo de Primaria, 4 para tercer ciclo de Primaria, 2 para Educación Secundaria Obligatoria, 1 para Bachiller, 1 para personas mayores y 1 para educación especial. Colabora en el Programa, la DGT, con actividades interactivas para todos los niveles de educación. Y se han realizado actividades para la intervención grupal en todos los niveles de: Resolución de Conflictos, Juegos de Rol, Juego de las Normas, Dilema moral, Disco Forum, etc.

Comportamiento peatonal escolar por el barrio: Centros escolares: Sagrado Corazón de Jesús ,Pablo Neruda, Fausto Martinez, Ramiro Jover, Salgui, Sara Fernandez, Oller, Luis Fortich, Argos, Marjo, Salvador Tusset, Luis Braile (2 salidas), Antonio Machado (3 salidas), Guadalaviar, Mestalla y San Jose de Calasanz-Escolapios.

Prácticas en bicicleta: Centros escolares: Gran Asociación, Santa Teresa, Sagrado Corazón de Jesús, Escuelas Pías, Horno Alcedo (Parque móvil JPT), Lluís Santangel (Parque móvil JPT y marcha ciclista), Pablo Neruda (Marcha Ciclista), Joanot Martorell (Marcha ciclista), Altamira (Parque móvil JPT), Pureza de María, Santa María, Marjo (Parque Infantil de Tráfico de Viveros "PIT"), San Roque (PIT), Luis Braile (PIT), Europa, Ayora, San José de Calasanz, San Pedro, Jaime I e Iglesia de Vera.

Educación especial: Niños sordos: Colegio Luis Fortich; Síndrome de Down: Sebastian Burgos y Fundación Asindown; Niños con autismo: Aula CYL CP Rodríguez Fornos; Otras discapacidades: Centro Ocupacional Municipal Marítimo y ONG "Eduterra".

Talleres en Hospitales: Hospital "La Fe" (dos talleres) y Hospital "Clínico" con la JPT.

Personas adultas: Amas de Casa TYRIUS, Residencia Ballesol, Residencia La Seu, Formación Profesional de Panadería y Pastelería, Personas Mayores del Carmen y Centro Ocupacional "La Torre".

Prevención accidentes de tráfico en el trabajo: ONG "ACCEM".

Charlas en Infantil: Horno Alcedo, Pablo Neruda, Prácticas, San Juan de la Ribera, Guard. Quatre Carrers, Guard. Bambini, Guard. Juan de Dios Montañes, Concha Espina, Guard. Fantasia, Guard. El Niu, Rodríguez Fornos, Luis Vives, Giorgeta, La Aurora, Minipoli,



Cervantes, Gil Polo, Municipal, Claret, Jesús y María, Altamira, 9 D'octubre, Ntra. Sra. Del Carmen, Guard. Benicalap, Guard. Explora, Guard. San Roque, Guard. Los Duendes, Profesor Bartolome Cosio, Agrupación Escolar Engeba, Guard. La Señera y Guard. Les Rondalles.

Charlas en Primaria: Gran Asociación, Santa Teresa, Sagrado Corazón de Jesús, Ntra. Sra. Rosario-Trinitarias, Salesianos Don Bosco, San Luis Gonzaga, Horno Alcedo, Academia Jardín, Fernando de los Rios, Marti Sorolla I, Rafael Mateu Cámara, Pablo Neruda, Prácticas, Jaime Blanes, Centro Estudios García Broch, Ntra. Sra. de Loreto, Maristas-Sagrado Corazón, El Saler, La Fonteta, Santo Cáliz, Oller, Luis Fortich, Jesús, Humanista Mariner, Hermes, Rodríguez Fornos, Padre Manjón, Concha Espina, José Soto Micó, Luis Santangel, Fausto Martinez, Ramiro Jover, Salgui, Sara Fernández, San Marcelino, Nicolau Primitiu, San Isidro, Ciudad de Bolonia, Eliseo Vidal, Santo Tomás de Villanueva, Luis Vives, Jesús y María, Pureza de María, Sector Aereo, López Rosat, Cervantes, Raquel Paya, Gil Polo, Ntra. Sra. de Fátima, Claret, Santa María, Altamira, Barcia Goyanes, 9 D'octubre, Argos, Artista Fallero, Marjo, Luis Guarner, Salvador Tusset, San Roque, Ntra. Sra. del Carmen, Niño Jesús, Ave María, Santiago Calatrava, Benimamet, Sagrada Familia, Escuelas San José, Vilavella, Giner de los Rios, Hermanes Mantellete, Juan Comenus, Santiago Apostol, Doctor Oloriz, Luis Braile, María Inmaculada, San Juan Bosco, Comunidad Valenciana, Antonio Machado, Torrefiel, Sanchis Guarner, Amistad, Europa, Guadalaviar, M. González Martí, Carles Salvador, Padre Catalá, Claret, Sagrada Familia Patronato, José Senet, Marni, Miguel Hernández, Profesor Bartolome Cosio, María Auxiliadora, San José de Calasanz-Escolapios, San fernando, Pio XII, Villar Palasí, Alemán, Primer Marqués del Turia, San Antonio Abad-Salesianos, Luz Casanova, Max Aub, Mercurioi, Mestalla, Angelina Carnicer, Agrupación Escolar Engeba, Santa Ana, Les Arenes, San Pedro, Serrería, Malvarrosa, Escuelas Pias, Jaime I, Aiora, Grau, Explorador Andrés, Profesor Santiago Grisolí, Chiner Villarroya, Tomás de Montañana, Ausias March, Santa Magdalena Sofía, Ntra. Sra. de los Desamparados y La Purísima.

Charlas en E.S.O. y Bachiller: Gran Asociación, Oller, Luis Fortich, Hermes, Juan de Garay, Joanot Martorell, Claret y Sagrada Familia-Patronato.

Vigilancias en colegios: Todos los Policías de Barrio realizan esta misión en las entradas y salidas de los Centros Escolares, colaborando también algunos agentes de patrulla.

Rutas Seguras en Colegios: Se inauguraron tres rutas en el CP Antonio Machado, con la colaboración de la Policía Local de Valencia (5ª Unidad de Distrito), del AMPA y dirección del Centro, de la Asociación de Vecinos y de Comerciantes de Torrefiel, las ONG's: "Save The Children" y "Caritas" y el Ayuntamiento. Se presentaron proyectos de Rutas Seguras para los Colegios: Oller (Tres Rutas), colaborando: La Policía Local de Valencia (3ª Unidad de Distrito), el Consejo Escolar y la dirección del Centro, la AAVV de Senabre y Comercios de la zona y el Ayuntamiento. CP 9 D'octubre (Tres Rutas), colaborando: La Policía Local de Valencia (4ª Unidad de Distrito), AMPA, Claustro de Profesores, AAVV de Nou Moles, Comisaría CNP de Abastos, Asociación Comerciantes de la zona, DORNIER (zona azul) y el Ayuntamiento. CP Municipal de Benimaclet (Tres Rutas), colaborando: La Policía Local de Valencia (6ª Unidad de Distrito), CMAPM y dirección del Centro, AAVV de Benimaclet, Asociación de Comerciantes y Profesionales de Benimaclet y el Ayuntamiento de Valencia. La Purísima (Tres Rutas), colaborando: La Policía Local de Valencia (7ª Unidad de Distrito), Consejo Escolar, AMPA y dirección del Centro, AAVV de El Grao-Port y comercios de la zona y el Ayuntamiento de Valencia. CP Pablo Neruda (Tres Rutas), colaborando: La Policía Local de Valencia (2ª Unidad



de Distrito), AMPA y dirección del Centro, AAVV y de comerciantes de la zona y el Ayuntamiento de Valencia.

Consistiendo la colaboración en la facilitación de las intervenciones, utilizando los recursos humanos y materiales de que disponen para llevarlas a cabo, como por ejemplo: en la planificación de charlas en los Colegios, en el desarrollo de las rutas seguras y la colaboración en la vigilancia de las mismas.

En cuanto a los medios personales y materiales, el Ayuntamiento, por la Policía Local de Valencia ha dedicado a más de 200 agentes para realizar estas campañas, facilitando el soporte informático para intervenir en los centros y el personal necesario de Circulación y Transporte para adecuar las Rutas Seguras a los Colegios, en cuanto a señalización vial y mantenimiento de las mismas, como pintura vial, señalización vertical y reparación de aceras y pavimento.

Los Centros escolares, han colaborado en el desarrollo de las charlas de Educación Vial, con la participación de la Dirección, Jefes de Estudios y tutores de los alumnos, así como facilitando el lugar donde impartir las mismas con material informático para llevarlas a cabo; en las salidas peatonales y en bicicleta se han encargado de organizarlas y solicitar autorizaciones a los padres y al Ayuntamiento según los casos.

La Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia, ha colaborado con la participación de dos coordinadoras de Seguridad Vial, que han impartido charlas para los Policías de Barrio, que han participado en la coordinación de las intervenciones en los Hospitales y realización de las mismas y han facilitado material para las intervenciones como: Maquetas, Rotafolios, Pósters, brazaletes y chalecos reflectantes, videos y material interactivo de la DGT.

Las AMPAS, AAVV, Comerciantes y ONG's, colaboran con personal para ayudar a los menores en el recorrido de casa al Colegio en las Rutas Seguras.

El Ayuntamiento por medio de su Policía Local, continuará como mínimo con las campañas que ha realizado en el presente año. Hay que tener en cuenta que esta Policía Local tiene la tradición de impartir Educación Vial en los colegios desde antes de los años 80.

No obstante, en cuanto al apartado de recursos del Ayuntamiento, no corresponde a este Servicio."

Sr. Del Toro, delegado de Educación:

En la Oferta Educativa Municipal 2014-2015, dentro del Área de Educación para la Participación Ciudadana, se incluyen dos programas educativos de Educación Vial:

- Visita al Parque Infantil de Tráfico. El Tráfico y la Educación Vial.
- Visita al Centro de Gestión de Tráfico del Ayuntamiento de Valencia.



Los citados Programas de Educación Vial corresponden a la Delegación de Circulación y Transportes, y cuya función en Educación es su difusión a los centros educativos, así como la tramitación, recepción de solicitudes y planificación/coordiación de visitas a realizar por los grupos escolares a través de la citada Oferta Educativa.

El desglose de participación para el curso 2014-2015 es el siguiente:

- Visita al Parque Infantil de Tráfico. El Tráfico y la Educación Vial.

Colegios participantes: 41.

Alumnado participante: 2.799.

Niveles educativos: Ed. Primaria y Ed. Secundaria Obligatoria.

- Visita al Centro de Gestión de Tráfico del Ayuntamiento de Valencia:

Colegios participantes: 12.

Alumnado participante: 322.

Niveles educativos: Ed. Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos y Adultos de Universidades Populares.

En la Sección de Proyectos Educativos, del Servicio de Educación, las personas destinadas a la difusión, registro, tramitación y planificación de los dos programas de Educación Vial a través de la Oferta Educativa Municipal han sido tres. El número de personas que llevan a cabo el desarrollo de cada uno de los programas corresponde a la Delegación de Circulación y Transporte.

La planificación de programas/campañas para el curso 2015/2016 se realiza en los meses de junio y julio de 2015 para su publicación en la web municipal el 1 de septiembre del mismo año, previo al inicio del citado curso escolar."

Sr. Mendoza, delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte:

"1ª. Por parte del Servicio de Circulación y Transportes:

- Visitas al Centro de Gestión de Tráfico: 46 grupos, con un total de 1.056 personas.

- Parque Infantil de Tráfico, en el que se imparten cursos de seguridad vial dirigidos a escolares y al que acudieron 106 centros y un total de 6.715 alumnos.

4ª. Se continuará con el trabajo realizado desde el Centro de Gestión de Tráfico y con los cursos a escolares de seguridad vial que se imparten en el Parque Infantil de Tráfico."



49	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre aparcaments i afeccions patrimonials a edificis als voltants de l'av. del Baró de Càrcer.	

PREGUNTA

"Segons informacions aparegudes en premsa, els tremolors del edificis de l'avinguda de Baró de Càrcer poden ser deguts a deficiències en el ferm de la calçada i construccions d'aparcaments en la zona.

Per tot això, el regidor que subscriu, en el seu nom i el nom del Grup Municipal, formula les següents preguntes:

1a. Es va aclarir de forma oficial en algun moment si la construcció de l'aparcament del carre de Vinatea va afectar l'estructura del Col·legi de l'Art Major de la Seda? En cas afirmatiu, amb quin grau d'afecció?

2a. Algun dels aparcaments de la zona (Sant Agustí, Baró de Càrcer, Vinatea-Hospital, Velluters-Guillem Sorolla-Recaredo, Parcent, plaça de Brugges) van iniciar les obres sense tindre aprovats els informes preceptius de Patrimoni de la Conselleria de Cultura? Quins?"

RESPUESTA

Sr. Mendoza, delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte:

"1ª. No.

2ª. San Agustín, Hospital-Vinatea y Brujas, sí. Barón de Cárcer (año 1968) y Velluters-Guillem Sorolla-Recaredo, no, porque no eran preceptivos."

50	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre aprovació de la revisió simplificada del PGOU.	

PREGUNTA

"Termini previst d'aprovació de la Revisió Simplificada del Pla General d'Ordenació Urbana."

RESPUESTA

Sr. Novo, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"Se considera que el concejal que formula la pregunta es suficientemente conocedor de la voluntad del Gobierno municipal respecto a la cuestión planteada."



51	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre el Pla d'actuació municipal front al risc sísmic.	

PREGUNTA

"El Consell de la Generalitat va promulgar mitjançant Decret 44/2011 el Pla Especial enfront del Risc Sísmic a la Comunitat Valenciana en el qual s'establix que en un termini màxim de tres anys els Ajuntaments dels municipis situats en zones sensibles haurien d'elaborar o actualitzar el seu Pla d'Actuació Municipal font al Risc Sísmic.

Per tot això, el regidor que subscriu, en el seu nom i el nom del Grup Municipal, formula les següents preguntes:

1a. Quan es té previst que la ciutat de València compte amb un Pla d'Actuació Municipal front al del Risc Sísmic?

2a. Quins objectius i mesures s'ha previst incloure en el Pla?

3a. Quines regidories, institucions i organismes estan participant en la seua elaboració?"

RESPUESTA

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

"1a. No hi ha data prevista per a la seua redacció.

2a. No s'ha estudiat encara.

3a. Encara cap."

52	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre la subestació elèctrica de Patraix.	

PREGUNTA

1a. Coneix l'Ajuntament quina previsió hi ha per a la construcció de la nova subestació en la parcel·la al costat de la V-30?

2a. Actuacions previstes per part d'aquest Ajuntament per al tancament i trasllat de la subestació.

3a. Coneix aquest Ajuntament en quin termini es va a posar en funcionament la nova subestació?"



RESPUESTA

Sr. Novo, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"En relación con las actuaciones municipales relacionadas con la subestación eléctrica de Patraix, en el documento de la Revisión Simplificada del PGOU elaborado por el Servicio de Planeamiento que se va a someter a información pública la subestación eléctrica de Patraix desaparece como Red Primaria de dotaciones para calificarse como Ter2B, en cumplimiento de los acuerdos municipales.

En el documento del PGOU que se somete nuevamente a información pública, la parcela prevista para la ST Nuevo Cauce se grafía como PID*-2."

53	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre tremolors en edificis situats en l'av. del Baró de Càrcer.	

PREGUNTA

"Recentment, diversos veïns i treballadors han denunciat l'existència continuada de tremolors en els pisos superiors de diversos edificis del carrer del Baró de Càrcer.

Per tot això, el regidor que subscriu, en el seu nom i el nom del Grup municipal, formula les següents preguntes:

1a. Ha obert recerca algun Servei de l'Ajuntament sobre els tremolors registrats en els quatre edificis del carrer del Baró de Càrcer números 35, 36, 41 i 48? En cas negatiu, per quina raó? En cas afirmatiu, quines han estat les conclusions?

2a. Es considera que les conclusions de l'informe del Departament de Física Aplicada de la Universitat Politècnica es poden extrapolar als altres tres edificis afectats?

3a. Quines mesures es preveu adoptar?

4a. Quina coordinació es preveu adoptar amb la Conselleria corresponent?"

RESPUESTA

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

"Bombers ha actuat inspeccionant vivendes i oficines per vibracions en:

Barón de Càrcer, 35

Barón de Càrcer 36 (Consellería de Bienestar Social)

Barón de Càrcer, 48

En Sanz, 12

L'origen de les vibracions són dos rases de dos juntes de dilatació del pàrquing de Sant Agustí i una rasa de canalitzacions. En els ressalts que tenen, els vehicles pesats (EMT) donen un xicotet bot i l'impacte fa vibrar el forjat del pàrquing que hi ha davall, Confirmant este origen l'informe dels tècnics de la Universitat Politècnica i proposen asfaltar tot el carrer, no existint risc estructural, ni risc per a les persones.

Podent-se extrapolar les conclusions de l'informe del departament de Física Aplicada de la Universitat Politècnica als altres tres edificis afectats

Quant a les mesures

Actuació 1. S'ha allisat el ressalt dels rases que provoquen el salt dels autobusos de l'EMT. S'ha notat milloria però encara hi ha vibracions.

Actuació 2. Tractar les juntes de dilatació com les dels ponts, amb material elàstomero i amb menys ressalt.

Actuació 3. Obrir una rasa entre el mur de formigó del pàrquing i el terreny per a introduir un aïllant i impedir que les vibracions passen del pàrquing al terreny i d'este a la fonamentació de l'edifici.

Les obres les du a terme el propietari del pàrquing i les finalitzarà abans de final d'any, no iniciant-se encara les actuacions 2 i 3.

La informació fluïx en ambdós sentits amb la Conselleria de Benestar Social."

Sr. Mendoza, delegado de Transportes y Circulación en Infraestructura del Transporte:

"1ª. El Servicio de Circulación y Transportes, una vez fue informado de la posible causa de los temblores, se puso en contacto inmediatamente con el concesionario del aparcamiento San Agustín.

3ª. La Gerencia de dicho aparcamiento se puso en marcha inmediatamente para aminorar en una primera fase el rasanteo del aglomerado superior de las juntas de dilatación situadas frente al 46 y 48 de la Av. de Barón de Cárcer. Además, para conseguir garantizar completamente la eliminación de dichos temblores, la empresa está estudiando acometer una segunda fase consistente en la ejecución de una junta de dilatación longitudinal en el trasdós de la pantalla de aparcamiento.

4ª. Una vez efectuadas las obras anteriormente descritas, se realizarán las mediciones correspondientes con objeto de comprobar que las medidas tomadas han eliminado los temblores."



54	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000043-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre la repercussió de les obres en l'economia de Russafa.	

PREGUNTA

"El barri de Russafa està remoledant l'amplària de les voreres dels seus carrers. Les obres, que encara duren, han suposat un canvi en la quotidianitat no només dels veïns i veïnes sinó també dels comerços.

Per tot l'anteriorment exposat, el regidor que subscriu, en nom propi i en el del Grup Municipal d'Esquerra Unida, formula les següents preguntes:

1a. S'ha fet un estudi de la repercussió de les obres en l'economia del barri? En cas positiu, quines són les conclusions?

2a. Nombre de llicències d'obertura de locals comercials en 2013 i 2014 al barri de Russafa.

3a. Nombre de llicències anul·lades per tancaments de locals comercials al barri de Russafa en 2013 i 2014."

RESPUESTA

Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"2ª. En los años 2013 y 2014 se han otorgado 33 licencias de apertura de negocios, así mismo en el ejercicio 2013 en la Junta de Distrito de Ruzafa se iniciaron 366 expedientes de comunicación ambiental y 107 expedientes de comunicación ambiental con obras sujetas a declaración responsable tipo II y en el ejercicio 2014 (hasta el día 16 de diciembre) se han iniciado 354 expedientes de comunicación ambiental y 103 expedientes de comunicación ambiental con obras sujetas a declaración responsable tipo II.

3ª. No se ha procedido a la declaración de caducidad ni a la revocación de ninguna licencia en el entorno del barrio de Ruzafa en los años 2013 y 2014. En las comunicaciones ambientales no se produce anulación de las mismas por cese de la actividad."

55	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre obres a les voreres de Russafa	

PREGUNTA



"El barri de Russafa està remoledant l'amplària de les voreres dels seus carrers. Actualment, està executant-se el tram de Sueca- Literat Azorín. Tanmateix, no sembla que s'inicien les compreses en el tram Sueca-Centelles-Peris i Valero, així com les del tram Cuba-Literat Azorín-Peris i Valero, deixant d'aquests carrers sense acabar.

Per tot l'anteriorment exposat, el regidor que subscriu, en nom propi i en el del Grup Municipal d'Esquerra Unida, formula les següents preguntes:

1a. Quan està previst iniciar la remodelació en aquest trams?

2a. En cas de no tenir data prevista, quin és el motiu?"

RESPUESTA

Sr. Novo, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"Como se ha informado reiteradamente, los tramos referidos se han incluido como ámbitos de mejoras que en estos momentos se están valorando."

56	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000050-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre obres al balneari l'Albereda.	

PREGUNTA

"Al Pressupost Municipal pel 2015 apareix una partida pressupostària de 231.200 euros en transferències de capital a empreses privades, en concepte d'execució d'obres de millora a l'edifici del balneari de l'Albereda.

Per això, el regidor que subscriu, en el seu nom i en nom del Grup Municipal d'Esquerra Unida, formula les següents preguntes:

1a. Quines obres estan previstes en el balneari de l'Albereda?

2a. En quins terminis?"

RESPUESTA

Sr. Sanchis, teniente de alcalde delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial:

"El importe que aparece en el Presupuesto 2015 referente a las obras del Balneario de la Alameda se corresponde con la mayor inversión efectuada por la empresa concesionaria en las obras del Proyecto de habilitación del edificio conocido como antigua casa Asilo de la Lactancia para la ubicación de las instalaciones correspondientes al nuevo Balneario de la Alameda, obras que han redundado en beneficio del edificio propiedad municipal y de sus instalaciones tendentes a la recuperación de un uso del mismo tan específico y emblemático como es de Balneario con aprovechamiento de las aguas termales subterráneas declaradas de utilidad pública en 1.930 (servicio público sanitario asistencial) y de un edificio tan singular devenido de la Exposición



Regional de 1909 que incluso ha motivado que recientemente se aumente su grado de protección arquitectónica en el Catálogo del Plan General, de nivel 2º antes a Bien de Relevancia Local BRL con categoría de Monumento de Interés Local en la revisión del Catálogo aprobado provisionalmente y que en definitiva queda de propiedad municipal."

Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"1ª y 2ª. En el Servicio de Licencias Urbanísticas y Obras de Edificación no existe constancia de solicitud de licencia de obras."

57	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Dolz, del Grup Socialista, sobre locals ubicats als soterranis del mercat de Castella.	

PREGUNTA

"Hace aproximadamente dos años se habilitaron en los sótanos del mercado de Castilla unos locales para su utilización, al parecer, para prácticas de cocina. En los últimos tiempos estos se encuentran habitualmente cerrados, sin que se realice actividad alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejala que suscribe realiza las siguientes preguntas:

1ª. ¿Con qué finalidad se habilitaron los locales del sótano del mercado de Castilla indicados?

2ª. ¿Se ha realizado desde su Delegación algún tipo de actividad relacionada con el fin previsto?

3ª. En caso contrario, ¿cuál el motivo de esta falta de actividad?"

RESPUESTA

Sra. Simón, delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores:

"Nota: Los locales del sótano son una pequeña parte de las dependencias dedicada a almacenaje. En la parte superior se desarrolla el programa de zonas de comunicación con la planta inferior, taller de cocina, taller de restaurante, zona de administración, aula de informática y espacios higiénico-sanitarios.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011, acordó aprobar el Proyecto de Obra e Instalaciones para la Habilitación de local en el Mercado



Municipal Castilla, como Centro Municipal de Formación Hostelera, y su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, para su ejecución por el Proyecto Formativo de Taller de Empleo Adecuación Castilla. Finalizó el Taller de Empleo el 30 de diciembre de 2011.

Por Resolución nº 942-P, de fecha 27 de septiembre de 2012, dictada por D. Vicente Igual Alandete, se dispuso encargar a la Contrata Global de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales la ejecución de los trabajos necesarios para la finalización de la Obra para la habilitación de local en Mercado de Castilla como Centro Municipal de Formación Hostelera. El Acta de fin de obra se firma en fecha 26 de julio de 2013; encontrándose en trámite las legalizaciones de sus instalaciones para su puesta en uso.

Se dispone de suministro de luz a través de contador propio, desde marzo de 2014. Y del mismo modo se dispone de suministro de gas, desde junio de 2014, según datos obrantes en la Oficina de Control Energético, de los Servicios Centrales Técnicos.

Durante el primer semestre de 2014, el aula de informática del local ha sido utilizada para la impartición a diferentes grupos, por parte del SERTIC, de la formación asociada a la Plataforma Integrada de Administración Electrónica - PIAE.

En el verano de 2014, el aula de informática también se utilizó para la impartición del idioma alemán a las 115 personas participantes en el programa Mi primera experiencia laboral, de prácticas no laborales.

En noviembre de 2014, se solicita al SERVEF- Subdirección General de Formación Profesional, sita en calle Navarro Reverter, 2, 8; la inscripción/acreditación del Centre Municipal d'Ocupació i Formació Magúncia para la impartición de 10 acciones formativas asociadas a los Certificados de Profesionalidad:

1. Operaciones básicas de cocina,
2. Dirección en Restauración,
3. Cocina,
4. Servicios de Bar y Cafetería,
5. Servicios de Restaurante,
6. Gestión de Procesos de Servicios en restauración,
7. Operaciones Básicas de Restaurante y Bar,
8. Desarrollo de Aplicaciones con Tecnologías Web,
9. Promoción Turística Local e Información al Visitante, y
10. Atención al cliente, Consumidor o Usuario."



58	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Sarrià, del Grup Socialista, sobre afecció de la Llei de Telecomunicacions a l'Ordenança Reguladora de la instal·lació, modificació i funcionament dels elements i equips de telecomunicació que utilitzen l'espai radioelèctric.		

PREGUNTA

El BOE del dissabte 10 de maig del 2014 va publicar la Llei 9/2014, de 9 de maig, de Telecomunicacions. Esta nova llei afecta de forma important a l'Ordenança Reguladora de la Instal·lació, Modificació i Funcionament dels Elements i Equips de Telecomunicació que utilitzen l'Espai radioelèctric, aprovada per acord plenari de 30 de novembre del 2001 i modificada per acord plenari de 24 de juny del 2005.

Entre les possibles afeccions de l'entrada en vigor de la nova llei, es troba, en quant a la referència a les zones que inclouen espais sensibles, així com a l'obligació de les operadores de telefonia mòbil d'encarregar, a costa seu, un segon informe resum de situació sobre la base dels controls o mesuraments previstos que hauria de ser presentat al Servei de Llicències Urbanístiques i del que s'adonaria a l'Ajuntament Ple, així com als Consells de Salut de la Comunitat Valenciana i al Consell Escolar de la Ciutat de València.

Per les raons exposades, el regidor baix firmant realitza la següent pregunta:

En quins termes afecta l'entrada en vigor de la Llei 9/2014, de 9 de maig, de Telecomunicacions, a la disposició addicional segona de l'Ordenança Reguladora de la Instal·lació, Modificació i Funcionament dels Elements i Equips de Telecomunicació que utilitzen l'Espai radioelèctric?"

RESPUESTA

Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección.

"En la actualidad el citado escrito de alegaciones y las prescripciones de la LGTEL están siendo objeto de estudio técnico por la Sección Técnica de Telecomunicaciones y posteriormente serán estudiadas desde el punto de vista jurídico por la Sección Administrativa de Antenas del Servicio de Licencias Urbanísticas al objeto de verificar si efectivamente los mecanismos de control estatales garantizan suficientemente el cumplimiento de los niveles de exposición permitidos, en particular en espacios sensibles y si se podría prescindir del informe resumen de situación de mediciones en espacios sensibles municipal, por considerarlo un control duplicado, siempre que se mantuviese un nivel de información adecuado sobre las mediciones y se reforzasen y fomentasen los mecanismos de información del Estado."



59	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre l'edifici municipal situat al Parterre.	

PREGUNTA

"Desde hace mucho tiempo el edificio municipal que está en el Parterre está sin uso y en unas condiciones cada vez más preocupantes por su deterioro. En julio de 2013 ya preguntamos al Pleno sobre el uso de este edificio y se nos dijo que eran varias las delegaciones interesadas y que en aquellos momentos estaba pendiente de decidir el destino definitivo.

Año y medio después, presentamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento darle uso a ese edificio próximamente?

2ª. ¿Se va a rehabilitar debido a las condiciones en las que está?"

RESPUESTA

Sr. Sanchis, teniente de alcalde delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial:

"Que tal y como ya se informó, han sido varias las Delegaciones interesadas en el edificio del Parterre. Pero debido a la fuerte inversión que requiere la rehabilitación del mismo todavía en estos momentos está pendiente de decidirse el destino definitivo."

60	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre beques de menjador en els col·legis municipals.	

PREGUNTA

"1a. Nombre de beques definitives per al curs escolar 2014-2015, distribuïdes per col·legis municipals.

2a. Coneix l'Ajuntament la situació del col·legi municipal de Benimaclet? Quines gestions s'estan fent per resoldrer-la?"

RESPUESTA

Sra. Albert, delegada de Bienestar Social e Integración:

"1ª. La convocatoria de las ayudas de comedor escolar para todos los colegios de la ciudad, incluidos los municipales, en el curso 2014-2015 corresponde a la Consellería de Educación. El



número definitivo de becas concedidas se determinará una vez completado el trámite de audiencia ante los listados provisionales comunicados a los colegios municipales por la Conselleria d'Educació.

2ª. Sí. En fecha 19 de diciembre el director del colegio ha mantenido una reunión con la jefa de Servicios Complementarios de la Dirección General de Centros de la citada Conselleria para tratar sobre el estado actual de la gestión de las becas de comedor, así como de la tramitación de las reclamaciones que por falta de aportación de documentación están pendientes de admisión."

61	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre el Museu Marítim i la web www.museosymonumentosvalencia.com .		

PREGUNTA

"El 28 de febrero de 1995 fue reconocido como museo el Museo Marítimo de Valencia, de titularidad municipal, por la Generalitat Valenciana.

Sobre este museo presentamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no aparece en la web este museo municipal?

2ª. ¿El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Valencia tiene la intención de que aparezca en la citada web?"

RESPUESTA

Sra. Beneyto, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"La instalación del Museo Marítimo en las Atarazanas resultó imposible dada la falta de condiciones de climatización (control de temperatura y de humedad) de las citadas naves que no son, de ningún modo, adecuadas para la instalación permanente de bienes históricos y artísticos con carácter museístico."

62	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre l'apartat de notícies de la web de la Fundació InnDEA.		

PREGUNTA



“El apartado de noticias de la web de la Fundación InnDEA informaba en agosto pasado de los datos del segundo trimestre de la EPA para la ciudad de Valencia (<http://inndeavalencia.com/valencia-tiene-8-300-desempleados-menos-en-el-ultimo-trimestre>). Sin embargo, no ha informado de los datos de la EPA para Valencia del tercer trimestre de este año.

Ante esta situación, presentamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué sí se informó de los resultados para Valencia del segundo trimestre del año y no se informó de los resultados para Valencia del tercer trimestre del año?

2ª. ¿Cuáles son los criterios comunicativos del apartado de noticias de la web de la Fundación InnDEA?”

RESPUESTA

Sra. Simón, delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores:

"En relación con la información sobre datos de la EPA del segundo trimestre a través de la web de la Fundación InnDEA, debido al bajo número de noticias que hay durante el mes de agosto se decidió incluir una noticia de empleo dado que InnDEA está ligado a los emprendedores y en la noticia se hacía hincapié en que una cantidad importante de nuevas altas se habían dado en régimen de autónomos.

Los criterios comunicativos de noticias de la web de la Fundación InnDEA son noticias interesantes de Valencia en el ámbito de la innovación, emprendimiento y estrategia, noticias de los miembros de nuestras redes VIT y eventos en los que participa/organiza InnDEA o sus miembros y colaboradores."

63	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre el Patronat del Museu Marítim.		

PREGUNTA

"El Patronato del Museo Marítimo fue constituido en este mandato por RA nº 58, de 17 de junio de 2011, con la siguiente composición: presidenta, María Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia; vicepresidente 1º, Vicente Igual Alandete; vicepresidente 2º, Cristóbal Grau Muñoz; y vocales, Ana Albert Balaguer y Silvestre Senent Ferrer.

Sobre este patronato presentamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas veces se ha reunido desde junio de 2011?



2ª. ¿Se nos puede facilitar copia de las actas de las reuniones?"

RESPUESTA

Sra. Beneyto, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"No se ha reunido."

64	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Sánchez, del Grup Socialista, sobre la contracta del servei de senyalització vertical i horitzontal.		

PREGUNTA

"Próxima la renovación de la contrata del servicio de señalización vertical y horizontal, en relación con una de las mejoras aportadas en la anterior licitación, el Servicio disfruta de una partida económica para actividades formativas del personal.

El concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué actividades se han desarrollado y certificado con cargo a esta partida de mejora?

2ª. ¿Qué personas han intervenido en cualquier forma en cada una de estas actividades?

3ª. ¿Quién y qué criterios se han seguido para su organización y selección de los participantes-beneficiarios?

4ª. ¿A cuánto ascienden los gastos ocasionados por esta actividad?"

RESPUESTA

Sr. Mendoza, delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte:

"1ª y 2ª.

- Asistencia de un técnico del Servicio a las jornadas bianuales Intertrafic de Amsterdam, en marzo de 2010.

- Asistencia de tres técnicos del Servicio a la feria de tráfico de Madrid (TRAFIC), en septiembre de 2011.

- Asistencia de dos técnicos del Servicio a la Feria de Madrid (TRAFIC), en octubre de 2013

- Asistencia al Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Barcelona de cuatro técnicos del Servicio, en junio de 2012.



3ª. La selección de actividades y personal que debía asistir se ha realizado según necesidades de estar al día de las últimas novedades en el campo de la señalización y de intercambio con otros técnicos de las administración y empresas punteras del sector.

4ª. El importe total asciende a 3.192,18 euros."

65	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre Pla d'ocupació conjunt de les administracions públiques valencianes.		

PREGUNTA

"A finales del mes de septiembre, el Ayuntamiento de Valencia anunció que iba a contratar a 200 desempleados que residieran en la ciudad durante tres meses a través del Plan de Empleo conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas. Hay que señalar el fracaso de la iniciativa del pasado año, donde el equipo de gobierno anunció que se contrataría a más de 1.300 personas y finalmente sólo se contrataron a seis. Esta iniciativa, como se anunció en su momento y en la que participan económicamente la Diputación de Valencia, la Generalitat Valenciana y el Consistorio, tiene como objetivo ofrecer servicios de utilidad colectiva, de ocio y cultura así como servicios personalizados de carácter cotidiano.

Ante esta situación, presentamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas personas desempleadas han sido contratadas finalmente?

2ª. ¿En qué Delegaciones y Servicios han sido asignados? ¿Se nos puede facilitar una relación nominal de estas asignaciones?"

RESPUESTA

Sra. Simón, delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores:

"El número de contrataciones ha sido de 200 personas desempleadas, aunque a ésta y al resto de información que se solicita en la pregunta han podido tener acceso puesto que se aprobó en las Juntas de Gobierno Local de 7 y 28 de noviembre de 2014."

66	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000081-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre Resolució de 2 setembre de 2014, del conseller d'Hisenda i Administració Pública, per la qual es convoca concurs per a la concessió dels guardons als millors projectes europeus de la Comunitat Valenciana 2014.		

PREGUNTA



"La Conselleria de Hacienda y Administración Pública publicó en el DOCV del pasado 15 de septiembre la Resolución de 2 de septiembre de 2014 del conseller de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca concurso para la concesión de los galardones a los Mejores Proyectos Europeos de la Comunitat Valenciana 2014.

Ante esta publicación, presentamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Era conocedor el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Valencia de esa convocatoria?

2ª. ¿Se ha presentado el Ayuntamiento de Valencia a esa convocatoria?

3ª. Si la respuesta es afirmativa, ¿en qué modalidades?"

RESPUESTA

Sra. Simón, delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores:

"Efectivamente, el Ayuntamiento de Valencia era conocedor de la Resolución de 2 de septiembre de 2014 de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca concurso para la concesión de los galardones a los mejores proyectos europeos de la Comunidad Valenciana 2014. Debido a que uno de los requisitos era que estuvieran finalizados o ejecutados al 80% a fecha de publicación de las bases y ninguno de los proyectos europeos en los que participamos lo cumplía, el Ayuntamiento de Valencia no se presentó a esta convocatoria."

67	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre enquesta de satisfacció del Butlletí InnDEA.	

PREGUNTA

"El Boletín de Información de InnDEA ofrece una encuesta de satisfacción sobre el propio boletín a los inscritos.

Ante esta situación presentamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas valoraciones y sugerencias se han hecho hasta el momento?

2ª. ¿Se nos puede facilitar los resultados de todas las valoraciones?"

RESPUESTA



"Las valoraciones y sugerencias que se han hecho hasta el momento sobre la satisfacción del Boletín InnDEA han sido ocho. Los resultados de todas las valoraciones se facilitan en adjunto."



Encuesta: "Tu opinión cuenta"

1. Por favor, indique si es usted...			
Opción	Porcentaje	Total	Más datos
Empresario	0 %	0	
Emprendedor	0 %	0	
Profesional del sector	50 %	3	
Investigador	33,33 %	2	
Otros	16,67 %	1	Recopiladora
Total respuestas			6

2. ¿Qué apartados del boletín de noticias InnDEA Info suele consultar?			
Opción	Porcentaje	Total	Más datos
Actualidad / Noticias	71,43 %	5	
Eventos	85,71 %	6	
Ayudas	85,71 %	6	
Total respuestas			7

3. ¿Considera interesante el contenido del boletín de noticias InnDEA Info?			
Opción	Porcentaje	Total	Más datos
5	37,5 %	3	
4	50 %	4	
3	12,5 %	1	
2	0 %	0	
1	0 %	0	
Total respuestas			8



4. ¿Con qué periodicidad le gustaría recibirlo?			
Opción	Porcentaje	Total	Más datos
Diario	12,5 %	1	
3 veces semana	12,5 %	1	
Semanal	75 %	6	
Otros	12,5 %	1	Lunes
Total respuestas			8

5. ¿Conoce la web de InnDEA?			
Opción	Porcentaje	Total	Más datos
Sí	87,5 %	7	
No	12,5 %	1	
Total respuestas			8

6. ¿Conoce otros proyectos de InnDEA?			
Opción	Porcentaje	Total	Más datos
VIT Alimentación	62,5 %	5	
VIT Emprende	0 %	0	
VIT Energía	50 %	4	
VIT Salud	62,5 %	5	
Estudia VLC	62,5 %	5	
Cátedra Ciudad	75 %	6	
Jornadas y seminarios	87,5 %	7	
Pacto Local por la Innovación	50%	4	
Total respuestas			8



7. ¿Conoce nuestros canales de social media? (Marque los que conoce)			
Opción	Porcentaje	Total	Más datos
Twitter	83,33 %	5	
Facebook	50 %	3	
Youtube	50 %	3	
Flickr	16,67 %	1	
Linkedin	33,33 %	2	
Total respuestas			6

8. ¿Qué otros temas le parecen interesantes?			
Opción	Porcentaje	Total	Más datos
Internacionalización	42,86 %	3	
Aplicación TIC para PYMEs	42,86 %	3	
Gestión de negocios	42,86 %	3	
Marketing	57,14 %	4	
Financiación	57,14 %	4	
Otros	14,29 %	1	Buenas prácticas de otras ciudades
Total respuestas			7



68	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Sánchez, del Grup Socialista, sobre el que s'ha recaptat amb l'impost sobre vehicles de tracció mecànica.	

PREGUNTA

"El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ha terminado y como en el último estado de ejecución del presupuesto de ingresos al 30 de noviembre de 2014, no aparecía la recaudación definitiva en dicho periodo.

Pregunta:

¿Cuál es la cantidad actualizada de la previsión definitiva de recaudación de los derechos reconocidos, derechos anulados, derechos liquidados, de la recaudación, devoluciones, recaudación líquida y de lo pendiente de cobro?"

RESPUESTA

Sr. Senent, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

El detalle de ejecución del presupuesto de ingresos-corrientes del impuesto sobre circulación de vehículos, donde se detallan los datos solicitados, a fecha 17 de diciembre de 2014 es el siguiente:

Previsión:

Previsión inicial	37.520.000 €
Modificación de previsión	0 €
Previsión definitiva	37.520.000 €

Ejecución:

Derechos reconocidos	37.938.188'14 €
Derechos anulados	359.995'13 €
Derechos líquidos	37.578.193,01 €
Recaudado	24.181.595,47 €
Devoluciones	48.511'87 €
Recaudación líquida	24.133.083'60 €
Total pendiente de cobro	13.396.597'54 €



Están pendientes de aplicar ingresos por 2.886.523,54 €, que se están tramitando en estos momentos, por lo que de aplicarse en su totalidad tendríamos:

Recaudado	24.181.595'47 + 2.886.523'54 =	27.068.119'01 €
Devoluciones		48.511'87 €
Recaudación líquida		27.019.607'14 €
Total pendiente de cobro		10.558.585'87 €

69	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000084-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre enquesta de satisfacció de l'usuari de l'Oficina d'Estadística.		

PREGUNTA

"La web del Ayuntamiento de Valencia ofrece una encuesta de satisfacción del usuario de la Oficina de Estadística.

Ante esta situación, presentamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas valoraciones se han hecho hasta el momento?

2ª. ¿Se nos puede facilitar los resultados de esas encuestas de valoración?"

RESPUESTA

Sr. Grau, vicealcalde:

"1ª. Cuarenta y cinco encuestas.

2ª. Sí."

70	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000085-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre la web www.museosymonumentosvalencia.com i idiomes.		

PREGUNTA

"La web museosymonumentosvalencia.com es la web explicativa y de difusión sobre los museos y los monumentos municipales, y se puede consultar en castellano y en valenciano.



Sobre esta web presentamos las siguientes preguntas:

1ª. Consideramos el acusado carácter turístico de nuestra ciudad, ¿por qué esta web de difusión no está traducida a otros idiomas como el inglés, el francés o el italiano?

2ª. ¿Está prevista la traducción a alguno de estos idiomas?"

RESPUESTA

Sra. Beneyto, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"Está ejecutándose la traducción al inglés de la página web, en este momento se encuentra en el proceso de recogida de textos. Respecto al francés e italiano, se valorará su implantación una vez finalice la puesta en marcha de la página web en inglés."

71	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000073-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre avanç de la jubilació en la Policia Local.	

PREGUNTA

"En la sesión ordinaria del Pleno celebrado el pasado 25 de abril y con motivo de una moción presentada inicialmente por este Grupo municipal se llegó a un acuerdo de todos los Grupos con representación en este Ayuntamiento, en base al cual se aprobó por unanimidad el siguiente texto:

'Instar a la Federación de Municipios y Provincias, la Secretaría de Estado y la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social para permitir la aplicación del adelanto de la edad de jubilación de Policías Locales, a través del reconocimiento de la profesión de Policía Local como profesión de riesgo, poniendo fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la edad funcional, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial, así como la incorporación del colectivo de Policías Locales al colectivo de profesionales a los que se les aplican coeficientes reductores de la edad de jubilación, tal y como se recoge en la disposición adicional cuadragésima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.'

Por todo ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué tipo de iniciativas se han adoptado por parte del Ayuntamiento de Valencia al objeto de dar cumplimiento al citado acuerdo plenario? ¿A quiénes iban dirigidas estas iniciativas? En caso de haberse efectuado por escrito, ruego copia de las mismas.



2ª. ¿Ha existido alguna respuesta, a este respecto, por parte de las citadas instituciones? En caso afirmativo, solicito adjunte copia de las respuestas."

RESPUESTA

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

Se cita en el planteamiento por error la Disposición adicional cuadragésima, cuando en realidad es la Cuadragésima quinta. Esta recoge básicamente que: "Se establecerá reglamentariamente el procedimiento general que debe observarse para rebajar la edad de jubilación", por tanto, no es competencia de esta Policía Local tomar ninguna iniciativa al respecto."

72	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre la coordinació dels servicis d'emergències.		

PREGUNTA

"El Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias del Ayuntamiento de Valencia coexiste con otros análogos en nuestra ciudad, de carácter público en unos casos y en otros con entidades de carácter privado.

Esta amplitud de medios debe implicar un mejor y más eficaz servicio al ciudadano, para lo que es necesaria la coordinación y colaboración entre todos ellos al objeto de garantizar el cumplimiento de ese objetivo.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cómo se articula la colaboración entre todas las entidades implicadas en estos servicios de emergencias? ¿Cuál es la estructura u órgano que se encarga de esta coordinación y quién lo conforma? ¿Con qué periodicidad se reúnen sus componentes?

2ª. En lo referente a la información, ¿todos estos servicios tienen acceso a la información de la que dispone, en relación a emergencias, el resto estas entidades ? Si no fuera así, ¿cuál es el motivo?

3ª. ¿Cuántas actuaciones conjuntas se han realizado en 2.014, con qué motivo, en qué fechas y quienes han participado?

4ª. ¿Se han realizado ejercicios de simulación conjuntos? En caso afirmativo, ¿quiénes han participado, con cuántos efectivos y medios y como se han coordinado? ¿En qué fechas y ubicaciones se han realizado durante el año actual?"

RESPUESTA



Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

"Para cada acto con asistencia masiva de público se elabora un Protocolo que incluye los efectivos que cada servicio va a asignar, enviándose este a todos los servicios. También se incluye el 'Protocolo de Actuación Municipal para actos públicos con asistencia masiva de personas' que recoge la organización de los servicios de emergencia en caso de siniestro.

En los actos de mayor envergadura, el servicio que coordina el acto convoca una reunión previa de coordinación. Realizándose 50 actuaciones preventivas en 2014, no realizándose ejercicios de simulación conjunta."

73	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000087-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre el Parc de Bombers de Marítim.	

PREGUNTA

"El Parque de Bomberos de Marítimo, ubicado en el Puerto Autónomo de Valencia, tiene, por la localización asignada, una zona bajo su responsabilidad que comprende las propias instalaciones portuarias y por ello características que lo distingue de otros parques.

Por las propias competencias del Puerto Autónomo y las del Ayuntamiento de Valencia lo que procedería, como ocurre en otras ciudades con este tipo de instalaciones, sería un acuerdo de colaboración en el que se especifique lo que aporta cada entidad para al sostenimiento de este parque.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

¿Qué acuerdos y compromisos existen entre el Ayuntamiento de Valencia y el Puerto Autónomo en relación con el mantenimiento de este parque? ¿En qué fecha se adoptaron esos acuerdos y cuándo se han renovado? ¿Cuál es el detalle de lo aportado por el Ayuntamiento de Valencia y lo aportado por el Puerto Autónomo hasta la fecha? Ruego adjunte copia de los citados acuerdos."

RESPUESTA

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

"Existe un acuerdo de 1993 vigente hoy en día, aportando la Autoridad Portuaria de Valencia, el local utilizado como Parque Marítimo y el Ayuntamiento, Personal (35 bomberos), 5 vehículos, material y herramientas, mantenimiento del parque y formación del personal."



74	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre la finalització de la gestió del Teatre el Musical.		

PREGUNTA

"El Ayuntamiento de Valencia inició el pasado junio los trámites para rescindir el contrato con la empresa que gestiona el Teatro El Musical.

Ante esta situación presentamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo dejará definitivamente de programar y la gestión efectiva del TEM Criystal Forest?

2ª. ¿Cuándo se publicará el nuevo pliego de condiciones?"

RESPUESTA

Sra. Beneyto, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"1ª. De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 3 de octubre de 2014 por el que se acuerda resolver el actual contrato suscrito para la gestión y explotación del Teatro El Musical, la prestación del servicio se sigue realizando en aras al interés general, hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato y, en todo caso, durante un plazo no superior al 31 de marzo de 2015.

2ª. Siguiendo el trámite administrativo que se está realizando, tras la aprobación de los nuevos pliegos de condiciones, no siendo posible concretar la fecha."

75	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre ajudes al comerç ubicat en baixos comercials de renda antiga.		

PREGUNTA

"Davant la fi de la moratòria a les rendes antigues, l'anomenada Llei Boyer, molts comerciants han tancat o planegen fer-ho davant la impossibilitat de fer front a noves despeses.

La Comissió d'Hisenda del més d'octubre va acordar segons consta en l'acta de la sessió:

'Que la Delegación competente entre en contacto con las organizaciones o asociaciones profesionales del pequeño comercio para que antes de 30 de noviembre de 2014 se haga llegar



su problemática para analizarla a continuación con estudios jurídicos del Servicio competente e informes económicos para proponer si cabe, alguna solución.'

Ara bé, pel que sembla cap comerciant ha sol·licitat ajudes abans del 30 de novembre.

Per la qual cosa el regidor que subscriu, en nom propi i en nom del grup municipal d'EUPV formula les següents preguntes:

1a. Quines conclusions o propostes es van traure de la reunió o reunions a què fa referència l'acta de la sessió?

2a. Quina publicitat s'ha fet des de la Delegació corresponent d'aquestes mesures?

3a. S'han previst altres actuacions complementàries?"

RESPUESTA

Sra. Puchalt, delegada de Comercio y Abastecimientos:

"1a. Una vegada conclòs el termini de presentació de propostes i suggeriments que va finalitzar el passat 30 de novembre, amb la difusió que s'especifica en la resposta següent, s'ha constatat que no s'ha rebut cap comunicació ni per part d'associació ni per cap comerciant particular. Tan sols l'Associació de Comerciants del Centre Històric s'ha significat en premsa recolzant les ajudes generalitzades al comerç de proximitat, entenent que es crearia un greuge comparatiu si s'ajudara tan sols a aquells comerços que s'han beneficiat durant uns anys d'un lloguer més baix que els preus del mercat.

2a. Com ja es va respondre al Grup Socialista en el Ple del mes de novembre, es va publicar en la pàgina web de comerç de l'Ajuntament www.valenciadecompras.com i en la pàgina de la Xarxa AFIC de la Generalitat www.portaldelcomerciante.com la informació corresponent a l'acord de la Comissió d'Hisenda de data 28 d'octubre, amb el mateix contingut que es va fer arribar a les associacions de comerciants més representatives del municipi. Així mateix, es va col·locar en el tauler d'anuncis de la Regidoria de Comerç i Abastiments un escrit en el que es feia extensiva la petició a tots els comerços de la ciutat perquè presentaren per Registre d'Entrada abans del 30 de novembre la problemàtica que els afectava pel fi de la moratòria, proposant possibles solucions o mesures de suport perquè foren estudiades pels Servicis jurídics i econòmics de l'Ajuntament.

3a. Des de la Delegació de Comerç i Abastiments es va a continuar recolzant al xicotet i mitjà comerç, tant en campanyes promocionals promogudes per l'Ajuntament, com per exemple els sortejos de xecs regal, com col·laborant amb les promocions que mamprenguen les distintes associacions de comerciants de la ciutat."

76	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89EUV-2014-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre les tarifes del poliesportiu de la Rambleta.		



PREGUNTA

"Les instal·lacions esportives de la Rambleta tenen previst reobrir al mes de gener del 2015. Algunes persones usàries han manifestat al nostre Grup la seua preocupació perquè les tarifes no contemplem la possibilitat de preus unitaris, segons l'Annex. B de les Ordenances de Preus Públics aplicables a les instal·lacions esportives municipals, com per exemple l'accés a la piscina coberta o al gimnàs com la resta d'instal·lacions esportives de la ciutat.

Per tot l'anteriorment exposat, el regidor que subscriu, en nom propi i en el del Grup Municipal d'Esquerra Unida, formula les següents preguntes:

1a. És coneixedor l'Ajuntament d'aquest fet?

2a. Quines actuacions s'estan fent des de la Delegació per garantir que els preus ofertats per l'empresa gestora s'adeqüen al que marca l'Ordenança de Preus Públics."

RESPUESTA

Sr. Grau, teniente de alcalde delegado de Deportes:

"Els preus a aplicar en totes les instal·lacions esportives municipals, inclosos els del Poliesportiu Rambleta, són els establits en els Preus Públics de la Ciutat de València, actualitzats a data 1 de gener de cada any i aprovats per Ple de l'Ajuntament de València.

Per a l'any 2015 no s'ha aplicat pujada en els preus respecte als de 2014. Per tot això, indicar que els preus que s'aplicaran en la instal·lació del Poliesportiu Rambleta són els establits en els Preus Públics de la Ciutat de València i poden ser consultats en la pàgina web de la Fundació Esportiva Municipal www.deportevalencia.com.

Així mateix, s'indica que en l'actualitat, al no estar l'esmentat centre obert per les obres de reforma que està duent a terme la nova empresa adjudicatària, València Rambleta Servicis Esportius, SLU, únicament s'està informant sobre els abonaments i realitzant-ne les preinscripcions.

Els preus dels servicis d'ús lliure tant de musculació com de bany lliure per al Poliesportiu Rambleta són els establits en els apartats B.4 i B.8 dels Preus Públics de la Ciutat de València (tarifa, 3,70 €, i reduïda, 1,75 €)."

77	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000094-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Dolz, del Grup Socialista, sobre modificació del Reglament d'espectacles per a esdeveniments en la nostra ciutat.	

PREGUNTA

"La celebración el pasado 11 y 12 de julio de la macrofiesta Festival Marenostum en los terrenos propiedad de Adif, frente al puerto de Valencia, motivó un importante número de quejas



por parte de los vecinos de la zona por el incumpliendo de las ordenanzas municipales en materia de contaminación, acústica, medioambiental y limpieza, así como por la prolongación en el horario de conclusión del evento más allá del legalmente permitido.

Ante estas quejas vecinales, la alcaldesa y el conseller de Gobernación anunciaron el compromiso de cambiar el Reglamento de Espectáculos para aumentar las exigencias a los organizadores de este tipo de eventos en nuestra ciudad.

Estos días a través de la redes sociales se está anunciando la venta anticipada de entradas para la segunda edición del Marenostrom a celebrar los días 11 y 12 de julio de 2015, sin que tengamos conocimiento si ha llevado a cabo el compromiso adquirido el pasado 29 de julio por la alcaldesa y el conseller de Gobernación.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejala que suscribe, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Ayuntamiento de Valencia y la Conselleria de Gobernación están reuniéndose para proceder a la modificación del Reglamento de Espectáculos?

2ª. Anunciada ya la celebración de la II Edición del Marenostrom, ¿para cuándo está previsto la entrada en vigor de dicha modificación?"

RESPUESTA

Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"Se está en trámite de estudio y elaboración, pendiente de concretar por las dos instituciones."

78	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Menguzzato, del Grup Socialista, en relació amb les campanyes sobre la SIDA.	

PREGUNTA

"Tradicionalmente los Centros Municipales de Juventud han realizado campañas de concienciación sobre métodos anticonceptivos y la utilización del preservativo para erradicar embarazos no deseados entre la población más joven y la transmisión del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué acciones se han realizado en todos los Centros Municipales de Juventud?

2ª. ¿Se ha realizado reparto de preservativos entre los jóvenes adolescentes de la ciudad?



3ª. ¿Se ha coordinado la campañas realizadas con otras administraciones?

4ª. ¿El Ayuntamiento de Valencia ha adquirido preservativos para repartir durante las campañas realizadas en los centros municipales?

5ª. ¿Dispone el Ayuntamiento de información sesgada por tramos de edad facilitada por la Conselleria de Sanidad de incidencia del VIH entre los tramos de edad de más jóvenes de la ciudad de Valencia? Ruego nos faciliten dichos datos.

6ª. ¿Qué acciones se contemplan desde el propio Ayuntamiento para informar de la erradicación la pandemia del SIDA?"

RESPUESTA

Sr. Grau, teniente de alcalde delegado de Juventud:

"Desde los Centros Municipales de Juventud se han realizado las siguientes acciones con motivo del Día Mundial de la Lucha contra el SIDA:

CMJ ALGIRÓS

1. Mesa informativa. Del 1 al 5, durante horario de apertura.
2. Dinámica *Transmite información*. Lunes día 1, a las 12:00h.
3. Proyección vídeo informativo. Lunes día 1, de 10:00 a 20:00h.

CMJ BENIMACLET

1. Mesa informativa: Del 1 al 5, durante horario de apertura.

CMJ CAMPANAR

1. Mesa informativa. Del 1 al 5, durante horario de apertura.
2. Puesta de lazos rojos. Del 1 al 5, durante horario de apertura.
3. Carteleate. Del 1 al 5, durante horario de apertura.
4. Grabación Video. Del 1 al 5, durante horario de apertura.
5. Merienda: Lunes, de 17:30 a 19:30h.
6. Quiz. 1 de diciembre, de 17:30 a 19:00h.
7. Teatralizando el SIDA. Viernes 5, de 17:00 a 18:30h.

CMJ MALILLA

1. Mesa informativa. Del 1 al 5, durante horario de apertura.



CMJ MALVARROSA

1. Mesa informativa. Del 1 al 5, durante horario de apertura.

CMJ NATZARET

Mesa informativa: Del 1 al 5, durante horario de apertura.

Lunes 1:

-10:30 Buzón sobre Sida y sexualidad.

-12:30 Salida por el barrio a poner pegatinas.

-17:30 Apertura buzón, charla y debate.

-18:30 Teatro, improvisaciones sobre el tema de la campaña de este año.

Martes 2:

-10:30 Dinámica *La Fiesta*.

-17:30 Juego de mesa *Jungle Sida*.

Miércoles 3:

-12:30 Dinámica *Adivina Adivinanza*.

-17:30 Dinámica *Fiesta de la diferencia* y Teatro Improvisaciones sobre el tema de la campaña de este año.

Jueves 4:

-10:30 Dinámica *Mundo interactivo*.

-17:30 Creación de un RAP sobre el tema del SIDA.

Viernes 5:

-12:30 Dinámica *Quiero-No quiero*.

-18:00 Merienda sobaquillo, rapear y concierto.

CMJ ORRIOLS

1. Mesa informativa. Del 1 al 5, durante horario de apertura.

2. El Árbol Fraseado. Lunes 1 de diciembre De 17.30 a 19.30 h.

CMJ PATRAIX



1. Mesa informativa. Del 1 al 5, durante horario de apertura.
2. Charla de AVACOS. Día 9 de diciembre 18:00h.

CMJ PORTAL NOU

1. Mesa informativa. Del 1 al 5, durante horario de apertura.
2. Fiesta campaña local. Del 1 al 5, durante horario de apertura.
3. Charla de voluntarios Babel Tándem. Lunes día 1, de 17:00 a 19:00h.

CMJ RUSSAFA

1. Mesa informativa. Del 1 al 5, durante horario de apertura.
2. Confección de lazos. Lunes 1, 11:00h.
3. Elaboración de trípticos. Martes 2, 17:30h.
4. Elaboración de carteles. Lunes 1, 18:00.

CMJ SAN ISIDRO

1. Mesa informativa. Del 1 al 5, durante horario de apertura.

CMJ TRAFALGAR

1. Mesa informativa. Del 1 al 5, durante horario de apertura.

CMJ TRINITAT

1. Mesa informativa. Del 1 al 5, durante horario de apertura.
2. Reparto de lazos rojos. Del 1 al 5, durante horario de apertura.
3. Charla debate. Viernes 5, 17:30h.
4. Elaboración de mural y carteles. Del 1 al 5, durante horario de apertura.

Todas las actividades se han difundido en las redes sociales y en la web de la Concejalía de Juventud.

El material que se ha distribuido en los Centros Municipales de Juventud ha consistido en chapas con el lazo rojo conmemorando el Día Mundial del SIDA, preservativos proporcionados por las entidades Lambda y Calcsicova y material informativo de diferentes fuentes sobre el Día Mundial del SIDA.



La Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA-Valencia, Plan Municipal de Drogodependencias (PMD) del Ayuntamiento de Valencia durante todo el año 2014 ha realizado acciones preventivas en relación al VIH-SIDA a través de sus diferentes Áreas de actuación: Prevención Comunitaria, Prevención Escolar, Prevención Familiar, Alternativas de Ocio y Tiempo Libre.

En la web municipal Medio Ambiente y Salud / Plan Municipal de Drogodependencias (PMD), de la Concejalía de Sanidad, se publicitan permanentemente los diferentes Centros de Información y Prevención del SIDA de la Comunidad (CIPS), así como información sobre cómo prevenir la infección por VIH.

Desde la UPCCA-Valencia se colabora permanentemente en coordinación con otras administraciones apoyadas por entidades sociales. Así, durante el año 2014 facilitaron material propio del Centro de Información y Prevención del Sida (CIPS), centro que pertenece a la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, distribuyendo información validada y propia de organismos internacionales (OMS, ONUSIDA, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) a través de sus dípticos y trípticos, dirigida a prevenir VIH/SIDA. Este material se distribuye a lo largo del año a través de actividades propias del Programa Municipal de Drogodependencias (PMD/UPCCA-Valencia) y del Servicio de Juventud. Durante este año, en diferentes momentos, se han pedido al CIPS-Valencia alrededor de unos 3.400 de unidades de preservativos para su distribución a través de Servicio de Juventud entre jóvenes en zonas de ocio nocturno de la ciudad de Valencia y a petición de los interesados.

Este año 2014, en el Día Mundial de la Lucha contra el Sida se ha publicado a través de la web municipal de Ayuntamiento de Valencia y de las redes sociales propias del PMD el material propio del PMD-UPCCA-Valencia, con cartelería, separadores de libros, consejos preventivos, etc.

El Ayuntamiento no dispone de información puntual y mucho menos de información 'sesgada', ya que como su nombre indica sería información desviada y tendenciosa. Dispone de información sobre la tendencia de la infección VIH: el 50% de nuevos casos de infectados se da en homosexuales, el 32% en heterosexuales y el 8% por vía parenteral.

La depositaria de toda la información es la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana. El Registro de Casos de SIDA de la Comunitat Valenciana es un subsistema de información integrado en el Registro Nacional de Casos de SIDA, que a su vez forma parte del Sistema Europeo de Vigilancia Epidemiológica del SIDA. Los casos de SIDA diagnosticados en la Comunitat Valenciana se registran desde el comienzo de la epidemia y están distribuidos por edad, sexo, año de diagnóstico, mecanismo de transmisión y otras variables. En el apartado de informes completos se muestran anualmente y desde el año 2001 los informes en formato PDF y las gráficas en formato PPT para poder disponer de toda esta información de forma ágil.

La Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana publicó la Orden 5/2011, de 14 de abril, por la que se crea el Sistema de Información de Nuevas Infecciones por VIH y Casos de SIDA (SIVIH) de la Comunitat Valenciana. En esta Orden se establece la obligación de declarar



los nuevos casos de infección por VIH, gestionado por el Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública."

79	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Menguzzato, del Grup Socialista, en relació amb la Unitat Mòbil informativa sobre el botellot.	

PREGUNTA

"Una de las medidas anunciadas dentro del Pla Jove 2014-2018 de la Ciudad de Valencia es la puesta en marcha de unidades móviles informativas para actuar en zonas conflictivas nocturnas de botellón por parte de los jóvenes.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué acciones están realizando dichas unidades?

2ª. ¿Cuáles son las zonas en las que se actúa o se va a realizar alguna intervención?

3ª. ¿Quiénes componen los equipos y qué características tienen cada uno de ellos?

4ª. ¿Cuál ha sido el coste total de cada uno de los equipos que actúan por la ciudad? Ruego indique cada uno de los contratos menores que se han realizado con distintas asociaciones para realizar dicha actividad.

5ª. ¿Qué coordinación existe con la Policía Local y la Policía Autonómica sobre estas acciones y actuaciones?"

RESPUESTA

Sr. Grau, teniente de alcalde delegado de Juventud:

"El objetivo fundamental de la Unidad Móvil de Información Nocturna es concienciar a los jóvenes de los perjuicios que para su salud puede causar el consumo abusivo de alcohol y sustancias nocivas, las molestias que la práctica del botellón en vía pública puede causar a los vecinos y la suciedad que se deja en la zona.

La Unidad Móvil está constituida por dos mediadores sociales y dos, tres o cuatro voluntarios que han recibido previamente formación para realizar intervenciones con la juventud a la que se van a dirigir. Las edades de estos oscilan entre 18 y 26 años, con la finalidad de realizar un trabajo de mediación entre pares y de esta manera conformar un grupo representativo de edad y características sociológicas similares a los jóvenes objetos de intervención. El equipo lleva material que soporta la intervención en prevención de conductas de riesgo: cuestionarios, alcoholímetros, preservativos, dípticos del bus *Corre-nit*, y díptico informativo de los riesgos del consumo del alcohol. Además, se entregan bolsas de basura pequeñas para que recojan sus envases y las despositen en contenedores evitando la suciedad en la calle.



Para establecer las zonas de actuación se sigue las recomendaciones de la Policía Local y se establece un calendario de trabajo.

Previamente a cada intervención, y con la colaboración de la Federación de Asociaciones de Vecinos, se celebran reuniones con las asociaciones vecinales, otras asociaciones y los colegios e institutos de la zona para la puesta en común de la actuación y conocimiento cercano de la realidad, así como para la captación de voluntarios.

La primera intervención de la Unidad Móvil de Información Nocturna se realizó con la colaboración de la Fundación Salud y Comunidad, y tuvo lugar en la plaza del Cedro durante dos fines de semana del mes de junio, viernes y sábado de 23.00 a 02.00 horas.

La siguiente tuvo lugar en Cruz Cubierta durante un fin de semana del mes de junio y continuó tras la vuelta de verano entre septiembre y octubre, con la reapertura de una de las discotecas con más afluencia de la zona. Para llevar a cabo estas actuaciones se realizó un contrato con Fundación Salud y Comunidad, por importe de 6.459,75 €, exento de IVA.

Durante los meses de noviembre y diciembre se han realizado 36 salidas nocturnas durante los fines de semana, con la colaboración de Cruz Roja, Controla Club y Fundación Salud y Comunidad. Las zonas en las que se ha intervenido han sido: plaza de Benimaclet, Cruz Cubierta, San José, plaza del Cedro y plaza de España-Ave.

El importe de los contratos realizado con las distintas entidades para llevar a cabo esta actuación ha sido el siguiente: contrato con Cruz Roja, por importe de 4.439,69 €, exento de IVA; contrato con Controla Club, por importe de 4.600 €, más 966 € en concepto de IVA; y contrato con Fundación Salud y Comunidad, por importe de 4.600 €, exento de IVA. Controla Club ha realizado un trabajo previo de análisis de las zonas de ocio en las que han actuado las Unidades Móviles, siendo en el importe de la factura de 1.910 €, más en concepto de 338,10 € de IVA.

La Unidad Móvil actúa de manera coordinada con la Policía Local de Valencia, pero no interfiriendo en su trabajo."

80	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89SOC-2014-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Menguzzato, del Grup Socialista, sobre aplicació de la Llei de Dependència durant l'any 2014 .		

PREGUNTA

1ª. ¿Cuántas personas solicitantes tienen en la base de datos del Ayuntamiento de Valencia?

2ª. ¿Cuántas peticiones de entorno ha recibido el Ayuntamiento de la Conselleria?

3ª. ¿Cuántos informes de entorno ha remitido el Ayuntamiento a la Conselleria?



4ª. ¿Cuántos informes de entorno hay pendientes?

5ª. ¿Cuántas propuestas PIA se han recibido de la Conselleria?

6ª. ¿Cuántas propuestas PIA se han remitido a la Conselleria?

7ª. ¿Cuántas propuestas PIA quedan pendientes de negociación?

8ª. ¿Cuántas resoluciones recibidas por cada grado y nivel hay?

9ª. ¿Cuántas resoluciones PIA hay por cada uno de los CMSS?

10ª. ¿Cuáles son las propuestas de servicio aprobadas en resoluciones PIA?

11ª. ¿Cuántos IE remitidos (resumen de demandas) hay de atención residencial, centro de día, centro de noche, teleasistencia, ayuda a domicilio, prestación vinculada al servicio, prestación de cuidador no profesional y prestación de asistencia personal?"

RESPUESTA

Sra. Albert, delegada de Bienestar Social e Integración:

"1ª. 26.886.

2ª. 17.551.

3ª. 18.601.

4ª. 202.

5ª. 10.492. Desde la entrada en vigor del Decreto 18/2011, las valoraciones de grado y las propuestas PIA de los expedientes que se rigen por este decreto no se reciben en los ayuntamientos, la Conselleria remite directamente grado y PIA al solicitante.

6ª. 9.938.

7ª. 151.

8ª. A partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, desaparece la distinción de niveles para cada uno de los grados.

Grado 3 Nivel 2: 2.865; Grado 3 Nivel 1: 3.460; Grado 2 Nivel 2: 2.283; Grado 2 Nivel 1: 2.933; Grado 1 Nivel 2: 1.939; Grado 1 Nivel 1: 2.311; Grado 3: 8; Grado 2: 4; Grado 1, 242; No dependiente: 2.561.

9ª. CMSS Benimaclet: 663; CMSS Campanar: 1.108; CMSS Ciutat Vella: 1.020; CMSS Malva-rosa: 813; CMSS Natzaret: 264; CMSS l'Olivereta: 717; CMSS Patraix: 710; CMSS



Quatre Carreres: 725; CMSS Salvador Allende: 901; CMSS Sant Marcel·lí: 683; CMSS Trafalgar: 764.

10ª. Servicio de Atención residencial: 1.439; Centro de Día: 1.090; Teleasistencia: 54 (+ 2156 complementaria a otro recurso); Prestación al cuidador no profesional: 4.608; Prestación al asistente personal: 5; Prestación vinculada a residencia: 670; Prestación vinculada a Ayuda a Domicilio: 233; Prestación vinculada a Centro de Día: 182; CRIS (Centros de Rehabilitación e Integración Social): 67; VVTT (Viviendas Tuteladas): 17; CAT (Centros de Atención Temprana): 3.

11ª. Atención residencial: 2.759; Centro de Día: 1.190; Centro de Noche: 1; Teleasistencia: 5.342, Ayuda a Domicilio: 861; Prestación vinculada al servicio: 4.240; Prestación de cuidador no profesional: 10.013; Prestación de asistencia personal: 131; Servicios de promoción de la autonomía personal: 188."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe.